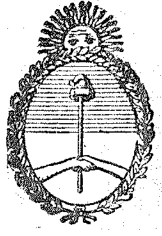


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 1º de diciembre de 1971

NUMERO 22.311

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

La Equitativa del Plata

SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en l° Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada ante el escribano Eduardo F. del Carril, se protocolizó la reforma de los estatutos de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA EQUITATIVA DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día treinta de octubre de mil novecientos setenta referente a la modificación del artículo segundo de los estatutos, y aprobada por la Resolución I. G. P. J. Nº 3.377 del 21 de julio de 1971, quedando en consecuencia, el artículo modificado, redactado de la siguiente manera: "Artículo segundo: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos, ley 18.188, dividido en un millón doscientas cincuenta mil acciones al portador de un peso cada una, emisible por el Directorio. — Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de seis millones doscientos cincuenta mil pesos, en series de cinco mil pesos cada una. — Todo aumento de capital autorizado dentro de este límite, deberá ser sometido por el Directorio a la Asamblea de Accionistas la que decidirá sobre el mismo y determinará las características de las acciones a emitirse, ajustándose en lo demás a las condiciones y requisitos establecidos por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Siempre que la Asamblea le hubiere delegado esta facultad, el Directorio decidirá sobre la oportunidad de la emisión y sobre la forma y modo de pago de las acciones dentro de los ciento ochenta días de la resolución tomada por la Asamblea. — Todo aumento de capital autorizado deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial, durante tres días y comunicarse a las autoridades administrativas

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.1º|12-Nº 90.096-v.1º|12|71

Alcoholera Panamericana

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Ramón José Enrique Lodeiro, casado, argentino, contador público con Libreta de Enrolamiento Nº 0.543.684, domiciliado en Parral 59, de esta ciudad, capaz, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de Alcoholera Panamericana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con domicilio legal en Bartolomé Mitre 699, 3º piso, de esta ciudad, personería que acredita con el respectivo poder otorgado por ante mí, al Fº 815, con fecha 14|10 del corriente, en este mismo registro, protocolo corriente que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y en el carácter invocado expone: Que con fecha 2 de setiembre de 1971, se constituyó provisoriamente la sociedad y sometido sus estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas fueron aprobados según expediente número A 41.7[illegible]. — Que a los fines de dar cumplimiento a las formalidades legales, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad de referencia, elevando a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la misma, así como la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que en el expediente mencionado tengo a la vista para este acto y transcriptos por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos (2) días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Carlos Barciela; Carlos Barciela (hijo); Segundo Alberto Reydo; Augusto Welti; Agustín Omar Montoya; Máximo Eliseo Tinao; Horacio Antonio Cairoli; Antonio Molina; Ramón José Enrique Lódeiro; Héctor Máximo Tinao y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajusatrá al Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ALCOHOLERA PANAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes disposiciones: Industriales: Mediante la producción, transformación, elaboración y desnaturalización de alcoholes, establecer plantas y|o establecimientos para fraccionamientos, desnaturalización y envasamiento de alcoholes de todo tipo. — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, distribución, representaciones, comisiones y consignaciones de materias primas y alcoholes de los distintos tipos y para fines diversos, como así también productos alimenticios, especias y condimentos y bebidas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado por veinte mil (20.000) acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series de pesos diez mil ($ 10.000), cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — 1) Carlos Barciela 3.000 ord. 1 voto 3.000,00. — 2) Carlos Barciela (hijo) 920 ord. 1 voto 920,00. — 3) Segundo Alberto Reydo 10 ord. 1 voto 10,00. — 4) Augusto Welti 10 ord. 1 voto 10,00. — 5) Horacio Antonio Cairoli 10 ord. 1 voto 10,00. — 6) Agustín Omar Montoya 10 ord. 1 voto 10,00. — 7) Antonio Molina 10 ord. 1 voto 10,00. — 8) Ramón José Enrique Lodeiro 10 ord. 1 voto 10,00. — 9) Máximo Eliseo Tinao 10 ord. 1 voto 10,00. — 10) Héctor Máximo Tinao 10 ord. 1 voto 10,00. — 4.000 — 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y de fiscalización: Presidente a Carlos Barciela; vicepresidente a Carlos Barciela (hijo); vocales a Segundo Alberto Reydo: suplente a Antonio Molina y Augusto Welti; síndico titular a Ramón José Enrique Lodeiro y síndico suplente a Horacio Antonio Cairoli. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Barciela, Segundo Alberto Reydo y|o Ramón José Enrique Lodeiro, a fin de que en nuestro nombre y representación realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Firmado: Carlos Barciela (hijo): Carlos Barciela; Segundo Alberto Reydo; Augusto Welti; Horacio Antonio Cairoli: Agustín Omar Montoya; Antonio Mollina; Ramón José Enrique Lodeiro; Máximo Eliseo Tinao y Héctor Máximo Tinao. — Sigue la certificación notarial de las firmas. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Visto: el expediente Nº 41.764, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Alcoholera Panamericana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida en Formulario Especial I. G. P. J. el 2 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 16 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Está su sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4635. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — R. J. E. Lodeiro. — Ante mí: A. F. Maloberti. — Está mi sello. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio 934, del registro Nº 13[illegible] a mi cargo, doy fe. — Angel F. Maloberti (escribano).

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180.— e.1º|12-Nº 90.052-v.1º|12|71

Siemssen Threshie (Argentina)

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, Y AGRICOLA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordinaria de SIEMSSEN THRESHIE (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA celebrada el 23 de julio de 1971, dispuso la modificación de los artículos 1º, 2º y 3º de sus estatutos, la que aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I.G.P.J. Nº 464[illegible] del 29 de septiembre de 1971, fue elevada a escritura pública pasada ante el Escribano de la Cap. Fed., don Alberto A. de Anchorena, el 5 de octubre de 1971, con motivo de la reforma los artículos citados regirán con el siguiente texto: Artículo 1º. — La Sociedad Anónima "Dollfus Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Servicios", seguirá funcionando como continuadora de la Sociedad que fuera constituida y autorizada para funcionar con la denominación de "Siemssen Threshie (Argentina) Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agrícola", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, cuya duración será hasta el 21 de marzo del año 2065, pudiendo ser prorrogada. — Artículo 2º) La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades. Industrial: mediante la fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción. — Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título, de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación y exportación, representación, comisiones, mandatos y consignaciones. — Agropecuaria: Mediante la explotación de

gricultura, plantaciones y la forestación. Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 3º — El capital autorizado se fija en $ 60.000 representado por 6.000 acciones ordinarias de $ 10 cada una dividida en 10 series de pesos 6.000 cada una de ellas, habiéndose emitido la primera y segunda series de acciones ordinarias. — El Directorio queda facultado para fijar la oportunidad de emisión, clase, forma y modo de pago de las 8 series restantes. — Por resolución de una Asamblea de Accionistas el capital autorizado podrá ser aumentado hasta $ 300.000 por emisión total o parcial de 40 series más de $ 6.000 cada una, de acciones ordinarias y|o preferidas. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital, sin que la anterior esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un 10 o|o. Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días consecutivos en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de $ 60.000. — Más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. Salvo que una emisión esté afectada a un destino especial en interés de la sociedad declarada por Asamblea como punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación que durante tres días se hará en el Boletín Oficial. Alberto A. de Anchorena, Escribano. S|raspado: Industrial. Comercial. Vale. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.1º|12-Nº 90.064-v.1º|12|71

Guanor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de octubre de 1971 ante el escribano C. Woehlecke Ferreyra de esta Ciudad, al folio 1.35 del Registro 326, la sociedad "GUANOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA" en virtud de lo resuelto en la Asamblea de Accionistas Extraordinaria del 17 de abril de 1970, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente 22.624 el 1º de octubre de 1971, según resolución 4.700, se modificó el artículo cuarto del Estatuto así: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en pesos ley 18.188 un millón doscientos mil (1.200.000.—) representado por acciones de pesos ley 18.188 diez ($ 10.—) valor nominal cada una y dividido en once series de las cuales las cinco primeras son de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000 — cada una, las cuatro siguientes de pesos ley 18.183, treinta y dos mil quinientos ($ 32.500.—) cada una y las dos últimas de pesos ley 18.188, quinientos diez mil ($ 510.000.—) cada una.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.1º|12-Nº 90.091-v.1º|12|71

Toldalum

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número ochocientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Enrique Emilio Illescas, argentino, casado, abogado titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento noventa y cinco mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Chile número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad, doña Alicia Nora Prevettoni de Illescas, argentina, casada, abogada, titular de la Libreta Cívica, matrícula número tres millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle Chile número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; don Valentín Echechipia, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Salta número mil ciento cuarenta y siete, tercer piso, departamento O, de esta Ciudad, don Francisco Turco, argentino, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones ciento noventa y seis mil ciento noventa y cinco domiciliado en la calle Cachimayo número mil ochocientos quince, departamento tres, de esta Ciudad; don Juan Groba, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número un millón seiscientos setenta y cinco mil noventa y cinco domiciliado en la calle Segurola número dos mil cuarenta y cuatro, de esta ciudad; doña Rosa Albergo de Mancini, italiana, viuda, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y tres mil ciento setenta y tres, domiciliada en la calle Marcos Sastre número cuatro mil doscientos noventa y dos, de esta Ciudad; don Jorge David Wydra, argentino, casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos noventa y dos mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle General Eustaquio Frías número cuatrocientos noventa, quinto piso, departamento B, de esta Ciudad; don Luis Fajnwaks, argentino, casado, Contador, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos doce mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Viamonte número ochocientos setenta y siete, quinto piso, de esta Ciudad; doña Graciela Cristina Mazea, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos ochenta mil doscientos setenta y tres, domiciliada en la calle Alejandro Korn número cuatro mil trescientos setenta y seis, de esta Ciudad, y don Ruben Alberto Souss, argentino, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro domiciliado en la calle Avenida Nazca número trescientos setenta y nueve, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Toldalum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente Nº cuarenta y un mil quinientos ochenta y uno, a efecto de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la Sociedad por Resolución I.G.P.J. número cuatro mil trescientos setenta y nueve, de fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Toldalum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera', vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad: "Toldalum, Sociedad Anónima Comercial. Industrial y Financiera', con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí el escribano autorizante, protocolice en este Registro número ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención; el estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta y un mil quinientos ochenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas tres, el Estatuto que corre de fojas cuatro a fojas seis, certificación de firmas de fojas seis vuelta, con la modificación de oficio de fojas diez; y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas once; todo lo que copiado textualmente y por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno se reúnen los señores: Illescas, Enrique Emilio; Prevettoni de Illescas, Alicia Nora; Echechepia, Valentín, Turco, Francisco; Groba, Juan; Albergo de Mancini Rosa; Wydra, Jorge David; Mazea Graciela Cristina; Fajnwaks, Luis, Souss, Rubén Alberto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TOLDALUM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de cinco años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados. — Industriales: Mediante la fabricación elaboración de toldos metálicos, de aluminio y|o cualquier otro material, sus repuestos y accesorios, como así también herrería de obra y transformación de productos metalúrgicos, plásticos, y madereros. — Financieras: Préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Podrá asimismo constituir y transferir hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.00 (cien mil), representado por diez mil acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una dividido en diez series de pesos diez mil cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos series de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas, Suscripción Acciones, Clase, Integración, Monto (10 o|o). — Illescas, Enrique Emilio: 200 A, $ 200 — Echechipia, Valentín: 200 A, $ 200. — Francisco Turco: 200 A, $ 200. — Prevettoni de Illescas, Alicia Nora: 200 A, $ 200. — Groba, Juan: 200 A, $ 200. — Mazea, Graciela Cristina: 200 A, $ 200. — Fajnwaks, Luis: 200 A, $ 200. — Souss, Ruben Alberto: 200 A, $ 200. — Wydra, Jorge David: 200 A, $ 200. — Albergo de Mancini, Rosa: 200 A, $ 200. — 2.000; $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo (10 o|o). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Emilio Illescas, Vicepresidente a Valentín Echechipia, Vocales a Francisco Turco y Alicia Nora Prevetoni de Illescas, Suplentes a:... Síndico titular a: Juan Groba y Síndico suplente a: Rosa Albergo de Mancini. — Cuarto: Autorizar... a fin de que... realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. E. Illescas. A. N. P. de Illescas; Francisco Turco; L. Fajnwaks; Rosa A. Vda. de Mancini; Juan Groba; V. Echechipia; Rubén A. Souss; J. D. Wydra ;G. C. Mazea. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1971. Visto el Expediente Nº 41.581, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Toldalum, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en Formulario Especial I.G.P.J.", el 26 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 31 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de (notificada la presente) su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4379. — Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Entre líneas: a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, todo vale. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.1º|12-Nº 90.144-v.1º|12|71

F. I. N.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano José Steinman con fecha 2 de setiembre de 1971, la sociedad "F. I. N., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 1970, aprobada por Resolución Ministerial núm. 3.312, de fecha 19 de julio de 1971, ha reformado los artículos cuarto, decimonoveno y vigésimo de los Estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Cuarto: Capítulo segundo. — Del Capital — Artículo Cuarto: El capital autorizado, se fija en la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos) representado por acciones de $ 1.— (un peso) cada una al portador, dividido en 1.000 (mil) series de 1.000 (mil) acciones cada una, ordinarias con derecho a cinco votos, por acción, la clase "A" y un voto por acción la clase "B" o preferidas. — Acutalmente se encuentran suscriptas e integradas las trescientas primeras series de acuerdo con la siguiente proporción, cincuenta mil (50.000) acciones clase "A" de cinco votos y doscientas cincuenta mil (250.000) acciones clase "B" de un voto. — Toda emisión hasta el máximo de $ 1.000.000 (un millón) de pesos, señalada en el primer párrafo será dispuesta por el Directorio, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de $ 5.000.000.— (cinco millones de pesos) por Resolución de la Asamblea de Accionistas, la que fijará el tipo de acciones y las características de las mismas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma, y condiciones de pago, conservándose siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En el caso de emitirse acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo y anual de hasta el 10 o|o sobre el valor nominal de las acciones. — El dividendo fijo será acumulativo por plazo ilimitado. — Igualmente podrán gozar de una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo anual y la participacón adicional variable no podrán exceder en conjunto del 15 o|o de su valor nominal. — Las emisiones serán enunciadas en el Boletín Oficial durante tres días a objeto de que los propietarios de acciones tengan preferencia para suscribir, dentro de sus clases respectivas, las que se emitan en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días de la última publicación antes referida. — Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho a suscribir cualquier emisión de acciones, sean ordinarias de voto simple o múltiple o preferidas. — En cambio los tenedores de acciones preferidas sólo podrán suscribir las de esta clase que se emitan. — No podrá enunciarse como captial autorizado sino el de un millón de pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede. — Artículo diecinueve. Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, esta fecha podrá ser modificada por resolución de una Asamblea General de Accionistas, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Capítulo Séptimo: Balance y Distribución de utilidades. — Artículo Veinte. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de Reserva Facultativo o de Previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determina la Asamblea. — Igualmente, por Asamblea de Accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las

legales, en cuyo caso, las acciones que se emiten serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de dichas acciones que justifiquen poseer. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, y previa comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias, en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fueren sancionados por la Asamblea, contándose la prescripción de los mismos, a partir de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Raspado — Steinman, Directorio, Distribución. — Vale. — Raspado — al — Vale.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.1º|12-Nº 90.069-v.1º|12|71

Ghelco

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatutos: "Ghelco, Soc. An. Ind., Com., Agropecuaria". — Escritura número quinientos once. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Miguel Georgalos, casado en primeras nupcias con doña Marcela Brandan, griego, industrial, de 56 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 2.330.804, domiciliado en la Capital Federal calle Segurola 1714; don Odisseas Georgalos, casado en primeras nupcias con doña Ana Paissanidis, griego, industrial, de 40 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 4.661.976 domiciliado en la Capital Federal calle Caracas 82, quinto piso, departamento "A"; don Antonio Bartolomé Santiago Cámera, soltero, argentino, empleado, de 62 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 569.442, domiciliado en la Capital Federal calle Cucha Cucha 60, planta baja, departamento "A"; don Jorge Gounaridis, casado en primeras nupcias con doña María Georgalos, griego, ingeniero, de 33 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 4.394.441, domiciliado en la Capital Federal calle Sanabria 1932, planta baja departamento 1º; don Alejandro Pantelos, casado en primeras nupcias con Eugenia Arnidis, griego, industrial, de 38 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal 5.259.399, domiciliado en la Capital Federal, calle Elpidio González 4529; don Armando Benito Rocha, casado en primeras nupcias con doña Carmen Leonor Estévez, argentino, abogado, de 32 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.271.377, domiciliado en la Capital Federal, calle Tucumán 1621, primer piso, departamento "A"; don Carlos Eduardo Maña; casado en primeras nupcias con María Esther Delfino argentino, peritomercantil, de 55 años de edad, libreta de enrolamiento número 377.196, domiciliado en Bernal de esta provincia, calle José E. López 62; don Enrique Carlos Mediña, casado en primeras nupcias con Elida Zulema Messina, argentino, químico, de 41 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.345.014, domiciliado en Ituzaingó de esta provincia, calle Trole 1273; don Ricardo Santiago Bonfigli, casado en primeras nupcias, con doña Rosalía Vicneti Soto, argentino, ingeniero, de 38 años de edad, libreta de enrolamiento número 5.587.622, domiciliado en Castelar de esta provincia, calle Guido Spano 102; don José Luis Gayarín, casado en primeras nupcias con doña Virginia Pérez, argentino, de 46 años de edad, técnico industrial, libreta de enrolamiento número 4.015.455, domiciliado en la Capital Federal, avenida Juan B. Justo 9100, edificio 1, departamento 106; son personas hábiles, de mi conocimiento, se hallan de tránsito en ésta, doy fe y dicen: Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio vienen a dejar definitivamente constituida la sociedad "Ghelco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria", cuya acta constitutiva, sus estatutos y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores: 1) Miguel Georgalos. — 2) Odisseas Georgalos. — 3) Jorge Gounaridis. — 4) Antonio Bartolomé Santiago Cámara. — 5) Alejandro Pantiagos. — 6) Armando Benito Rocha. — 7) Carlos Eduardo Maña. — 8) Enrique Carlos Medifia. — 9) Ricardo Santiago Bonfigli y 10) José Luis Gayarín, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GHELCO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos alimenticios en general y en especial, productos para las industrias de panadería confitería y heladería, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos semielaborados y elaborados, mercaderías, subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas permutas de tierras, estancias, campos bosques, chacras fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas cría de ganado, tambos y cabañas y realizar toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos quinientos mil representado por cinco mil acciones de pesos cien, valor nominal cada una, dividido en cinco series de mil acciones cada una; e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y|o el vicepresidente, indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — 1) Miguel Georgalos, 250 or., 1 voto, $ 2.500. — 2) Odisseas Georgalos, 250 ord., 1 voto, $ 2.500. — 3) Jorge Gounaridis, 3 ord. 1 voto, $ 30. — 4) Antonio B. S. Camera, 3 ord., 1 voto, $ 30. — 5) Alejandro Pantelos, 3 ord., 1 voto, $ 30. — 6) Armando B. Rocha, 1 ord., 1 voto, $ 10. — 7) Carlos E. Maña, 160 ord., 1 voto, $ 1.600. — 8) Enrique C. Mediña, 160 ord., 1 voto, $ 1.600. — 9) Ricardo S. Bonfigli, 160 ord., 1 voto, pesos 1.600. — 10) José L. Gayarín, 10 ord. 1 voto, $ 100. — 1.000 — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonio B. S. Cameras; Vicepresidente a Jorge Gounaridis; Vocales a Odisseas Georgalos, Alejandro Pantelos, Carlos Eduardo Maña, Ricardo S. Bonfigli y Enrique C. Mediña. Suplentes a Miguel Georgalos. Síndico titular al Dr. Armando B. Rocha y Síndico suplente al Cont. Ramón Fernández. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Santiago Bonfigli y|o Armando Benito Rocha, a fin de que actuando conjunta, alternativa o individualmente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. Georgalos. — O. Georgalos. — J. Gounaridis. — Camera. — A. Pantelos. — Armando B. Rocha. — C. Maña. — E. C. Mediña. — R. Bonfigli. — J. L. Gayarín. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial Nº 483, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Miguel Georgalos, Odisseas Georgalos, Antonio Bartolmé Santiago Camera, Jorge Gounardis, Alejandro Pantelos, Armando Benito Rocha, Carlos Eduardo Maña. — Enrique Carlos Mediña, Ricardo Santiago Bonfigli y José Luis Gayarín, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, agosto 2 de 1971. — Hay un sello. — Raúl Osvaldo Fouller". — "Buenos Aires, 7 Oct. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.377; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ghelco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 2 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 11 (once) a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis), con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 vta. (trece vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas; está su sello. — Resolución I.G.P.J. número 4799. — Juan Carlos Rogati — Escribano.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 234.— e.1º|12-Nº 90.095-v.1º|12|71

La Vina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO trescientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: Don Carlos Luis Ramos y doña Elena Isabel Pardo de Ramos, casados, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, y que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de Gloria Cristina Pardo Héctor Federico Santos, Héctor Germán Rojas, Delfina Laurentina Pereira, solteros; Vicente Octavio Silipo, Elba Marta Barrera de Silipo, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo y Alfonso Enrique Ramos, casados; en mérito del Poder Especial que éstos les otorgaron por ante mí el ocho de julio de este año, al folio 471, protocolo corriente. Y los comparecientes por sí y por la representación invocada, asegurándome la plena vigencia del mencionado mandato, dicen: Que por Acta Privada del dieciséis de setiembre del corriente año, los dicentes y los nombrados mandantes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Vina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las cinco primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción, designaron autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas, formóse el Expediente número 41.949, en el que por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas número 4.992 del 21 de octubre de 1971, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto en el artículo 318 del Código de Comercio, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "La Vina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", que elevan a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución. El estatuto y la Resolución premencionados, que copiados literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Carlos Luis Ramos, Gloria Cristina Pardo, Elena Isabel Pardo de Ramos, Alfonso Enrique Ramos, Vicente Octavio Silipo, Héctor Germán Rojas, Elba Marta Barrera de Silipo, Héctor Federico Santos, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo y Delfina Laurentina Pereira, todos con domicilio legal en la Avda. Diagonal R. S. Peña 628, Piso 1º, Oficina 2, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA VINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, consignaciones y representaciones.— b) Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, textiles, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en 25 series de $ 2.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones ordinarias al portador clase "A", de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. Suscripto. Integrado. — Carlos Luis Ramos, 100, ord., 1.000, 100. — Gloria Cristina Pardo, 100, ord., 1.000, 100. — Elena Isabel Pardo de Ramos, 100, ord., 1.000, 100. — Alfonso Enrique Ramos, 100, ord., 1.000, 100. — Vicente Octavio Silipo, 100, ord., 1.000, 100. — Héctor Germán Rojas, 100, Ord., 1.000, 100. — Elba Marta Barrera de Silipo, 100, ord., 1.000, 100. — Héctor Federico Santos, 100, ord., 1.000, 100. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, 100, ord., 1.000, 100. — Delfina Laurentina Pereira, 100, ord., 1.000, 100. — 1.000. — 10.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. La integración de las señoras accionistas se ha hecho con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar en órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Luis Ramos, vicepresidente a Gloria Cristina Pardo, síndico titular a Elena Isabel Pardo de Ramos y síndico suplente a Alfonso Enrique Ramos. — Cuarto: Autorizar al señor Carlos Luis Ramos y a la Srta. Gloria Cristina Pardo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Fco. Santos, Elba M. B. de Silipo. Elena Pardo. C. L. Ramos. A. E. Ramos. Héctor G. Rojas. Gloria Pardo. Nieves A. Sarmiento. Delfina L. Pereira. Vicente Silipo. " — Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Visto: El Expediente Nº 41.949, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, re-

SUMARIO

suelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Vina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 16 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 1º de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.992. Lucrecia Gras Goyena, Escribana.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.1º|12-Nº 90.280-v.1º|12|71

Chardon

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 5546. — ESCRITURA número dos mil ciento veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Fernando Feliciano García Morillo, de treinta y un años de edad, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuatro mil treinta, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil trescientos nueve, cuarto piso, departamento once, de esta Capital; Jorge Osvaldo Villar, de treinta años de edad, casado argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veintitrés mil domiciliado en la calle Bulnes mil ochocientos cuarenta y cinco, tercer piso. "C", de esta Capital; don Guillermo Hernán Guerrero, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento noventa y dos, tercer piso, "B", de esta Capital; Pedro Carlos Jorba, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Callao mil quinientos setenta y cinco, segundo piso "B" de esta Capital; Arturo Alonso Peña de veintiún años de edad, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos diez mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Ayacucho mil quinientos cuarenta y siete, de esta Capital; Luis Alberto Troisi, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos dieciséis mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Avellaneda tres mil novecientos setenta y cuatro, primer piso, departamento siete, de esta Capital; don Rodolfo Osvaldo Farina, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Pol. Fed. número cuatro millones quinientos quince mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Santa Fe cinco mil ciento treinta y tres, séptimo piso, de esta Capital; Fernando Daniel Monteverde, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrociento mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la calle Bolívar mil doscientos treinta y cuatro, de esta Capital; Norma Raquel Puentes de Stagnaro, de cuarenta años de edad, casada, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa, domiciliada en la calle Emilio Mitre ciento quince, primer piso de esta Capital; María Juana Hajda de Lacroix, de veintisiete años de edad, casada, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos cinco mil ciento treinta y ocho, domiciliada en la calle Suipacha doscientos sesenta y ocho, piso duodécimo, de esta Capital; Alicia Inés Hajda de Amigo, de veinticuatro años de edad, casada, argentina, empleada, con libreta cívica número cinco millones trescientos dieciocho mil trescientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Suipacha doscientos sesenta y ocho, piso duodécimo, de esta Capital. Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno, y en sus caracteres de socios constituyentes, formalizaron el acta constitutiva de la sociedad "Chardon Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos" y se aprobaron los estatutos que la rigen, se suscribieron la primera serie de acciones, todo lo que se presentó a la Inspección General de Personas Jurídicas, expediente número A cuarenta y un mil ochocientos noventa y ocho, para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que de fojas uno a dos vuelta, corre el Acta Constitutiva y de fojas tres a cinco vuelta los Estatutos y a fojas nueve corre la resolución ministerial número cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, cuyos documentos, por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Fernando F. García Morillo, Jorge O. Villar, Guillermo H. Guerrero, Pedro C. Jorba, Arturo Alonso Peña, Luis A. Troisi, Rodolfo O. Farina, Fernando D. Monteverde, Norma R. Puentes de Stagnaro, Marta J. Hajda de Lacroix y Alicia I. Hajda de Amigo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CHARDON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales en general, mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 2) Financieras: mediante la compraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales; aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley Nº 18.061 y cualesquiera otras que requieran concurso público. — 3) Mandatos y representaciones comerciales y civiles. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series de mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien haga sus veces qien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Fernando F. García Morillo — 300 — Ordinarias, 1 voto $ 300. — Jorge O. Villar — 100 " " " 100. — Guillermo H. Guerrero, 100 " " " 100. — Pedro C. Jorba 80 " " " 80. — Arturo Alonso Peña, 60 " " " 60. — Luis A. Troisi, 80 " " ". — 80. — Rodolfo O. Farina, 80 " " " 80. — Fernando D. Monteverde, 80 — " " " 80. — Norma R. P. de Stagnaro, 40 " " " 40. — Marta J. H. de Lacroix — 40 " " " 40. — Alicia I. H. de Amigo 40 " " " 40. — 1.000 $ 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fernando F. García Morillo. — Vicepresidente a Jorge O. Villar. — Vocales a Pedro C. Jorba. — Suplentes a Rodolfo O. Farina. — Síndico titular a Guillermo H. Guerrero y Síndico suplente a Arturo Alonso Peña. — Cuarto: Autorizar a los doctores Carlos Alberto Basílico, Jaime F. Fernández Madero y Jorge J. S. Bulleraich a fin de que actuando de manera conjunta o alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: F. G. Morillo — Fernando F. García Morillo. — Fdo. J. O. Villar. — Jorge O. Villar. — Fdo.: Guillermo H. Guerrero — Guillermo H. Guerrero. — Fdo.: Pedro C. Jorba — Pedro C. Jorba. — Fdo.: A. A. Peña, Arturo Alonso Peña. — L. A. Troisi. — Luis A. Troisi. — Fdo.: R. O. Farina — Rodolfo O. Farina. — Fdo.: F. O. Monteverde — Fernando D. Monteverde. — Fdo.: N. Stagnaro — Norma R. Puentes de Stagnaro. — Fdo.: Marta J. H. de Lacroix — Marta J. Hajda de Lacroix. — Fdo.: A .H. de Amigo — Alicia I. Hajda de Amigo. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 353, que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí por: Fernando Feliciano García Morillo, Jorge Osvaldo Villar, Guillermo Hernán Guerrero, Pedro Carlos Jorba, Arturo Alonso Peña, Luis Alberto Troisi, Rodolfo Osvaldo Fariña, Fernando Daniel Monteverde, Norma Raquel Puentes de Stagnaro, Marta Juana Hajda de Lacroix y Alicia Inés Hajda de Amigo. — Conste. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Hay una firma que dice: F. Mitjans. — Un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans, Escribano". — "Buenos Aires, 6 Oct. 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.898, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Chardon, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 23 de setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 27 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4755. — "Fdo.: Fernando Raúl Mitjans, Escribano.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.1º|12-Nº 90.115-v.1º|12|71

Marangatu

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 5.761. — ESCRITURA número dos mil ciento noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano Autorizante, comparece don Máximo Bomchil, de sesenta y cuatro años de edad, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos setenta y nueve mil quinientos diez, domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos treinta y tres, séptimo piso, Capital; don Carlos Alberto Basílico, de cuarenta años de edad, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Castex número tres mil doscientos sesenta y tres, primer piso, Capital; don Fernando Feliciano García Morillo, de treinta y un años de edad, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones seiscientos cuatro mil treinta, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil trescientos nueve, cuarto piso, departamento once Capital; don Luis Alberto Troisi, de veinte y seis años de edad, soltero, argentino empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos diez y seis mil setecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil novecientos setenta y cuatro, primer piso, Capital; y don Jaime Fernando Fernández Madero, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos veinte y uno, domiciliado en la calle Cerviño número tres mil novecientos cincuenta y cinco, cuarto piso, Capital, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, haciéndolo además don Máximo Bomchil, en nombre y representación de don Jorge Zerbino Cavajani, de cuarenta y nueve años de edad, casado, uruguayo, abogado, con Carnet de Identidad número doscientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Paysandú número novecientos treinta y cinco, tercer piso, Montevideo, República Oriental del Uruguay; don Jorge Rachetti Piriz, de cuarenta y seis años de edad, casado, uruguayo, abogado, con Carnet de Identidad número cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y uno, domiciliado en la calle Paysandú número novecientos treinta y cinco, tercer piso, Montevideo, República Oriental del Uruguay; don Elbio Luis Kuster, de treinta y ocho años de edad, casado, uruguayo, abogado, con Carnet de Identidad número quinientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Paysandú número novecientos treinta y cinco, tercer piso, Montevideo, República Oriental del Uruguay; don Luis Alberto Sole, de cuarenta y dos años de edad, casado, uruguayo, empleado, con Carnet de Identidad número quinientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Alicante número mil setecientos ochenta y ocho, Montevideo, República Oriental del Uruguay; y don Luis Vizziano Podestá, de treinta y nueve años de edad, casado, uruguayo, empleado, con Carnet de Identidad número seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, domicilado en la calle San Salvador número mil quinientos catorce, Montevideo, República Oriental del Uruguay, en su carácter de apoderado de los mismos justificando su personería con el poder especial que le tienen otorgado con fecha treinta de agosto del año en curso por ante el Escribano de la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay); don Jorge Luis Bado Aboyo, que en su original me exhiben y en fotocopia agrego a la presente asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni suspendido a la fecha. — Y los comparecientes por sí y por la representación invocada dicen: Que con fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno y en sus caracteres de socios constituyentes, formalizaron el acta constitutiva de la sociedad "Marangatu, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos" y se aprobaron los estatutos que la rigen, se suscribió la primera serie de acciones, todo lo que se presentó a la Inspección General de Personas Jurídicas, Expediente número A-cuarenta y un mil setecientos ochenta y uno, para su aprobación, expediente éste que tengo a la vista para este acto y del que resulta: Que de fojas uno a dos vuelta, corre el Acta Constitutiva y de fojas tres a seis los Estatutos, y a fojas catorce corre la resolución ministerial número cuatro mil seiscientos sesenta y ocho que los aprueba y la autoriza a funcionar como Sociedad anónima, cuyos documentos, por su orden son del tenor literal siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico, Fernando F. García Morillo, Luis Troisi y Jaime F. Fernández Madero, actuando este último por derecho propio y en nombre y representación de los señores Jorge Zerbino Cavajani, Jorge Rachetti Piriz, Elbio Luis Kuster, Luis Alberto Sole y Luis Vizziano Podestá en virtud del poder especial irrevocable que ellos le concedieran mediante escritura otorgado en Montevideo, República Oriental del Uruguay el 30 de agosto de 1971 por ante el escribano don Jorge L. Bado Aboyo cuya fotocopia auténtica se agregará al expediente respectivo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'MARANGATU SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales en general mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. 2) Financieras: Mediante la compraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales; aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes excluyendo las comprendidas por la ley 18.061 y cualesquiera otras que

requieran concurso público; b) Mandatos y representaciones comerciales y civiles; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una dividido en cinco series de mil acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien haga sus veces quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Jorge Zerbino Cavajani, 100 ordinarias, 1 voto $ 100. Elbio Luis Kuster, 100 ordinarias, 1 voto $ 100. Jorge Rachetti Piriz, 100 ordinarias, 1 voto $ 100. Luis Vizziano Podestá, 100 ordinarias, 1 voto $ 100. Luis Alberto Sole 100 ordinarias, 1 voto $ 100. Máximo Bomchil, 120 ordinarias, 1 voto $ 120. Carlos A. Basilico, 120 ordinarias, 1 voto $ 120. Jaime F. Fernández Madero, 110 ordinarias, $ 110. Fernando F. García Morillo, 100 ordinarias, $ 100. Luis Troisi, 50 ordinarias, $ 50. 1.000 $ 1.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Jorge Zerbino Cavajani; Vicepresidente, a Fernando F. García Morillo; Vocales, a Jorge Rachetti Piriz; suplentes, a Carlos Alberto Basilico; Síndico titular, a Luis Troisi y Síndico suplente, a Jaime F. Fernández Madero. — Cuarto: Autorizar a los doctores Carlos Alberto Basilico, Jaime F. Fernández Madero y Jorge J. S. Bulleraich a fin de que actuando de manera conjunta o alternada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: F. Madero. — p. p. Jorge Zerbino Cavajani. — F. Madero. p. p. Elvio Luis Kuster. — F Madero. — p. p. Jorge Rachetti Piriz. — F. Madero. — p. p. Luis Vizziani Podestá. — F. Madero. — p. p. Luis Alberto Sole. — M. Bomchil. — Máximo Bomchil. — C. A. Basilico. — Carlos Alberto Basilico. — F Madero. — Jaime F Fernández Madero. — F. García Morillo. — Fernando F. García Morillo. — L. Troisi. — Luis Troisi. Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 353 que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí, por don Jaime Fernando Fernández Madero, don Carlos Alberto Basilio don Fernando Feliciano García Morillo, don Máximo Bomchil y don Luis Troisi, haciéndolo todos por derecho propio y además el señor Jaime Fernando Fernández Madero en nombre y representación de los señores Jorge Zerbino Cavajani, don Jorge Rachetti Piriz, don Luis Alberto Sole, don Elbio Luis Kuster y don Luis Vizziano Podestá, en virtud del poder especial irrevocable que le concedieran según escritura otorgada en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 30 de agosto del corriente año por ante el Escribano don Jorge L Bado Aboyo. Conste. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. Hay una firma que dice: F. Mitjans. Hay un sello que dice: Fernando Raúl Mitjans, Escribano". "Buenos Aires, 30 Set. 1971. Visto: el expediente Nº 41.781, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marangatu Sociedad Anónima Comercial Financiera y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 10 se setiembre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 17 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G.P.J Nº 4.668". Fdo.: Fernando Raúl Mitjans. Escribano.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.1º|12 Nº 90.116 v.1º|12|71

Garrafa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Carlos Saraniti, argentino, comerciante, casado con doña Nélida Norma Marambio, con cédula de identidad número tres millones seiscientos veintitrés mil ochocientos dieciséis, domiciliado en la calle Caaguazú número siete mil cuatrocientos sesenta y siete, de esta Capital; doña Nélida Norma Marambio de Saraniti, argentina, ama de casa, casada con don Carlos Saraniti, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa y un mil seiscientos setenta y siete, domiciliada en esta ciudad, calle Caaguazú número siete mil cuatrocientos sesenta y siete; doña Adela Saraniti de Rotta, italiana, comerciante, casada con don Nicola Rotta, con cédula de identidad número tres millones ciento veinte y seis mil doscientos cuarenta y seis, domiciliada en la calle Olaguer número setenta y cinco, de San Justo, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Angélica Ramilo de García, argentina, ama de casa, casada con don José García, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Coronel Thorne número mil cincuenta, Villa Madero, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José García, español, comerciante, casado con doña Angélica Ramilo, con cédula de identidad número un millón quinientos veintiséis mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Coronel Thorne número mil cincuenta, de Villa Madero, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Albino José Poggio, argentino, empleado, casado con doña Lidia Iovine, con cédula de identidad número siete millones doscientos cuarenta mil ochocientos siete, domiciliado en la calle Perito Moreno número mil setecientos treinta y cinco, Villa Luzuriaga, San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Vinicio Cesetti, italiano, comerciante, casado con doña Angela Rodríguez, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos veinte, domiciliado en la calle Provincias Unidas número dos mil setecientos setenta y tres, de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Saúl David Disanti, argentino, comerciante, viudo de doña Sarah Barros Hurtado, con cédula de identidad número dos millones setecientos diecinueve mil ciento treinta y seis, domiciliado en la avenida Alvear número mil ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso, departamento B, de esta Capital; don Héctor Hugo Allende, argentino, comerciante, casado con doña Estela Emilia Gabriel con cédula de identidad número tres millones novecientos mil trescientos veinticinco, domiciliado en esta ciudad, calle Juramento número cuatro mil quinientos sesenta y seis; y don Carlos Eduardo Fenochietto, argentino, abogado, casado con doña María Helena Catalina Valls, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos ocho, domiciliado en esta ciudad, calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento veinticuatro; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Garrafa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y dos mil cincuenta y seis, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Carlos Saraniti, Nélida Norma Marambio de Saraniti, Adela Saraniti de Rotta, Angélica Ramilo de García, José García, Albino José Poggio, Vinicio Cesetti, Saúl David Disanti, Héctor Hugo Allende, Carlos Eduardo Fenochietto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GARRAFA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la comercialización, distribución de gas licuado en garrafa, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Mediante la industrialización, procesamiento, fraccionamiento, producción, fabricación de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera, del gas y de la construcción, en especial la explotación de plantas farccionadoras de gas licuado en garrafas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio está compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autrizado se emiten las dos primeras serides de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista — Acciones — Clase — Monto: Carlos Saraniti, 900, 5 votos, 900; Nélida Norma Marambio de Saraniti, 900, 5 votos, 900; Adela Saraniti de Rotta, 40, 5 votos, 40; Angélica Ramilo de García, 40, 5 votos, 40; José García, 20, 5 votos 20; Albino José Poggio, 20, 5 votos, 20; Vinicio Cesetti 20, 5 votos, 20; Saúl David Disanti, 20, 5 votos, 20; Héctor Hugo Allende, 20, 5 votos, 20. Carlos Eduardo Fenochietto, 20, 5 votos, 20; 2.000, 2.000. Las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.000. para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Carlos Saraniti, Vicepresidente a Nélida Norma Marambio de Saraniti; Vocales a José García, Síndico titular a Adela Saraniti de Rotta y Síndico suplente a Angélica Ramilo de García. — Cuarto: Autorizar a Carlos Saraniti y|o Nélida Norma Marambio de Saraniti a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado:) Carlos Saraniti, Nélida M. Saraniti, Adela S. de Rotta, A. R. García, José García, A Poggio, Vinicio Cesetti, S. Disanti, Héctor H. Allende, C. E. Fenochietto. Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Carlos Saraniti, Nélida Norma Marambio de Saraniti, Adela Saraniti de Rotta, Angélica Ramilo de García, José García, Albino José Poggio, Vinicio Cesetti, Saúl David Disanti, Héctor Hugo Allende y Carlos Eduardo Fenochietto. Doy fe. Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, escribano (firmado:) A. M. Mélo. Buenos Aires, 22 oct. 1971. Visto el expediente Nº 42.056; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Garrafa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de octubre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 13 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. una (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución (firmado:) Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 5.054". Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatro mil veintidós, del Registro trescientos noventa y cinco. Firmado: Alberto M. Melo, escribano. Está su sello. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 210.— e.1º|12 Nº 90.212 v.1º|12|71

Aceitera de Monte

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública número mil ciento treinta y uno, otorgada en Buenos Aires, a catorce días de octubre de mil novecientos setenta y uno, se protocolizó las reformas efectuadas a los artículos cuarto y décimo noveno de los estatutos sociales de "ACEITERA DE MONTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", aprobadas por la asamblea de accionistas celebrada el 24 de octubre de 1970, y por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas del 19 de julio de 1971 Nº 3.313, en Expediente Nº 8.521|118680. — En consecuencia los artículos reformados quedan redactados de la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, quinientos mil ($ 500.000) representado por acciones de un peso ($ 1) cada acción: dividido en 500 series de 1.000 acciones ordinarias al portador por cada serie, de las cuales se encuentran suscriptas e integradas 10 (diez) series de aciones de cinco votos y 160 (ciento sesenta) series de acciones de un voto. Las trescientas treinta (330) series restantes serán emitidas por el directorio cuando lo considere conveniente en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto singular o múltiple; de acciones preferidas cuyo monto y condiciones de emisión serán fijadas en cada caso por el directorio La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de pesos ley 1.188, $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil). — "Artículo Décimo Noveno: Se fija como fecha de terminación de los ejercicios el 31 de octubre de cada año". Sobre raspado: Aceitera De Monte. Enmendado: 1970. Entre líneas: Nº 3.313, todo vale. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.1º|12 Nº 90.289 v.1º|12|71

Eximar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

:PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Once En la: Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: don Pascual Delmiro Deluca, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número ciento veintiseis mil diecisiete; doña Nélida Carlassare, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número dos millones setecientos once mil novecientos veinticinco; don Héctor Fieramosca Rossi, argentino, viudo, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número Un millón ciento noventa y siete mil novecientos treinta y cinco; doña Adela Taburelli de Deluca, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro; don Gabriel Francisco Gastón Durand, argentino, viudo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón cincuenta y un mil cuatrocientos trece; don Gabriel Ricardo Durand, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos ocho mil novecientos cuatro; don Mario Liborio Oliveira, argentino, soltero, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número setecientos cincuenta mil ochocientos cuarenta y cinco; don Saúl Pedro Oliveira, argentino, casado, jubilado, con Libreta de Enrolamiento número setecientos veintiún mil novecientos setenta y siete; don Ignacio Auzmendi, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos; y doña Emma Damiani de Gallegos, argentina, viuda, pensionada, con Documento Nacional de Identidad número tres millones dieciseis mil sesenta y nueve, todos mayores de edad, domiciliados legalmente en Lavalle setecientos quince piso cuarto "A" Capital, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que Exponen: Que por acta de fecha dos de marzo del corriente año, los comparecientes constituyeron una sociedad anónima a regirse por las normas del De-

creto tres mil trescientos veintinueve del tres de m. yo de mil novecier. s sesenta y tres, bajo la denominaión de "Eximar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, por lo que promovieron las actuaciones legales correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de obtener la pertinente autorización para funcionamiento de la misma, la que se tramitó por expediente letra A, número cuarenta mil quinientos noventa y dos. — En consecuencia, de acuerdo con el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, habiéndose cumplimentado los trámites de rigor, nen por medio de la presente a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto social y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual obra en el mencionado expediente que tengo a la vista e integramente transcripto, en el orden enunciado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Pascual Delmiro Deluca, Nélida Carlassare, Héctor Fieramosca Rossi, Adela Taburelli de Deluca, Gabriel Francisco Gastón Durand, Gabriel Ricardo Durand, Mario Liborio Oliveira, Saúl Pedro Oliveira, Ignacio Auzmendi, Emma Damiani de Gallegos, y resuelven Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EXIMAR" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — b) su término de duración será de Noventa y nueve años, c) tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Industrial: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera; c) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales; d) Financiera: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 300.000.— Trescientos Mil Pesos Ley 18.188, representado por Treinta Mil (30.000) acciones de $ 10.— (Diez Pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en series . . e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente quien (es) tien (n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clas — Monto. — Pascual D. Deluca 1.000 Ord. 1 voto 1.000. — Nélida Carlassare 1.000 Ord. 1 voto. — 1.000. — Héctor F. Rossi 500 — Ord. 1 voto — 500. — Adela T. de Deluca — 500 Ord. 1 voto 500. — Gabriel F. G. Durand 500 Ord. 1 voto 500 - Gabriel R. Durand 500 Ord. 1 voto 500. — Mario L. Oliveira 500 Ord. 1 voto 500. — Saúl P. Oliveira 500 Ord. 1 voto 500 Ignacio Auzmendi 500 Ord. 1 voto 500. — Emma D. de Gallegos — 500 Ord. 1 voto 500. — Total $a. 6.000.—. La integración se efectuará en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) del importe que ha suscripto. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Pascual Delmiro Deluca. Vicepresidente a Nélida Carlassare. Vocales a Héctor . Rossi, Gabriel F. G. Durand, Gabriel R. Durand y Mario L. Oliveira. — Suplentes a... Síndico titular a Adela T. de Deluca y Síndico suplente a Saúl P. Oliveira. — Cuarto: autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. - Pascual D. Deluca - P. D. Deluca. - Nélida Carlassare. - N. Carlassare. - Héctor F. Rossi - H. F. Rossi. - Adela T. de Deluca. - A. Deluca. - Gabriel F. G. Durand. - Gabriel Durand - Gabriel R. Durand. - G. Durand. - Mario L. Oliveira. — Mario Oliveira. — Saúl P. Oliveira. — Saúl P. Oliveira. — Ignacio Auzmendi. — Ignacio Auzmendi. — Emma D. de Gallegos. — Emma D. de Gallegos. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 587 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas ante mí por don Pascual Delmiro Deluca, doña Nélida Carlassare, don Héctor Fieramosca Rossi, doña Adela Taburelli de Deluca, don Gabriel Francisco Gastón Durand, don Gabriel Ricardo Durand, don Mario Liborio Oliveira, don Saúl Pedro Oliveira, don Ignacio Auzmendi y doña Emma Damiani de Gallegos, quienes son personas de mi conocimiento doy fe. — Buenos Aires 2 de Marzo de 1971. — Está mi sello y mi firma"... — "Buenos Aires, 2 de Marzo de 1971. — Está mi sello y mi firma". — "Buenos Aires, 7 Jul. 1971. — Visto: el expedienee Nº 4.592, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eximar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 2 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 1º de junio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (Tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 3132". — Es Copia Fiel de sus originales, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan así elevadas a escritura pública las relacionadas actuaciones y por ende definitivamente constituida la sociedad "Eximar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera, quedando además emitidas en este acto la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción o sean Seis mil acciones de diez pesos cada una que totalizan la cantidad de Sesenta mil pesos argentinos, sobre cuyo importe se abonará el impuesto de sellos correspondiente a esta escritura. — Terminan solicitándome los otorgantes expida testimonio de la presente a los efectos legales que correspondan. — Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura, se ratifican en su contendo y en prueba de conformidad la firman ante mí, doy fe. — P. D. Deluca. — N. Carlassare. — H. F. Rossi. — A. Deluca. — Gabriel Durand. — G. Durand. — Mario Oliveira. — Saúl P. Oliveira. — Ignacio Auzmendi. — Emma D. de Gallegos. — Hay un sello. — Ante mí: A. Etulain. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Mil setenta y cuatro del Registro Notarial número quinientos ochenta y siete de la Capital Federal, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en ocho sellos de Actuación Notarial números: doce millones novecientos treinta y un mil novecientos dieciocho del d. millones novecientos treinta y un . novecientos veintidos al doce millones novecientos treinta y un mil novecientos veinticinco; y del doce millones novecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta y seis, al presente, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y uno. — A. Etulain. Escribano. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 291.— e.1º|12 Nº 90.018 v.1º|12|71

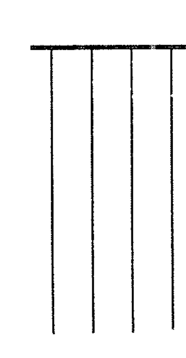
Cristalmar

SOCIEDAD ANONIMA.
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA número quinientos veintitrés. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: doña Leonor Meniño López de Loureiro, española, viuda, con Cédula de Identidad número siete millones ciento ochenta y ocho mil setecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Maestro Santana número dos mil trescientos cincuenta de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires; doña Consuelo Sumay de Meniño, española, viuda, con Cédula de Identidad número seis millones cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Haedo número trescientos noventa y nueve de la localidad de San Isidro; don Roberto Luis Benito Larregui, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y seis mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Maipú número doscientos cincuenta y seis de la localidad de San Isidro; don Ricardo Antonio Tyszko, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número dos mil sesenta y cinco de Olivos; doña Adriana Elsa San Martín de Larregui, argentina, casada, con Libreta Cívica número tres millones doscientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y seis, domiciliada en la calle Maipú número doscientos cincuenta y seis de San Isidro; doña Leticia Beatriz Coronel, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Las Malvinas número dos mil doscientos sesenta y nueve de la localidad de Boulogne Sur Mer; don Carlos Alberto Pietrini, soltero, argentino, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta y cuatro mil seiscientos once, domiciliado en la calle Chubut número mil cincuenta y uno de San Isidro; doña Olga Elena Munilla de Degasperi, argentina, casada, con Libreta Cívica número: ciento noventa y siete mil trescientos dos, domiciliada en la Avenida Rolón número mil seiscientos noventa y seis de Boulogne Sur Mer; don Juan Carlos Degasperi, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.216.067, domiciliado en Avenida Rolón número mil seiscientos noventa y seis de Boulogne Sur Mer; todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Miguel Angel Degasperi, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento treinta y ocho, domiciliado en la calle Fray Justo Santamaría de Oro número dos mil novecientaos cincuenta y uno, vecino de esta Ciudad, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como que dijeron: Que con fecha once de octubre de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de: "Cristalmar Sociedad Anónima Industrial y Comercial" cuyos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y un y en consecuencia vienen por este acto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio a dejar definitivamente constituida la sociedad, elevando a escritura pública el acta constitutiva conjuntamente con los estatutos sociales y la Resolución I.G.P.J. número cinco mil noventa y ocho de su aprobación que he tenido de manifiesto en las actuaciones producidas en el Expediente número cuarenta y dos mil noventa y nueve de la Inspección General de Personas Jurídicas cuyos documentos copiados literalmente dicen: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reunen los señores Leonor Meniño López de Loureiro, con domicilio en Maestro Santana 2350 (Pcia. de Bs. As.), comerciante; Consuelo Sumay de Meniño, con domicilio en Haedo 399, San Isidro (Pcia. de Bs. As.); Roberto Luis Benito Larregui, con domicilio en Maipú 256, San Isidro (Pcia. Bs. As.); Ricardo Antonio Tyszko, con domicilio en Ricardo Gutiérrez 2065, Olivos (Pcia. Bs. As.); Adriana Elsa San Martín de Larregui, con domicilio en Maipú 256, San Isidro (Pcia. Bs. As.); Leticia Beatriz Coronel, con domicilio en Las Malvinas 2269, Boulogne Sur Mer (Pcia. de Bs. As.); Carlos Alberto Pietrini, con domicilio en Chubut 1015, San Isidro (Pcia. de Bs. As.); Olga Elena Munilla de Degasperi, con domicilio en Avda. Rolón, Boulogne (Pcia. de Bs. As.); Juan Carlos Degasperi, con domicilio en Avda. Rolón, Boulogne (Pcia. de Bs. As.) y Miguel Angel Degasperi, con domicilio en Oro 2951, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CRISTALMAR" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) sc término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto: Industrial: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista, subcontratista de obras en general sin limitación de clase, destino, tipo o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo de la construcción, excluido asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Mediante la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, eléctricos —en especial— materiales para la construcción, máquinas y herramientas. — Comercial: La importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de materiales vinculados directamente a la construcción. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 100.0000 representado por mil (1.000) acciones de $100 valor nominal cada una dividido en diez (10) series. e) el directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco)miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y|o Vicepresidente, indistintamente, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. g) el ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: del capital autorizado se emiten la primera y segunda series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Integración, Monto. Meniño López de Loureiro Leonor: 20 A $ 200. — Sumay de Meniño, Consuelo: 20 A $ 200. — Larregui Roberto Luis Benito: 20 A $ 200. Tyzsko, Ricardo Antonio 20 A $ 200. — San Martín de Larregui Adriana E: 20 A $ 200. — Coronel Leticia Beatriz: 20 A $ 200. — Pietrini Carlos Alberto: 20 A $ 200. — Munilla de Degásperi, Olga Elena: 20 A $ 200. — Degásperi, Juan Carlos 20 A $ 200. Degásperi Miguel Angel 20 A $ 200. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Leonor Meniño López de Loureiro; Vicepresidente a Consuelo Sumay de Meniño. Vocales a Roberto Luis Benito Larregui. Síndico titular a Miguel Angel Degásperi y Síndico suplente a Juan Carlos Degásperi. — Cuarto: Autorizar a Miguel Angel Degásperi y|o Juan Carlos Degásperi a fin de que individual y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Leonor M. de Loureiro, Consuelo S. de Meniño, Roberto Luis Larregui, Ricardo A. Tyszko, Adriana de Larregui, Leticia B. Coronel, Carlos Pietrini, Olga E. M. de Degásperi, J. Degásperi, M. A. Degásperi. — En mi carácter de Escribano titular del Degistro de Contratos Públicos Nº 55 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Leonor Meniño López de Loureiro, Consuelo Sumay de Meniño, Roberto Luis Benito Larregui, Ricardo Antonio Tyszko, Adriana Elsa San Martín de Larregui, Leticia Beatriz Coronel, Carlos Alberto Pietrini, Olga Elena Munilla de Degásperi, Juan Carlos Degásperi y Miguel Angel Degásperi. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1971. — Hay un sello notarial. Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Visto: El expediente Nº 42.009, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 de Código de Comercio, a la Sociedad "Cristalmar" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 11 de octubre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 15 de octubre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 5098, Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Fdo.: H. B. Gutiérrez De Simone, Escribano. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.1º|12 Nº 90.079 v.1º|12|71



Munitz L. M.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante comparecen: Don Manuel Munitz, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 4.730.444; doña Hilda Beatriz Zlotogwiazda de Munitz, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal 4.537.100, ambos domiciliados en la calle Warnes 196, quinto piso, departamento "B"; don Armando Víctor Naiman, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 3.944.883, domiciliado en la calle Trelles 2138, quinto piso, departamento 24; Mario Ignacio Cukierkorn, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 4.732.889, domiciliado en la calle Rivadavia 3991, piso once, departamento setenta y dos; Héctor Enrique Zlotogwiazda, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal 4.537.101, domiciliado en la calle Bauness 1652; don Eduardo Daniel Cukierkorn, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal 5.563.684, domiciliado en la calle Frías 228, quinto piso, departamento 12; Ernesto Raúl Mazparrote, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 2.914.037, domiciliado en la calle Sarmiento 58, de la localidad de Merlo; don Horacio Grinberg, argentino, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal 4.718.237, domiciliado en la calle Santa María de Oro 3354 de la localidad de Olivos; Benito Ramón González, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 1.885.903, domiciliado en la calle Marraspín 3427 de la localidad de Remedios de Escalada, y don Bernardo Mamciz, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal 5.470.980, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 1945, de la localidad de Olivos, los seis primeros de este vecindario, y los cuatro últimos, vecinos de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, todos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha 30 de junio de 1971, constituyeron la sociedad "Munitz L. M. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número 41.006, en el que luego de los trámites legales de estilo se dictó la Resolución número 3.578, de fecha 2 de agosto de 1971, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, vienen por este acto a solicitar de mí el autorizante transcriba en este Registro de mi adscripción el acta constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad y la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas antes indicada, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Manuel Munitz, Armando Víctor Naiman, Mario Ignacio Cukierkorn, Hilda Beatriz Zlotogwiazda de Munitz, Ernesto Raúl Mazparrote, Héctor Enrique Zlotogwiazda, Eduardo Daniel Cukierkorn, Horacio Grinberg, Benito Ramón González y Bernardo Mamciz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MUNITZ L. M. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su termino de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra, venta, distribución y comercialización de materias primas en general. — b) Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria textil. — c) Financieras: Mediante inversiones, aportes de capital a personas físicas, entidades o sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, dar o tomar dinero sobre inmuebles, muebles, rodados, semovientes, valores y bienes de cualquier naturaleza con o sin garantía real, otorgar financiaciones, constituir, transferir, recibir, aceptar, descontar y negociar hipotecas, prendas por endosos, compra y venta de títulos, obligaciones y valores mobiliarios en general. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por cien mil acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en diez (10) series, de pesos 10.000 (diez mil pesos Ley 18.188) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durar 1 (un) año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Manuel Munitz 6.000 ordinarias A — 600. — Armando Víctor Naiman 2.000 ordinarias A — 200. — Mario Ignacio Cukierkorn 2.000 ordinarias A — 200. — Hilda Beatriz Zlotogwiazda de Munitz 2.000 ordinarias A — 200. — Ernesto Raúl Mazparrote 1.000 ordinarias A — 100. — Héctor Enrique Zlotogwiazda 2.000 ordinarias A — 200. — Eduardo Daniel Cukierkorn 2.000 ordinarias A — 200. — Horacio Grinberg 1.000 ordinarias A — 100. — Bernardo Mamciz 1.000 ordinarias A — 100. — 20.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Manuel Munitz; Vicepresidente a Hilda Beatriz Zlotogwiazda de Munitz; Vocales a Héctor Enrique Zlotogwiazda; Suplentes a Armando Víctor Naiman; Síndico titular a Mario Ignacio Cukierkorn y Síndico suplente a Eduardo Daniel Cukierkorn. — Cuarto: Autorizar al señor Mario Ignacio Cukierkorn a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Los constituyentes dejan establecido y autorizan al directorio a adquirir en la oportunidad, forma y precio que juzgue conveniente el activo y pasivo de la sociedad Munitz L. M. Sociedad en Comandita por Acciones, con sede social en Pasteur 498, Capital Federal, pudiendo entregar en pago dinero efectivo o acciones liberadas. —

Esta sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de febrero de 1968, bajo el Nº 93, al folio 153, del libro 244, de Contratos Públicos. — Manuel Munitz — A. V. Naiman — Mario I. Cukierkorn — Hilda B. Z. de Munitz — Mazparrote — Héctor E. Zlotogwiazda — E. D. Cukierkorn — H. Grinberg — Benito R. González — B. Mamciz. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Manuel Munitz, Armando Víctor Naiman, Mario Ignacio Cukierkorn, Hilda Beatriz Zlotogwiazda de Munitz, Ernesto Raúl Mazparrote, Héctor Enrique Zlotogwiazda, Eduardo Daniel Cukierkorn, Horacio Grinberg, Benito Ramón González y Bernardo Mamciz, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Hay un sello. Luis A. Beruti, escribano. — Estatutos: ...2. Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — ...4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series. — ...7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año(s), siendo reelegibles. — ...11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año... — Buenos Aires, 2 Ag. 1971. — Visto el expediente número 41.006, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Munitz L. M. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 30 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 8 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2º. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar el domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.578". — Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obra a los folios uno, a dos vuelta; tres a cinco vuelta y a fojas doce, del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 41.006, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Munitz L. M. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Esta escritura sigue a la otorgada con fecha once de agosto de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil doscientos setenta y uno, de este mismo Registro número sesenta y tres de la Capital Federal y de mi adscripción. — Manuel Munitz — Hilda B. Z. de Munitz — A. V. Naiman — Mario I. Cukierkorn — Héctor E. Zlotogwiazda — E. D. Cukierkorn — Mazparrote — H. Grinberg — Benito R. González — B. Mamciz. — Hay un sello: Ante mí, Luis A. Beruti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio 2.473 del Registro 63 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio fotostático en ocho fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a 1º de setiembre de 1971. — Hay un sello, Luis A. Beruti, escribano.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 294.— e.1º|12 Nº 90.193 v.1º|12|71

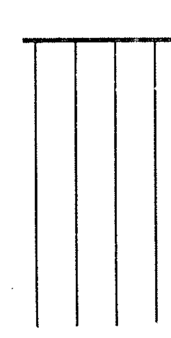
Eugenio

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.155. — Primes testimonio. — Escritura número cuatrocientos ochenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante comparece don Miguel Villa, argentino, casado con doña Erna Esther Jung, domiciliado en O'Higgins 1785, departamento uno, doctor en Ciencias Económicas, nacido el 4 de abril de 1924, con libreta de enrolamiento Nº 4.006.596, persona hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de doña Erna Esther Jung de Villa, estadounidense, casada con don Miguel Villa, nacida el 27 de abril de 1923, comerciante, domiciliada en la calle O'Higgins 1785, departamento uno; don Sigfrido Wolff, alemán, casado con doña Herta Weinberg, nacido el 13 de marzo de 1906, comerciante, domiciliado en la Calle Zapiola 2244, piso sexto, Departamento A; doña Herta Weinberg de Wolff, alemana, casada con don Sigfrido Wolff, ama de casa, nacida el 26 de marzo de 1913, domiciliada en la calle Zapiola 2244, piso sexto, departamento A; don Oscar Villa, argentino, casado con doña Elena Wolff, nacido el 9 de enero de 1928, comerciante, domiciliado en la calle Moldes 2376; doña Elena Wolff de Villa, argentina, casada con don Oscar Villa, nacida el 14 de marzo de 1937, ama de casa, con igual domicilio que el anterior; doña Edith Villa de Dicker, argentina, casada con don Jack Dicker, ama de casa, nacida el 23 de mayo de 1926, domiciliada en la calle Moldes 2376; doña Teresita Victorina Nunes, argentina, casada con don Darío S. Livovsky, empleada, nacida el 15 de octubre de 1939, domiciliada en la calle Caseros 3344; don Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, argentino naturalizado, casado con doña Benita Feliciana Arrieta, doctor en Ciencias Económicas, nacido el 26 de junio de 1924, domiciliado en la calle Guayra 2060; don Günter Joaquín Glogauer, argentino naturalizado, casado con doña Haydée Magdalena Sueiro, doctor en Ciencias Económicas, nacido el 23 de febrero de 1924, domiciliado en la calle Moldes 1469 y doña Haydée Magdalena Sueiro de Glogauer, argentina, casada con don Günter Joaquín Glogauer, nacida el 6 de octubre de 1926, comerciante, con igual domicilio que el anterior, como lo justifica con el poder especial otorgado el primero de julio del corriente año, por escritura pasada ante mí al folio 647 del presente Registro y con el poder general amplio otorgado el 24 de agosto de 1966, al folio 493 del Registro 113, de esta capital, que en copia certificada se agregó al folio 647 del presente Registro y protocolo, los que contienen facultades amplias y suficientes para este acto, de lo que certifico y doy fe. — Y en tal carácter dice: Que por Acta de fecha primero de julio del corriente año mil novecientos setenta y uno, el aquí compareciente y todos sus representados nombrados, con los mismos datos personales y domicilios precedentemente indicados, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Eugenio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Que el Acta de Constitución de la Sociedad, así como los Estatutos que deben regirla, fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente A. cuarenta y un mil veintinueve, los que luego de los trámites legales, fueron aprobados con fecha dieciocho del corriente mes y año por Resolución I.G.P.J. número cuatro mil novecientos. — Que vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y a tal efecto elevan a Escritura Pública, el Acta Constitutiva corriente de fojas una a tres, ratificación de dicha acta obrante a fojas treinta; Estatutos Sociales obrantes a fojas cuatro a doce, inclusive; con las modificaciones de fojas treinta y uno a treinta y cinco y de fojas treinta y ocho a treinta y nueve, y Resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas obrante a fojas cuarenta y uno, todo del citado expediente, y los que transcriptos íntegramente por su orden, son del tenor siguiente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Miguel Villa, argentino, casado con Erna Esther Jung, domiciliado en O'Higgins 1785, Depto. 1, Capital Federal, L. E. 4.006.596, Dr. en Ciencias Económicas, nacido el 4 de abril de 1924; Erna Esther Jung de Villa, estadounidense, domiciliada en O'Higgins 1785, Depto. 1, Capital Federal, comerciante, C. I. 3.976.170, casada con Miguel Villa, nacida el 27 de abril de 1923; Sigfrido Wolff, alemán, casado con Herta Weinberg, domiciliado en Zapiola 2244; piso 6º, Depto. A, Capital Federal, comerciante, C. I. Nº 4.967.106, nacido el 13 de marzo de 1906: Herta Weinberg de Wolff, alemana, domiciliada en Zapiola 2244, piso 6º, Depto. A, Capital Federal, C. I. 4.966.384, ama de casa, nacida el 26 de marzo de 1913, casada con Sigfrido Wolff; Oscar Villa, argentino, casado con Elena Wolff, domiciliado en Moldes 2376, comerciante, nacido el 9 de enero de 1928, L. E. 4.037.281; Elena Wolff de Villa, argentina, casada con Oscar Villa, domiciliada en Moldes 2376, piso 5º, Capital, L. C. 3.335.419, nacida el 14 de marzo de 1937, ama de casa; Edith Villa de Dicker, argentina, casada con Jack Dicker, domiciliada en Moldes 2376, piso 5º Capital Federal, C. I. 2.068.651 ama de casa, nacida el 23 de mayo de 1926, representada en este acto por Miguel Villa, según poder otorgado el 24 de agosto de 1966, ante el Escribano Ricardo Morello González, por escritura Nº 141, pasada al folio 493: Teresita Victorina Nunes, argentina, casada con Darío S. Livovsky, domiciliada en Caseros 3344, Capital Federal, L. C. número 7.588.165, empleada, nacida el 15 de octubre de 1939; Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, argentino, naturalizado, domiciliado en Guayra 2060. Capital, casado con Benita Feliciana Arrieta, C. I. Nº 2.399.453, Dr. en Ciencias Económicas, nacido el 26 de junio de 1924; Günter Joaquín Glogauer, argentino naturalizado, casado con Haydée Magdalena Sueiro, domiciliado en Moldes 1469, Capital Federal, C. I. número 2.158.242, Dr. en Ciencias Económicas, nacido el 23 de febrero de 1924; Haydée Magdalena Sueiro de Glogauer, argentina, casada con Günter Joaquín Glogauer, domiciliado en Moldes 1469 Capital Federal, L. C. 0.005.873, comerciante, nacida el 6 de octubre de 1926, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Eugenio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y aprobar los estatutos que se transcriben por separado y que firmados por todos los presentes se tienen formando parte de la presente acta. — Segundo: Del capital autorizado que asciende a $ ley 18.188 600.000.—, dividido en series iguales o no, representado por 600.000 acciones de $ 1.— valor nominal cada una, se emiten las primeras ciento veinte series de 1.000 acciones cada una, en acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos, suscriptas según el siguiente detalle: Accionistas — Acciones — Clase — Monto integrado — Miguel Villa: 47.930 — 5 votos — 4.793. — Erna

Esther Jung de Villa: 50 — 5 votos — 5. — Sigfrido Wolff: 10 — 5 votos — 1. — Herta Weinberg de Wolff: 10 — 5 votos — 1. — Oscar Villa: 35.930 — 5 votos — 3.593. — Elena Wolff de Villa: 50 — 5 votos — 5. — Edith Villa de Dicker: 35.980 — 5 votos — 3.598. — Teresita Victorina Nunes: 10 — 5 votos — 1. — Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas: 10 — 5 votos — 1. — Günter Joaquín Glogauer: 10 — 5 votos — 1. — Haydée Magdalena Sueiro de Glogauer: 10 — 5 votos — 1. — 120.000. — 12.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, por un total de $ 12.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Establecer en tres el número de directores titulares, resultando electos por unanimidad: Presidente: Miguel Villa, Vicepresidente: Erna Esther Jung de Villa, Director Titular: Elena Wolff de Villa, Síndico Titular: Dr. Günter Joaquín Glogauer, Síndico Suplente: Dr. Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Villa, Günter Joaquín Glogauer y Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas con el fin de que er forma indistinta, alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Por separado los accionistas otorgan poder especial a favor de los señores Miguel Villa, Günter Joaquín Glogauer y Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, con el fin de que oportunamente suscriban la escritura de constitución definitiva de la sociedad. — Labrada y leída que les fue la presente acta, se firmó de conformidad por todos los presentes. — Miguel Villa. — Erna Villa. — Sigfrido Wolff. — Herta W. de Wolff. — Oscar Villa. — Elena W. de Villa. — p. p. Edith V. de Dicker — Miguel Villa. — T. V. Nunes. — Arnaldo de Mayolas. Günter J. Glogauer. — H. M. S. de Glogauer. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 154, de Capital Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Miguel Villa, doña Erna Esther Jung de Villa, don Sigfrido Wolff, doña Herta Weinberg de Wolff, don Oscar Villa, doña Elena Wolff de Villa, doña Teresita Victorina Nunes, don Arnaldo Antonio Eugenio de Mayolas, don Günter Joaquín Glogauer y doña Haydée Magdalena Sueiro de Glogauer. — Conste. — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Hay un sello (firmado) Oscar Gil Navarro. — Se ratifica. — Señor Inspector General de Personas Jurídicas: Expediente Nº A 41.029. Miguel Villa, constituyendo domicilio legal en O'Higgins 1785, Depto. 1, Capital Federal, se dirige al Sr. Inspector de Personas Jurídicas en el expediente s| otorgamiento de personería jurídica de la sociedad Eugenio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y dice: Atento la observación formulada por la Inspectora actuante, Dra. Laura Iraci de Bestoso y por encontrarse deficiente la certificación notarial obrante a fs. 3 y fs. 13, con respecto a mi representada doña Edith Villa de Dicker, vengo por el presente a ratificarme en forma expresa del acta de constitución obrante a fs. 1|3 y Estatuto obrante a fs. 4|13 en mi nombre y de mi representada. — Las facultades que invoco están expresas en el poder obrante a fs. 14|15, agregado en autos. — Saludo a Ud. atentamente (firmado) Miguel Villa. — Certifico en mi carácter de Escribano Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 154 de la Capital Federal que la firma que antecede es auténtica, y ha sido puesta en mi presencia por don Miguel Villa en su carácter de representante|apoderado de doña Edith Villa de Dicker, según poder otorgado ante mí, con fecha 1º de julio de 1971, escritura Nº 281, folio 647, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1971. — Hay un sello (firmado). — Oscar Gil Navarro. — Estatuto. Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "EUGENIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y en el exterior. — Artículo Segundo: La sociedad durará hasta el 30 de abril del año dos mil setenta y uno, a menos que una Asamblea General extraordinaria celebrada con ocho meses de anticipación a dicha fecha, resuelva su prórroga en primera o segunda convocatoria, con el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital suscripto con voto, presente a dicha asamblea. — El plazo de duración comenzará a regir a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución de productos químicos, electroquímicos, fertilizantes, plásticos, productos para la sanidad vegetal y animal, artículos de caucho, instrumental farmacéutico; bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representación; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Industrialización, fabricación, producción, transformación, procesamiento de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica; fertilizantes, productos para la sanidad animal, artículos de caucho, instrumental farmacéutico, en plantas industriales propias o no. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a particulares, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Quedan excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otros por las que se requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar cualquier acto u operación que no sean prohibidos por las leyes, que se vinculen directa o indirectamente con cualquiera de los objetos sociales, estando especialmente facultada para comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales; aceptar legados y donaciones así como también aceptar herencias con o sin beneficio de inventario; otorgar licencias para la fabricación de sus productos y de procedimientos de fabricación en el país o en el extranjero, constituir empresas comerciales, industriales o civiles; hacerse cargo, adquirir o vender el activo y pasivo o el activo solamente, tomar participación directa o indirecta e intervenir en cualquier otra forma en empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, aceptar mandatos de fideicomisarios, otorgar fianzas y garantías en asuntos propios y de terceros; administrar bienes de terceros y nombrar agentes mandatarios o representantes; dar o tomar dinero en préstamo a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantía a entidades oficiales privadas o particulares; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con los demás bancos instituciones nacionales provinciales y|o extranjeras particulares y|o mixtas, sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos, tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos, ya que la enumeración que antecede es enunciativa y no restrictiva. Capítulo Segundo: Capital y acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188, seiscientos mil. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea convocada y celebrada en las condiciones establecidas en este estatuto, hasta la suma de pesos ley 18.188, tres millones. La sociedad no podrá enunciar como capital autorizado sino el de seiscientos mil pesos ley ley 18.188 con más los aumentos efectuados. Los aumentos de capital se llevarán a cabo mediante la emisión de una o varias series de acciones, siempre que se guarden las proporciones del artículo trescientos dieciocho del C. de Comercio. La asamblea fijará las características de las acciones a emitir, dentro de las condiciones establecidas en este estatuto y podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. Los aumentos de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término de tres días consecutivos y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas". — Artículo Sexto: El capital autorizado está representado por seiscientas mil acciones de un peso cada una valor nominal. El capital estará dividido en series iguales o no. Las ciento veinte primeras series de mil acciones al portador cada una han sido suscriptas e integradas en un diez por ciento o sea pesos ley 18.188: 12.000 en acciones de 5 votos cada una. En las futuras emisiones de acciones podrán emitirse acciones ordinarias al portador o nominativas de un voto o voto múltiple de hasta cinco votos por acción, sin distinción alguna en el derecho de preferencia, o acciones preferidas al portador o nominativas con interés fijo anual acumulativo de hasta veinticuatro por ciento anual con prelación en el reparto de utilidades, pero sin derecho a voz ni voto, ni privilegio en la devolución del capital en caso de liquidación social ni participación adicional en las utilidades. Las acciones preferidas podrán ejercer derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. Toda emisión de acciones ordinarias destinada a ser suscripta por los accionistas deberá ser efectuada por partes proporcionales a las acciones en existencia, a los efectos de que los tenedores de las mismas puedan suscribirlas en proporción a sus respectivas tenencias; cuando se emitan acciones preferidas la preferencia corresponderá a las acciones de tal clase. Sólo podrá admitirse la excepción de este derecho de suscripción preferente cuando las emisiones tengan un destino expreso en interés de la sociedad y la decisión se adopte por una asamblea mediante la inserción de un punto especial en el orden del día, no pudiendo delegarse tal facultad en el directorio. — Artículo Séptimo: El directorio emitirá las acciones dentro del capital autorizado del art. 5º. Toda resolución que disponga la emisión de series de acciones, se elevará a escritura pública, inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas, oportunidad en que se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Las emisiones se harán conocer mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días consecutivos. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia en la emisión de acciones dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación. — Artículo Octavo: Las acciones se emitirán en títulos de una o más acciones y llevarán los recaudos determinados por el artículo 328 del C. de Comercio. — Serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser un facsímili. — Artículo Noveno: En caso de que las acciones no estén íntegramente pagadas, se emitirán certificados provisorios nominativos, en los que se hará constar el importe de las cuotas satisfechas y demás requisitos señalados en el artículo anterior. — Los certificados sólo podrán transferirse con consentimiento unánime del directorio. — Artículo Décimo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un sólo dueño por acción. La suscripción de acciones o propiedad de las mismas implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones contenidas en el estatuto y la adhesión a las resoluciones tomadas por la asamblea o el directorio, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el art. 353 y 354 del C. de Comercio. — Artículo Décimo Primero: La integración de las acciones se hará en la forma determinada en la resolución de emisión y si hubiera mora por parte del accionista en el pago de las cuotas, el moroso abonará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió haber hecho efectivo el pago, hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo, el directorio podrá dentro de un procedimiento uniforme, exigir judicialmente al suscriptor moroso la integración del importe total de las acciones suscriptas más los intereses punitorios y gastos devengados o vender extrajudicialmente en remate público, de acuerdo con el artículo 333 del C. de Comercio, los certificados en mora y de existir saldo en el importe obtenido, previa deducción de lo adeudado, incluyendo gastos e intereses, quedará a disposición del interesado. El directorio dará igual trato a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. La sociedad por decisión de la asamblea general, podrá emitir debentures, dentro o fuera del país, con o sin garantía, nominativos o al portador, de acuerdo a las condiciones que se fijen en dicha oportunidad. Esta atribución podrá ejercer el directorio siempre que con la presencia de todos sus componentes la ejerza con el acuerdo y voto unánime de todos sus miembros. Los debentures serán suscriptos por el presidente, un director y el fideicomisario, reuniendo los demás requisitos legales. Capítulo Tercero: Administración, dirección, fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de 3 miembros. Este número podrá ser aumentado hasta 7. Son designados por la asamblea, la que podrá asimismo designar suplentes que remplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento, hasta la reincorporación del titular si el impedimento fuera transitorio. En ese caso el número de suplentes será siempre de tres. El mandato de los directores titulares y suplentes será por un año pudiendo ser reelegidos. Los directores continuarán en su cargo hasta la asamblea que los remplace o reelija. Los directores estarán sujetos a todas las disposiciones establecidas en el C. de Comercio que rigen las designaciones, atribuciones, responsabilidades y revocación de los directores de sociedades anónimas. — Artículo Décimo Tercero: Para ser elegido director se requiere ser propietario de 50 acciones ordinarias de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma como garantía de fiel desempeño de su función, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo Cuarto: Después de celebrada la asamblea general ordinaria anual, el directorio se constituirá y designará de su seno, por mayoría, al presidente y vicepresidente. El vicepresidente sustituirá al presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento y mientras dure el mismo. La asignación de estos cargos no impedirá atribuir a quienes los desempeñen otros cargos o funciones especiales, relacionadas con la administración de la sociedad, en las condiciones establecidas en el inc. b) del art. 17 de estos estatutos. Los directores suplentes remplazarán a los titulares por las causales previstas en el art. 12 en el orden de su elección por la asamblea. Las funciones del directorio serán remuneradas con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. En caso de que alguno o algunos de los miembros del directorio realice tareas especiales relacionadas directamente con la dirección o administración social, la remuneración que por esta función se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo Décimo Quinto: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director titular o el suplente en ejercicio o lo pida un síndico. Para poder sesionar válidamente el directorio será imprescindible la presencia de los 3 directores titulares o sus respectivos suplentes, en caso de componerse el mismo de solo 3 miembros. En caso de que el número de sus componentes fuese mayor de tres miembros, se requerirá un quórum de más del 50 % de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente derecho de desempatar en caso de que ello fuese necesario. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, en todos los actos mediante carta poder, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes a su cargo. Si en caso de ausencia o impedimento de titulares y cubiertas las vacantes con los suplentes, se produjeran otras, el síndico designará de entre los accionistas los directores en los cargos vacantes por cualquier causa durante el ejercicio, debiendo el directorio o en su defecto el síndico, dentro de los tres días, convocar a asamblea extraordinaria para designar los directores necesarios para la cobertura de vacantes, en los términos dispuestos por el art. 12 de estos estatutos. Las resoluciones que adopte el directorio se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. Las actas deberán ser firmadas en todos los casos por los directores asistentes. — Artículo Décimo Sexto: El directorio es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones de las asambleas por intermedio del presidente o del vicepresidente en su caso. Tiene todas las facultades previstas en el art. 17. La representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los señores directores en la siguiente forma: Para la compra y|o venta y|o para gravar con derechos reales bienes inmuebles, como asimismo para otorgar poderes generales y de adminisrtación será necesaria la firma conjunta de tres directores titulares, quienes podrán recíprocamente delegarse estas facultades mediante poder especial. — Para todos los asuntos que se promuevan ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción, lo mismo que ante cualquier dependencia, organismos y oficinas del gobierno nacional, provincial y municipales, administraciones autónomas y de otro carácter, bastará la firma de uno cualquiera de los directores, adoptándose igual temperamento para la compra, venta, permuta o transferencia de rodados; para los demás actos sociales, no incluidos en la enunciación precedente, será necesaria la firma de dos directores cualesquiera en forma conjunta. — Se deja expresamente establecido que las facultades precedentes son sin perjuicio de los mandatos generales o especiales, poderes para firma y|o endoso de cheques, letras de cambio, pagarés y otros instrumentos de pago que se otorguen por el Directorio, y en virtud de los cuales la



representación legal y uso de la firma social podrá ser ejercido por uno cualquiera de los miembros del Directorio, en forma indistinta e individual. — Artículo Decimoséptimo: El Directorio está revestido de amplios poderes para administrar la sociedad y podrá ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en los Arts. 3º y 4º de estos estatutos. En consecuencia, son sus atribuciones y deberes: a) Administrar los negocios sociales con absoluta amplitud de facultades, pudiendo realizar los siguientes actos: comprar, vender, permutar, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, incluso rodados, de cualquier naturaleza y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales; prendar bienes muebles, incluso rodados de cualquier clase, con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos o al portador, que consten o no en escritura pública, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita o cuotas de Sociedades de Responsabilidad Limitada; celebrar contratos de sociedades y disolverlos; establecer casas de comercio, fábricas, agencias y sucursales; adquirir bienes pagando el precio de estas adquisiciones en dinero efectivo o en acciones; aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; recibir consignaciones, depósitos, con excepción de los regulados por la Ley 12.156 y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, efectuar operaciones comerciales, financieras y cualquier otro género; celebrar contratos de construcción y explotación de obras para uso exclusivo de la sociedad, tomar dinero prestado y solicitar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo cualquier otro Banco o institución particular mixta, nacional, provincial o municipal del país o del exterior, existente o a crearse, pudiendo celebrar con ellos cualquier clase de operaciones girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes, o de gestión, con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas para las operaciones sociales; abrir cartas de crédito; emitir y firmar recibos de depósitos, trust receipt y|o cualquier otra documentación; aceptar y dar fianzas, avales y garantías correspondientes al giro del negocio, celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreos, depósitos y consignaciones, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños y procedimientos industriales y comerciales, privilegios, licencias, concesiones y bienes de la propiedad industrial e intelectual. celebrar contratos de locación, arriendo y subarriendo, por plazos que excedan o no de seis años; hacer novaciones, remisiones y quitas, recibir bienes en pago; otorgar, aceptar, rescindir, modificar o prorrogar los contratos que sean necesarios pudiendo ceder o aceptar cesiones de locación; otorgar, aceptar y suscribir las escrituras públicas y documentos privados que requieran los actos y contratos, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebra; otorgar mandatos de carácter general y especial y revocarlos; prorrogar jurisdicciones; comprometer en árbitros o amigables componedores; representar a la sociedad en cualquier asunto y en toda clase de juicios administrativos, contenciosos administrativos, municipales, judiciales, correccionales, criminales, policiales y cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive los civiles, comerciales federales, del trabajo, de aduana, estando facultados para concurrir ante cualquier tribunal o autoridad, dependencias y oficinas del Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías Autónomas o Autárquicas, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Institutos Nacionales de Previsión Social, Administración Nacional de Agua y de Energía, Tribunales de Trabajo y Faltas, Cámara de Alquileres y todas y cada una de las oficinas de la Administración Nacional, con amplias facultades para iniciar y tramitar cuantas acciones y expedientes fueren precisos, formular protestos y protestas; tomar posesión de bienes o cosas; querellar criminalmente y hacer denuncia de cualquier hecho o acción que considere necesarios o convenientes para sus fines, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, especialmente los actos enumerados en el Art. 1.881 del C. Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º y Art. 608 del C. de Comercio, considerando que la enumeración que antecede es solamente enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva del Directorio en uno o más gerentes, directores o no, y otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el Art. 344 del C. de Comercio, conviniéndose con los mismos las remuneraciones respectivas que se imputarán a gastos generales. — En caso de que cualquiera de los miembros del Directorio ejerciese funciones vinculadas a la dirección y administración social, podrá percibir una retribución por dichas tareas u honorarios cuando se trate de estudios o asesoramiento de carácter técnico o especializado, además de la que pueda corresponderle como Director, ad-referéndum de la asamblea. — c) Nombrar apoderados, administradores y designar otras personas que desempeñen cualquier otro cargo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, inclusive mandatarios generales y especiales, como igualmente nombrar todo el personal y crear los cargos que se requieran, cuyos sueldos y remuneraciones se debitarán a gastos generales. — d) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — e) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por la misma. — f) Proceder con autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la Ley 8.875 y otras disposiciones que se dicten en el futuro, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estimare convenientes. — Estos títulos serán firmados por el presidente y un director y por el fideicomisario. — g) Disponer con acuerdo previo de los tenedores respectivos, el cambio de títulos al portador por títulos nominativos y viceversa con inscripción en el Registro Público de Comercio y dándose cuenta a la Insp. Gral. de Personas Jurídicas. — h) Establecer subsidiarias propias o en participación, sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior pudiendo asignarles el capital que juzgare conveniente. — i) Presentar anualmente a la asamblea todos los documentos requeridos por el artículo trescientos setenta y uno del C. de Comercio. — j) Dictar los reglamentos de organización interna. — k) Resolver las peticiones que autoriza el Art. 348 del C. de Comercio. — l) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que les confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación legal o comercial no prevista para lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuvieren especificados en los Estatutos, siempre que guarden relación directa o indirecta con el objeto social. — Artículo Decimoctavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la Asamblea General, designado de acuerdo a lo establecido en el Art. 20 del presente estatuto, la cual designará asimismo a un suplente que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento. — Los Síndicos titular y suplente, serán elegidos por un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Sus atribuciones son las que establece el C. de Comercio y las leyes y reglamentaciones vigentes o que se dicten en el futuro. — Su remuneración, tanto la del titular como del suplente, será fijada por la Asamblea General, ya sea para abonarse con utilidades o para cargarse a gastos generales. — Capítulo Cuarto: Asambleas. — Artículo Decimonoveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo estipulado en los Arts. 347 y 348 del C. de Comercio. — Se citará en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante cinco días con trece de anticipación y durante tres días con ocho de anticipación respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea — Además con igual anticipación deberá notificarse en forma fehaciente a los accionistas tenedores de acciones nominativas si las hubiere, en el domicilio que tengan registrado en la sociedad, debiendo ser estas comunicaciones por carta aérea certificada si el domicilio estuviese en el extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas, en ejercicio del derecho que les acuerda el Art. 348 del C. de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Vigésimo: Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias, incluso las del Art. 354 del C. de Comercio, quedarán legalmente constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 75 oo del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes. — Las asambleas generales extraordinarias se convocarán en la forma establecida en el Art. 348 del C. de Comercio y la asamblea respectiva se convocará dentro de los diez días de solicitada. — Las resoluciones de las asambleas ordinarias o extraordinarias se tomarán en todos los casos con el 75 o|o de los votos presentes, inclusive para los casos del Art. 354 del C. de Comercio, salvo la excepción del artículo segundo del estatuto que se resolverá con los votos que ahí se determinan. — Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a los votos fijados en su emisión. — Asimismo deberán tenerse en cuenta las limitaciones que fije el Art. 350 del C. de Comercio. — Artículo Vigésimoprimero: Para poder concurrir y tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al de la fecha fijada para su realización, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en Banco o institución legalmente autorizada para ello, radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las asambleas, los accionistas deberán exhibir el recibo, que en ambos casos les entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados depositados. — Sin embargo, los poseedores de acciones nominativas, si las hubiere, podrán concurrir a las asambleas sin cumplir con esos requisitos, siempre que exhiban en el momento de su celebración, los títulos que acrediten su condición de tales y que concurran personalmente. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios instituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las asambleas serán presididas por el presidente, vicepresidente o un Director y en su defecto o impedimento por el accionista que designen las mismas. — Capítulo Quinto: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigesimosegundo: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones y normas técnicas de la materia en vigencia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Vigesimotercero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo a las ordinarias o tendrá el destino que fije la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — En caso de que exista un fondo de reserva extraordinaria, la asamblea podrá disponer sobre su destino y utilizarlo total o parcialmente para el pago de dividendos. — Los dividendos se abonarán en la oportunidad que resuelva el Directorio, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — El plazo de prescripción de tres años comienza a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo Sexto: Disolución y Liquidación Social. — Artículo Vigesimocuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Después de cubierto el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se aplicará al pago del valor nominal de la totalidad de las acciones preferidas y ordinarias en igualdad de condiciones. — Si hubiere saldo el mismo se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución concurrirán en su caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las mismas. — Las atribuciones y forma de obrar del Directorio Liquidador, son las mismas que se establecen en estos estatutos para el Directorio. — Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad, y sus resoluciones se tomarán válidamente con el quórum y mayoría prescriptos por el artículo vigésimo según se trate de primera o segunda convocatoria". — "Buenos Aires, 18 Oct. 1971. — Visto: el expediente A. 41.029, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve. Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eugenio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 1º de julio de 1971, presentada en este Organismo el 13 de julio de 1971; y apruébase su estatuto de fojas 4 a 12 vta., con las modificaciones de fs. 31 a 35 y de fs. 38 a 39. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se tendrá presente la ratificación de fs. 30. — Artículo 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.900 (firmado): Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel de las actuaciones corrientes de fojas una a cuatro inclusive, fojas treinta, fojas treinta y una a treinta y cinco; fojas treinta y ocho y treinta y nueve y fojas cuarenta y uno del expediente número A. cuarenta y un mil veintinueve de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista para este acto, doy fe, solicitándome el compareciente le expida testimonios de la presente a los efectos de su publicación, inscripción y a sus demás fines. — Yo el autorizante, hago constar que esta escritura tributa el impuesto fiscal del seis por mil sobre la cantidad de ciento veinte mil pesos Ley 18.188 correspondiente a las ciento veinte primeras series de mil acciones al portador cada una de capital emitido de la sociedad que por este acto queda definitivamente constituida. — Así la otorga y previa lectura y ratificación firma el compareciente en la forma como acostumbra, por ante mí, de todo lo que certifico y doy fe. — Miguel Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Gil Navarro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro ciento cincuenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Eugenio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio que extiendo en diez y seis fojas de Actuación Notarial serie "A" números cero trece millones veinticinco mil trescientos quince, cero trece millones veinticinco mil trescientos diez y seis, cero trece millones veinticinco mil trescientos diez y ocho, cero trece millones veinticinco mil trescientos diez y nueve, cero trece millones veinticinco mil trescientos veintiuno hasta la número cero trece millones veinticinco mil trescientos treinta, cero trece millones veinticinco mil trescientos cuarenta y uno y la presente inclusive que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en la misma fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Oscar Gil Navarro.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.098 e.1º|12 Nº 90.206 v.1º|12|71

Lesina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 193. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, comparecen ante mí, escribana autorizante, a los 17 días del mes de setiembre de 1971, los señores Zulema Romanko, soltera, C. I. 5.714.049, domicilio Avalos 197, Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632, Capital; Miguel Alberto Lepore, soltero, C. I. 5.713.904, domicilio Escalada 2425, Capital; Raúl Oscar Cisternas, soltero, C. I. 5.599.066, domicilio Nicasio Oroño 2419, Capital; Marta Alcira Sánchez, soltera, C. I. 5.366.792, domicilio Estado de Israel 4632, Capital; Carlos Manusov, soltero, C. I. 6.405.126, domicilio Pringles 591, Capital; Angélica Brizuela, soltera, C. I. 3.441.738, domicilio Viamonte 1677, Capital; Ronald López Jordan, soltero, C. I. 5.547.769, domicilio José M. Moreno 425, Capital; María Ester Aguirre, soltera L. C. 4.467.027, domicilio Virrey Loreto 3874, Capital; Joaquín Sánchez, soltero, C. I. 5.246.943, domicilio Julio Besada 1651, M. Coronado, Pcia de Bs. As.; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de julio de 1971, se reúnen los señores: Zulema Romanko, Antonia Zulema Gutiérrez, Miguel Alberto Lepore, Raúl Oscar Cisternas, Marta Alcira Sánchez, Carlos Manusov, Angélica Brizuela, Ronald López Jordan María Ester Aguirre y Joaquín Sánchez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: LESINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Co-

merciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, químicos, cueros, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos cien mil), representado por 100.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una, dividido en 100 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, en forma conjunta quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 20 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Zulema Romanko, 2.000 A, 200; Antonia Zulema Gutiérrez, 2.000 A, 200; Miguel Alberto Lepore, 2.000 A, 200; Raúl Oscar Cisternas, 2.000 A, 200; Marta Alcira Sánchez, 2.000 A, 200; Carlos Manusov, 2.000 A, 200; Angélica Brizuela, 2.000 A, 200; Ronald López Jordán, 2.000 A, 200; María Ester Aguirre, 2.000 A, 200; Joaquín Sánchez, 2.000 A, 200. La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto, en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 2.000 (dos mil). — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Antonia Zulema Gutiérrez, Vicepresidente a Zulema Romanko; Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Miguel Alberto Lepore. — Cuarto: Autorizar a los señores Antonia Zulema Gutiérrez y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas. Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. Visto el Expediente número 41.373; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lesina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J." el 22 de julio de 1971, con la denominación de "Kandy, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y presentada en este Organismo, el 12 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. con las modificaciones de fs. 9 y sus estatutos de fs. 3 a fs. 4, con las modificaciones de fs. 9 y las de oficio de fs. 10. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de los 60 días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Resolución I. G. P. J. Nº 4.334. Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe así como de que los comparecientes expresan que dejan constituída definitivamente la sociedad "Lesina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Leo a los comparecientes que así la otorgan y firman ante mí, doy fe. Siguen firmas. Marta L. de Palomino Agudelo, escribana. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.1º|12 Nº 90.285 v.1º|12|71

Canecao

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número 204. En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, comparecen ante mí, escribana autorizante, a los 4 días del mes de octubre de 1971, los señores: Marcelo Isaac Marchili, casado, C. I. 4.583.115, domicilio Peña 2562, Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, Céd. de Ident. 4.880.986, domicilio Estado de Israel 4632, Capital; Joaquín Sánchez, soltero, C. I. 5.246.943, domicilio Julio Besada 1651, M. Coronado, prov de Bs. As.; Miguel Alberto Lepore, soltero, C. I. 5.713.904, domicilio Escalada 2425, Capital; Zulema Romanko, soltera, C. I. 5.714.049, domicilio Avalos 197, Capital; Oscar Raúl Cisternas, soltero C. I. 5.599.066, domicilio Nicasio Oroño 2419, Capital; Francisco José Zárate casado, C. I. 2.276.237, domicilio Pilar 1465, Capital; Ronald López Jordan, soltero, C. I. 5.547.769, domicilio José María Moreno 425, Capital; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, casada, C. I 4.774.596, domicilio Peña 2562, Capital; Generosa Fernández de Piñeiro, casada, C. I. 3.015.700, domicilio Thames 2237, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 3 días del mes de agosto de 1971, se reúnen los señores: Marcelo Isaac Marchili, Antonia Zulema Gutiérrez, Joaquín Sánchez, Miguel Alberto Lepore, Zulema Romanko, Oscar Raúl Cisternas, Francisco José Zárate, Ronald López Jordan, Olga Beatriz Piñeiro de Marchili y Generoso Fernández de Piñeiro y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "CANECAO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINACIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto; Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, producto elaborados y semielabarados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, químicos, cueros, textiles, plásticos alimenticios, eléctricos materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público; Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1, valor nominal cada una dividido en 50 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten las 10 primeras series de acciones ordinarias a portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Marcelo Isaac Marchili 1.000 — A — 100; Antonia Zulema Gutiérrez 1.000 — A — 100; Joaquín Sánchez 1.000 — A — 100; Miguel Alberto Lepore 1.000 — A — 100; Zulema Romanko 1.000 — A — 100; Oscar Raúl Cisternas 1.000 — A — 100; Francisco José Zárate 1.000 — A — 100; Ronald López Jordan 1.000 — A — 100; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili 1.000 — A — 100. Generosa Fernández de Piñeiro 1.000 — A — 100. La integración se efectúa en efectivo el 10 por ciento del valor suscripto en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ 1.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Olga Beatriz Piñeiro de Marchili; vicepresidente a Joaquín Sánchez; Síndico titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Zulema Romanko. — Cuarto: Autorizar a los señores Marcelo Isaac Marchili y Olga Beatriz Piñeiro de Marchili a fin de que en form conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen firmas. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1971. Visto: El expediente Nº 41.372 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Canecao Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 3 de agosto de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 12 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs 3 a fs. 5 vta. con la modificación de oficio de fs. 9. — 2. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Resolución I. G. P. J. Nº 4.263. Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que los comparecientes expresan que dejan constituida definitivamente la sociedad "Canecao Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. Leo a lo comparecientes que así la otorgan y firman ante mí, doy fe. Siguen firmas. Marta L. de Palomino Agudelo, escribana. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.1º|12 Nº 90.284 v.1º|12|71

Compañía Envasadora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva Cía. Envasadora Argentina S.A.I. y C. — Escritura Número Dos Mil Cincuenta y Seis — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Luis María Matheu, nacido el Veintinueve de Abril de mil novecientos veinte, casado, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos diez y seis, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil cuatrocientos veintiséis; y Oscar Helbling, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochenta y siete mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil quinientos trece; ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de las siguientes sociedades: "Fruverco, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; "Gama Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Minera"; "Spart Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola"; "Industrias Alimenticias Rionegrinas Indar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agrícola"; y "Centenera Fábricas Sudamericanas de Envases, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina" "Arcano" y de los señores Angel Daniel Vergara del Carril nacido el quince de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, casado, argentino abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle J. A. Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos veintisiete; y Alejandro Neish, nacido el Primero de octubre de mil novecientos treinta y siete, casado, británico, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones cuatrocientos cinco mil ciento diez y nueve, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freyre dos mil ciento cincuenta y uno; ambos vecinos de esta Capital Federal, todo ello a mérito del Poder Especial Irrevocable que para la presente escritura les confirieron los representados como mandantes, según así surge de la cláusula octava transcripta íntegramente al folio dos mil ciento sesenta y seis, de la Escritura número mil cuatrocientos diez y siete, pasada al folio dos mil ciento cincuenta y cuatro, con fecha treinta de junio del corriente año, por ante mí, en este Registro de mi adscripción, que en su escritura matriz, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Los Comparecientes, a mérito de las representaciones que han justificado investir, Dicen: Que como surge de la escritura precitada, todos los otorgantes citados, constituyeron en forma provisoria la razón social "Compañía Envasadora Argentina", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que siguiendo las disposiciones legales vigentes, fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, para obtener la aprobación de sus estatutos. — Todo ello, dió lugar a la formación del expediente respectivo, que lleva el número A-Cuarenta y un mil trescientos cuarenta y seis, en el que se dictó la Resolución número cinco mil doscientos veintiséis, el Veintisiete de Octubre del año en curso, que autoriza su funcionamiento como Sociedad Anónima, que tengo a la vista para este acto, y del que por serme solicitado por los otorgantes, a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Trescientos diez y nueve del Código de Comercio, pasaré a continuación a transcribir íntegramente dicha escritura, conjuntamente con la Resolución Oficial que la autoriza a funcionar, dejándose expresa constancia que al hacerlo, también se copiará el Balance Consolidado y la Aclaración formulada por los constituyentes con relación a que la intención ha sido la de suscribir e integrar solamente el diez por ciento del capital, aun cuando para redondear cifras, el depósito previo efectuado, supera en mínima parte dicho monto. — Dichas piezas obran en el expediente citado de la siguiente forma: Acta Constitutiva y Estatutos, de fojas treinta y uno a cincuenta y seis inclusive, Balance Consolidado, de fs. sesenta y uno a sesenta y tres; Aclaración del Monto Integrado, a fojas ciento veintinueve vuelta y Resolución Oficial, a fojas ciento treinta y cinco. — Estos instrumentos en el orden indicado, copiados textualmente. Dicen así: Acta Constitutiva y Estatutos. — "Escritura Número Mil Cuatrocientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Angel Daniel Vergara del Carril, nacido el quince de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, casado, argentino, abogado, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle J. A. Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos veintisiete, Capital Federal; Sebastián Pelayo Durán, nacido el seis de octubre de mil novecientos diez, soltero, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos quince mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Cuzco trescientos ochenta y dos, de esta Capital; Enrique Eskenazi, nacido el cuatro de agosto de mil novecientos veinticinco, casado, argentino, Ingeniero Químico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos diez y seis, domiciliado en la calle J. A. Pacheco de Melo dos mil cuatrocientos setenta, de esta Capital; Julio César López Ponte, nacido el nueve de febrero de mil novecientos veintiuno, casado, argentino, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento cinco mil veintiséis, con domicilio en la calle Intendente Carrere trescientos ochenta y seis Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Pío Joaquín Manuel Aguirre, nacido el primero de febrero de mil novecientos quince, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil quinientos cincuenta y cinco, Capital Federal; los señores Martín Jesús Santana, nacido el quince de noviembre de mil novecientos diez y siete, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón quinientos sesenta y dos mil setecientos once, domiciliado en la Avenida del Libertador dos mil doscientos setenta y cinco, y Jorge Otto Jacobi, nacido el diez y siete de noviembre de mil novecientos veinticinco, casado, ar-

gentino, Ingeniero Industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos veintidós, domiciliado en la calle Villanueva mil trescientos cincuenta y seis, Capital Federal; los señores Luis María Matheu, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veinte, casado, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta y dos mil cuatrocientos diez y seis, domiciliado en la calle Güemes número cuatro mil cuatrocientos veintiséis, Capital Federal; Alejandro Neish, nacido el primero de octubre de mil novecientos treinta y siete, casado, británico, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones cuatrocientos cinco mil ciento diez y nueve, domiciliado en la calle Capitán Freyre dos mil ciento cincuenta y uno, Capital Federal; y Oscar Helbling, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos veintitrés, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ochenta y siete mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil quinientos trece, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren ejerciendo las siguientes representaciones: El señor Angel Daniel Vergara del Carril, en el carácter de Vicepresidente en ejercicio de la presidencia de "Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina "Arcanco", y además por su propio derecho; el señor Sebastián Pelayo Durán, en el carácter de Director de "Fruverco Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; el señor Enrique Eskenazi, en el carácter de Presidente de "Gama Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Minera"; el señor Julio César López Ponte, en el carácter de Presidente de "Spat Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola"; el señor Pío Joaquín Aguirre, en el carácter de Director General de "Industrias Alimenticias Rionegrina Indar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola"; los señores Martín Jesús Santana y Jorge Otto Jacobi, en el carácter de Directores de "Centenera Fábricas Sudamericanas de Envases, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y por último los señores Luis María Matheu, Alejandro Neish y Oscar Helbling, por sus propios derechos. — La personería y representaciones invocadas por los comparecientes, con respecto a las distintas sociedades, personería jurídica, cargos invocados y facultades expresas para el acto de los otorgantes, será justificada al final de la presente. — Y los comparecientes en las representaciones que invisten resuelven lo siguiente: Primero. — Constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos. — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Objeto y Duración. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "COMPAÑIA ENVASADORA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, funcionará una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo 2º — El domicilio legal de la sociedad es en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo crear sucursales, agencias o establecimientos indutriales y comerciales en los lugares en que lo considere conveniente. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — a) — A la elaboración, envasamiento, conservación y comercialización de productos alimenticios, especialmente frutas y legumbres, así como de sus subproductos, derivados, anexos y complementarios, a cuyo efecto podrá producir toda clase de materias primas necesarias mediante procesos industriales o a través de explotaciones agropecuarias. — b) A la compra, venta, permuta, importación y exportación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados o semielaborados, materiales, maquinarias y muebles y útiles y al negocio de representaciones, distribuciones, comisiones y de cualquier otra forma de intermediación comercial. — La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que directa o i directamente se relacionen con el objeto social, ya sea en razón de las leyes actuales y sus reformas o por las leyes y decretos que se dicten en el futuro. — Artículo 4º: El término de duración de la sociedad será de ochenta y ocho años, a contar desde el día treinta de junio del año mil novecientos setenta y uno, salvo el caso de prórroga o de disolución anticipada. — Capítulo II. — Capital social. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cuatrocientas mil acciones cada serie. — Las acciones ordinarias podrán tener derecho a uno o cinco votos cada una de acuerdo con lo que al efecto se resuelva al emitirlas. — Para la designación de síndico, todas las acciones ordinarias, sin distinción, tendrán derecho a un voto por cada acción. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo en acciones ordinarias, al portador o nominativas, de uno o cinco votos, o en acciones preferidas, por resolución de la asamblea general de accionistas, la que determinará, en cada caso, las caracteríticas estatutarias de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las acciones. — El capital autorizado podrá, asimismo, ser elevado a una suma superior al citado quíntuplo, mediante resolución de la asamblea y dando cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio. — El aumento de capital y su respectiva emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las formas que se expresa a continuación o combinándolas entre sí, a saber: a) Procurando nuevo aporte de capital por medio de suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal. — b) Capitalizando reservas hechas en balance aprobado por la asamblea general de accionistas, con exclusión de las legales. — c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el fijado en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobado por la autoridad competente. — d) En pago de dividendo provenientes de utilidades líquidas y realizadas resultantes de balances aprobados por la asamblea general de accionistas. — e) En pago de bienes que adquiera la sociedad, siempre que representen por lo menos un valor equivalente al de las acciones a entregarse, remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — f) Por conversión de debentures. — En el caso de los incisos b), c) y d), las acciones emitidas se distribuirán entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias y derecho a voto que posean y en el caso del inciso a), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución de la asamblea, en cuyo orden del día figure la cuestión, serán preferidos para la suscripción, dentro del plazo fijado por el Directorio y que no podrá ser menor al que establezcan las disposiciones legales, los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número y derecho a voto que posean, guardándose los porcentajes establecidos en el Código de Comercio. — En el caso de no emitirse acciones de cinco votos o emitirse en menor proporción que las de un voto, los tenedores de acciones de cinco votos tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones de un voto en proporción que corresponda. — Artículo 7º: Las resoluciones de aumento de capital autorizado y emisión de acciones, así como el vencimiento de los plazos fijados para el ejercicio del derecho de preferencia, se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina durante los términos establecidos por las disposiciones legales. — Las resoluciones sobre aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto de sellos que corresponda se abonará a medida que vaya realizándose cada emisión de acciones si, en la respectiva resolución de la asamblea, se hubiera dispuesto que la emisión debe hacerse constar en escritura pública. — En caso contrario, se pagará sobre el importe del aumento del capital autorizado. — Artículo 8º: En caso de mora en el pago de las cuotas, se aplicará un interés punitorio en favor de la sociedad y a partir de la fecha en que aquellos debieren efectuarse, que será de hasta un dos por ciento mensual, de acuerdo con lo que al respecto determine el directorio. — Pasados tres meses de mora, la sociedad podrá vender, en remate público o por intermedio de corredores, las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de avisos de acuerdo con los términos establecidos por las disposiciones y normas legales. — Este tratamiento se aplicará a todos los accionistas que se hallen en la misma posición. — Artículo 9º: Los accionistas podrán anticipar el pago de las acciones suscriptas, parcialmente integradas, sin que la sociedad deba, por tal concepto, abonar interés alguno. — Artículo 10º: La asamblea podrá decidir la emisión de acciones preferidas atribuyéndoles un dividendo preferencial acumulativo o no, y con o sin participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — No tendrán derecho a voto, salvo en el caso de encontrarse la sociedad en mora por falta o insuficiencia de utilidades en el pago de los dividendos, en cuyo supuesto cada acción tendrá un voto, y serán rescatables total o parcialmente en las condiciones establecidas por la ley de fondo. — En caso de liquidación de la sociedad, las acciones preferidas tendrán derecho preferencial de reembolso del valor integrado y percibirán los dividendos acumulativos impagos una vez que se haya reintegrado el capital de las acciones ordinarias, pero no tendrán participación en el saldo resultante. — Artículo 11º: Las acciones totalmente integradas serán al portador o nominativas, debiendo los títulos respectivos, que podrán representar más de una acción, contener los requisitos establecidos en el Código de Comercio, en lo que se refiere a la forma de las mismas, y llevar la firma de dos directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil o estampada con un sello. — Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de los certificados y de las acciones nominativas deberá hacerse mediante declaración efectuada por el cedente y cesionario, e inscribirse en el Registro de accionistas, reservándose la sociedad el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean justificadas en forma legal. — La propiedad y transmisión de los certificados y de las acciones nominativas no producirá efecto contra la sociedad y los terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registro de accionistas. — Capítulo III. — Obligaciones. — Artículo 12º — La sociedad podrá emitir debentures u obligaciones dentro y fuera del país, en las condiciones que estime conveniente, con sujeción a lo dispuesto en la ley. — Capítulo IV. — Administración. — Artículo 13º — La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la asamblea general. — Artículo 14º — Los directores serán nombrados por la asamblea general ordinaria y durarán un año social en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando ssu cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes hasta que sean nombrados sus reemplazantes en los términos legales. — Artículo 15º — Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente. — Las personas que residan en el extranjero pueden ser directores. — Artículo 16º — De producirse una o más vacantes en el directorio por fallecimiento, renuncia, ausencia, incapacidad o cualquier otro impedimento, el síndico, de acuerdo con él o los directores restantes, si los hubiere, podrá designar reemplazante hasta la reincorporación de los sustituidos o hasta que la asamblea general elija los titulares, debiendo darse cuanta a la misma de la medida adoptada. — Los directores, mediante carta poder o telegrama dirigido a la sociedad, podrán nombrar, como representantes suyos para las reuniones del directorio, a cualquier otro director, pero la misma persona no podrá representar a más de un director. — Esta representación no exime al titular de las responsabilidades resultantes de su cargo, que se considerará como ejercido por el mismo. Artículo 17º — La asamblea determinará si los directores deben prestar garantía para el desempeño de sus funciones y, en tal caso, en que ha de consistir ella. — No corresponderá a los directores efectuar depósito alguno por tal concepto en tanto la asamblea no lo establezca expresamente. — Artículo 18º: Cada año el directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. — En caso de muerte, renuncia o ausencia del presidente, lo reemplazará automáticamente el vicepresidente. — El directorio podrá designar entre sus miembros un Comité Ejecutivo que tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad para el cumplimiento de su objeto en cuyo caso ejercerá la vigilancia de la actuación de dicho Comité. — Artículo 19º — El directorio se reunirá, por convocatoria del presidente, todas las veces que el interés de la sociedad lo exija. — Se reunirá también, extraordinariamente, cuando lo pidan dos directores o el síndico. — Artículo 20º — El directorio queda constituido, funcionando con quórum, con la asistencia de la mayoría de sus miembros. — En caso de ausencia, y siempre que la ley lo permita, los directores titulares podrán emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al síndico en el domicilio de la sociedad, documento que se insertará en el acta de la sesión correspondiente y quedará archivado en la sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate, y se transcribirán en un libro de actas que firmarán dos directores. — Artículo 21º — Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos cualesquiera de sus directores, o bien de director o directores delegados o de apoderado o apoderados que al efecto se designe; b) Administrar la sociedad con las más amplias facultades, realizando toda clase de negocios industriales, comerciales, de importación, de exportación, financieros, rurales o de cualquier naturaleza relacionados, directa o indirectamente, con el objeto social, o los fines del cumplimiento de éste; c) Comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; comprar y vender buques; celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, de seguros de toda clase como asegurados, de consignación y gestión de negocios, de arrendamiento o de locación por términos que excedan o no de seis años, de locación de obra o de servicios, de asesoramiento de toda clase y de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y negociar warrants; expedir y endosar conocimiento, guías y cartas de porte; desempeñar toda clase de mandatos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, diseños y modelos industriales y patentes de invención; negociar, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades prticulares, de instituciones o poderes públicos nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; tomar al firme y|o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; adquirir el activo y pasivo de sociedades o establecimientos industriales y comerciales en relación con el objeto social; tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades constituidas o a constituirse, civiles o comerciales; celebrar contratos de sociedad, aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y|o entes autárquicos y con poderes públicos extranjeros; d) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, la Caja Nacional de Ahorro Postal, el Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales o con cualquier otro banco o institución bancaria, del país o del extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto; otorgar fianzas y cartas de crédito; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; e) Otorgar fianzas y garantías, solidarias o no con o sin beneficio de excusión, en operaciones de cualquier clase, derivadas o no del giro normal de los negocios sociales; f) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; efectuar donaciones; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Promover e intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive querellas de índole penal, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Determinar los gastos generales de administración; nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que considere convenientes, con... poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar de su seno uno o más directores delegados, conferirles ... facultades que considere convenientes y fijar ... retribución, ad-referendum de la asamblea; autorizar a uno o más directores para ejecutar ciertos actos determinados o no en estos estatutos; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijar su remuneración, y en general, realizar todos los actos que juzgue necesarios o convenientes para la administración de la sociedad; i) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, presentar a la asamblea la memoria sobre la marcha general de la sociedad, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y proponerle el dividendo a distribuir a los accionistas y cuantos asuntos deban ser sometidos a su consideración; emitir debentures, así como las acciones correspondientes a los aumentos de capital, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — El directorio podrá efectuar cuantos actos, de acuerdo con las leyes, sean de su competencia y, directa o indiretcamente, conduzcan al cumplimiento de la finalidad de constitución de la sociedad, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil, en los artículos setecientos ochenta y dos ochocientos seis, Mil ochocientos ochenta y uno, y Dos mil doscientos sesenta y dos, sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Artículo 22º — Los documentos públicos y privados, y en general, todos los que obliguen a la sociedad, deberán llevar, para su validez, la firma de dos cualesquiera de sus directores o bien del director o directores delegados o de un

apoderado o de dos apoderados que designe el directorio y de acuerdo con las facultades que al efecto les confiera. — Asimismo, dos apoderados con facultades suficientes, podrán otorgar poderes para determinar operaciones a una sola persona, así como para ejercer la representación de la sociedad en juicio. — Unicamente podrán absolver posiciones, en nombre de la sociedad, el director, gerente, apoderado o persona expresamente designados a este objeto por el diretcorio. — Artículo 23º El directorio podrá, por simple acuerdo consignado en el libro de actas respectivo o mediante escritura de mandato, delegar en un director o atribuir a un gerente o a uno o más mandatarios, la realización de determinados actos, contratos y operaciones que, según el precedente artículo vigésimo segundo son de su atribución privativa, cuya delegación podrá ser retirada o constituida a la vez a distintos mandatarios por tiempo limitado o indeterminado, sin perjuiico de la facultad del directorio de suspenderla o reasumirla durante el plazo de su vigencia, cuando lo creyere conveniente. — Artículo 24º El directorio gozará de la remuneración que fijare anualmente la asamblea general ordinaria. — No percibirá remuneración alguna cuando la asamblea no lo determine expresamente. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo 25º — Anualmente, en la asamblea general ordinaria, se nombrará un síndico titular y hasta tres síndicos suplentes, cuyas funciones serán las que se determinan en el Código de Comercio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Los síndicos suplentes reemplazarán al titular en el orden de su elección por la asamblea. — El síndico gozará de la remuneración que fijare anualmente la asamblea general ordinaria, no correspondiéndole percibir suma alguna por tal concepto cuando aquélla no lo determine expresamente. — Capítulo VI. - Asambleas Generales. — Artículo 26º — La asamblea ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el directorio. - Artículo 27º: La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el directorio o el síndico lo crean necesario o lo solicite, expresando el motivo, un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones, de acuerdo con lo establecido en este estatuto, cuya petición deberá ser tratada por el directorio dentro de los diez días de presentada. — Artículo 28: La convocatoria a asamblea, ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda citación, se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República, dentro de los términos fijados por las disposiciones legales, en los cuales deberá expresarse el objeto del llamado, de acuerdo con el orden del día que al efecto establezca el directorio. — Artículo 29: Los accionistas deberán presentar hasta tres días antes al de la reunión de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, sus acciones, o el recibo de depósito de ellas en un banco o entidad financiera autorizada legalmente, para obtener el boleto de entrada, en el cual se consignará el número de acciones depositadas. — El directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de la asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos que a tal fin designe, adoptando, en tales casos, las demás resoluciones conducentes para la efectividad de esta disposición. — El plazo de tres días de anticipación no regirá para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. — Artículo 30: En las votaciones, el tenedor de cada acción suscripta, con derecho a voto, tendrá el número de votos que se haya fijado al efectuarse la emisión, con la limitación que establece el Código de Comercio. — El accionista podrá hacerse representar en la asamblea, para la votación, por otra persona, mediante poder o carta-poder. — Artículo 31: Las votaciones serán públicas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos que prevean estos estatutos. — Artículo 32: La asamblea, ordinaria o extraordinaria, como también en los casos previstos por el Código de Comercio, se considerará constituida y resolverá válidamente siempre que en ella estuviesen representadas la mitad más una del capital suscripto, con derecho a voto. — Si por falta de quórum no pudiese celebrarse la asamblea, se procederá a convocarla por segunda vez, a fin de que se realice cualquiera sea el número de acciones representadas en ella y cualquiera sea el objeto de la convocatoria, incluso la disolución anticipada, prórroga fusión con otra sociedad, reducción, reintegración o aumento del capital social, cambio de objeto social y toda otra modificación del acto constitutivo — Las resoluciones de la asamblea, incluso para los casos enumerados en el Código de Comercio, se tomarán siempre por mayoría de votos presentes. — El presidente del directorio o su sustituto, o en defecto de éstos el director o un accionista, con aprobación de los demás, que esté presente, presidirá la asamblea. — Artículo 33: Las resoluciones de las asambleas serán labradas en un libro de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas designados en la misma asamblea. — Artículo 34: La asamblea general toma conocimiento de la memoria sobre la marcha de los negocios sociales y del informe del síndico y nombra los directores y síndicos, cuando procede. — Toma conocimiento y aprueba los balances e inventarios. — Fija el dividendo. — Decide, si hubiere lugar a ello de la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el directorio. — En general, delibera y resuelve soberanamente todas las cuestiones sometidas a ella en el límite de estos estatutos y sobre todos los intereses de la sociedad. — Capítulo VII. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 35: El año social empieza el primero de noviembre y termina el treinta y uno de octubre de cada año. — Por resolución de la asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 36: La utilidad líquida y realizada de cada ejercicio, se destinará: a) El importe necesario para el fondo de reserva legal, hasta completar el que corresponde, de acuerdo con los porcentajes establecidos al efecto por la ley, pudiendo la asamblea, por sí o a propuesta del directorio, elevar dicho fondo a una suma mayor. — b) El importe correspondiente a los honorarios del directorio y el síndico. — c) El importe si procede, para el pago del dividendo de las acciones preferidas del acumulativo que eventualmente se adeude y de la participación adicional, en su caso. — d) El remanente, como dividendo a las acciones ordinarias o para reservas u otro destino o a nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea, por sí o a propuesta del directorio, pudiendo combinarse distintas modalidades. — El directorio podrá disponer la distribución de dividendos anticipados a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Capítulo VIII: Generales. — Artículo 37: A la expiración del término de duración de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por el directorio, salvo decisión contraria de la asamblea general, con la vigilancia del síndico. — Artículo 38: En todos los casos no previstos en estos estatutos, regirá el Código de Comercio. — Segundo: Esta sociedad se constituye con el objeto de concretar la fusión propiamente dicha de Arcanco, Fruverco, Gama, Spat e Indar, de acuerdo a la carta de intención firmada por los representantes de las mencionadas sociedades el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y la decisión adoptada por las asambleas generales de accionistas celebradas el veinte de enero del corriente año, en las sociedades Fruverco, Gama y Spat; el diez de febrero del corriente año en la Sociedad Arcanco, y el tres de abril del corriente año en la Sociedad Indar. La fusión se formaliza a través de la creación de esta nueva Sociedad Anónima que se encuadra en el artículo setenta y uno, inciso A) de la ley once mil seiscientos ochenta y dos, modificada por la ley número dieciocho mil quinientos veintisiete, disposición que alienta la reorganización de las sociedades. Queda así ratificada el Acta Constitutiva, provisoria, celebrada por escritura privada el veinte de noviembre de mil novecientos setenta. — Tercero: La fusión se realiza sobre la base del estado de los capitales de las cinco sociedades mencionadas, consolidados a la fecha de cierre de sus últimos ejercicios anuales, correspondientes a mil novecientos setenta que se operaron, para el caso de Indar y de Fruverco, el treinta de setiembre de mil novecientos setenta, y para el caso de Arcanco, Gama y Spat, el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta. Todos estos balances han sido aprobados por las asambleas de las sociedades que se fusionan, reunidas en las fechas citadas en la cláusula segunda. La consolidación tiene en cuenta el patrimonio neto de pérdidas, adicionando los porcentajes de revalúo contable Ley número diecisiete mil trescientos treinta y cinco, capitalizables de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — El balance consolidado de fusión forma parte del acto constitutivo y es firmado por contador público matriculado y por los constituyentes. La nueva sociedad se hará cargo de los activos y pasivos transferidos a partir del día siguiente al que corresponda el cierre del ejercicio de cada una de las sociedades que se fusionan, según lo especificado en esta cláusula. — Cuarto: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, se fija el capital social autorizado en la suma de cuatro millones de pesos ley, representado por cuatro millones de acciones de valor nominal de un peso ley, dividido en diez series de cuatrocientas mil acciones cada serie, que quedan totalmente emitidas. — Las acciones serán ordinarias al portador y tendrán derecho a un voto cada una. — Quinto: De dicho capital autorizado y emitido, se suscriben tres millones quinientos mil pesos Ley, en la siguiente proporción: Arcanco: Setecientos veinticinco mil quinientos sesenta y ocho pesos; Fruverco: ciento treinta y seis mil trescientos ochenta y un pesos; Gama: doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos; Spat: dos millones ochenta y siete mil trescientos cincuenta pesos; Indar: doscientos trece mil ochocientos sesenta y nueve pesos; Centenera: setenta y seis mil novecientos setenta y ocho pesos; Matheu, Neish, Helbling y Vergara del Carril: un peso cada uno. La suscripción de las cinco sociedades mencionadas en primer término corresponde a la integración de los patrimonios aportados como consecuencia de la fusión mencionada en la cláusula Segunda; la de Centenera y los cuatro accionistas individuales se realizan en efectivo. El resto del capital autorizado, es decir la suma de quinientos mil pesos, se suscribirá total o parcialmente e integrará en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinándose ambas modalidades en la oportunidad, condiciones, forma y modo de pago que el Directorio o la Asamblea en su caso resuelva. — Sexto: Teniendo en cuenta los valores aportados, conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y quinta, se establecen las siguientes paridades de canje de acciones: Por cada acción de Arcanco se entregará 0,701188 acciones de Compañía Envasadora Argentina; por cada acción de Fruverco se entregará 0,245538 acciones de Compañía Envasadora Argentina; por cada acción de Gama se entregará 2,568825 acciones de Compañía Envasadora Argentina; por cada acción de Spat se entregará 1,289 acciones de Compañía Envasadora Argentina y por cada acción de Indar se entregará 0.180378 acciones de Compañía Envasadora Argentina. Los canjes se realizan a valor nominal de un peso Ley. Para el caso de Indar, cuyas acciones en circulación tiene valor nominal de diez pesos ley, se tendrá en cuenta la influencia de dicho valor nominal para efectuar el canje en la proporción establecida. Por su parte Centenera, por cada peso aportado, recibirá 0,565132 acciones de la nueva sociedad, en virtud de que participará de reservas provenientes de la fusión, que no ha contribuido a formar. — Séptimo: Desígnase para integrar el primer Directorio a los señores Luis María Matheu, con el cargo de Presidente; Alejandro Neish, con el cargo de Vicepresidente; y los señores Oscar Helbling y Angel Daniel Vergara del Carril, como Vocales y se elige como Síndico Titular al señor Antonio Anuncio Muscat, y como Síndico Suplente al doctor Rosario Antonio Comunale. El Directorio podrá, desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos consignados en los estatutos y hacer uso de todos los derechos y atribuciones que los mismos y la ley le acuerden. — Octavo: Los otorgantes confieren por la presente a favor de los directores designados en la cláusula anterior, y éstos a su vez entre sí recíprocamente Poder Especial Irrevocable, aún para tener efectos después del fallecimiento de cualquiera de ellos a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones, trámites y diligencias que fueren necesarias para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación del acta constitutiva y estatutos de la sociedad, como asimismo la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social y para que, una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública de protocolización de los mismos que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y hagan y realicen, por último, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes para el mejor y más amplio desempeño del presente mandato. — Las sociedades otorgantes justifican la personería invocada de la siguiente forma: "Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco". — a) Existencia jurídica: Con los estatutos sociales de "Argentine Canning Corporation Ltd." (Corporación Argentina Limitada) "Arcanco Ltd.", debidamente protocolizados por escritura número ciento setenta y cinco, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y uno, pasada al folio quinientos seis, por ante el escribano de esta ciudad Max Bunge, a cargo del Registro de Contratos Públicos número doscientos treinta y cuatro, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y dos, bajo el número treinta y seis, al folio seis, libro cuarenta y cuatro, tomo A de Estatutos Nacionales; y sus ocho reformas posteriores, a saber: La primera, por escritura número ciento cuarenta del diez y seis de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, pasada por ante el escribano de esta ciudad, Luis G. Villamil, al folio doscientos noventa y cuatro del Registro doscientos treinta y cuatro de su adscripción e interinamente a su cargo, la que se inscribió en el Registro respectivo el diez y ocho de octubre del mismo año, bajo el número ciento setenta y ocho, folio doscientos setenta y seis, libro cuarenta y cuatro, tomo A de Estatutos Nacionales. — La segunda, por escritura número trescientos sesenta y dos del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada por ante el escribano de esta ciudad, Lucas J. López Cabanillas, al folio setecientos noventa y siete vuelto, del Registro doscientos veintiséis, la que se inscribió en el Registro respectivo el quince de octubre del mismo año, bajo el número trescientos veintiocho, al folio ciento diez y siete del libro cuarenta y siete, tomo A de Estatutos Nacionales. — La tercera, por escritura número novecientos cincuenta y seis del ocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta ciudad, Alberto May Zubiría, al folio dos mil ochocientos veintiséis del Registro doscientos veintiséis, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de septiembre de igual año, bajo el número setecientos noventa y seis, al folio trescientos setenta y nueve, libro cuarenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales. — La cuarta, por escritura número dos mil ciento setenta y uno del diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, pasada al folio seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho, por ante el citado escribano May Zubiría, la que se inscribió en el Registro respectivo, con fecha doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos, al folio doscientos cuarenta y ocho, libro cuarenta y nueve, tomo A de Estattuos Nacionales. — La quinta, por escritura número mil ochocientos diez y nueve del diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta, pasada por ante el mismo escribano May Zubiría, al folio cuatro mil trescientos treinta y uno, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de octubre del mismo año, bajo el número tres mil trescientos cuatro, folio ciento veinte, libro cincuenta y tres, tomo A de Estatutos Nacionales. — La sexta, por escritura número seis mil seiscientos siete, del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres, pasada al folio diez mil setecientos setenta y cuatro por ante el nombrado escribano May Zubiría, que se inscribió en el Registro respectivo el siete de octubre de dicho año, bajo el número mil setecientos sesenta y uno, folio ciento veintidós, libro cincuenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales, la que fue complementada por escritura número dos mil ciento veintidós del cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada por ante el nombrado escribano May Zubiría, al folio tres mil cincuenta y dos, inscripta con fecha once de mayo de dicho año, bajo el número seiscientos cincuenta y ocho, folio trescientos sesenta, libro cincuenta y siete, tomo A de Estatutos Nacionales del Registro Público de Comercio. — La séptima, por escritura número tres mil ochenta y tres del treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio cuatro mil seiscientos cuarenta y uno por ante el escribano ya nombrado May Zubiría, que se inscribió en el Registro respectivo bajo el número trescientos sesenta y dos, folio trescientos noventa y nueve, libro cincuenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales. — Y la octava y última reforma pasada por escritura número cinco mil trescientos ochenta y cinco del diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio ocho mil trescientos veintiocho, por ante el nombrado escribano May Zubiría, inscripta en el Registro respectivo con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta, bajo el número quinientos cincuenta y dos, folio trescientos noventa y seis del libro setenta, tomo A de Estatutos Nacionales. — De toda la documentación citada, que en sus originales tengo a la vista para este acto, doy fe, agrego a la presente para constancia, por serme requeridos los mismos, fotocopias debidamente autenticadas. — Cargo invocado. — b) Con el acta de Asamblea de Elección de Autoridades de fecha diez de febrero del año en curso, que obra de fojas quince a fojas veintitrés del libro respectivo, que tengo a la vista en su original, doy fe, y de la que para constancia agrego a la presente copia simple debidamente certificada. — Y con el acta de Directorio de Distribución de Cargos, de fecha Diez de Febrero del corriente año que lleva el número Seiscientos treinta, y que obra a fojas

Trece del libro respectivo, que tengo a la vista, doy fe, y de la que también para constancia, agrego copia simple autenticada a la presente. - Y c) Autorización Específica para el acto: Con el acta de Di... número Seiscientos treinta y cuarto, del Quince de Junio corriente, que autoriza el acto, que obra a fojas Veinte ... libro respectivo que tengo a la vista para este acto doy fe, y que copiada dice ":Acta Nº 634. — (15.6.71). — En la Ciudad de Buenos Aires, los quince días del mes de junio del año mil novecientos Setenta y uno, reunido el directorio de Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco, con asistencia de los señores Angel Daniel Vergara del Carril, Antonio José Menéndez y Edgardo Humberto Amaré, se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del primero de los nombrados, siendo las once horas. — Seguidamente el señor Presidente manifiesta que en cumplimiento de lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 10 de febrero ppdo., que resolvió la fusión propiamente dicha con Fruverco Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Establecimiento Gama Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Minera; Industrias Alimenticias Rionegrinas Indar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola, y Spat Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola, de acuerdo a lo pactado en la carta de Intención suscripta el 20 de Novembre de 1970, es necesario otorgar el acta constitutiva de la nueva sociedad a través d la cual se canalizará la referida fusión con el nombre de Compañía Envasadora Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, debiéndose designar a la persona que representará a la sociedad en la firma de la correspondiente escritura pública. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad designar al señor Angel Daniel Vergara del Carril, para que comparezca en representación de la sociedad a suscribir el acta constitutiva de Compañía Envasadora Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con facultades para aprobar las distintas cláusulas correspondientes a dicha acta constitutiva, como así también el texto de los estatutos de la nueva sociedad anónima. — No habiendo más asuntos que tratar, se procede a labrar el acta que, una vez leída, es aprobada sin observaciones y firmada, levantándose la sesión siendo las once y treinta horas. — A. D. Vergara del Carril. — A. J. Menéndez. — Edgardo H. Amare. — "Es Copia Fiel, doy fe. — "Fruverco Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — a) Existencia Jurídica. Con dos Estatutos sociales, por transformación de "Fruverco Sociedad de Responsabilidad Limitada", en "Fruverco Sociedad Anónima Industrial y Comercial", debidamente protocolizados por escritura número Cincuenta y dos, de fecha Veintidós de Noviembre de Mil novecientos sesenta, pasada por ante el Escribano de la ciudad de Mendoza, Roberto Cristian Peters, al Folio Doscientos veinticuatro, la que se Inscribió en la ciudad de Mendoza, con fecha Veintiseis de Diciembre del mismo año, bajo el número Doscientos setenta y seis, Folio Doscientos noventa y ocho, Tomo Quince A, y bajo el número Diez mil ciento noventa y dos, Folio doscientos noventa y dos, Tomo Diez y nueve de los Registros Públicos de Sociedades Anónimas y de Comerciantes respectivamente, escritura ésta que en su original tengo a la vista, doy fe, y de la que para constancia agrego a la presente fotocopia debidamente certificada, por serme requerido el mismo. — b) Cargo Invocado. — Con el Acta de Asamblea de Elección de Autoridades, de fecha Veinte de Enero del corriente año, que obra de fojas Cincuenta y cuatro, a fojas Cincuenta y nueve del libro respectivo; y con el Acta de Directorio número Noventa y cinco, del Veintiuno de Enero del corriente año, en donde se distribuyen los cargos, y que obra a fojas Ciento ochenta y uno del libro respectivo. — De las actas precedentemente individualizadas, que en sus originales tengo a la vista para este acto, doy fe, agrego a la presente para constancia, copias simples certificadas. — c) Autorización Específica para el Acto: Con el Acta de Directorio número Noventa y seis, del diez ocho de Junio corriente, que autoriza el acto, que obra a fojas Ciento ochenta y dos del libro respectivo, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y que copiada literalmente dice: "Acta Nº 96. — En la ciudad de Rivadavia, Provincia de Mendoza, a los dieciocho días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y uno, reunido el directorio de Fruverco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con asistencia de los señores Héctor Félix Casazza, Romelio Héctor Villalobos y Sebastián Pelayo Durán, se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del primero de los nombrados, siendo las once horas. — Seguidamente el señor presidente manifiesta que en cumplimiento de lo resuelto por la asamblea de accionistas celebrada el 20 de enero ppdo., que resolvió la fusión propiamente dicha con Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco; Establecimientos Gama, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Minera; Industrias Alimenticias Rionegrinas Indar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola, y Spat, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola, de acuerdo a lo pactado en la Carta de Intención suscripta el 20 de noviembre de 1970, es necesario otorgar el acta constitutiva de la nueva sociedad a través de la cual se canalizará la referida fusión con el nombre de Compañía Envasadora Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, debiéndose designar a la persona que representará a la sociedad en la firma de la correspondiente escritura pública. — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad designar al señor Sebastián Pelayo Durán para que comparezca en representación de la sociedad a suscribir el acta constitutiva de Compañía Envasadora Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con facultades para aprobar las distintas cláusulas correspondientes a dicha acta constitutiva, como así también el texto de los estatutos de la nueva sociedad anónima. — No habiendo más asuntos que tratar, se procede a labrar el acta que, una vez leída, es aprobada sin observaciones y firmada, levantándose la sesión siendo las once y veinte horas. Félix Casazza, Romelio H. Villalobos, Sebastián Pelayo Durán. Es copia fiel, doy fe. — Establecimentos Gama Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Minera. — a) Existencia Jurídica: Con los Estatutos sociales, debidamente protocolizados por escritura número ciento cincuenta y seis, del siete de noviembre de mil novecientos sesenta, pasada por ante el Escribano de la ciudad de General Alvear, de la provincia de Mendoza, Héctor Ricardo Alonso, al folio quinientos cuatro, la que se inscribió en el Registro de Sociedades Anónimas, bajo el número doscientos setenta, folio ciento noventa y nueve, Tomo Quince A, y en el de Comerciantes, bajo el número diez mil ciento cincuenta, folio doscientos cincuenta, Tomo diez y nueve, con fecha veintiocho de noviembre del mismo año en la ciudad de Mendoza, escritura ésta que en su original tengo a la vista, doy fe, y de la que para constancia por serme el mismo requerido, agrego a la presente fotocopia autenticada. — b) Cargo Invocado: Con el acta de Asamblea de Elección de Autoridades, de fecha veinte de enero del año en curso, que obra de fojas dos a fojas seis del libro respectivo, que tengo a la vista, doy fe, y de las que para constancia agrego a la presente copia simple autenticada. Y con el acta de directorio número setenta y seis, donde se distribuyen los cargos, de fecha veintiuno de enero también del año en curso, que obra a fojas ciento treinta y seis del libro respectivo, que en su original tengo a la vista, doy fe, y de la que para constancia agrego copia simple autenticada. — c) Autorización específica para el acto: Con el Acta de Directorio número setenta y siete, que autoriza el acto, de fecha diez y siete de junio corriente, que obra de fojas ciento treinta y siete, a fojas ciento treinta y ocho del libro respectivo, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y que copiada dice: Acta de Directorio Nº 77. En la ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, reunido el directorio de Establecimientos Gama Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Minera, con asistencia de los señores Enrique Eskenazi, José Gattás y Carlos Alberto Palomeque, se declara abierta la sesión bajo la presidencia del primero de los nombrados, siendo las diez horas. — Seguidamente el señor presidente manifiesta que en cumplimiento de la resuelto por la Asamblea de accionistas celebrada el 20 de enero ppdo.; que resolvió la fusión propiamente dicha con Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco; Fruverco Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Industrias Alimenticias Rionegrinas Indar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola, y Spat Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola, de acuerdo a lo pactado en la carta de intención suscripta el 20 de noviembre de 1970, es necesario otorgar el acta constitutiva de la nueva sociedad a través de la cual se canalizará la referida fusión con el nombre de Compañía Envasadora Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, debiéndose designar a la persona que representará a la sociedad en la firma de la correspondiente escritura pública. — Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad designar al señor Enrique Eskenazi, o en su defecto a los señores José Gattás y Carlos A. Palomeque, indistintamente, para que comparezca en representación de la sociedad a suscribir el acta constitutiva de Compañía Envasadora Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con facultades para aprobar las distintas cláusulas correspondientes a dicha acta constitutiva, como así también el texto de los estatutos de la nueva sociedad anónima. — No habiendo más asuntos que tratar, se procede a labrar el acta, que, una vez leída, es aprobada sin observaciones y firmada, levantándose la sesión siendo las diez y veinte horas. — Enrique Eskenazi. — José Gattás. — C. A. Palomeque. — Es copia fiel, doy fe. — Spat Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agrícola. — a) Existencia Jurídica: Con el contrato constitutivo por transformación de "Productos Alimenticios Trinacria" Sociedad de Responsabilidad Limitada "S.P.A.T." en "Spat Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola", según así surge de la escritura número setenta y nueve, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, pasada por ante el escribano de la ciudad de Mendoza, Francisco Berruezo Morales, al folio doscientos veintiuno, la que se inscribió con fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ciento cuatro, folio setenta y cuatro, tomo sexto A, y bajo el número novecientos cuarenta y uno, folio cincuenta y cinco, tomo cuarto, de los Registros de Sociedades Anónimas y de Comerciantes, de la provincia de Mendoza; y sus cuatro modificaciones posteriores, a saber: La primera por escritura número doscientos veintinueve, del catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada al folio quineintos noventa, por ante el excribano de la ciudad de Mendoza ya nombrado, Berruezo Morales, la que se inscribió en el Registro respectivo, el Veintiséis de setiembre del mismo año, en el Asiento número Ciento cuatro, Folio Ciento treinta, Tomo Sexto A, del Registro Público de Modificaciones, Disoluciones, etc. de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza. — La segunda, por escritura número Doscientos sesenta y seis del Veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada por ante el mismo Escribano Berruezo Morales, al folio Setecientos cincuenta y seis, que se inscribió en el Registro respectivo de la Provincia de Mendoza en el Asiento número Ciento cuatro, folio Doscientos ochenta y nueve, Tomo Séptimo A, de Registro de Modificaciones, Disoluciones, etc., de Sociedades Anónimas. — La tercera, por escritura número Trescientos dos, de fecha Veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano de la ciudad de Mendoza, ya nombrado, al folio Setecientos veinticinco, la que se inscribió en el Asiento número Ciento cuatro, Folio Setenta y cinco, Tomo Noveno A, del Registro Público de Modificaciones, Disoluciones, etc., de Sociedades Anónimas de la citada provincia, con fecha Veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta. — Y la cuarta por escritura número Diez, del Veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio Veintinueve, por ante el Escribano de la ciudad de Mendoza, Carlos Oliva, la que se inscribió el seis de abril del mismo año, en el asiento número ciento cuatro, Folio doscientos cincuenta, Tomo Catorce A, del Registro Público de Modificaciones, Disoluciones, etc., de Sociedades Anónimas. — De toda la documentación citada, que en sus originales tengo a la vista para este acto, doy fe, debidamente autenticados, por serme requeridos los mismos, se encuentran agregadas fotocopias certificadas para constancia, a la escritura pasada al folio Dos mil ciento veintitrés, protocolo corriente. — b) Cargo invocado: Con el Acta de Asamblea de Elección de Autoridades y Distribución de Cargos, de fecha Veinte de enero del corriente año, en donde se designa como Presidente al compareciente, que obra de fojas Setenta a Setenta y tres del libro respectivo, que en su original tengo a la vista, y de la que también para constancia se agregó copia simple certificada al citado folio Dos mil ciento veintitrés. — c) Autorización Específica para el acto: Con el Acta de Directorio número Ochenta y Nueve, de fecha Catorce de junio corriente, que autoriza el acto, y que obra de fojas Veinticinco a Veintiséis del Libro respectivo, que tengo a la vista para el acto, doy fe, y que copiada dice: "Acta Nº 89 — Sesión Ordinaria del Directorio. — En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, reunido el directorio de Spat Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola, con asistencia de los señores Julio César López Ponte, Enrique Carlos Ernesto Berry, Alfredo Manuel Distante, Manuel Mateo González Fernández, Juan Gabriel Amadasi, Raúl Nicolás Muzio, Alberto Oscar Pagliano y Osvaldo Antonio Mocciaro, se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del primero de los nombrados, siendo las once horas. — Seguidamente el señor presidente manifiesta que en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea de Accionistas celebrada el 20 de enero ppdo, que resolvio la fusión propiamente dicha con Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco; Fruverco Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Establecimientos Gama Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria Inmobiliaria, y Minera, e Industrias Alimenticias Rionegrinas Indar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola de acuerdo a lo pactado en la Carta de Intención suscripta el 20 de noviembre de 1970, es necesario otorgar el acta constitutiva de la nueva sociedad a través de la cual se canalizará la referida fusión con el nombre de Compañía Envasadora Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, debiéndose designar a la persona que representará a la sociedad en la firma de la correspondiente escritura pública. — Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad designar al señor Julio César López Ponte, o en su defecto a dos cualesquiera de los señores directores, para que comparezca en representación de la sociedad a suscribir el acta constitutiva de Compañía Envasadora Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con facultades para aprobar las distintas cláusulas correspondientes a dicha acta constitutiva, como así también el texto de los estatutos de la nueva sociedad anónima. — No habiendo más asuntos que tratar, se procede a labrar el acta que, una vez leída, es aprobada sin observaciones y firmada, levantándose la sesión siendo las once y treinta horas. — J. C. López Ponte. — Enrique C. E. Berry. — A. M. Distante — Manuel M. González Fernández — J. G. Amadasi. — R. N. Muzio. — A. O. Pagliano. — O. A. Mocciaro. — "Es copia fiel, doy fe. — " Industrias Alimenticias Rionegrinas Indar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola. — a) Existencia Jurídica: Con el Contrato constitutivo original de la sociedad denominada Ardengui Industrial, Comercial, Agrícola y Financiera, Sociedad Anónima", protocolizado por escritura número Ciento ochenta y nueve, del Cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada al folio Trescientos ocho, por ante la Escribana del Territorio Nacional del Río Negro, Nélida H. Canil, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio del Juzgado Nacional número Uno, con asiendo en General Roca, Río Negro, al Tomo II, Folio Quinientos sesenta y ocho, bajo el número Noventa y nueve Secretaría, con fecha Veintiséis de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Posteriormente por escritura número Doscientos ochenta, de fecha Treinta de Julio de Mil novecientos cincuenta y nueve, en donde la nombrada Sociedad, cambió de nombre y pasó a ser "Indar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", pasada al folio Seiscientos cincuenta, por ante la nombrada Escribana Canil, la que se Inscribió en el Registro respectivo, con fecha Siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número Ciento ocho, Tomo Primero, Folio Cuatrocientos treinta y siete, en General Roca, Río Negro. — De toda la documentación citada, que en sus originales tengo a la vista para este acto doy fe, debidamente autenticadas, por serme requeridos los mismos, agrego a la presente para constancia fotocopias certificadas. — b) Cargo Invocado: Con el Acta de Asamblea número Ciento setenta y cuatro del Tres de abril del año en curso, que obra de fojas Ciento diez y nueve, a fojas Ciento veintisiete del libro respectivo de la sociedad, y de Distribución de Cargos, de fecha Cinco de abril del corriente año, pasada a fojas Ciento veintisiete del libro respectivo, que en sus originales tengo a la vista, y de las que, para constancia agrego a la presente copias simples certificadas. — c) Autorización Específica para el acto: Con el Acta de Directorio número Ciento setenta y seis, que autoriza el acto, de fecha Diez y seis de junio corriente, que obra a fojas Ciento veintiocho del libro respectivo, que tengo a la vista para el acto, doy fe, y que copiada dice: "Acta Nº 176. — En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, reunido el Directorio de Industrias Alimenticias Rionegrinas Indar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola, con asistencia de los señores Pío Joaquín Manuel Aguirre, Ventura Carbajal Alonso, Abel Horacio Morini y José María Videla del Mazo, se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del primero de los nombrados, siendo las once horas. — Seguidamente el señor Presidente manifiesta que en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea de accionistas celebrada el 3 de abril ppdo., que resolvió la fusión propiamente dicha con Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco; Fruverco Sociedad Anónima Industrial y Comercial; Establecimientos Gama, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria Inmobiliaria y Minera, y Spat Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola, de acuerdo a lo pactado en la carta de intención suscripta el 20 de noviembre de 1970, es necesario otorgar el acta constitutiva de la nueva sociedad a través de la cual se

canalizara la referida fusión con el nombre de "Compañía Envasadora Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial", debiéndose designar a la persona que representará a la sociedad en la firma de la correspondiente escritura pública — Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad designar al señor Pío Joaquín Manuel Aguirre, o en su defecto al doctor José María Videla del Mazo para que comparezca en representación de la sociedad a suscribir el acta constitutiva de Compañía Envasadora Argentina Sociedad Anónima Industria y Comercial, con facultades para aprobar las distintas cláusulas correspondientes a dicha acta constitutiva, como así también el texto de los estatutos de la nueva sociedad anónima. — No habiendo más asuntos que tratar, se procede a labrar el acta que, una vez leída es aprobada sin observaciones y firmada, levantándose la sesión, siendo las once y veinte horas. — Pío Joaquín M. Aguirre. — Ventura Carbajal Alonso. — Abel Horacio Morini. — J. M. Videla del Mazo". — Es copia fiel doy fe. — "Centenera" Fábricas Sudamericanas de Envases Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — a) Existencia Jurídica: Con el Contrato Constitutivo de "Inca" Sociedad Anónima Industrial y Comercial Argentina, protocolizado por escritura número Treinta y dos, del Veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, pasada al folio Cuarenta y siete vuelta, por ante el Escribano de esta ciudad Luis Villamil, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha Veintitrés de mayo del mismo año, bajo el número Ochenta y seis, Folio Doscientos treinta y seis, Libro Cuarenta y cuatro, Tomo A, de Estatutos Nacionales, y sus seis reformas posteriores, a saber: La primera, por escritura número Ciento sesenta y seis, de fecha Nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete, donde la sociedad nombrada cambia de nombre y pasa a ser "Centenera" Fábricas Sudamericanas de Envases Sociedad Anónima Industrial y Comercial" pasada por ante el Escribano de esta ciudad Eduardo Pedernera, al folio Cuatrocientos diez, del Registro Cincuenta y cinco a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el Trece de setiembre del mismo año, bajo el número Quinientos setenta y cinco, Folio Quinientos doce, Libro Cuarenta y siete. Tomo A, de Estatutos Nacionales. — La segunda, por escritura número Doscientos tres, del doce de junio de mil novecientos cincuenta, pasada por ante el Escribano de esta ciudad don Alberto Poulastrou (h.), al folio Setecientos ochenta y nueve, del Registro Trescientos. Once, a su cargo, la que se inscribió en el Registro respectivo, con fecha Cinco de Setiembre del mismo año, bajo el número Setecientos setenta y seis, Folio Cuatrocientos ochenta y seis, Libro Cuarenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — La tercera, por escritura número Setecientos sesenta y nueve, de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta ciudad Aureliano García Calvo, al folio Dos mil ciento sesenta y ocho, del Registro Doscientos setenta y seis, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el Quince de octubre de igual año, bajo el número Dos mil trescientos dos, Folio Doscientos cuarenta y cuatro, Libro Cincuenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — La cuarta, por escritura número Doscientos ochenta y nueve, del Diez y ocho de abril de mil novecientoss sesenta, pasada por ante el Escribano de esta ciudad, ya nombrado, Aureliano García Calvo, al folio Setecientos sesenta y seis, la que se Inscribió el Diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta, bajo el número mil cuatrocientos uno, Folio cuatrocientos cincuenta y ocho, Libro Cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — La quinta, por escritura número cuatrocientos noventa y cinco, pasada por ante el mismo Escribano Aureliano García Calvo, con fecha Catorce de junio de mil novecientos sesenta, al folio Mil trescientos veintisiete, la que se inscribió en el Registro respectivo, el Cuatro de julio del mismo año, bajo el número Dos mil setenta y dos, Folio Quinientos cuarenta y dos, Libro Cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — La Sexta, por escritura número Mil ciento setenta y dos, del Diez de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el mismo Escribano García Calvo, a Folio Dos mil trescientos tres, la que se inscribió en el Registro respectivo, el Veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número dos mil seiscientos noventa y ocho, folio doscientos treinta y ocho, libro sesenta y seis Tomo A, de estatutos nacionales. De toda la documentación citada, que en sus originales tengo a la vista para este acto, doy fe, debidamente autenticada, por serme requeridos los mismos, agrego a la presente fotocopias certificadas; b) Cargo invocado: Con el acta de asamblea, de elección de autoridades de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta, que obra de fojas diez a fojas doce, del libro respectivo, de la sociedad, que en su original tengo a la vista, y de la que para constancia agrego a la presente copia simple, debidamente certificada. Y con el acta de directorio de distribución de cargos, de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta, que obra a fojas doce y trece del libro respectivo, que tengo a la vista para este acto en su original, doy fe, y de la que también para constancia, agrego a la presente, copia simple certificada. c) Autorización específica para el acto: Con el acta de directorio de fecha diez y siete de junio corriente, que obra a fojas diez y siete y diez y ocho, del libro respectivo, que tengo a la vista para el acto, doy fe y que copiada dice: En la ciudad de Buenos Aires. a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, reunido el directorio de Centenera. Fábricas Sudamericanas de Envases, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con asistencia de los directores, señores Juan Gyselynck, Juan Cristian Jorge Born, Martín Jesús Santana y Jorge Otto Jacobi se declara abierta la sesión bajo la presidencia del primero de los nombrados, siendo las once horas. Seguidamente el señor presidente informa que, como es del conocimiento de los señores directores, con fecha 20 de noviembre de 1970, se firmó, por escritura privada el acta constitutiva provisoria de Compañía Envasadora Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a través de la cual se materializará la fusión propiamente dicha de cinco sociedades de la industria envasadora a saber: Sociedad Anónima Corporación Envasadora Argentina Arcanco; Estalecimientos Gama Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Minera; Industrias Alimenticias Rionegrinas Indar Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agrícola; Spat Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola, y Fruverco Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Sigue diciendo el señor presidente que las asamleas de éstas sociedades han aprobado expresamente la fusión proyectada y ha llegado el momento de concretar la constitución por escritura pública para iniciar el trámite de solicitud de personería jurídica ante la Inspección General de Personas Jurídicas. Como también es del conocimiento de los señores directores, Centenera efectuará un aporte a la nueva sociedad, resultante de la fusión, suscribiendo acciones por valor de $ 576.978. Aunque en el momento de la constitución solo lo hará por $ 7[illegible].977,90. Dado que Centenera participará en la nueva sociedad de reservas cuya constitución no ha contribuido a formar por cada peso aportado recibirá 0,565132 acciones de la nueva sociedad. Luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad designar a dos cualesquiera de los señores directores y|o apoderados generales, con el objeto de que comparezcan a firmar el acta constitutiva de Compañía Envasadora Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con facultades para aprobar las distinta cláusulas correspondientes a dicha acta constitutiva, así como también el texto de los estatutos de la nueva sociedad anónima. No habiendo más asuntos que tratar, se procede a labrar el acta que, una vez leída, es aprobada sin observaciones y firmada, levantándose la sesión siendo las once y treinta horas. Juan Gyselynck. J. C. J. Born. Martín J. Santana. J. O. Jacobi. "Es copia fiel, doy fe. Previa lectura, firman todos ante mí, doy fe. A. Vergara del Carril. S. Pelayo Durán. E. Eskenazi. J. López Ponte. P. J. Aguirre. M. J. Santana. J. O. Jacobi. Luis M. Matheu. A. Neish. O. Helbling. Ante mí: Arturo J. Sala. Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintinueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de su escritura matriz y el presente sello, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Arturo J. Sala. Está mi sello. "Es copia fiel, doy fe. Balance consolidado. "Compañía Envasadora Argentina S. A. Industrial y Comercial (e. f.) — Balance consolidado por fusión de las siguientes empresas: Spat S. A. I. C. A.; Establecimientos Gama S. A. I. C. A. I. M.; S. A. Corporación Envasadora Argentina "Arcanco"; Fruverco S. A. I. y C.; e Indar Industrias Alimenticias Rionegrinas S. A. I. C. y A. Centenera Nº 2644, Buenos Aires. Spat, Gama, Arcanco, Fruverco, Indar total. Activo. 31|10|70. 31|10|70. 31|10|70. 30|9|70. 30|9|70. Disponibilidades. Caja 6.045,69. — 5.154. — 3.559,64. — 1.000. — 816,40. — 16.575,73. — Bancos: 92.876,15. — 111.572,58. — 7.745,54. — 155.206,02. — 4.033,54. — 371.433,83. — Valores al cobro. ......; 153,36. — 153,36. — 98.921,84. — 116.726,58. — 11.305,18. — 156.359,38. — 4.849,94. — 388.162,92. — Créditos. Por ventas: Deudores. Por ventas: 2.348.494,87. — 1.524.447,75. — 1.676.225,92. — 415.096,17. — 732.612,83. — 6.696.877,54. — Obligaciones a cobrar: 858.804,47. — 398.510,61. — 756.315,35. — 213.458,21. — 1.296.880,52. — 3.523.969,16. — Deudores morosos. — 196.719,01. — 196.719,01. — Deudores en gestión judicial. 51.131,19. — 51.131,19. — Menos: Previsión p|deudores incobrables. (13.000). — (4.948,63). — (17.948,63). — Otros créditos: Anticipos a proveedores. 141.096,68. — 280.667,52. — 160.523,66. — 63.228. — 104.053,93. — 749.569,79. — Créditos diversos. 2.625.657,76. — 254.596,45. — 84.741,73. — 72.595,43. — 82.744,57. — 3.120.335,94. — Obligaciones a cobrar. — 157.622,77. — 157.622,77. — Reintegros a percibir. 82.151,67. — 82.151,67. — 6.025.184,97. — 2.458.222,33. — 2.746.958,33. — 956.148,19. — 2.373.914,62. — 14.560.428,44. — Bienes de cambio. Mercaderías de reventa: 79.463,71. — 137.143. — 216.606,71. — Productos elaborados. — 5.212.984,53. — 2.459.134,94. — 2.923.187,70. 2.863.176,03. — 5.214.902,37. — 18.673.385,57. Productos en curso de elaboración. — 936.052,53. — 24.520,91. — 94.895,67. — 140.432. — 1.195.901,11. — Materias primas. — 812.623,46. — 435.540,13. — 3.744,74. — 265.399,92. — 500.382,89. — 2.017.691,14. — Almacenes. — 10.818,02. — 140.710,31. — 151.528,33. — Semillas y carozos. — 10.246. — 10.246. — Gastos Explot. fincas p|cosecha 1970|71. — 38.549,31. — 38.549,31. — 7.041.124,23. — 3.067.157. — 3.211.333,73. — 3.128.575,95. — 5.855.717,26. — 22.303.908,17. — Inversiones. — Valores mobiliarios (sin cotización) 116.542. — 31.200,50. — 29.534. — 22.397,50. — 20.278,34. — 219.952,34. — Bienes de uso. — Inmuebles. — 864.282,58. — 462.713,78. — 536.774,69. — 518.887.96. — 1.064.522,14. — 3.497.181,15. — Maquinarias e instalaciones. — 1.952.910 16. — 1.446.481,62. — 981.686,49. — 830.516,09. — 2.073.666,47. — 7.285.260,83. — Muebles y útiles. — 146.831,84. — 126.618,77. — 64.691,16. — 118.431,73. — 45.642,87. — 502.216,37. — Utiles industriales. — 268.013,88. — 30.137,65. — 102.279,99. — 46.295,83. — 283.090,80. — 729.818,15. — Rodados y tractores. — 90.677,52. — 214.612,03. — 33.103,15. — 88.570,96. — 46.785,24. — 473.748,90. — Fincas. — 16.867,71. — 16.867,71. — Maquinarias e Implem. Agrícolas. — 3.146,14. — 26.314,95. — 14.724,62. — 49.801,05. — 93.986,76. — Envases. — 354.523,31. — 354.523 31 — Semovientes. — 590. — 781. — 300. — 1.671. — Perforaciones. — 54.452,35. — 54.452,35. — Represa finca. — 15.286,53. — 15.286,53. — Colmenas. — 305,60. — 305,60. — Obras en curso. — 189.781,58. — 43.090,79. — 64.049,52. — 139.582,75. — 205.265,12. — 641.769,76. — Repuestos. — 3.455,57. 3.455,57. — Mejoras. — 270.839,02. — 270.839,02. — Menos: amortizaciones anteriores. — (1.029.391,75). — (440.352,88). — (397.103,58). — (293.562,90). (529.705,54). — (2.690.116,65). — Amortizaciones del ejercicio. — (295.843,31). — (194.095,44). — (135.615,01). — (90.819,79). (173.195,97). — (889.569,52). — 2.187.262,50. — 2.063.743,48. — 1.330.226,93. — 1.443.452,73. — 3.337.011,20. — 10.361.696,84. — Bienes inmateriales. — Marcas y patentes. — 1.013. — 3.169,31. — 2.526,85. — 6.709,16. — Hay dos firmas ilegibles que dicen: Luis María Matheu Presidente. Antonio A. Muscat, Contador Púlbico Nacional. Ambas firmas se encuentran aclaradas, la primera en forma mecanografiada, y la segunda en un sello que en parte es ilegible. — 2. Spat, Gama, Arcanco, Fruverco, Indar, total. Cargos Diferidos. Impuesto Ley 17.335. — 5.099,16. — 5.099,16. — Gastos adelantados. — 28.955,84. — 240—216,25. — 65.871,77. — 335.043,86. — 5.099,16. — 28.955,84. — 240.216,25. — 65.871,77. — 340.143,02. — Total del activo. 15.474.134,70. 7.767.018,73. — 7.569.574,42. — 5.710.103,06. — 11.660.169,98. — 48.181.000,89. — Pasivo. — Deudas comerciales. — Proveedores. — 768.465,47. — 275.228,18. — 272.833,18. — 148.807,27. — 442.256,42. — 1.907.590,52. — Obligaciones a pagar. — h|un año de plazo. — 471.385,17. — 275.694,12. — 237.316,51. — 516.128,91. — 2.304.623,28. — 3.805.147,99. — Más de un año de plazo. — 173.162,83. — 173.162,83. — Anticipos de clientes. — 22.891,10. — 27.300,10. — 50.431,16. — 100.622,36. — Diversas. — 8.251,87. — 140.181,45. — 138.486,28. — 286.919,60. — 1.229.860,64. — 582.065,27. — 677.631,24. — 838.099,01. — 2.935.797,14. — [illegible]. Con garantía real. — h|un año de plazo 602.900. — 1.980. — 176.480. — 33.800. — 815.160. — Más de un año de plazo. — 424.950. — 1.980. — 7.040. — 52.600. — 486.570. — A sola firma. — h|un año de plazo. — 25.700. — 2.400. — 12.000. — 457.321,86. — 1.190.000. — 1.687.421,86. — Más de un año de plazo. — 6.000. — 137.107,28. — 143.107,28. — Con caución pagaré de terceros. — 143.026,61. — 182.174,37. — 325.200 [illegible] en cuenta corriente con garantía real. — 24.858,11. — 419.573,09. — 444.431,20. — Sin garantía real. — 190.065,25. — 317.591,35. — 507.656,60. — Documentos de terceros descontados. — 133.081,72. — 67.060,62. — 200.142,34. — 1.196.576,61. — 12.360. — 725.699,45. — 680.829,14. — 1.994.225,06. — 4.609.690,26. — Financieras. — Acreedores en cuenta corriente. — 7.214.829,07. — 5.758.917,92. — 4.610.271,15. 4.836.910,20. — 22.420.928,34. Obligaciones a pagar con garantía hipotecaria. — 18.000. — 18.000. — Debentures con garantía hipotecaria a más de un año de plazo. — 490.000. — 490.000. — Por descuento de documentos de 3ros. — 847.541,88. — 847.541,88. — Obligaciones a pagar s|garantía real h|un año de plazo. — 3.644.887,31. — 3.644.887,31. — A más de un año de plazo. — 11.402,86. — 11.402,86. — 7.214.829,07. — 5.758.917,92. — 5.118.271,15. — 3.656.290,17. — 5.684.452,08. — 27.432.760,39. — Otras deudas. Cargas sociales y fiscales h|un año de plazo. — 496.863,48. — 126.528,98. — 108.906,19. — 264.749,44. — 151.794,71. 1.148.842,80. — A más de un año de plazo. — 150.881,30 — 27.638,86 — 342.351,06. — 520.871,22. — Sueldos y jornales a pagar. — 9.743,23. — 58.587,22. — 116.585,19. — 184.915,64. — Honorarios síndicos. — 150. (1). — 150. — (1). — 500. — (1). — 120. — (1). — 920. — Diversos. — 194.637,33. — 1.143,35. — 30.258,05. — 226.038,73. — Dividendos a pagar. — 1.350,80. — (2). — 1.350,80. — 852.275,34. — 154.317,84. — 170.487,56. — 264.869,44. — 640.989,01. — 2.082.939,19. — Provisiones. Para impuestos, menos anticipos. — 559.838,16. — 236.159,65. — 35.397,21. — 46.847,85. — 119.518,04. — 997.760,91. — Para cargas sociales. — 113.047,89. — 110,546,08. — 35.290,76. — 3.799. — 42.249,43. — 304.933,16. — 672.886,05. — 346.705,73. — 70.687,97. — 50.646,85. — 161.767,47. — 1.302.694,07. — Hay una firma ilegible. — Luis María Matheu. Presidente. — Antonio A. Muscat. Contador Público Nacional. Firma ilegible. Sigue sello ilegible. 3 — Spat, Gama, Arcanco, Fruverco, Indar. Total. — Previsiones. Para despidos Ley 11.729. — 303.893,51. — 3.867,27. — 15.832,68. — 21.755,09. — 5.484,17. — 350.832,72. — Fondo Previsión y quebranto. — 9.978,45. — 9.978,45. — Para accidentes de trabajo. — 3.600,48. — 835,25. — 4.435,73. — 307.493,99. — 3.867,27. — 16.667,93. — 21.755,09. — 15.462,62. — 365.246,90. — Total del pasivo. — 11.483.911,70. — 6.858.234,03. — 6.779.445,30. 5.512.489,70. — 11.432.693,38. — 42.066.774,11. — Reservas, Resultados y aporte. — Reserva legal. — 93.452,24. — 17.697,01. — 9.578,08. — (3). — 6.220,11. — 13.607,80. — 140.555,24. — Dividendo en acciones a distribuir. — 55.000. — 55.000. — Reserva facultativa. — 12,14. — 12,14. — Prima emisión de acciones. — 151. — 151. — Para futuros dividendos. — 20.000. — 20.000. — Fondo reserva general. — 12.696,59. — 12.696,59. — Capital revalúo contable Ley 17.335. — 1.809.420,76. — (4). — 631.237,69. — (4). — 2.440.658,45. — Resultados. — 22.135,26. — (5). — 22.135,26. — Aporte. — 2.087.350. — 259.850. — 725.568,19. — 136.331,11. — 213.868,80. — 3.423.018,10. — (6). — Total. 15.474.134,70. — 7.767.018,73. — 7.569.574,42. — 5.710.103,06. — 11.660.169,98. — 48.181.000,89. — Observaciones. 1) Honorarios síndico: Incluídos los aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada en el año 1971. 2) Dividendos a pagar S. A. Arcanco: Incluidos $ 1.200. Aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 10|2|71. 3) Reserva legal S. A. Arcanco; incluídos $ 486,43 por distribución de utilidades ejercicio cerrado el 31|10|71. 4) Capital por Revalúo Contable Leyes 17.335 y 15.272; deducidos los importes capitalizables. Spat S. A. $ 337.500. — Establecimientos Gama S. A. $ 60.000. S. A. Arcanco Ley 17.335 $ 82.323,64, y Leyes 15.272 y 17.335, otras sociedades $ 6.225,55. 5) Resultados S. A. Arcanco; deducidos los importes destinados para reserva legal $ 486,43, dividendos $ 1.200, y Honorarios Síndico $ 500, aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 10|2|71. 6) Aporte. El importe de $ 3.423.018,10, correspondientes a las cinco sociedades, con más la suscripción en efectivo de Centenera Fábricas Sudamericanas de Envases S. A. I. C. y cuatro personas físicas de $ 76.981,90, ajustándose centavos, y por los conceptos que se indican más abajo, totalizan los $ 3.500.000, que constituirán el capital suscripto e integrado de Compañía Envasadora Argentina S. A. Industrial y Comercial (e. f.). En esta consolidación se han agrupado algunas cuentas que, aunque figueran en los respectivos balances con distinta denominación, responden a conceptos similares. Valores de aporte a Compañía Envasadora Argentina S. A. Industrial y Comercial (e. f.). Y suscripción en efectivo de Centenera Fábricas Sudamericanas de Envases S. A. I. C. y cuatro personas físicas. Detalle, Spat, Gama, Arcanco, Fruverco, Indar, Subtotal. Centenera y cuatro personas físicas. Total. Capital realizado. — 1.750.000. — 200.000. — 637.019. — 455.000. — 712.890. — 3.754.909. — 3.754.909. — Pérdidas s|balance. (318.498,89). — (499.021,20). — (817.520,09). — (817.520,09). — Honorarios síndico Ejerc. 1970. — (150). — (150). — (120). — (420). — (420). — Revalúo Contable capitalizable. — 337.500. — 60.000. — 88.549,19. — 486.049 19. — 486.049,19. — Suscripción e integración. — 76.981,90. — 76.981,90. — Ajuste centavos. (0,19). — (0,11). — (0,20). — (0,10).

— (0,10). — Total. — 2.087.350. — 259.850. — 725.568. — 136.381. —213.869. $.423.018. — 76.982. — 3.500.000. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1971. — Hay una firma ilegible. Luis María Matheu. Presidente. — Hay otra firma ilegible. Antonio A. Muscat. Contador Público Nacional. Sigue sello parcialmente legible es copia fiel, doy fe. — Aclaración del monto integrado. — Nota complementarias: Conforme a constancias del acta constitutiva, las suscripciones de $ 76.978 y $ 1, $ 1, $ 1, y $ 1, se integraron en su 10 % en efectivo. A los fines del redondeo, se depositó $ 7.707,10 que estimamos no ofrece inconveniente, por superar en mínima parte el referido 10 o|o. En cuanto a la posible interpretación del punto 5º del acta de constitución, dado que fue intención que las referidas suscripciones se integraran solo en su 10 %, no tenemos inconveniente, en oportunidad de otorgarse la escritura definitiva, formular una aclaración al respecto, a mayor abundamiento. — Firma ilegible. Es copia fiel, doy fe. Resolución oficial. Buenos Aires, 27 Oct. 1971. Visto: el Expediente A. 41.346; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código le Comercio, a la sociedad "Compañía Envasadora Argentina" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida el 30 de junio de 1971 y prpesentada ante este organismo el 10 de agosto de 1971, y apruébase su estatuto de fojas 32 vta., a 41. Artículo 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada que deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción en el Registro Público de Comercio y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se transcribirá el balance consolidado de fs. 61|63 y aclaración de fs. 129 vta. Oportunamente se proseguirá el trámite indicado, en el punto 3) de fs. 134. Resolución I. G. P. J. número 5.226. Firma ilegible. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. (5.226 I. G. P. J.). Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan definitivamente constituida la razón social "Compañía Envasadora Argentina" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con un capital autorizado de cuatro millones de pesos, que se halla representado por cuatro millones de acciones de un peso valor nominal, dividido en diez series de cuatrocientas mil acciones cada una, al portador, y con derecho a un voto cada una, capital este que de acuerdo a lo resuelto por la sociedad queda totalmente emitido, autorizando se expidan los testimonios que correspondan para su inscripción en el Registro Público de Comercio, e Inspección General de Personas Jurídicas. Yo el autorizante hago constar, que el impuesto de sellos correspondiente a la presente escritura, será abonado sobre el total del capital autorizado, o sea cuatro millones de pesos, en la declaración jurada del presente mes. Previa lectura, firman los otorgantes, por ante mí, doy fe. L. M. Matheu. — Oscar Helbling. Ante mí: Arturo J. Sala. Hay un sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en fotocopia de su escritura matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo J. Sala. Hay un sello. — E|l.: "vueta, Resolución I.G.P.J. Nº 5.226". Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.310 e.1º|12 Nº 90.126 v.1º|12|71

Sary

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO, Escritura Número 349. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º de octubre de 1971, ante mí, Escribano público autorizante, comparece don Avelino González, argentino, casado con doña Pilar Veiras, con L. E. Nº 424.625, domiciliado en la calle Lezica Nº 4155, piso 2º de esta ciudad, mayor de edad, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de Martín Sary, César Alberto Espejo. Eduardo Damadian, Rodolfo Anit, Julio Lorenzo Pizzola, Uzaldo Vicente Barroso, Francisco Alonso Verón, Irma Lina Cristiano de Vestri, Ramón Félix Gamarra y Luis Facundo Ruiz, todos con igual domicilio que el compareciente, a mérito del poder especial que éstos le confirieron por escritura otorgada ante mí con fecha 26 de julio de 1971, al folio 705, en este mismo registro a mi cargo; protocolo corirente, el cual contiene facultades suficientes para este acto, doy fe. Y el compareciente en la representación invocada y acreditada, dice: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha 26 de julio de 1971, sus representados constituyeron una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Sary, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos', cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 4.587 en Expte. Nº 41.717. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva del Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de dicho organismo, que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado Expte. que tengo a la vista para este acto, doy fe, cuyos elementos integramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución'.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de julio de 1971, se reúnen los señores Martín Sary, César Alberto Espejo, Eduardo Damadian, Rodolfo Anit, Julio Lorenzo Pizzola, Ubaldo Vicente Barroso, Francisco Alonso Verón, Irma Lina Cristiano de Vestri, Ramón Félix Gamarra, Luis Facundo Ruiz y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial" I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SARY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Por compravetna, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, transportes marítimos y|o fluvial de personas, pasajeros y mercaderías en general. — Industriales: Mediante la industrialización primaria de productos de la ganadería, carne, sebo, lanas, cueros, productos alimenticios en general, productos forestales, la fabricación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, rodados y sus repuestos, acesorios, artículos eléctricos y para el hogar, elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, químicos, y electroquímicos en plantas industriales propias o no y de cualquier otro punto del país y|o del extranjero. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y de realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias mecánicas sanitarias, eléctricas y de edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre los inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con las viviendas en general. — Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de garantías previstas en la legislación vigente o sin aquéllas y cualquiera otra operación financiera permitida por la ley, se excluyen las operaciones comprendidas por las disposiciones de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compra venta y permuta de toda clase de títulos acciones y valores públicos y privados. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades, también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con mayor amplitud y en condiciones que autoricen las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por diez mil acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titudares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que coresponda será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, quien tiene el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias de un voto por acción al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Aeciones — Accionistas — Suscripción — Acciones — Monto: Martín Sary 1.550 "A" $ 15.500. — César Alberto Espejo 50 "A" $ 500. — Eduardo Damadian 50 "A" $ 500. — Rodolfo Anit 50 "A" $ 500. — Julio Lorenzo Pizzola 50 "A" $ 500. — Ubaldo Barroso 50 "A" $ 500. — Francisco Alonso Veron 50 "A" $ 500. — Irma Cristiano de Vestri 50 "A" $ 500. — Ramón Félix Gamarra 50 "A" $ 500. — Luis Facundo Ruiz 50 'A" $ 500. — 2.000. $ 20.000. — Todo lo sobre raspado vale y $ 15.500. También vale. La integración se efectúa en dinero en efectivo en la proporción del 10 o|o de su suscripción por cada accionista, habiéndose depositado en el Bco. Nación Arg. $ 2.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización:: Presidente Martín Sary. Vicepresidente Eduardo Damadian. Vocales Csar Alberto Espejo, Rodolfo Anit. Suplentes a... Síndico titular Irma Lina Cristiano de Vestri y Síndico suplente Julio Lorenzo Pizzola. — Cuarto: Autorizar al doctor Oscar Weimberg y Avelino González a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. — Fdo.: Martín Sary; César Alberto Espejo; Eduardo Damadian; Rodolfo Anit; Julio Lorenzo Pizzola; Ubaldo Vicente Barroso; Francisco Alonso Verón; Irma Lina Cristiano de Vestri; Ramón Félix Gamarra; Luis Facundo Ruiz. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sary, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de julio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 13 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 5, con las modificaciones de oficio de fs. 12. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.587. — Fdo. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Fdo. Gustavo Dionisio Laporte. — E|l.: todos con igual domicilio que el compareciente. Vale. — Enmendado: de. Vale.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 180.— e.1º|12 Nº 90.170 v.1º|12|7.

Frangini

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos trece. En Olivos, Partido de Vicente López, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Roberto Héctor Peluffo, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 4.257.574, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurre a este acto, además de por sí, como mandatario de los integrantes de FRANGINI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, cuya nómina resulta de la escritura de acta constitutiva de dicha sociedad, que más adelante se detallará, otorgada ante mí, con fecha 11 de junio de 1971, al folio 1115, del Registro a mi cargo, doy fe, como de que el compareciente dice: Que en la fecha citada sus mandatarios y el exponente resolvieron constituir una sociedad anónima a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones en los términos que detalladamente relaciona el acta constitutiva y los mencionados estatutos; que en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea constitutiva, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas al expediente número 41035 a efectos de obtener la aprobación de los estatutos y personería jurídica, que dicha Inspección General por Resolución número 3424 del 23 de julio último, autorizó a funcionar como sociedad anónima a Frangini Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera y aprobó su estatuto; que de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, viene por medio de este acto jurídico a dejar constituida definitivamente dicha sociedad anónima, transcribiendo en la presente, lo pertinente de la escritura de acta constitutiva y protocolizando los estatutos aprobados con las modificaciones impuestas por la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual, tengo a la vista en el expediente número 41035, que el compareciente me exhibe y del que transcribo lo siguiente "...comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Ennio Frangini, nacido el 31 de marzo de 1940, con cédula de identidad de la Policía Federal 4.644.738; y doña Elsa Teresa Crea de Frangini, nacida el 7 de noviembre de 1936, de nacionalidad argentina, con libreta cívica número 2.914.483, ambos domiciliados en la calle Los Pozos 136 de Villa Ballester, de la provincia de Buenos Aires, don Mauro Frangini, nacido el 20 de julio de 1934, nacionalidad italiana, con cédula de identidad número 4.901.422, soltero, domiciliado en la calle Carlos Tejedor 1023 de Caseros, provincia de Buenos Aires, doña Yolanda Iquinusa Rafaela Sechi de Rocco, nacida el 26 de mayo de 1901, nacionalidad argentina, con li' reta cívica número 0384248, estado civil viuda, domiciliada en la calle Monte 2454, Dto. 2, Capital Federal, doña Filomena Felisa Farinola, nacida el 8 de abril de 1947, estado civil soltera, libreta cívica número 5.627.221, domiciliada en la calle Francisco Hue 282, de San Andrés, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, don Pedro Roberto Gardella, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de junio de 1938, libreta de enrolamiento número 4.960.293, de estado civil casado en primeras nupcias con Susana Hervatain, ambos domiciliados en Tucumán 851, de San Martín, provincia de Buenos Aires, don Julio Neme Zaitune, argentino, nacido el 9 de julio de 1926, libreta de enrolamiento número 3.434.163, casado en primeras nupcias con Alicia Lobosco de Zaitune, ambos domiciliados en la calle General Hornos 840, Caseros, provincia de Buenos Aires, don Salvador Miguel Vicario, nacido el 19 de marzo de 1949, libreta de enrolamiento número 7.800.210, soltero de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Pringles 1472, Caseros, provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta y don Roberto Héctor Peluffo, nacido el 22 de setiembre de 1937, con libreta de enrolamiento número 4.257.574, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Amelia Josefa Domec de Peluffo, ambos domiciliados en la calle Arenales 1836 de Florida, provincia de Buenos Aires y don Hamilton Heriberto Algan, nacido el 9 de agosto de 1915, con cédula de identidad número 1.496.708, casado en primeras nupcias con Rosa de Angelis, ambos domiciliados en la Avda. Maipú 3171, 2º piso Dto. "B", Florida, provincia de Buenos Aires, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas. — La sociedad se denominará "Frangini Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros las siguientes actividades: Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, forestales, de alimentación, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria, implementos y herramientas de explotación de canteras y minas, y la industrialización de esos productos en plantas industriales propias y|o de terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Aclarando que la industrialización de los productos mineros se refiere a los productos primarios de dicha industria. — Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercalerías, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semi-

elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución o transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, compraventa de artículos, acciones u otros valores mobiliarios, dar , tomar dinero con o sin garantías y otorgamientos de créditos en general, ya sean en forma de prendas o cualquier otro títulos de garantía de las permitidas por las leyes. — La Sociedad no efectuará operaciones previstas en la ley 18.061, u otras que requieren el concurso público.

— Para su cumplimiento, la sociedad tendrá la plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (pesos 150.000) representados por mil quinientas acciones de pesos cien (cien 100) valor nominal cada una dividida en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete, miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponda al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en caso de ausencia o impedimento que tiene el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador o sea un total de pesos treinta mil suscriptas e integradas según se detalla a continuación: Ennio Frangini, suscripto pesos nueve mil trescientos, integrado novecientos treinta; Elsa Teresa Crea de Frangini, suscripto pesos cuatro mil integrados pesos cuatrocientos; Mauro Frangini suscripto pesos siete mil integrados pesos setecientos; Yolanda Iquinusa Rafaela de Rocco, suscripto pesos siete mil, integrado pesos setecientos; Filomena Felisa Farinola, suscripto pesos novecientos, integrado pesos noventa; Roberto Pedro Garello suscripto pesos trescientos, integrado pesos treinta Julio Neme Zaitune, suscripto trescientos, integrado pesos treinta; Salvador Miguel Vicario, suscripto pesos trescientos, integrado pesos treinta; Roberto Héctor Peluffo, suscripto pesos seiscientos, integrado pesos sesenta; Hamilton Heriberto Algan, suscripto pesos trescientos, integrado pesos treinta. — El capital suscripto y el capital integrado en pesos Ley 18.188, total capital suscripto treinta mil, capital realizado diez por ciento, pesos tres mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización. Presidente el señor Ennio Frangini, vicepresidente, Mauro Frangini, Directores titulares, Elsa Teresa Crea de Frangini, Filomena Felisa Ferinola y Hamilton Heriberto Algán, directores suplentes, Salvador Miguel Vicario y Julio Neme Zaitune, síndico titular el señor Roberto Héctor Peluffo y síndico suplente Yolanda Iquinusa Rafaela Sechi de Rocco. — Cuarto: Autorizar a los señores Ennio Frangini y al señor Roberto Héctor Peluffo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta y|o conjuntamente. — Leída que les fue se ratificaron y firmaron ante mi, de que doy fe. Firmado: Ennio Frangini, Elsa Teresa Crea de Frangini, F. F. Farinola. Yolanda S. de Rocco, Julio Zaintune, Salvador M, Vicario, Roberto H. Peluffo, Hamilton H. Algan". Buenos Aires, 23 de julio de 1971. — Visto el expediente número 41035, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas: Resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Frangini Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, constituida en formulario especial I.G.P. J., el 11 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 13 de julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a cinco (5) con la modificación de oficio de fs. 14 catorce y sus estatutos de fs. 6 seis) a 9 vta. (nueve vuelta) con la modificación de oficio fs. 14 (catorce). — 2. Regístrese dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60), de notificada la presente resolución. Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 3424. Leída que le fue por mí, el escribano autorizante, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí,doy fe. Luis Núñez Cremdes, escribano.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.1º|12 Nº 90.208 v.1º|12|71

Madras

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento treinta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Omar Tomassoni, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lidia Raquel Giaquinta, domiciliado en la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos cinco, nacido el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, quien lo hace por sí y en nombre y representación de los señores doña Lidia Raquel Giaquinta de Tomassoni, argentina, docente, casada en primeras nupcias con don Jorge Omar Tomassoni, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos tres mil cuatrocientos veinticinco, domiciliada en la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Wenceslao Giménez Giménez, argentino naturalizado, contador público, casado en primeras nupcias con doña Elba Mabel De Franco, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número ochocientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Diagonal Setenta y cuatro número mil trescientos doce, La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Giaquinta, argentino, comerciante, viudo de doña Raquel Mariacretti, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos sesenta y un mil trescientos, domiciliado en la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Blanca Larocca, argentina, soltera, maestra nacional de Bellas Artes, con cédula de identidad número cinco millones sesenta y un mil ochocientos dieciséis, domiciliada en la Avenida Campo de Mayo número dos mil quinientos treinta y cuatro, Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Calogera Puleo de Giaquinta, italiana, ama de casa, viuda de don José Giaquinta, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón doscientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Centenario Uruguayo número mil seiscientos cuarenta y siete, Lanús 5ste, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Vicente Larocca, argentino, comerciante, casado con doña Carmen Mendoza, con cédula de identidad número un millón quinientos noventa y dos mil treinta, domiciliado en la Avenida Campo de Mayo número dos mil quinientos treinta y cuatro, Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Carmen Mendoza de Larocca, boliviana, casada con don Vicente Larocca, con cédula de identidad número dos millones doscientos cuarenta mil setecientos sesenta y siete, domiciliada en la Avenida Campo de Mayo número dos mil quinientos treinta y cuatro, Martín Coronado, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Pablo Ferrari, argentino, químico industrial, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Pérsico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Zapiola número seiscientos diez, de esta Capital; doña Vilma Gerván, argentina, estudiante, soltera, con cédula de identidad cinco millones seiscientos cincuenta mil dieciocho, domiciliada en la calle Quintana número dos mil doscientos veintinueve, Lomas del Mirador, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Antonio Recchini, argentino, jubilado, casado en primeras nupcias con doña Obdulia Trojelli, con libreta de enrolamiento número setecientos setenta y tres mil doscientos cinco, domiciliado en la calle Alberti número ochocientos ocho, Berazategui, Prov. de Buenos Aires, de tránsito en ésta, a mérito del poder especial que le fuera otorgado con fecha veintisiete de agosto del corriente año, ante mí, al folio tres mil ciento dieciocho, de este mismo Registro, que tengo a la vista y contiene facultades especiales y suficientes para este acto, y siendo el compareciente mayor de edad hábil y de mi conocimiento de que doy fe, en el carácter invocado y asegurando que el mandato no le ha sido revocado, suspenso ni limitado en forma alguna, dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Madras Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y un mil setecientos treinta y dos, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 26 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge Omar Tomassoni, Lidia Raquel Giaquinta de Tomassoni, Enrique Wenceslao Giménez Giménez, Juan Giaquinta, Blanca Larocca, Calogera Puleo Vda. de Giaquinta, Vicente Larocca, Carmen Mendoza de Larocca, Juan Pablo Ferrari, Vilma Gerván, Antonio Recchini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MADRAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización del producido de la actividad agropecuaria de la sociedad, comisiones, consignaciones y representaciones. — Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola-ganadera de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, establecimientos de estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y la realización de toda clase de explotación agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Jorge Omar Tomassoni 150 — 5 votos — 150. — Lidia Raquel Giaquinta de Tomassoni 150 — 5 votos — 150. — Enrique Wenceslao Giménez Giménez 150 — 5 votos — 150. — Juan Giaquinta 150 — 5 votos — 150. — Blanca Larocca 150 — 5 votos — 150. — Calogera Puleo Vda. de Giaquinta 50 — 5 votos — 50. — Vicente Larocca 25 — 5 votos — 25. — Carmen Mendoza de Larocca 25 — 5 votos — 25. — Juan Pablo Ferrari 25 — 5 votos — 25. — Vilma Gerván 25 — 5 votos — 25. — Antonio Recchini 100 — 5 votos — 100. — 1.000 — 1.000. — La integración de efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas. — Las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Omar Tomassoni; Vicepresidente a Lidia Raquel Giaquinta de Tomassoni; Síndico titular a Vilma Gerván, y Síndico suplente a Antonio Recchini. — Cuarto: Autorizar a Jorge Omar Tomassoni a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, a quien por separado se confiere poder especial para tal fin como así también para que una vez acordada la personería jurídica otorgue en nombre de todos los accionistas la respectiva escritura de constitución definitiva. — (Firmado): J. O. Tomassoni — L. G. de Tomassoni — Enrique G. Giménez — J. Giaquinta — Blanca Larocca — Calogera Puleo de Giaquinta — Vicente Larocca — C. M. de Larocca — Juan P. Ferrari — Vilma Gerván — A. Recchini. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Jorge Omar Tomassoni, Lidia Raquel Giaquinta de Tomassoni, Enrique Wenceslao Giménez Giménez. - Juan Giaquinta, Juan Pablo Ferrari, Vilma Gerván, Antonio Recchini, Blanca Larocca, Calogera Puleo Vda. de Giaquinta, Vicente Larocca y Carmen Mendoza de Larocca. — Doy fe. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1971. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo, escribano. — (Firmado): A. M. Melo". — "Buenos Aires, 21 Oct. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.732; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Madras Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 26 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 14 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (doce), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.963". — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil novecientos noventa y tres, del Registro trecientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.1º|12 Nº 90.213 v.1º|12|71

Wrangel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 1.341. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 25 de octubre de 1971, ante mí, escribano autorizante, interinamente a cargo de este registro, por licencia de su titular, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, argentina, soltera, empleada, L. C Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurre a este acto en nombre y representación de José Luis Contente, Bmé. Mitre 3136, C. F.; Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Emilio Mitre 978, C. F.; Rodolfo Mario Goldbarg, Avellaneda 4476, C. F. Matilde Berta Kors de Pipman, Arenales 3825, C. F.; Rubén Sirota, Olazábal 5374, C. F.; Elisa Kors de Vodovosoff, Santa Fe 3353, C. F.; Oscar Eduardo Contente, Nazca 2670, C. F.; Nélida Esther Torres, Cabildo 2841, C. F.; Jaime Alberto Sus, Varela 833, C. F.; Lydia Esther Cué, Méjico 1320, C. F., a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 20 de agosto de 1971, al Fº 4086, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y la compareciente, en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad, con fecha 19 de agosto de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Wrangel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I. G. P. J. Nº 4.971, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación,, con fecha 21 de octubre de 1971, y en consecuencia, viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expe-

diente administrativo Nº A.41.931, caratulado "Wrangel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de agosto de 1971 se reúnen los señores: José Luis Contente, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, Rodolfo Mario Goldbarg, Matilde Berta Kors de Pipman, Rubén Sirota, Elisa Kors de Vodovosoff, Oscar Eduardo Contente, Nélida Esther Torres, Jaime Alberto Sus, Lydia Esther Cué, y resuelven: 1º Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WRANGEL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos plásticos, tetiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades, existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas.

— Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1 v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 10.000 c|u. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de c|año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 1 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones Clase. Monto: José Luis Contente: 2.000. 2.000. 200. — Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo: 2.000. 2.000. 200 — Rodolfo Mario Goldbarg: 2.000. 2.000. 200. — Matilde Berta Kors de Pipman: 2.000. 2.000. 200. — Rubén Sirota: 2.000. 2.000. 200.

— Elisa Kors de Vodovosoff: 2.000. 2.000. 200. — Oscar Eduardo Contente: 2.000. 2.000. 200. — Nélida Esther Torres: 2.000. 2.000. 200. — Jaime Alberto Sus: 2.000. 2.000. 200. — Lydia Esther Cué: 2.000. 2.000. 200. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que la suscripciones e integraciones de las señoras: Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo; Matilde Berta Kors de Pipman, Elisa Kors de Vodovosoff, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Matilde Berta Kors de Pipman; Vicepresidente a Lydia Esther Cué; Síndico Titular a Elisa Kors de Vodovosoff; Síndico Suplente a Rodolfo Mario Goldbarg. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Contente — Dorinda R. Lomé de Pacialeo. — R. M. Goldbarg. — M. B. K. de Pipman. — R. Sirota. — Elisa Kors de Vodovosoff. — O. Contente. — Nélida E. Torres. — J. A. Sus. — Lydia Esther Cué. — En Buenos Aires, 19 de Agosto de 1971. — A. Levin. — Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1971. — Visto: el Exp. Nº 41.931, atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wrangel, Sdad. Anón. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrop. constituida conforme al "Formulario Especial, I. G.P.J.", el 19 de Agosto de 1971 y presentada en esta I. G. el 30 de Setiembre de 1971, apruébase su acta de contsitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vta.). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución — Enrique Zaldívar, I.G.P.J. — Resolución Nº 4.971 lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mi en prueba de conformidad — G. Casabé — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 5163 del Reg Nº 485 interinamente a mi cargo, doy fe. — C. E. de Parkansky. — Escribana. — E|L.: interinamente a cargo de este registro, por licencia de su titular. — Santa Fe. Interinamente. — C. E. de Parkansky. — Valen. — Testado: No Vale — E|L.: Buenos Aires. — Buenos Aires. — Código. — Código. — Todo vale. — Enmendado: Formulario — Especial — Vale..

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.1º|12 Nº 90.309 v.1º|12|71

Pladi

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registrdo, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 351. — Constitución definitiva. — "PLADI S.A.C.I.". — Escritura número ciento dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires ,República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don David Wolf Prync, casado en primeras nupcias con Ester Bolihover, polaco, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.395.071, domiciliado en la calle General Artigas 5386, Capital Federal; doña Ester Bolihover de Prync, casada en primeras nupcias con David Wolf Prync, rumana, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal, 3.980.102, con igual domicilio que el anterior; don Manuel Kreczmer, casado en primeras nupcias con Perla Leonor Lirman, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.519,483, domiciliado en Corrientes 4149 Capital Federal; doña Perla Leonor Lirman de Kreczmer, casada en primeras nupcias con Manuel Kreczmer, argentina, comerciante, Libreta Cívica número 5.957.525, e igual domicilio que el anterior; don León Lewin, casado en primeras nupcias con Beatriz Dubrovsky, argentino, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 5.016.550, domiciliado en Pasaje Bélgica 2381, Capital Federal; doña Ester Lypszyc de Kreczmer ,viuda de de sus primeras nupcias con Natán Kreczmer, argentina naturalizada, Libreta Cívica 5.290.414, domiciliada en Ecuador 848, Capital Federal; doña Juana Wrobel de Telezón, casada en primeras nupcias con Abraham Manuel Telezón, argentina, comerciante, Libreta Cívica 3.797.032, domiciliada en Pueyrredón 394, Capital Federal; don Abraham Manuel Telezón, casado en primeras nupcias con Juana Wrobel, argentino, comerciante, Libreta Enrolamiento número 4.138.368, domicliado en Pueyrredón 394, Capital Federal; don Marcos Liascovich, viudo de sus primeras nupcias con Ana Veigman, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 1.669.261, domiciliado en Alvarado 477, Ramos Mejía, de esta Provincia; y doña Berta Rochmán de Kalierof, casada en primeras nupcias con Juan Kalierof, argentina, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.727.798, domiciliada en Galicia 732, Capiital Federal; todos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha 22 de junio de 1971, en la Ciudad de Buenos Aires, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima que se expresará, que fue autorizada a funcionar y aprobado su estatuto por Resolución número 4109 del señor Inspector General de Personas Jurídicas, del 1º de setiembre del año en curso, en el Expediente número 41.381 de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que dando cumplimiento al artículo 319 del Código de Comercio, elevan a Escritura Pública el Acta Constitutiva de fojas uno a tres, el Estatuto de fojas 4 a 6, con la modificación de oficio de fojas 11 y la respectiva resolución aprobatoria obrante de fojas 12, todo del citado expediente, que transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: David Wolf Prync, Ester Bolihover de Prync, Manuel Kreczmer, Perla Leonor Lirman de Kreczmer, León Lewin, Ester Lipszyc de Kreczmer, Juana Wrobel de Telezón, Abraham Manuel Telezón, Marcos Liascovich y Berta Rochmán de Kalierof, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "PLADI", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL; b) — Su término de duración será de noventa y nueve años; c) — Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general, de maquinarias, equipos industriales, rodados, maquinarias agrícolas, semovientes frutos y productos del país o del extranjero. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y transformación de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos, sintéticos, fórmicos y de canteras, destinados principalmente al ramo de la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 80.000, representado por ochenta mil acciones de $ 1 valor nominal cada una, dividido en ocho series. — e) — El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente indistintamente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo.

— Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de (5) votos por acción, todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Ester Bolihover de Prync, 2.000 5 votos $ 200. — David Wolf Prync, 2.000 5 votos $ 200. — Manuel Kreczmer, 2.000 5 votos $ 200. — Perla L. Lirman de Kreczmer, 2.000 5 votos $ 200. — León Lewin, 2.000 5 votos $ 200. — Ester Lipszyc de Kreczmer, 2.000 5 votos pesos 200. — Juana Wrobel de Telezón, 2.000 5 votos $ 200. — Abraham Manuel Telezón, 2.000 5 votos $ 200. — Marcos Liascovich, 2.000 5 votos $ 200. — Berta Rochman de Kalierof, 2.000 5 votos $ 200. — (Total suscripción acciones), 20.000. — (Total integración), pesos 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a León Lewin; Vicepresidente a Manuel Kreczmer; Síndico Titular a Marcos Liascovich y Síndico Suplente a David Wolf Prync. — Cuarto. — Autoriizar a los señores David Wolf Prync y Saúl Roitstein, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el cacácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Bolihover, Prync, Kreczmer, David, Kalierof: Vale. — D. Prync. — Ester B. de Prync. — M. Kreczmer. — Perla de Kdeczmer. — León Lewin. — E. L. de Kreczmer. — J. W. de Telezón. — A. M. Telezón. — M. Liascovich. Berta R. de Kalierof. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen respectivamente a los señores: David Wolf Prync, Ester Bolihover de Prync, Manuel Kreczmer, Perla Leonor Lirman de Kreczmer, León Lewin, Ester Lipszyc de Kreczmer, Juana Berta Rochman de Kalierof, personas de mí conocimiento, doy fe, y que han sido puestas en mi presencia. — La Plata, 6 de julio de 1971.

— (Acta 348, Folio 348 del Libro 1º de Certificaciones del Registro 243 a mi cargo). — Enrique Carlos Otero. — Hay un sello que dice: Dr. Enrique Carlos Otero, Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 226368 que se agrega. — Morón, 27 de julio de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Enrique Carlos Otero, obrantes en el documento que lleva Foja simple. — Morón, 27 de julio de 1971. — Todo: "el timbre fiscal Nº: No vale. — Firmado: C. E. de Castro. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Legalización. — "Buenos Aires, 1º Set. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.381, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pladi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 22 de junio de 1971 y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fojas 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de oficio de fojas 11 (once). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zeldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4109. — "Lo Relacionado y Transcripto concuerda fielmente con sus originales del Expediente de referencia que tengo a la vista, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes, declaran definitivamente constituida la sociedad "Pladi", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial; abonándose en esta escritura el impuesto fiscal nacional correspondiente a la emisión de las dos primeras series de acciones por Veinte Mil Pesos Ley 18.188. — Leída que les es, la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Entre líneas: modificación de oficio de fojas 11, como punto expreso del orden del día, Resolución I. G.P.J. Nº 4109: Vale. — Sobre raspado· Leonor, Ester, Rochman, Expediente, uno a tres, con la, Aires, veintidós días, Liascovich, anónima, fórmicos-c) integración, Síndico, Wolf, confiera, C. E. de Castro, su prelación, ordinaria, resolución, hubiese, tiempo determinación, ejercerse, accionistas, República, Podrá, generales artículo, remuneración, facultativos, pertenecen, C. E. de Castro, Comerciales: Vale. — D. Prync. — Ester B. de Prync. — M. Kreczmer. Perla de Kreczmer. — León Servin, E. L. de Kreczmer. — J. W. Telezón. — A. M. Telezón. — M. Liascovich. — Berta R. de Kalierof. — Hay un sello: Dr Enrique Carlos Otero, Escribano. — Ante mí: Enrique Carlos Otero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 351 del Registro 243 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho fotocopias habilitadas con estampillas de reposición notarial de treinta centavos, Ley 18.188 numeradas del 0407715 al 0407722, y el presente sello de actuación notarial, de igual valor, Nº 2.848.466, todos serie primera, que firmo y sello en La Plata, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Enrique Carlos Otero. — Hay un sello. — Dr. Enrique Carlos Otero, Escribano. — Entre líneas: Perla de Kreczmer: Vale. — Sobre raspado: naturalizada, 6, Comerciales, cerrará, $, Prync, autoridad, mi. autorízase, Pladi, todos, Dr. Vale.

— Buenos Aires, noviembre 10 de 1971.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.1º|12 Nº 90.354 v.1º|12|71

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Caprotta

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 9 de junio de 1971, pasada por ante el escribano Blanca Martha Ayarra, ha quedado disuelta la sociedad CAPROTTA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Con efecto retroactivo al día de su constitución 9 de marzo de 1966. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.1º|12 Nº 90.142 v.1º|12|71

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

D'Ippólito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia n lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE Raúl Silvano D'Ippólito, nacido el 17 de abril de 1949, Libreta Enrolamiento Nº 7.657.128, y Angel Eladio D'Ippólito, nacido el 16 de setiembre de 1945, Libreta Enrolamiento Nº 4.536.652. ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Bragado 5898, Capital Federal, han convenido constituir a partir del 1º de noviembre de 1971, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero. — La Sociedad que se constituye girará en plaza bajo la razón social "D'IPPOLITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital por ahora en la calle José Enrique Rodó 6399, Capital, pudiéndosele cambiar dentro de ella y establecer agencias y sucursales en el interior y|o exterior del país. — Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros todas las actividades relativas a la cría, invernada, compra, faenamiento y venta de animales, carnes y subproductos de la raza porcina, bovina y|u ovina y la industrialización de las mismas en establecimientos fabriles propios o de terceros para la producción de fiambres y chacinados en general, como así también su venta como productores y como abastecedores de reses o carnes troceadas al por mayor y al por menor, ya sea para el consumo interno o su exportación en todos sus aspectos y derivados. — Podrá también dedicarse a la importación y exportación y compraventa de mercaderías, materias primas elaboradas o a elaborarse, máquinas, semovientes, bienes muebles, productos y frutos del país o del extranjero y tomar representaciones, comisiones y consignaciones. — También a los fines de su objeto social podrá firmar guías de transporte, boletos, transferencias, certificados y otros resguardos de las haciendas que adquieran o enajenen y todo lo relacionado con marcas y señales que podrán registrar a nombre de la sociedad y transferirlas. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no impide por tanto, la realización de todo otro acto y operación lícita que se juzgue conveniente para los intereses sociales. — Tercero. — Como capital social se fija la suma de Pesos Ley 18.188, Sesenta Mil, dividido en 60 cuotas de Pesos Ley 18.188. Un Mil cada una, suscripto e integrado totalmente a la fecha de este contrato y que está representado por maquinaria y muebles, dejándose constancia de que a cada uno de los socios le corresponden y pertenecen 30 cuotas, acciones del capital, por lo que ambos lo integran por partes iguales cada uno con una parte de Pesos Ley 18.188, Treinta Mil. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios que quedan designados "Gerentes" y que podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la sociedad debiendo, en todos los casos firmar con la firma particular precedida de la denominación social. — La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas a la sociedad ni darse en fianza o garantía de terceros. — Que, además se designa al señor Silvano Consuelo D'Ippólito, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tellier 2315, Capital, de 56 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 0.425.140, como "Gerente" de la sociedad que se constituye por el presente con todas las facultades para ejercer la dirección y administración de la sociedad y representarla y obligarla y actuar por ella. — A tales fines se le acuerdan todas las facultades para el desempeño de su gestión con toda amplitud de tal manera que pueda inclusive sustituir totalmente a los socios gerentes en el desempeño de la administración y dirección de la sociedad de tal manera que al gerente señor Silvano Consuelo D'Ippólito se le acuerdan idénticas amplias facultades. — A solo título enunciativo se hace constar que este Gerente señor Silvano Consuelo D'Ippólito podrá suscribir los cheques y documentos de la sociedad y actuar por la misma, en Bancos, Instituciones, Crédito y Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Junta Nacional de Carnes, Frigoríficos, Cooperativas, Ferrocarriles Argentinos, Comisiones Paritarias de Conciliación y Arbitraje, Tribunales del Trabajo y demás Autoridades competentes de cualquier fuero, por asuntos de cualquier índole, relacionados los objetos sociales y negocios de la sociedad, hacer peticiones, reclamos y fundar e interponer recursos, todo sin limitación alguna y siendo suficiente su sola firma precedida por la razón social, para obligar a la sociedad y pudiendo actuar por la sociedad en cualquier juicio de cualquier naturaleza. — Quinto. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad del otro socio. — Sexto. — Anualmente se efectuara un balance general al 31 de diciembre que se tendrá por aprobado si cualquiera de los socios no lo objetare telegráficamente dentro de los siguientes 15 días. — Las utilidades que dicho balance arrojare se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado y de iguad manera se procederá con relación a las pérdidas si las hubiere. — Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades y|o pérdidas, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros que los requieren tecnicamente, como así también separar el 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta tanto ese fondo alcance el 20 o|o del capital social. — En cualquier tiempo, cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen parciales de comprobación. — Séptimo. — El plazo de duración de esta sociedad se fija en cinco años contados desde el 1º de noviembre de 1971. — Octavo. — La sociedad llevará un libro de actas donde asentarán bajo la firma de ambos socios las resoluciones que éstos adopten. — Noveno. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz podra optar entre la disolución de la sociedad, en cuyo caso procederá a su liquidación, o la continuación de la misma. — En caso que optare por la continuación, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar la representación en una persona, designada con la conformidad del socio sobreviviente o capaz. — En ningún caso el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, tendrá derecho a la gerencia de la sociedad. — Décimo. — Todas las dudas o divergencias que pudieran surgir con motivo de la aplicación, interpretación y alcance de este contrato, serán dirigidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez, antes de entrar a conocer, nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — El fallo que los mismos dicten será inapelable. — Hecho el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, los que en prueba de conformidad se firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay 3 firmas que dicen: Raúl Silvano D'Ippólito. — Angel Eladio D'Ippólito y Silvano Consuelo D'Ippólito. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153.— e.1º|12 Nº 89.902 v.1º|12|71

S. A. I.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaria de la autorizante, doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Rafael Roiman, argentino, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 3793, 2º piso, departamento F, de la Capital Federal, Ingeniero Civil, Libreta de Enrolamiento Nº 6.852.744; Roberto Caselli, argentino, casado, con domicilio en la calle Uzal Nº 4063, Olivos, Provincia de Buenos Aires, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.296.947 y Joaquín Bernardo Brenman, argentino, casado, con domicilio en la calle Rawson Nº 651. 9º Piso, departamento B de la Capital Federal, Ingeniero Industrial, Libreta de Enrolamiento Nº 4.426.553, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la confección, realización, supervisión y venta de proyecto de ingeniería, pudiendo abarcar negocios por cuenta propia o de terceros y aun otras operaciones conexas, pero estas últimas mediante la decisión mayoritaria de los socios asentada en el Libro de Actas de la Sociedad. — Segunda: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de S.A.I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en la calle Pueyrredón Nº 468, 9º piso, Oficina 71, de la Capital Federal, el cual podrá ser trasladado también mediante decisión mayoritaria de los socios. — Tercera: El término de duración de la Sociedad. se fija en dos años a partir de la fecha de publicación de los Edictos pertinentes en el Boletín Oficial. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 nueve mil, dividido en tres cuotas de pesos Ley 18.188 tres mil cada una, totalmente suscripto en integrado por los socios, según inventario que se adjunta y que forma parte integrante del presente Contrato. — Los socios concurren la formación del Capital en partes iguales o sea que cada uno suscribe y aporta una cuota de pesos Ley 18.188 tres mil. — Quinta: Los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, y tendrán la firma social, dos cualesquiera de los componentes, quienes podrán comprometer a la Sociedad con sus firmas individuales bajo un sello que contenga la denominación social, para todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley, inclusive los mencionados en el artículo 1881, incisos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14 y 15 del Código Civil, y aún comprometer en árbitros los intereses sociales controvertidos. — Sexta: El día 30 de setiembre de cada año, se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de acuerdo con las normas legales y técnicas de la materia, y el resultado, previa deducción de la Reserva Legal, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Por mayoría de votos de los socios, podrán asignarse sueldos u honorarios a uno o más de ellos con imputación a gastos generales. — Séptima: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no constituyan competencia con las actividades de la Sociedad. — Octava: Al vencimiento del término acordado para el cumplimiento del presente Contrato, la Sociedad quedará disuelta, pero si una mayoría de socios decidiese continuar con las actividades sociales, podrá hacerlo, y aún hacer uso del nombre social con el nuevo ente a crearse. — Novena: Si alguno de los socios, decidiese retirarse antes del vencimiento del término del presente contrato, podrá hacerlo dando aviso a los demás socios, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación y a esa fecha, le deberá ser devuelta su aporte más el saldo de su cuenta particular, sin derecho a otra compensación, todo de acuerdo con un Balance General a practicarse a esa fecha. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad sobreviniente de cualquier naturaleza a cuelesquiera de los socios, pero en este caso, los derechos habientes, deberán unificar su representación, sin derecho a incorporarse a la Sociedad. Décima: Las cuestiones que se susciten entre los socios, deberán ser sometidas al arbitraje de amigables componedores, el reglamento de cuyo funcionamiento y expedición de fallo, se fijará por Acta, transcripta en el libro pertinente. — Decimoprimera: Al término del vencimiento del presente Contrato, los saldos a favor de los socios, se cancelarán en el acto con los fondos o disponibilidades sociales. — En prueba de conformidad, obligándose a su fiel cumplimiento, se firma el presente Contrato, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Siguen las firmas. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Sí encimado S.A.I. de. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.1º|12 Nº 90.049 v.1º|12|71

C. I. A. L.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1219. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen: el señor licenciado contador don Juan José Cossio, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la finca calle Veinticinco de Mayo número ciento sesenta y ocho, séptimo piso; don Diego Rubén Ostroski, de nacionalidad uruguayo, de ocupación industrial, viudo de sus únicas nupcias, mayor de edad, con Cédula de Identidad de la Capital Federal, expedida por la Policía Federal bajo el número ocho millones ciento treinta mil doscientos diez, domiciliado en la finca calle Libertad número cuatrocientos treinta y cuatro, noveno piso, departamento noventa y ocho, y don Mauricio Ostrosvky, de nacionalidad argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Berta Lipovski, de ocupación químico, con Cédula de Identidad de esta Capital Federal, expedida por el número un millón quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos veintinueve, domiciliado en la finca calle Libertad número cuatrocientos treinta y cuatro, noveno piso departamento noventa y ocho, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los nombrados en segundo y tercer término concurren a este acto por su propio derecho y el primero de los nombrados lo hace en nombre y representación de doña Andrée Roy, a mérito del poder especial irrevocable que le otorgara con fecha once de mayo de mil novecientos setenta, al folio ochocientos sesenta y tres de este mismo registro número treinta y ocho, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que según escritura de fecha seis de agosto de mil novecientos setenta, al folio un mil quinientos ochenta y dos de este mismo registro, pasada ante el autorizante, el señor Juan José Cossio actuando como apoderado de doña Andrée Roy, cedió a don Diego Rubén Ostroski, la totalidad de las cuotas sociales que la nombrada tenía en C. I. A. L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que por un error material se dijo que las cuotas cedidas eran tres mil ciento cincuenta, cuando en realidad son trescientas quince cuotas las cedidas. las que constituyen la totalidad del haber de la cedente; que además, por otro error material se expuso que no quedaba modificado el capital del señor Mauricio Ostrosvky, que seguiría siendo de trescientas cuotas, cuando en realidad dicho capital social por permanecer invariable es de trescientas quince cuotas; que por la presente escritura vienen a subsanar el error incurrido dejando constancia que las cuotas cedidas por la señorita Andrée Roy, y que constituían la totalidad de su haber social son trescientas quince, como asimismo que el capital social de don Mauricio Ostrosvky es de trescientas quince cuotas. — Los comparecientes solicitan al autorizante expida testimonio para la inscripción pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — J. J. Cossio. — D. R. Ostroski. — Mauricio Ostrosvky. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio número un mil doscientos diecinueve del registro número treinta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado, expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, que llevan la siguiente numeración: A cero doce millones ochocientos veintidós mil quinientos treinta y cuatro y el presente, A cero doce millones ochocientos noventa y tres mil ochenta y seis, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Miguel Ernesto Rodulfo, escribano.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90 e. 1º|12 Nº 90.225 v 1º|12|71

Metalúrgica Luján

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ENTRE LOS señores: José Amadeo Filippini, con domicilio en la calle Estanislao Zeballos seis mil trescientos cincuenta y seis de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires; Héctor Rubio, con domicilio en la calle doscientos cuatro esquina doscientos sesenta y uno de la localidad de Don Bosco, provincia de Buenos Aires; Faustino Pellizzari, con domicilio en la calle Vélez Sársfield mil quinientos setenta y tres de la localidad de Gerli, provincia de Buenos Aires; mayores de edad, casados, de nacionalidad argentina y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se hará cargo del Activo y Pasivo de la sociedad de hecho que bajo la denominación de Filippini, Pellizzari y Rubio, venían explotando en esta Capital, calle Río Cuarto mil setecientos noventa y uno, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno. — En consecuencia, dejan constituida la sociedad bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad que se denominará "METALURGICA LUJAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Luján 2919, Capital Federal, pudiendo establecer talleres, sucursales o representaciones en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto fabricar, montar, reparar maquinarias, equipos, sus accesorios y repuestos y toda otra actividad relacionada con la industria metalúrgica, incluidas la importación, exportación y comercialización de materias primas y productos elaborados. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta y un mil pesos Ley 18.188 ($ 51.000) dividido en quinientas diez cuotas de cien pesos Ley 18.1888 ($ 100.—) cada una, de las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea ciento setenta (170) cuotas cada uno, conforme a la participación que en el capital social de la firma Filippini, Pellizzari y Rubio les correspondía de acuerdo al Balance e Inventario que firmado por las partes y suscripto por contador público nacional forma parte del presente contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el cargo de gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, individual o separadamente. — Para obligar a la sociedad bastará la firma de uno cualquiera de ellos. — En el ejercicio de sus cargos los gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluso las enunciadas en el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5695, modificatorio del Código de Comercio. — Los gerentes podrán representar a la sociedad ante ministerios, oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales, tribunales nacionales o provinciales, bancos oficiales o privados. — Podrán asimismo otorgar poderes especiales o generales si son necesarios para el mejor desarrollo de los negocios sociales, sin más limitaciones que la que dispongan las leyes vigentes en la materia. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo otorgar tampoco fianzas o garantías a terceros. — Además para efectuar operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, se requiere la firma de todos los socios. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario para determinar el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse cuando las necesidades sociales lo requieran. Los balances generales se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de puestos a la consideración de los socios éstos no formularán por escrito objeción alguna. — De la aprobación respectiva se dejará constancia en acta. — Las utilidades resultantes, previa deducción de las amortizaciones que autorizan las leyes impositivas sobre el activo fijo, deudas incobrables, reservas para cumplir con las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve y otros conceptos que por voluntad de los socios se considere conveniente establecer, se distribuirán de la siguiente manera: el cinco por ciento (5 o|o) para el Fondo de Reserva Legal y el remanente por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción los socios sufrirán las pérdidas, si las hubiere. — **Séptnma: Las reuniones de los socios a** efectos de deliberar sobre la conducción de los negocios sociales, así como distribuirse periódicamente las tareas técnicas o administrativas de la sociedad o para aprobar los balances o introducir cualquier modificación a este contrato, se celebrarán cuando lo decidan los socios que representen la mayoría del capital. — En tal caso, la comunicación al otro socio se hará saber al domicilio expresado en este contrato por telegrama colacionado con una anticipación de cuarenta y ocho horas. — Las decisiones que se tomen para ser válidas deberán contar con el voto favorable de socios que representen la mitad más uno de las cuotas del capital, salvo los casos en que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exija una mayor proporción. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Las resoluciones se harán constar en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Octava: Los socios se obligan a no ceder sus cuotas de capital a terceros y en ese sentido renuncian expresamente al derecho que acuerda el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Se consideran terceros también los herederos o derecho habientes de los socios. — Novena: En el supuesto de que un socio desee retirarse de la sociedad, deberá informarlo a los demás mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días por lo menos. — En este caso los socios restantes podrán adquirir por cuenta propia las cuotas del saliente, por partes iguales. — Si esto no fuera posible o no se llegare a ningún acuerdo al respecto, las cuotas de capital del socio que se retira serán abonadas con fondos de la sociedad con la consiguiente reducción del capital social. — El haber que al socio que opta por retirarse le corresponda en el patrimonio social constituido por su cuota de capital, su parte en la Reserva Legal y libres de la sociedad, se determinará mediante un balance que deberá confeccionarse a la fecha del retiro con las mismas bases y métodos de los comunes de cierre de ejercicio. — Dicho haber le será abonado en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, con el interés bancario sobre saldos, a partir de la fecha de su retiro. — Décima: El procedimiento establecido en la cláusula precedente, en cuanto a la imposibilidad de incorporación de terceros extraños a la sociedad y liquidación del haber correspondiente, se seguirá con los herederos o derecho habientes del socio que llegare a faliecer o resultare impedido legalmente durante la vigencia de la sociedad. En caso de fallecimiento y hasta tanto se determine el haber correspondiente, la sociedad abonará a cuenta de esa cantidad los gastos de sepelio y una mensual equivalente al retiro que los socios hagan mensualmente a cuenta de utilidades. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato de sociedad que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: José Filippini. — F. Pellizzari. — H. Rubio". — S|raspado: doscientos — setecientos — y. — E|líneas: "Ley". Valen. — Entrelíneas: de. Vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.1º|12 Nº 89.950 v.1º|12|71

Elec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores, Ernesto José Singer, argentino, casado, de profesión Industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos; Enrique Angel Stecca, argentino, soltero, de profesión Industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y cinco mil novecientos treinta y ocho; y el señor Juan Carlos Torres, argentino, casado, de profesión Industrial, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos quince mil seiscientos sesenta y ocho; todos domiciliados en la calle Indart diez y nueve de la localidad de Loma del Mirador, provincia de Buenos Aires, vecinos, mayores de edad, hábiles de contratar formalizan el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "ELEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene por objeto dedicarse al ramo de la Industria Electromecánica, su fabricación y ventas, su importación y exportación y todo otro trabajo referido a esta actividad y actuar en la mejor forma comercial y financiera que se estime conveniente para el mejor logro y desarrollo de la empresa. — Segundo: Constituye su domicilio legal y comercial en la calle Carhué dos mil cuatrocientos nueve de Capital Federal, el que podrá ser cambiado. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por el socio Ernesto José Singer, cuatrocientas cuotas el socio Enrique Angel Stecca, trescientas cuotas y el señor Juan Carlos Torres, trescientas cuotas e integrada, según balance adjunto que se firma por separado. — Cuarto: Se fija el término de duración del presente contrato por tres años a partir del día primero de Setiembre de mil novecientos setenta y uno, el que podrá ser prorrogado. — Quinto: El socio Ernesto José Singer queda designado Gerente estando a su cargo la administración de los negocios sociales como asé también el uso de la firma social en forma individual, no pudiendo emplear la misma a título gratuito o negocios ajenos a la sociedad. — El socio en su carácter de Gerente, podrá percibir, cobrar los créditos de la sociedad, realizar todas las operaciones de carácter económico financiero para la misma, como ser abrir cuentas corrientes, librar cheques, tomar dinero en préstamo, depositar y extraer sumas de dinero, descontar y endosar documentos, intervenir en licitaciones públicas y privadas, nacionales, provinciales, o municipales, otorgar poderes especiales generales, demandar y contestar, siendo todos estos actos enunciativos y no limitativos, sólo necesitarán la firma conjunta de todos los socios para vender, hipotecar, gravar, prendar, bienes muebles, inmuebles, de la firma, celebrar contratos de cualquier índole naturaleza y de locación, prestar y exigir fianzas o depósitos, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y el Banco Nacional de Desarrollo, sólo en estos casos especiales se necesitará el acuerdo conjunto. — Sexto: Anualmente cada treinta y uno de Diciembre, a partir de mil novecientos setenta y dos, se realizará un Balance General, siendo las utilidades o pérdidas, distribuidas en partes proporcionales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, y demas deducciones en concepto de amortizaciones, previsiones y provisiones, establecidas por las leyes vigentes y que de común acuerdo se convengan. — Séptimo: Las resoluciones sociales se asentarán en un Libro de Actas y se tomarán con el voto favorable de la mayoría del Capital. — Octavo: El socio que resolviere ceder sus cuotas, deberá dar preferencia a los restantes, debiendo preavisar a éstos su retiro con seis meses de anticipación, realizándose a tal efecto un Balance e Inventario General, siéndole abonado el veinte por ciento en el acto de su retiro y el saldo dentro de un año. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de hecho o legal de cualquiera de los socios, en la corespondiente fecha se practicará un Inventario y Balance General, para establecer los haberes del causante; procediéndose en la misma forma de la cláusula anterior, reservándose los restantes socios de aceptar los herederos legales o derecho-habientes a la sociedad previa unificación de la personería. — Décimo: Resolviéndose la disolución por anticipado de ésta, será practicado por los socios o las personas que ellos designen, previo Balance e Inventario General a la fecha de disolución. — Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros, aribtradores amigables componedores, con prescindencia de la intervención judicial a la cual se recurrirá para hacer cumplimiento del laudo dictado, cuando así sea necesario, aplicándose para cualquier situación no prevista en el presente, lo preceptuado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y Civil en sus partes pertinentes. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que bajo las once cláusulas y condiciones anteriormente enunciadas, dejan constituida la Sociedad "Elec, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al día trece de Octubre de mil novecientos setenta y uno. — Ernesto José Singer. — Enrique Angel Stecca. — Juan Carlos Torres.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.1º|12 Nº 89.098 v.1º|12|71

Piuquen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Elena Ramona Iglesias de Briozzo, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Ceferino Briozzo, argentina, empresaria, de cincuenta años de edad, con libreta cívica número trescientos veintitrés mil ochocientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Cerrito cuarenta, sexto piso, departamento "A", de esta ciudad; doña Elsa eatriz Fuertes de Marcolini, casada en primeras nupcias con don Ricardo Nazareno Marcolini, argentina, productora de seguros, de treinta y nueve años de edad, con libreta cívica número tres millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Catamarca tres mil ochocientos noventa y siete, localidad de La Lucila, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don José Iglesias, casado en primeras nupcias con doña Lucrecia García, argentino naturalizado, jubilado, de setenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número trescientos un mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Vicente López quinientos ochenta y tres, localidad La Lucila, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Silvia Elena Briozzo, soltera, hija de Rodolfo Ceferino Briozzo y de Elena Ramona Iglesias, argentina, productora de seguros, de veintidós años de edad, con libreta cívica seis millones setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho, domiciliada en la calle Pasteur mil ciento ochenta y cuatro, localidad Martínez, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Oscar Bonaventura, soltero, hijo de Juan Carlos Bonaventura y de Adalgisa Clotilde Destefanis, empleado, argentino, de cuarenta y un años de edad, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos sesenta y seis mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Lavalle mil trescientos cincuenta y cinco, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, los cónyuges en primeras nupcias doña Fernanda Bergamo de Evangelisti, italiana, de treinta y nueve años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y uno y don Renato Evangelisti, italiano, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos veintiocho mil doscientos sesenta y nueve, ambos domiciliados en la Avenida General Paz novecientos once, localidad Florida, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; los cónyuges en primeras nupcias don Julio Carlos Evangelisti, argentino, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y seis y doña Isabel Nélida Bonaventura de Evangelisti, argentina, de cuarenta y tres años de edad, con lib. cívica número cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil sesenta y uno, ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo quinientos sesenta, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Tito Amado Martella, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Celia Boghosian, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos cuarenta mil doscientos dieciocho, domiciliada en la calle Acoyte ciento setenta y seis, de esta ciudad; don Armando Emilio Briozzo, casado en primeras nupcias con Clara María Benedetti, argentino, empresario, de cincuenta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento un millón dieciocho mil quinientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Oro dos mil cuatrocientos ochenta y uno, sexto piso, de esta ciudad; doña Inés Teresa Briozzo de Giordano, casado en primeras nupcias con Carlos Alberto Giordano, argentina, de cincuenta y siete años de edad, con libreta cívica número cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cuatro, domiciliada en la calle Colodrero dos mil trescientos cuarenta y nueve, quinto piso, departamento "cuarenta", de esta ciudad; doña Aída Hortencia Bertarini de Otero, casada en primeras nupcias con Rodolfo Pío Otero, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, con libreta cívica número dos millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y siete, domiciliada en la calle Juncal mil cuatrocientos setenta, octavo piso, de esta ciudad y don Celestino Víctor Garay, casado en primeras nupcias con Judith Francisca Molfino, argentino, jubilado, de setenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número cuarenta y un mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo ochocientos setenta, partido de Vicente López, de la provincia de Buenos Aires, de

tránsito aquí, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por los siguientes artículos: Artículo Primero: Queda constituída desde la fecha una sociedad comercial que girará bajo el nombre de PIUQUEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Financieras: Mediante aporte de capital e inversiones en otras empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de títulos o acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos, financiaciones y préstamos a interés, ya sea con o sin garantías reales y todas las operaciones financieras autorizadas por las leyes con exclusión de las contempladas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal, promoción de consorcios, fraccionamiento, loteos y urbanizaciones y en general toda clase de inversiones inmobiliarias incluyendo planes de financiación en las operaciones detalladas precedentemente. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirectamente, en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales o de granjas, adquisición, administración, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, campos y cualquier clase de bienes raíces. Para el cumplimiento de esos fines la Sociedad podrá por intermedio de sus representantes legales o apoderados, realizar todos los actos, contratos y operaciones qeu en derecho corresponda. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad se establece en diez años a contar desde la inscripción de este contrato, plazo que podrá ser prorrogado por resolución tomada con los votos que representen las tres cuartas partes del capital sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá separarse de la Sociedad dando preaviso a sus consocios por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio anual, en cuyo caso se procederá conforme a lo previsto en el artículo décimo primero. — Artículo Cuarto: El capital social está constituido por la suma de veinte mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente proporción: doña Elena Ramona Iglesias de Briozzo, diez cuotas; doña Elsa Beatriz Fuertes de Marcolini, dos cuotas; José Iglesias, dos cuotas; Silvia Elena Briozzo, seis cuotas; Isabel Bonaventura de Evangelisti, dos cuotas; Jorge Oscar Bonaventura, dos cuotas; Fernanda Bergamo de Evangelisti, una cuota; Renato Evangelisti, una cuota; Julio Carlos Evangelisti, dos cuotas; Tito Amado Martella, dos cuotas; Armando Emilio Briozzo, dos cuotas; Inés Teresa Briozzo de Giordano, dos cuotas; Aída Hortencia Bertarini de Otero, cuatro cuotas; Celestino Víctor Garay, dos cuotas. Dicho capital queda totalmente suscripto en este acto, procediendo los socios a integrar en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — Artículo Quinto: La representación, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes designados por los socios en la primera reunión celebrada después de la inscripción de este contrato y por resolución adoptada por maoyría de votos que representen las tres cuartas partes del capital: Igual mayoría se necesitará para revocar esos mandatos. Para comprometer a la Soceidad, los gerentes deberán actuar en forma conjunta, dos cualesquiera de ellos. — Artículo Sexto: La asamblea de socios será convocada cuando lo dispongan dos cualesquiera de los gerentes conjuntamente, o a pedido de socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellos para los cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Artículo Séptimo: Anualmente el treinta y uno de julio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, documentación que será puesta a consideración de los socios y se considerará aprobada si no se formula observación dentro de los treinta días subsiguientes. De existir observaciones se considerará aprobada cuando haya mayoría absoluta de votos, computada según el capital. — Artículo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal: b) el porcentaje que de común acuerdo se determine para reservas especiales; y c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo: En caso de cesión de las cuotas sociales, el socio que cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas, el precio que pagará y la forma de pago de las mismas. Cualquiera de los socios tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas sociales del cedente en las mismas condiciones ofertadas, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Artículo Décimo Primero: En caso de retiro de un socio, el valor de la cuota social se determinará con las cifras del Balance General del cierre del ejercicio respectivo. La utilidad que le corresponde al socio que se retira así como también el valor de las cuotas de capital, le será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales sin interés. No se computarán "valor llave" ni "valor de empresa en marcha". — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán optar por hacerse cargo de las cuotas sociales, debiendo restituir a los herederos o derecho-habientes su parte de capital y utilidades que le correspondieran a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad. A tal fin se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad y los socios sobrevivientes o capaces deberán hacer uso del derecho de opción dentro de los treinta días subsiguientes. El pago del capital actualizado se hará en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. En caso que ninguno de los socios hiciera uso de la opción que le confiere este artículo, los herederos del fallecido o interdicto deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Cuarto: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la Sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima. — Artículo Décimo Quinto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los árbitros nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Bajo los artículos precedentes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, otorgando asimismo Poder Especial a favor de los señores Ricardo Nazareno Marcolini y Juan Carlos Garay, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, procedan a efectuar los trámites relativos a la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Elena de Briozzo. — Elsa de Marcolini. — José Iglesias. — S. E. Briozzo. — Jorge O. Bonaventura. — Fernanda Evangelisti. — Renato Evangelisti. — J. C. Evangelisti. — Inés B. de Giordano. — Tito Martella. — A. E. Briozzo. — Isabel N. B de Evangelisti. — Aída H. B. Otero. — C. V. Garay. — Hay un sello. — Ante mí: Barbero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio setecientos ochenta y uno del Registro ciento treinta y uno de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio fotocopiado, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Barbero. — Enmendado: "Julio". Vale. — Entre líneas: Nélida. Necesarias. Vale. — Encimano: Florida de la. Vale.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 224.— e.1º|12 Nº 90.037 v.1º|12|71

Federal Edilicia Chivilcoy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen Secretaría de la doctora Tatiana Schifris, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO de fecha 9 de agosto de 1971, Carlos Alberto Sáenz, poseedor de 33 cuotas de "FEDERAL EDILICIA CHIVILCOY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede 11 cuootas a Luis Callejo, argentino, domiciliado en Sarmiento 4067, Capital y 11 cuootas a Vicente Di Salvo, y todos los socios resuelven modificar la cláusula cuarta en la forma parcial siguiente: "La sociedad será administrada por los socios señores Callejo, Di Salvo, Sáenz y Stasi, quienes dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones, negocios y actos jurídicos de la sociedad". — El señor Di Salvo se domicilia en la calle Rivadavia 3820 de esta Ciudad y es de nacionalidad argentino. — Enmendado: Callejo, Callejo. Vale. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.1º|12 Nº 90.107 v.1º|12|71

Ediciones Beker

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Marcos Beker, argentino, comerciante, casado con Celia Inés Sleizer, domiciliado en Santa Fe 3365, Capital Federal, C. I. Nº 3.809.940, y doña Celia Inés Sleizer, argentina, casada con Marcos Beker, domiciliada en Santa Fe 3365, Capital Federal, C. I. Nº 3.903.489, por una parte y por la otra, los señores Manuel Mas Santacreu, español, de 56 años de edad, editor, casado con Matilde Ivars Ivars, domiciliado en la calle Gran Vía del Marquez del Turia 64, de la ciudad de Valencia, España, y con domicilio legal en la República Argentina calle Arenales 2073, con pasaporte español Nº V-34256|69,, documento nacional de Identidad español Nº 19.343.822; Roberto Veiguela, argentino, contador, casado con María Luisa Quinteiro, domiciliado en Juan de Garay 3727, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; C. I. Nº 1.986.001; Francisco de Paula Fernando Adan, español, empleado, casado con María del Carmen Balaguer, domiciliado en esta Capital, calle Uriarte 2011, C. I. Nº 2.412.497, y Fernando Priego Ruiz, español, casado, con doña Ana Isabel Brusco, domiciliado en esta Capital Federal, calle Jose Hernández 1621, piso 7º, Dep. "A", C. I. Nº 6.522.162; todos ellos hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: Primero: don Marcos Beker y doña Celia Inés Sleizer, constituyeron con fecha 2º de mayo de 1971, una sociedad de responsabilidad limitada, de la que son únicos componentes, y que gira en esta plaza bajo la denominación de "EDICIONES BEKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de julio de 1971, bajo el Nº 1590 al Folio 40 del Libro Nº 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en las condiciones que se determinan más adelante se efectúan las siguientes cesiones, ventas y transferencias de las cuotas sociales del señor Marcos Beker: a) El señor Marcos Beker, cede, vende y transfiere: 1º — Al señor Manuel Mas Santacreu, doscientas treinta (230) cuotas de pesos ley 18.188, cien (100) cada una, por un total de pesos ley 18.188, veintitrés mil (23.000.—). 2º — Al señor Roberto Veiguela, diez (10) cuotas de pesos ley 18.188, cien ($ 100.—) cada una, por un total de pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000.—) 3º — Al señor Francisco de Paula Fernando Adan, diez (10)(cuotas de pesos ley 18.188 cien ($ 100.—) cada una, con un total de pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000.—). 4º — Y al señor Fernando Priego Ruiz, diez (10), cuotas de pesos ley 18.188 cien ($ 100.—) cada una, por un total de pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000.—); b) Esta venta se hace a cada uno de los cesionarios por el valor nominal de las cuotas que se venden y transfieren, habiendo recibido el señor Marcos Beker, de sus respectivos cesionarios, en este acto, las sumas indicadas en dinero efectivo y por el que el señor Marcos Beker les otorga el más cabal recibo y carta de pago; c) En virtud de estas cesiones el señor Marcos Beker transmite a los cesionarios y renuncia a favor de dichos compradores, en la proporción de las cuotas cedidas, de todos los derechos y acciones, que tenía o pueda tener en la sociedad colocándolos en su mismo grado y prelación — Los cesionarios señores Manuel Mas Santacreu, Roberto Veiguela, Francisco de Paula Fernando Adan Fernando Priego Ruiz manifiestan que aceptan esta venta, cesión y transferencia de cuotas realizadas a su favor por el señor Marcos Beker y que toman a su cargo todas las obligaciones y derechos emergentes de la misma. — Tercero: Doña Celia Inés Sleizer, manifiesta que da su conformidad expresa a la operación que se formaliza por la presente, no solamente en su calidad de socia sino como esposa de don Marcos Beker y conforme lo dispuesto en el artículo 1277 del Código Civil (Ley 17.711), dando en su consecuencia, su consentimiento para dichas ventas, transferencias y cesiones que efectúa su esposo don Marcos Beker. — Cuarto: Las partes convienen de común acuerdo y por unanimidad modificar el artículo sexto del contrato social de "Ediciones Beker, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el sentido de que la representación y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por don Manuel Mas Santacreu, quien revestirá el carácter de socio gerente general administrativo y con las facultades contenidas en el mismo artículo. — Quinto: Las presentes cesiones, ventas y transferencias así como las modificaciones que a continuación se indican se efectúan con efecto retroactivo al 2 de noviembre de 1971. — Sexto: Conforme lo expuesto precedentemente, quedan modificados los artículos quinto y sexto del contrato de "Ediciones Beker, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que quedarán redactados en la forma que más adelante se expresa y quedando subsistentes todas las restantes cláusulas y condiciones en cuanto no resultaren modificadas por el presente. — "Quinta: El capital social estará constituido por la suma de pesos ley 18.188 Treinta Mil ($ 30.000.—), dividido en Trescientas (300) cuotas de pesos ley 18.188 Cien ($ 100.—) cada una. — Las acciones han sido totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: el Sr. Marcos Beker: Treinta (30) cuotas de Cien (100) pesos ley 18.188 cada una por un total de pesos ley 18.188 Tres Mil ($ 3.000). La Sra. Celia Inés Sleizer: Diez (10) cuotas de pesos ley 18.188 Cien ($ 100.—) cada una por un total de pesos ley 18.188: Un Mil ($ 1.000.—); El Sr. Manuel Mas Santacreu: Doscientas Treinta (230) cuotas de pesos ley 18.188 Cien ($ 100.—) cada una, por un total de pesos ley 18.188 Veintitres Mil ($ 23.000.—); el Sr. Roberto Veiguela: Diez (10) cuotas de pesos ley 18.188 Cien ($ 100.—) cada una, por un total de pesos ley 18.188 Un Mil ($ 1.000.—); el Sr. Francisco de Paula Fernando Adán: Diez (10) cuotas de pesos ley 18.188 Cien ($ 100.—) cada una, por un total de Pesos Ley 18.188 Un Mil ($ 1.000); y el Sr. Fernando Priego Ruiz: Diez (10) cuotas de pesos ley 18.188: Cien ($ 100.— cada una, por un total de pesos ley 18.188 Un Mil ($ 1.000.—)". — "Sexta: La representación y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por don Manuel Mas Santacreu, quien revestirá el carácter de socio gerente general administrativo, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme los Artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos noventa y ocho del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privados. — Podrán además presentarse ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, o municipales y demás poderes públicos; Ministerios, Secretarías, Dirección General Impositiva; Correos y Telecomunicaciones, Aduanas de cualquier punto del país y ante cualquier otro repartición au-

tónoma o autárquica. — Podrán presentarse ante los Tribunales de la Capital Federal o de cualquier otro punto del país, para iniciar querellas criminales por cualquier tipo de delitos contra personas de existencia visible o ideal. — Podrán asimismo representar a la sociedad en cualquier clase de juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo y ante cualquier otra dependencia nacional, provincial o municipal; pudiendo otorgar poderes judiciales a una o más personas, sin limitación alguna. — Podrán finalmente sustituir en otra u otras personas, parcial o totalmente las facultades que les acuerdan el presente artículo societario suscribiendo los correspondientes poderes generales y|o especiales". — En fe de lo expuesto se firma este único ejemplar para su publicación e inscripción en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre de 1971. — Firmado: M. Beker. — C. I. Sleizer. — M. M. Santacreu. — Roberto Velguela. — F. de P. F. Adan. — F. Priego Ruiz. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 257.50 e.1º|12-Nº 90.146-v.1º|12|71

Luga Pel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Crescente Carlos González, C. I. 2.400.164, domiciliado en Avda. Castañares 5920, Capital Federal; Jorge Valdés, C. I. 2.895.486, domiciliado en Pasaje Alfarero 4178, Capital Federal y Carlos Marcovsky, Cédula Identidad 5.672.872, domiciliado en Migueletes 1234, Capital Federal; mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. — A partir de la fecha queda constituida entre los citados una Sociedad que girará bajo la denominación de "LUGA PEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto la manufacturación de cueros lanares y pieles en general, pudiendo celebrar todos aquellos actos que fueran necesarios para el mejor cumplimiento de estos fines. — Tercera. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Avda. Castañares 5920, pudiendo tresladarlo y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de $ 80.000, dividido en 800 cuootas de $ 100 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Crescente C. González, $ 40.800 o sea 408 cuotas; Jorge Valdés, $ 30.400 o sea 304 cuotas y Carlos Marcovsky $ 8.800, o sea 88 cuotas. — Son integradas en bienes de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta. — El plazo de duración se establece en tres años a contar de la fecha del presente contrato, pero se prorrogará automáticamente por períodos de igual término siempre que no se decida la disolución en un plazo no menor de seis meses con anterioridad a los sucesivos vencimientos. — Sexta. — Las decisiones de la Sociedad en todos los casos se tomarán por el voto de socios que representen por lo menos el 62 o|o de las cuotas sociales. — A tal fin cada cuota dará derecho a un voto. — Séptima. — Se designa gerente al socio Crescente González, quien tendrá el uso de la firma social con las facultades y limitaciones previstas en la Ley 11.645. — Octava. — Los socios podrán retirarse de la Sociedad en cualquier momento, pero deberán comunicar su decisión con, por lo menos, 90 días de anticipación. — Novena. — Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad y los demás socios tendrán derecho preferente para adquirirlas en proporción a las cuotas que posean, idéntico criterio se adoptará en los casos de aumento de capital. — Décima. — A los fines previstos en las cláusulas Octava y Novena, y para determinar el valor de las cuotas, se practicará balance especial, y la suma resultante será aboonada en cuatro semestres iguales y consecutivos, venciendo el primero a los seis meses de aprobado el balance con más el interés vigente en el Banco Nación Argentina al momento que se trate — Décima Primera. — El 31 de agosto de cada año se practicará un Balance e Inventario General, que se aprobará en las condiciones previstas en las cláusulas Sexta. — Décima Segunda. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, sus herederos o representantes legales, dentro del término de seis meses a contar de la fecha de fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, deberán optar entre continuar en la Sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o decidir su retiro, en cuyo caso las cuotas que les correspondan serán abonadas de acuerdo a lo previto en la cláusula Décima. — En caso de no hacer uso de la opción dentro del plazo de seis meses previsto, se entenderá que se ha optado por el retiro. — Décima Tercera. — A los fines de interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que les pueda corresponder, a tal fin constituyen como domicilios especiales los ut-supra mencionados. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción se firma un solo ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de 1971. — Crescente Carlos González, Jorge Valdés y Carlos Marcovsky. — Dan Cumplimiento. — Piden se Provea. — Crescente Carlos González, Jorge Valdés y Carlos Marcovsky, en su carácter de únicos integrantes de Luga Pel, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V.S. se presentan y constituyendo domicilio en Paraná 123, 2º piso, Oficina 43 dicen: Que en cumplimiento de lo ordenado por V. S. vienen a manifestar que los tres socios que constituyen Luga Pel Sociedad de Responsabilidad Limitada, son de nacionalidad argentina. — Es por lo expuesto que solicitan se tenga por cumplimentado lo que ordena V. S. y se provea de acuerdo al trámite vigente. — Dios Guarde a V. S. — Crescente Carlos González. — Jorge Valdés. — Carlos Marcovsky. — S|R|.: "Luga Pel Sociedad de". — Vale. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111.— e.1º|12 Nº 90.132 v.1º|12|71

ETA Estudios Técnicos Asociados

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Quinientos Ochenta y Cuatro: En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Esteban Aberg Cobo, argentino, nacido el dos de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Gloria Malaver, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y cinco mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Balcarce número mil quinientos treinta y seis de Martínez, en jurisdicción de esta Provincia; don Jorge Adolfo Napp, argentino, nacido el veinte de febrero de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con Nélida Renee Villa, comerciante, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Juramento número tres mil seiscientos setenta y cinco, primer piso, departamento "G" de la Capital Federal; y don Ivan Antonio Bustamante Echeverría, argentino, nacido el trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con María Josefa de la Balze, ingeniero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil seiscientos diez, domiciliado en la callle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve de la Capital Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y por ante mí, dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, Código de Comercio y disposiciones concordantes, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad regirá bajo la denominación comercial de "ETA ESTUDIOS TECNICOS ASOCIADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y la firma social, se expresará en un sello con esa denominación seguida de la firma personal de los gerentes o apoderados en su caso. — Segunda: El domicilio legal será en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, cuarto piso, oficina cuatrocientos nueve de la Capital Federal, y podrá establecer agencias o sucursales o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Veinte Años, a contar de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Su objeto principal será: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a la compra, venta, locación, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento, ampliación de edificios para vivienda o cualquier otro destino, barrios obreros y todo tipo de edificación, por el régimen común de propiedad o por el de propiedad horizontal; formación, promoción y dirección de consorcios de propietarios y administración de inmuebles de cualquier naturaleza; realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles; industriales, hidráulicas, públicas o privadas; exportación, compra, venta de bienes, materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales; representaciones, comisiones y consignaciones; explotación agrícola, frutícola y granja en general, cría de ganado de todo tipo y especie e instalación de cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, ya sea en establecimientos rurales, propios o de terceros; forestación con especies y variedades adecuadas a las zonas y colonización con elementos humanos del país o del exterior; y en general todo acto o hecho atingente o conexo con el objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Mil pesos, dividido en cien cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan en este acto en dinero efectivo, y en la siguiente proporción: Don Juan Esteban Aberg Cobo: Trescientos pesos; don Jorge Adolfo Napp: Quinientos diez pesos; y don Ivan Antonio Bustamante Echeverría: Ciento noventa pesos. — Sexta: La Sociedad para el mejor giro de sus negocios y actuando por intermedio de sus gerentes o apoderados, podrá realizar todos los actos que estimen necesarios a los fines de la misma, inclusive aquellos en que se requiera poder especial conforme a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, los que se dan aquí por reproducidos. — Séptima: La Administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Juan Esteban Aberg Cobo y don Jorge Adolfo Napp, quienes tendrán el carácter de Gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias atribuciones para efectuar todas las tareas correspondientes al mejor desenvolvimiento del negocio. — Octava: El ejercicio social se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, los balances y cuadro demostrativos se harán conocer a los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio y se considerarán aprobados cuando no fueren observados, dejando constancia en el Libro de Actas respectivo. — Las observaciones podrán dirigirse a la Sociedad en forma fundada, por telegrama colacionado. — Transcurridos el plazo de sesenta días del cierre del ejercicio, los socios podrán hacer las certificaciones contables que estimen necesarias en el local social, sin poder ser retirados los elementos contables del mismo. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, previa deducción legal ,amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones en vigencia o resuelvan hacer los socios serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — Décima: El saldo de las utilidades podrá ser retirado por los socios en la medida que el desenvolvimiento del negocio lo permita y siempre de acuerdo a resoluciones tomadas por los socios por mayoría de votos. — Décima Primera: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra, incapacidad legal o retiro de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. — Producido el hecho, se levantará dentro de los noventa días, un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, en el que no se incluirá ningún valor llave, marca u otro bien inmaterial por un valor distinto al que figura en el último balance anterior. — Una vez verificado el mismo, la sociedad si lo cree necesario y siempre por mayoría de votos incorporarán en calidad de socios a los herederos del socio causante, asumiendo uno de ellos la representación legal de los mismos. — El resultado que arroje su parte de capital más las utilidades, le será abonado al socio saliente o sus herederos en cuatro cuotas iguales semestrales, la primera dentro de los quince días de aprobado el balance y las restantes cada ciento ochenta días, agregando a las mismas un doce por ciento de interés sobre saldos. — Esta cláusula rige tanto para el caso antedicho coom para el supuesto en que uno de los socios hiciera abandono de la sociedad antes de a fecha del vencimiento del respectivo contrato. Se deja expresamente aclarado que en caso de fallecimiento, interdicción, quiebra o incapacidad legal de alguno de los socios, queda al arbitrio de los socios restantes el aceptar o no la incorporación a la sociedad de los herederos. — Décima Tercera: Además de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de Actas en el que se asentarán todas las resoluciones, las que tendrán el mismo valor que las cláusulas del presente contrato. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que surja entre los socios, la misma será dirimida nombrando árbitros componedores amigables a razón de uno por cada socio, nombrándose un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, la presente escritura, se ratifican en su contenido firmando por ante mí. — Juan Aberg Cobo. — J. A. Napp. — I. A. Bustamante. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Guillermo Gowland. — Certifico que la presente es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mi al folio número dos mil doscientos setenta y dos, del Registro noventa y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testimonio en cuatro fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland. Escribano. — Hay una firma: Eduardo G. Gowland. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 60960 que se agrega. — Lomas de Zamora 4 de Noviembre de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Eduardo Guillermo Gowland, obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 4 de Noviembre de 1971. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma: J. A. Converti. — Hay un sello: Juana C. Converti, Secretario de Actas. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro fojas simples que sello y firmo en Avellaneda a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Eduardo Guillermo Gowland (Escribano). — Entre líneas: No vale. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252.— e.1º|12 Nº 90.014 v.1º|12|71

Pampita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE cesión de cuotas sociales. — Entre el señor Ramón Carlos Duarte, argentino, casado, domiciliado en Güemes 964 de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, por una parte y el señor José María Menéndez, español, casado, domiciliado en Avenida de Mayo 1201, Capital, por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la siguiente cesión de cuotas: Primero: El señor Ramón Carlos Duarte, en su carácter de socio de la sociedad PAMPITA S. R. L., con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de setiembre de 1960, bajo el Nº 2841, al Fº 216 del libro 40 de sociedades de responsabilidad limitada y modificatoria inscripta el 23 de agosto de 1966, bajo el número 2051 al folio 193 del libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada, cede a su consocio señor José María Menéndez, las quince (15) cuotas valor nominal pesos Ley 18.188 ciento cincuenta ($ 150,00) que posee en la referida sociedad. — Segundo: El precio total de las mismas fue pagado con anterioridad a este acto en efectivo, otorgándose por la presente suficiente carta de pago. — Quedando por lo tanto el socio cedente desligado completamente de la sociedad, y pasando a favor o a cargo del adquirente, todos los derechos u obligaciones, que respectivamente podrían corresponderle a la fecha. — Tercero: A todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio legal y especial en Av. de Mayo 1201, de esta Capital. — Cuarto: Los efectos del presente tienen efecto retroactivo al día 1º de enero de 1967. — Quinta: Presente en este acto la señora esposa del señor Ramón Carlos Duarte, quien presta su consentimiento firmando de entera conformidad. — Sexta: En prueba de conformidad, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 10 días del mes de noviembre de 1971. — Firmado: Ramón Carlos Duarte; José María Menéndez y Elba Duia S. de Duarte.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e.1º|12 Nº 90.169 v.1º|12|71

Hilteca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Chirstian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada por ante el Escribano de esta Capital don Jorge Raúl Otaegui el 5 de octubre de 1971, la "Compañía Bonaerense Financiera y de Mandatos, Sociedad Anónima" cedió y transfirió a favor de "Textilia, Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías" 10.000 cuotas valor nominal diez pesos cada una que tenía y le correspondía en "HILTECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — S|R.: "noviembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.1º|12 Nº 89.324 v.1º|12|71

Lamivent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del sebor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Leonardo Campana, argentino, casado, domiciliado en la calle Bogotá Nro. 2719 y Aurelio Mario Mir, argentino, casado, domiciliado en la calle Teodoro Vilardebó Nro. 1854, todos de esta Capital Federal, únicos integrantes de la razón social LAMIVENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 29 de de octubre de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1969, bajo el Nro. 3.691, al Folio 98, del Libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Primero: Prorrogar por diez (10) años el plazo de duración de la sociedad que vence el día 22 de marzo de 1974. — Segundo: Modificar el artículo sexto del contrato social, que en lo sucesivo quedará redactado así: El capital social queda fijado en la suma de noventa mil pesos ($ 90.000), dividido en nueve mil (9.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, de las cuales los socios señores Leonardo Campana y Aurelio Mario Mir, suscribieron y aportaron en dinero efectivo, trescientas (300) cuotas por tres mil pesos ($ 3.000) por partes iguales y el saldo de ochenta y siete mil pesos ($ 87.000) correspondientes a ocho mil setecientas cuotas (8.700) de diez pesos ($ 10) cada una, lo suscribe y aporta en este acto en mercaderías y muebles y útiles, según inventario firmado por todos los socios y que forman parte del presente, el señor Carlos Alberto Lezama, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nro. 2.884.248, domiciliado en la calle Juncal Nro. 3361, Planta Baja, epartamento A, de esta Capital Federal, nuevo socio que en la fecha se incorpora así a la sociedad, firmando de conformidad. — Tercero: No se modifican los demás artículos del contrato social. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados up supra. (Fdo. Leonardo Campana, Aurelio Mario Mir y Carlos Alberto Lezama). —

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63.— e.1º|12 Nº 90.057 v.1º|12|71

Delbono y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1. Socios. — Entre los señores: 1) Oscar Omar Pérez Delbono, uruguayo, domiciliado en Alsina 256, Ramos Mejía. — 2) Dalton Oscar Pérez, uruguayo, domiciliado en Alsina 256, Ramos Mejía. — 3) Washington Viriato Amorós, uruguayo, domiciliado en Rivera Indarte 863, Villa Sarmiento. — 4) Oscar Jorge Macagno, argentino, domiciliado en Galván 3395, Capital Federal. — 5) Ricardo Landa, argentino, domiciliado en Aráoz 160, Capital Federal. — 6) Oscar Rómulo Macagno, argentino, domiciliado en Galván 3395, Capital Federal. — 7) Miguel Landa, argentino naturalizado, domiciliado en Carlos Pellegrini 469, 5º piso, Capital Federal. — Convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las siguientes condiciones. — 2. Nombre. — La sociedad se constituye bajo la forma jurídica que establece la Ley 11.645 y disposiciones concordantes y adopta la razón social DELBONO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 3. Duración. — La duración será de cinco (5) años a partir del 1º de setiembre de 1971. — Podrá disolverse en cualquier momento que así lo decidan los socios por mayoría que represente el noventa por ciento (90 o|o) del capital. — 4. Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la explotación de talleres de encuadernación y afines, pudiendo realizar la compra y venta de toda clase de inmuebles, máquinas, materias primas, mercaderías, productos y equipos industriales, necesarios a tal fin, por cuenta propia o de terceros. — Podrá realizar, asimismo, cualquier otro contrato necesario o conveniente a la realización de sus fines, quedando incluidas las operaciones financieras que sea menester. — 5. Domicilio. — El domicilio y sede social es fijado en Aráoz 160, Capital Federal, el que podrá ser modificado cuando los socios lo deseen. — 6. Capital. — El capital de la sociedad será de ciento ochenta mil pesos ($180.000,00), dividido en cuotas de cien pesos ($ 100,00) que serán integradas por los socios en las siguientes proporciones e integración: 1) Oscar Omar Pérez Delbono, veinte por ciento (20 o|o) en maquinarias y muebles y útiles, libres de todo gravamen, según inventario por separado que forma parte del presente. — 2) Dalton Oscar Pérez, quince por ciento (15 o|o), en igual forma que Oscar Omar Pérez Delbono. — 3) Washington Viriato Amorós, quince por ciento (15 o|o), en igual forma que Oscar Omar Pérez Delbono. — 4) Oscar Rómulo Macagno, doce y medio por ciento (12,5 o|o), veintiún mil setecientos cincuenta pesos ($ 21.750,00) en pagarés, según detalle por separado que forma parte del presente y setecientos cincuenta pesos ($ 750,00) en efectivo, de los cuales trescientos setenta y cinco ($ 375,00) en este acto y trescientos setenta y cinco ($ 375,00) que serán exigibles por la sociedad en cualquier momento que resulten necesarios. — 5) Oscar Jorge Macagno, doce y medio por ciento (12,5 o|o), en igual forma que Oscar Rómulo Macagno. — 6) Miguel Landa, doce y medio por ciento (12,5 o|o), en igual forma que Oscar Rómulo Macagno. — 7) Ricardo Landa, doce y medio por ciento (12,5 o|o), en igual forma que Oscar Rómulo Macagno. — 7. — Administración. — La sociedad será administrada con calidad de socios gerentes por los señores Pérez Delbono, Amorós, Oscar Jorge Macagno y Ricardo Landa, quienes tendrán uso conjunto de la firma social en cualquiera de las formas que a continuación se detallan: 1) El Sr. Pérez Delbono con el Sr. Ricardo Landa; 2) El Sr. Pérez Delbono con el Sr. Oscar Jorge Macagno; 3) El Sr. Amorós con el Sr. Ricardo Landa; 4) El Sr. Amorós con el Sr. Oscar Jorge Macagno. — Cualquier otra combinación no determinará responsabilidad de la sociedad. — Las obligaciones internas de los administradores respecto de la sociedad y su retribución serán fijados en contrato por separado. — Los Sres. Oscar Jorge Macagno y Ricardo Landa quedan autorizados a realizar por cuenta propia o en representación de terceros cualquier operación, aun de las que forman el objeto de la sociedad. — Los gerentes podrán ser removidos por mayoría que represente el noventa por ciento (90 o|o) del capital. — 8. Operaciones. — Los gerentes, en la forma prevista en la cláusula siete (7), podrán realizar todas las operaciones necesarias al objeto de la sociedad, incluyendo la facultad de otorgar mandatos judiciales o extrajudiciales. — Queda prohibido a los gerentes: 1) Comprometer la firma social en garantías, fianzas u operaciones equivalentes, sin autorización de todos los socios. — 2) Enajenar el fondo de comercio sin autorización de todos los socios. — 3) Realizar operaciones a título gratuito que no sean las de estilo. — 9. Balances. — La sociedad cerrará su ejercicio comercial el 31 de agosto de cada año, practicando el balance general de los negocios con sus estados analíticos y de ganancias y pérdidas, en todo conforme con las normas legales, administrativas e impositivas. — 10. Reservas. — Se afectará el total de las utilidades a la formación de un fondo de reserva igual al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital, el que será repuesto en la misma forma cada vez que disminuyere. — 11. Beneficios. — Resultando beneficios y habiéndose cubierto al reserva prevista en la cláusula diez (10), éstos serán repartidos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — 12. Cesión de cuotas. — La cuota no podrá ser cedida a terceros extraños sino con autorización de una mayoría que signifique el noventa por ciento (90 o|o) del capital, pudiéndose recurrir a la justicia en caso de negativa arbitraria. — La cesión entre los socios es libre siempre que no modifique el sistema de mayorías. — 13. Disolución. — Para el caso de disolución de la sociedad la liquidación será efectuada por los socios, salvo que se prefiera y se pongan de acuerdo en la designación de un liquidador. — Pagado el pasivo de la empresa y las obligaciones de todo tipo que arrojare el balance al efecto, el remanente será distribuido entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — 14. Divergencia. — Toda divergencia de las partes y|o sus sucesores la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por arbitradores amigables componedores, sin forma de juicio, nombrados uno por cada parte o por las partes que se pongan de acuerdo, con facultades para aquéllos de designar a un tercero que sea aceptado por las partes, para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En el compromiso arbitral se fijará el procedimiento y el término para laudar. — Para el caso de tener que recurrir a la justicia por causales emergentes del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero que pudiera corresponder, siendo los domicilios arriba enunciados válidos para todo tipo de notificación. — Dado y firmado en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Oscar Omar Pérez Delbono. — Dalton Oscar Pérez. — Washington Viriato Amorós. — Oscar Jorge Macagno. — Ricardo Landa. — Oscar Rómulo Macagno. — Miguel Landa.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. Tatiana Schifris, secretario.

$ 183.— e.1º|12 Nº 90.081 v.1º|12|71

Leor Creaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores don Jorge Alberto Ortega, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Marta Barreira, Libreta de Enrolamiento número 8.057.532, comerciante, domiciliado en Senillosa 33, piso 12, departamento C, Capital y don Roberto Levi, argentino, soltero, hijo natural de doña Bella Lafite Levi, Libreta de Enrolamiento número 7.672.743, comerciante, domiciliado en Elpidio González 4967, Capital, ambos hábiles para contratar y mayores de edad convienen en la formación de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará LEOR CREACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Luis María Campos 314, quinto piso, departamento C de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier lugar de la república. — Segunda: el término de la sociedad será de veinte años a contar del día de la fecha, pero cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad después de transcurridos tres años, debiendo hacerlo saber al otro socio con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compraventa y confección de artículos textiles y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender relacionados con el objeto social. — Cuarta: Se fija el Capital Social en diez mil pesos Ley Nº 18.188 ($a 10.000.—) dividido en mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una. — El capital se suscribe e integra totalmente en bienes según balance o firma y que forma parte integrante del presente contrato en la siguiente proporción: l señor Jorge Alberto Ortega quinientas cuotas o sea cinco mil pesos y el señor Roberto Levi, quinientas cuotas o sea cinco mil pesos. — Quinta: La administración de la sociedad y el uso de la firma social será conjunta de los señores Jorge Alberto Ortega y Roberto Levi, quienes quedan designados como gerentes. — Sexta: Los ejercicios comerciales terminarán el treinta y uno de octubre de cada año; en dicha fecha se practicará el Inventario y Balance General; de las utilidades que hubiere se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios sus derecho habientes podrán optar entre quedar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación o retirarse. — **Para el caso de retiro de algún socio, disolución o liquidación de la sociedad, los bienes se valuarán por licitación privada entre los socios al mejor postor. — Novena: Todas las decisiones se tomarán por mayoría de votos, represen**tando cada una de las cuotas de capital un voto. — Décima: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros que nombrará cada parte en disidencia y éstos, antes de considerar la causa designarán a un tercero que decidirá al final. — Su fallo será inapelable. — Este compromiso inhabilita el uso de la vía judicial. — En prueba de conformidad y bajo las diez cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se regirá subsidiariamente por la Ley 11.645, del Código de Comercio y el Código Civil según este orden, que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho. — Entre líneas: Creaciones. — Vale. — Firmado: Jorge A. Ortega. — Roberto Levi. — E|l.: Comercial — Vale.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$111 e.1º|12 Nº 90.145 v.1º|12|71

La Ferretera Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Roberto Rojas y Luis Zanella, por una parte, en adelante llamados "los vendedores" y por la otra los señores Roberto Pérez Alvarez y Enrique Norberto Inza, en adelante llamados "los compradores" todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar la presente cesión de las cuotas de capital que los vendedores tienen y les corresponden en "LA FERRETERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual hasta el presente son únicos socios los señores Roberto Rojas, Luis Zanella y Roberto Pérez, la cual está instalada actualmente con negocio de ferretería al por mayor y menor en la Avenida del Trabajo Nº 5.085, de la Capital Federal y cuyo contrato social se inscribiera en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de octubre de 1966, bajo el número 2.615, al folio 273, del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta el 6 de agosto de 1968, bajo el número 2.198, al folio 297, del libro 58 de Contratos indicado. — Este convenio queda sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Roberto Rojas y Luis Zanella venden, ceden y transfieren las mil seiscientas (1.600) cuotas de capital que cada uno tiene y le corresponden en "La Ferretera Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a los señores Roberto Pérez y Enrique Norberto Inza, quienes las adquieren por partes iguales, quedando comprendidas en la venta las cuentas particulares de los vendedores en la citada sociedad y todos los demás derechos y acciones activas y pasivas que corresponden a las cuotas de capital transferidas. — Segunda: Esta venta se efectúa con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1971. — Tercera: El precio total que se conviene por las cuotas transferidas es de $ 146.000.— (ciento cuarenta y seis mil pesos) que los compradores abonarán en siete (7) cuotas trimestrales documentadas con pagarés, iguales y consecutivas, la primera con vencimiento el 15 de diciembre de 1971. — Los saldos deudores devengarán un interés del 16 o|o (dieciséis por ciento) anual, que serán abonados juntamente con las cuotas. — Cuarta: Presentes en este acto las señoras Clara Furlanich de Zanella y Ana Cemborain de Rojas, cónyuges en primeras nupcias de los señores Luis Zanella y Roberto Rojas, respectivamente, prestan su total conformidad a la cesión de cuotas que antecede. — Quinta: A todos los efectos legales que correspondan, las partes constituyen domicilios legales como sigue: Luis Zanella y Clara Furlanich de Zanella en Giacomo Matteoti 3366; Roberto Rojas y Ana Cemborain de Rojas en Franklin 871; Roberto Pérez en Hidalgo 598, 7º piso, departamento 22; y Enrique Norberto Inza en Santa Fe 2306, 8vo. piso "B"; todos de la Capital Federal, donde serán tenidas por válidas las notificaciones que se cursen. — Las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal prorrogando, declinando y renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Sexta: Como consecuencia de la presente cesión quedan modificadas las cláusulas siguientes del contrato social, que en lo sucesivo quedarán redactadas como sigue: "Cuarto: El Capital Social

se fija en la suma de $ 48.000.— (cuarenta y ocho mil pesos) dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Roberto Pérez, tres mil doscientas cuotas o sea $ 32.000.— (treinta y dos mil pesos) y Enrique Norberto Inza, un mil seiscientas cuotas o sea $ 16.000.— (dieciséis mil pesos). — Quinto: La dirección y administración de los negocios estará a cargo de ambos socios, quienes como Gerentes representarán indistintamente a la Sociedad, con la amplitud de poderes establecida en la cláusula segunda, quedando además facultados para realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los actos para cuya celebración el Código Civil, el de Comercio o cualquier otra disposición legal exigen o exigieren poder especial. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros". — Bajo las cláusulas que anteceden, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — E.L.: Alvarez. — Vale. — Entre líneas: documentadas con pagarés. — Vale. — Ana C. de Rojas. — Roberto Rojas. — Enrique Inza. — Roberto Pérez Alvarez. — Clara F. de Zanella. — Luis Zanella.

Buenos Aires. 17 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127.50 e.1º|12 Nº 90.147 v.1º|12|71

D'Ippólito Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Silvano Consuelo D'Ippólito, nacido el 19 de setiembre de 1915 Libreta Enrolamiento Nº 0.425.140, comerciante y Angel D'Ippólito nacido el 6 de octubre de 1919, Libreta Enrolamiento Nº 444.488. comerciante, ambos argentinos, casados, domiciliados en Tandil 6544, Capital Federal, manifiestan y convienen lo siguiente: Primero. — Los dos nombrados manifiestan que, por contrato celebrado el 27 de Junio de 1969, tienen constituida entre sí, como únicos socios, una sociedad con asiento comercial en esta Capital, por ahora en la calle José Enrique Rodó Nº 6399, cuyo objeto social lo constituye la compra, faenamiento y venta de animales, carnes y sub-productos principalmente porcinos, que gira en plaza bajo la razón social "D'IPPOLITO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El Capital social se fijó en pesos Ley 18.188, Sesenta Mil, dividido en cuotas de Pesos Ley 18.188, Uno ($ 1), todas suscriptas e integradas que corresponden por partes iguales a cada uno de los socios. — La administración y dirección de la sociedad es del cargo conjunto, separado, alternativo o indistinto de ambos socios que quedaron designados "Gerentes". — El contrato social de referencia se inscribió el 29 de Agosto de 1969 bajo el número 1823, al Folio 229 del Libro 57 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — Que en este estado, ambos socios de común acuerdo resuelven modificar la cláusula "Cuarto" de dicho contrato social originario la que en adelante se leerá así: "Cuarto": La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios que revisten el carácter de gerentes y actuarán conjunta, separada, alternativa o indistintamente y obligarán a la sociedad en todos sus actos, contratos, asuntos y negocios con su firma particular, precedida de la denominación social, siéndoles prohibido afectarla o comprometerla en operaciones ajenas al objeto social y menos, darla en fianzas o garantías de terceros. — Que además, se designa a los señores Raúl Silvano D'Ippólito, nacido el 17 de abril de 1949, Libreta Enrolamiento número 7.657.128 y Angel Eladio D'Ippólito, nacido el 16 de setiembre de 1945, Libreta Enrolamiento número 4.536.652, ambos argentinos, solteros, comerciantes y domiciliados en Bragado 5898, Capital Federal, como "Gerentes" de la sociedad con todas las facultades para ejercer la dirección y administración de la misma y representarla y obligarla y actuar por élla pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — A tales fines se les acuerdan todas las facultades para el desempeño de su gestión con toda amplitud, de tal manera que puedan inclusive sustituir a los socios gerentes por lo que a los gerentes Raúl Silvano D'Ippóliito y Angel Eladio D'Ippólito, se les acuerdan idénticas amplias facultades. A solo título enunciativo se hace constar que estos Gerentes Señores Raúl Silvano D'Ippólito y Angel Eladio D'Ippólito, podrán suscribir y otorgar cheques y documentos de la sociedad y actuar por la misma, inclusive en Bancos, Instituciones, Créditos y Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, Junta Nacional de Carnes, Frigoríficos, Cooperativas, Ferrocarriles Argentinos, Comisiones Paritarias de Conciliación y Arbitraje, Tribunales del Trabajo y demás autoridades competentes de cualquier fuero, por asuntos de cualquier índole, relacionados con los objetos sociales y negocios de la sociedad, hacer peticiones, reclamos y fundar e interponer recursos, todo sin limitación alguna y siendo suficiente la firma particular de cualquiera de los Gerentes precedida por la razón social para obligar a la sociedad y pudiendo de igual manera uno sólo de ellos actuar por la sociedad en cualquier juicio de cualquier naturaleza. — Hecho el presente en dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, los que en prueba de conformidad se firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de noviembre, de mil novecientos setenta y uno. — Hay firmas que dicen: Silvano Consuelo D'Ippólito. — Angel D'Ippólito. Raúl Silvano D'Ippolito. Angel Eladio D'Ippólito. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 111.— e.1º|12 Nº 89.903 v.1º|12|71

Suyfer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Constitución de "Suyfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, al día veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Juan Barbera Real, español, divorciado, con domicilio en la calle Río Bamba 311 (trescientos once) Capital Federal, C. I. de la Policía Federal Nº 5.544.774 (cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro). David Luis Rovner, argentino (casado, con domicilio en la calle Pampa 2037 (dos mil treinta y siete) Capital Federal, C. I. de la Policía Federal Nº 1.337.823 (un millón trescientos treinta y siete mil ochocientos veintitrés), e Hilda Plácida Balmaceda, argentina, soltera, con domicilio en la calle Pampa 2037 (dos mil treinta y siete) Capital Federal, C. I. de la Policía Federal 8.475.765, todos mayores de edad hábiles y vecinos de esta Ciudad, de común acuerdo convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguiente cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SUYFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de conformidad con la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y tendrá su domicilio legal en la calle Luis Sáenz Peña 778 (setecientos setenta y ocho), de esta Ciudad, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o fuera de él. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la impresión y edición de libros y revistas, pudiendo realizar además cualquier clase de operaciones comerciales que hagan a su mejor éxito. — Los detallados en este artículo no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo: a) Administrar sus negocios con amplias facultades a cuyo efecto podrá dar o tomar dinero prestado, operar con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro banco oficial, particular o mixto, sus agencias o sucursales del país o en el extranjero, existentes a la fecha o que en el futuro se crearen, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación, y en general, realizar cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; comprar, vender, permutar, ceder, transferir o de otro modo enajenar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por el plazo, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambios, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; contratar con Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales, autónomas o autárquicas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la sociedad; hacer novaciones remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de arrendamientos aun cuando sea más de seis años; aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes; prórrogas de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que se reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años (20) a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de pesos ley 18.188, ciento treinta mil ($ 130.000.—) dividido en 13.000 (trece mil) cuotas de pesos diez cada una, suscripta en la siguiente proporción: Juan Barbera Real 5.200 (cinco mil doscientas) cuotas; David Luis Rovner, 5.200 (cinco mil doscientas) cuotas, e Hilda P. Balmaceda 2.600 (dos mil seiscientas) cuotas. — El capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, edificios, maquinarias. — Deudas a pagar y muebles útiles de acuerdo al inventario y detalle que firmado por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan en este acto designados Gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición. — La firma social será usada por los socios, debiendo actuar conjuntamente por lo menos 2 (dos) de ellos y sólo podrán obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro comercial de la misma, pudiendo delegar las facultades que posea por este contrato aun a personas extrañas a la sociedad. — Asimismo podrán designar gerente único que podrá ser socio, o no socio. — Sexta: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes practicar en cualquier época, cerrando el primer ejercicio económico financiero el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres. — La sociedad tendrá efecto retroactivo para las partes al primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. — De las utilidades será separado el 5 o|o (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que haya alcanzado el 10 o|o (diez por ciento) del capital. — El remanente será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de todos los demás socios. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, con todas las formalidades que se exigen para la contabilidad. — Las actas que firmen los socios con posterioridad al presente contrato, estén o no transcriptas al libro de actas, tendrán para los mismos la fuerza y efecto que tiene la ley y el presente contrato. — Novena: Cualquier controversia que se suscite entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante la existencia de la sociedad o su liquidación, sera resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores. — Cada parte designará uno dentro del término de 30 (treinta) días. — Si éstos no se pusieran de acuerdo, designarán uno cuyo fallo será inapelable. — En fe de lo cual para obligarse con arreglo a derecho los otorgantes firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor que se presentarán para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Juan Barbera Real. David Luis Rovner. Hilda P Balmaceda.

Buenos Aires 18 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 171 e. 1º|12 Nº 90.154 v. 1º|12|71

Belpa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Pío Berruetta, argentino, casado, L. E. 4.724.287, domiciliado en la calle Hidalgo 835, 6º piso, departamento D, Capital Federal; Jorge Enrique Esquitino, argentino, casado, L. E. 5.598.361, domiciliado en la calle Güemes 1938, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; José Enrique Pereyra, argentino, casado, L. E. 5.582.280, domiciliado en la calle Blanco Encalada 2327, Capital Feedral y Juan Carlos Laino, argentino, casado, L. E. 4.232.068, domiciliado en Avda. San Martín 5230, Dpto. 2, de Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para este acto convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará BELPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Libertad 420, 1er. piso, departamento B, de esta Cap. Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República y el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad consistirá en la construcción, refección y todos los trabajos que se relacionen con la construcción. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de cinco (5) años, pudiendo cada uno de los socios solicitar la disolución del mismo, previo aviso fehacientemente documentado con una antelación no menor de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de $ 91.000, dividido en 910 cuotas de cien pesos ($ 100) cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: José Enrique Pereyra, setenta mil pesos (pesos 70.000), Jorge Pío Berrueta, siete mil ($ 7.000); Juan Carlos Laino, siete mil ($ 7.000); Jorge Enrique Esquitino, siete mil ($ 7.000). Totalmente integradas en bienes muebles, útiles, instalaciones y gastos de constitución de la sociedad de acuerdo al inventario firmado por las partes — Quinta: La dirección y administración de los negocios de la sociedad estará a cargo en forma conjunta por el arquitecto José Enrique Pereyra y Juan Carlos Laino, quienes actuarán en calidad de gerentes con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses de la Sociedad. A tal efecto podrán celebrar todos los actos jurídicos y realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y financieras necesarias para el desenvolvimiento de la empresa, adquirir, enajenar o prendar bienes; realizar operaciones bancarias con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, suscribir y endosar cualesquiera clase de instrumentos de créditos y papeles de comercio, tomar y dar dinero en préstamo con o sin intereses y garantías reales y personales de entidades oficiales, mixtas o particulares, intervenir en licitaciones y concurso de precios nacionales o internacionales, realizar toda clase de trámites ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, otorgar autorizaciones y poderes generales o especiales, estar en juicio transar y allanarse; contratar y despedir personal ampliar el objeto social y en general realizar sin limitación alguna todos los actos que tiendan al cumplimiento de los fines perseguidos por la Sociedad, los gerentes podrán percibir una retribución mensual que se considerará como retiro a cuenta de utilidades líquidas y realizadas y serán fijadas por mutuo acuerdo, imputándoselas a sus respectivas cuentas particulares. — Queda aclarado que los socios se dedicarán en forma exclusiva a la Sociedad, no pudiendo realizar en forma directa o indirecta ninguna otra actividad comercial. — La firma social no podrá ser comprometida con fianzas o garantías o con negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: El ejercicio comercial vencerá el treinta y uno de diciembre y se practicará inventario y Balance General sin perjuicio de los periódicos que puedan efectuarse a pedido de cualquiera de los socios. — El inventario y balance deberán ser aprobados por los socios, considerándose así si no fuera objetado dentro de los treinta días de practicado. — Previa deducción del 5 o|o para el fondo de reservas legales hasta alcanzar el 10 o|o de capital, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción al aporte, lo mismo que las pérdidas si existieran. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán el derecho de optar por: a) Adquirir a los herederos del socio fallecido o incapaz su parte de capital más utilidades acumuladas que le pertenecieran con valores de inventario a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — En ese caso salvo estipulación en contrario el pago se efectuará en doce cuotas bimestrales iguales con el interés del 15 o|o anual. — b) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, para cuyo caso estos designarán un representante, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz. — c) Solicitar la disolución de la sociedad a cuyo efecto los herederos del socio fallecido o incapaz designarán su representante y con los socios sobrevivientes procederán a liquidar el activo social y a repartir lo que resulta luego de cubierto el pasivo. — Para tomar cualquier decisión de las mencionadas en

este artículo basta con la simple mayoría de los socios. — Octavo: La sociedad es continuadora de la empresa unipersonal que anteriormente poseía el socio arquitecto José Enrique Pereyra, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. — Novena: Para todo lo que no está previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645 y en su defecto las pertinentes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato cuyas cláusulas se comprometen a cumplir. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal a los 25 días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Jorge Pío Berrueta. — Jorge Enrique Esquitino. — José Enrique Pereyra. — Juan Carlos Laino. — "Hace manifestaciones: Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Jorge Pío Berrueta, Jorge Enrique Esquitino, José Enrique Pereyra y Juan Carlos Laino, integrantes de "Belpa". S. R. L. con domicilio legal constituido en Lavalle 626 piso 1º a V. S. decimos: Que atento lo dispuesto por el Juzgado, modificamos la cláusula sexta del contrato social, suprimiendo la parte que dice: "Que se considerará como retiro a cuenta de utilidades líquidas y realizadas", debiendo en consecuencia ser testada tanto del original como del testimonio y edicto, quedando subsistente el resto de la cláusula. — En consecuencia, practicado que sea la enmienda, puede V. S. disponer la publicación del edicto correspondiente. — Tener en cuenta lo manifestado y proveer de conformidad, será Justicia. — Fdo.: Jorge Pío Berrueta, Jorge Enrique Esquitino, José Enrique Pereyra y Juan Carlos Laino".

Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 183.— e.1º|12 Nº 90.019 v.1º|12|71

Vergili y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría actuante, publíquese por un día el siguiente edicto:

CONTRATO De SOCIEDAD de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a 7 de octubre de 1971, entre los señores Rómulo César Angel Vergili, con domicilio en Riobamba 550, 2º piso, Dto. "A"; Raimundo Egidio Vergili con domicilio en Jean Jaurés 461, 6º piso, Dto. 12; Arnaldo Rubens Roque Corti, con domicilio en Gascón 348, 3er. piso, Dto. "E"; Francisco López Giménez, con domicilio en Maza 869, 6º piso, Dto. "A"; Ricardo Pedro Vergili, con domicilio en Paraná 123, 3er. piso, of. 61; y Osvaldo Rubén Corti, con domicilio en Venezuela 3894, 1er. piso, Dto. "A"; todos de esta ciudad, argentinos, casados, mayores de edad y hábiles cara contratar, y actulamente únicos integrantes de la razón social "VERGILI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera constituida por contrato de fecha 22 de abril de 1954, el que quedara inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 13|8|54, bajo el Nº 1889, al folio 351 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones que quedaron inscriptas en el Registro citado con fechas 4|6|57, bajo el Nº 1159, al folio 337 del libro 31; el 13|8|58, bajo el Nº 2727, al folio 52 del libro 36; el 3|7|71, bajo el Nº 1520, al folio 193 del libro 42; el 20|2|62, bajo el Nº 332, al folio 20 del libro 44; el 26|7|63, bajo el Nº 1596, al folio 192 del libro 45 y el 29|3|67 bajo el Nº 510, al folio 102 del libro 53, en todos los casos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y a efectos de obtener claridad en el actual estado estatutario de la sociedad y resumir sus cláusulas contractuales vigentes en un solo instrumento, suscriben el presente en el que transcriben las disposiciones vigentes de su contrato social; en las siguientes cláusulas. — Primera. — Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "Vergili y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tiene su sede social actualmente en la calle Paraná 136 de esta ciudad, sin perjuicio de las sucursales o agencias que las partes convengan instalar dentro del territorio en la República. — Segunda. — Duración: Con fecha 4 de febrero de 1963 la duración del contrato quedó fijada en veinte años con opción a diez años más. — Se entenderá que la opción se producirá en forma automática si los socios no hacen manifestación contraria seis meses antes del vencimiento. — Tercera. — Capital: El capital social actual asciende a la suma de $ 100.000 (cien mil pesos), el que se encuentra subdividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, estando el mismo totalmente integrado y adjudicado a los socios de la siguiente forma: Rómulo C. A. Vergili, 2.000 cuotas por valor de $ 20.000; Raimundo E. Vergili, 2.000 cuotas por valor de $ 20.000; Arnaldo R. R. Corti, 2.000 cuotas por valor de $ 20.000; Francisco López Giménez, 2.000 cuotas por valor de $ 20.000; Ricardo P. Vergili, 1.500 cuotas por valor de $ 15.000 y Osvaldo R. Corti, 500 cuotas por valor de $ 5.000. — Cuarta. — Objeto Social: El objeto de la sociedad será la explotación del comercio de compra y venta de terrenos y demás derivados de estas actividades. — Quinta. — Gerencia: La gerencia de la sociedad está a cargo de los socios señores Rómulo C. A. Vergili, Raimundo E. Vergili, Arnaldo R. R. Corti, Francisco López Giménez, Ricardo P. Vergili y Osvaldo R. Corti, quienes tendrá el carácter de socios gerentes, siendo necesario para obligar a la sociedad y representarla en todos los actos en que intervenga la firma conjunta de por lo menos dos cualesquiera de los gerentes designados. — Los gerentes no podrán, como única limitación a sus funciones, comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de sus actividades, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y operaciones de la sociedad los siguientes: a) Constituir depósitos a nombre de la sociedad en dinero o valores, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos, tomar en dinero prestado o solicitar adelantos en cuenta corriente y girar sobre ellos o en descubierto, en los establecimientos bancarios oficiales o particulares y especialmente con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional. — b) Tomar en préstamo sumas de dinero con o sin garantía de cualquier persona o entidad, de establecimientos bancarios oficiales o particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario o Banco Central, dando o no participación en las operaciones en que dichas cantidades se inviertan. — c) Firmar guías, certificados, remisiones y conocimientos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder, permutar y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques, valores y otras obligaciones y documentos con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — e) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero jurisdiccional, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones, comprometer en árbiteros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Asimismo podrán representar a la sociedad ante la Administración Pública. — f) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas. — h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. — i) Aceptar operaciones de remates y designar martilleros. — j) Aceptar administraciones de propiedades y administraciones en general. — k) Celebrar contratos de locaciones de los locales sociales, como locadora o locataria. — l) Adquirir bienes raíces para objeto de la sociedad u otros fines, los que podrán enajenar, hipotecar, ampliar las hipotecas que puedan pesar sobre ellos y revocarlas, permutarlos, cederlos, conviniendo los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, pudiendo firmar los documentos o escrituras públicas o privadas, cancelar, dar recibos. — ll) Constituir hipotecas a favor del Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional o Banco de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con sus leyes orgánicas y reglamentos respectivos, pudiendo percibir sus importes en títulos o efectivo. — Queda entendido que esta reseña de facultades es sólo explicativa y no limitativa y por lo tanto los socios gerentes tienen las más amplias facultades de administración y obligan con sus actos a la sociedad obrando dentro de los límites de este contrato y de la ley. Los gerentes están igualmente facultados para disponer la asociación de la sociedad con terceras personas o sociedades, sea bajo la forma de sociedad de hecho o de cualquiera de las permitidas por las leyes, pudiendo a tal fin realizar los aportes que sean necesarios, suscribir todos los documentos y contratos y realizar todas las gestiones necesarias para tal fin, y también disponer el cambio de forma de la sociedad por cualquiera de las permitidas en el Código de Comercio. — Sexta. — Balance y Utilidades: El 30 de junio de cada año se considerará fecha del cierre del ejercicio, en cuya oportunidad se practicará el balance general, se designará un 5 o|o para formar un fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del monto del capital social. — El remanente, si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades entre los socios en la proporción de las cuotas aportadas y suscriptas, cantidades éstas que se acreditarán en la cuenta corriente de cada socio y no podrán ser retiradas de inmediato sino en forma escalonada y en la forma que de común acuerdo convengan los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — La sociedad podrá crear reservas especiales de capital y una singular para cubrir eventuales indemnizaciones que señalen las leyes de Trabajo y Previsión, como así acordar gratificaciones anuales. — El balance anual deberá ser observado o aprobado por los socios dentro de los sesenta días de practicado el mismo. — Las remuneraciones de los socios por los cargos que desempeñan serán fijados por resolución de los mismos en la primera reunión que se efectúe con especial constancia en el libro de Actas de la sociedad. — La aprobación de los balances generales, las resoluciones y acuerdos de los socios se asentarán en un libro de Actas rubricado especialmente para tal fin. — En todas las reuniones, cada socio tendrá derecho a un número de votos iguales al de cuotas que haya aportado. — Séptima. — Disolución y Liquidación: En caso de que cualquiera de los socios deseare transferir su parte a terceros o que dicha transferencia resultare forzosa por razones de fallecimiento o incapacidad legal, siempre tendrán preferencia y prioridad los restantes integrantes para su adquisición y su precio será calculado en base a las constancias del último balance social aprobado; para el caso de no hacer el uso de este derecho ninguno de los socios, se aplicará lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.645. — En caso de fallecimiento podrán optar para continuar la sociedad o su retiro, ajustándose en todos los casos a las normas enunciadas y previstas en este contrato. — Cualquiera que fuere el número de herederos estarán obligados a unificar su representacion legal en las relaciones con la sociedad en una sola persona. — Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por decisión o acuerdo de mayoría de votos, estando la liquidación a cargo de todos los socios, salvo el caso de que éstos nombraran a liquidadores o terceras personas. — El procedimiento a observarse en este caso será el siguiente: En primer término se abonarán todas las deudas sociales, luego se reintegrará a cada uno de los socios el capital aportado y el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en proporción al importe de las cuotas de cada uno de los socios. — Para el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad con anterioridad al vencimiento del término de su duración establecido en el presente deberá comunicar dicha decisión a los socios restantes por intermedio de telegrama colacionado y con una anticipación de por lo menos 180 días al momento en que desee retirarse definitivamente. — Octava. — Divergencias entre Socios: Cualquier cuestión o divergencia que se produzca o surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por un tribunal arbitral compuesto de dos miembros, que deberán constituirse dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y expedirse dentro de igual plazo a partir del día de su constitución. — Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, nombrarán a un tercero a quien someterán la disidencia habida, debiendo pronunciarse éste dentro de los diez días de aceptado el cargo, dictando su laudo que será inapelable. — En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Rómulo César Angel Vergili. — Raimundo Egidio Vergili. — Arnaldo Rubens Roque Corti. — Francisco López Giménez. — Ricardo Pedro Vergili. — Osvaldo Ruben Corti. — Sobrerraspado: distribuirá. Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.— e.1º|12 Nº 90.069 v.1º|12|71

Tejedurías Dykerman

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once día del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores doña Faiga Liba Radzanowski de Dykerman, casada, polaca, cédula de identidad número tres millones doscientos dieciocho mil doscientos sesenta y ocho; don Jechiel Dykerman, casado, argentino naturalizado, cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve, y Julia Steinmander, argentina, casada, libreta cívica número dos millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco todos mayores de edad, domiciliados en la calle Castillo número quinientos sesenta, Capital Federal y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "TEJEDURIAS DYKERMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio comercial en la calle Castillo número quinientos sesenta, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la Fabricación de Tejidos de Puntos con todos sus anexos y afines, importación y exportación de artículos textiles y de las maquinarias inherentes al ramo. — Tercero: El Capital Social asciende a la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil (pesos treinta mil), divididos en treinta cuotas de pesos ley un mil, cada uno, que los socios han suscripto e integrado totalmente en maquinarias, materias primas y mercaderías, según inventario que se firma por separado. — Las cuotas están divididas de la siguiente forma: Jechiel Dykerman, diez cuotas o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil; Faiga Liba Radzanowski de Dykerman, diez cuotas o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, y Julia Steinmander diez cuotas, o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Jechiel Dykerman, que investirá el carácter de gerente, estando autorizado para realizar todas las operaciones, comerciales y bancarias, otorgar poderes celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, hipotecar, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina o cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica y finalmente todos los actos que sean necesarios a efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativo y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social será ejercido por el socio gerente Jechiel Dykerman, en forma permanente y con carácter irrevocable. — La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante pero no podrá emplearla en fianzas o garantías para terceros ni aun bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Las utilidades como las pérdidas de la sociedad serán distribuidas entre los socios por partes iguales después de haber efectuado la reserva legal del cinco por ciento de las utilidades. — Anualmente se practicará un Balance General, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando algunos de los socios lo estimare conveniente. — El Balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los noventa días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones dentro de los treinta días siguientes. — Los Balances serán aprobados por mayoría de votos. — Transcurridos el plazo de treinta días y no habiendo objeción, se considerará el Balance automáticamente aprobado. — Séptimo: La duración del presente contrato es de cincuenta años, con un mínimo de duración de cinco años. — En el caso que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá avisar a los otros con tres meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo, un Balance General, tasándose las existencias al valor de plaza y las acciones serán transferidas por el valor de suscripción, dándose primero la opción a los socios restantes para adquirir y abonar el importe del capital más las utilidades que resultaran el cincuenta por ciento dentro de los noventa días y el cincuenta por ciento restante a un plazo no mayor de trescientos sesenta días. — Octavo: Los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes, socios o no, dándoles las atribuciones que consideren necesarias, pero no podrán cancelar la gerencia del señor Jechiel Dykerman, salvo que el mismo renuncie expresamente al cargo de gerente. — En caso de fallecimiento los hereredos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula séptima. — Noveno: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte,

los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas expuestas, los socios declaran constituida la Sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la ciudad y ut supra. — Sobre raspado: once, noviembre, vale. — Firamdo: Jechiel Dykerman. — Julia S. de Dykerman. — Faiga Liba Radzanowski de Dykerman.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.1º|12 Nº 90.143 v.1º|12|71

Ascensores Minaverry

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jen Christian Niscsen, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de Agosto de 1971, se reúnen los señores Alfredo Victor Minaverry, argentino, casado, nacido el 14 de marzo de 1923, cédula de identidad Nº 1.989.179, de profesión industrial; Enrique Lafredo Minaverry, argentino, casado, nacido el 10 de setiembre de 1950, C. I. Nº 6.258.482 de profesión industrial; y Ricardo Alberto Minaverry, argentino, soltero, nacido el 17 de diciembre de 1971, de profesión industrial, C. I. Nº 6.258.480, los dos últimos hijos del primero, quien en este mismo acto le autoriza a ejercer el comercio al último de los nombrados; todos ellos domiciliados en la calle Yerbal Nº 2546 de esta Capital Federal, y hábiles para contratar, resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ASCENSORES MINAVERRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA' y tendrá su domicilio legal y asiento principal de negocios en la Capital Federal, calle Yerbal 2546, sin perjuicio de su cambio en el futuro así como extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, donde podrá establecer e instalar depósitos, escritorios, agencias o sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá vigencia por 20 años a partir del 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — En el caso de desear retirarse cualquiera de los socios ante de esa fecha, deberá comunicarlos a los otros con una antelación no menor de 180 días. — No podrá hacerse uso de esta opción antes de los dos primeros años del contrato. — en ningún caso se abonará valor llave de negocio por el rescate de las cuotas del socio saliente. — Tercera: La sociedad tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propio o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comprar, vender, importar, exportar, permutar y de cualquier otra manera adquirir o transferir bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, especialmente todo cuanto estuviere relacionado con la industria textil en general, sus derivados y conexos y ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; b) Industriales: Fabricación y elaboración de materiales de construcción, artículos plásticos, de cuero, de caucho, textiles, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos, incluso la comercialización y distribución de los mismos; y especialmente a la construcción y montaje de ascensores; c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, contsitución y transferencia de hipótecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general garantizados o no, con excepción de las operaciones previstas en el artículo 93 de la ley Nº 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir fondos de comercio, formar sociedades principales y subsidiarias, efectuar fusiones u otras comunidades de intereses, con otras sociedades, firmas y|o personas, registrar o requerir a nombre propio o de terceros o de ambos a la vez, marcas de fábricas, de comercio, de hacienda, patentes de invención o procedimientos de explotación, pudiendo ampliar sus negocios sin restricción alguna, a otros renglones, ramos o actividades lícitas que se relacionen o no con el objeto expresado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ley 18.188, dividido en 1.000 cuotas de pesos ley 18.188, diez cada una; que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Alfredo Héctor Minaverry 600 cuotas representando la suma de seis mil pesos ley 18.188; el señor Enrique Alfredo Minaverry, 200 cuotas representando la suma de dos mil pesos ley 18.188 y el señor Ricardo Alberto Minaverry, 200 cuotas representando la suma de dos mil pesos ley 18.188. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios sin limitación. — El capital inicial ha sido completamente integrado por los socios conforme surge del inventario número uno que debidamente suscripto por los mismos forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes se desempeñarán como Gerentes con los derechos y obligaciones establecidos por la ley para el desempeño de esas funciones. — Los socios Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con la única limitación de no emplearla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni afianzar operaciones de terceros. — A la firma individual del socio Gerente se agregará el sello de la sociedad. — Sexta: El año comercial comprenderá desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año: procediéndose a la terminación del mismo a practicar el inventario y balance general con el correspondiente estado demostrativo de pérdidas y ganancias ello sin perjuicio de los balances parciales que podrá efectuarse cada vez que los socios de común acuerdo lo decidan. — Séptima: Las utilidades sociales serán distribuidas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal de la siguiente manera: para el señor Alfredo Héctor Minaverry el 50 o|o; para el Sr. Enrique Alfredo Minaverry el 35 o|o y para el Sr. Ricardo Alberto Minaverry el 15 o|o; las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios recibirán una copia del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias dentro de los quince días de finalizado el mismo debiendo manifestar sus objeciones dentro de los 30 días de recibido; pasado dicho término sin que se hubiera efectuado observasión alguna, el balance se considerará aprobado. — Octava: En caso de pérdidas que alcancen el 50 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad siendo la misma a cargo de los socios o personas que éstos designen. — El socio o socios a cargo de la liquidación no podrá percibir por ella mayor remuneración que la correspondiente al último sueldo que se hubiere fijado para los mismos. La liquidación se efectuará de acuerdo a las disposiciones del Art. 434 del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad que sobreviniere a cualquiera de los socios se continuarán los negocios sociales hasta el vencimiento del contrato, admitiendo a los herederos o representantes legales del causante en lugar de éste y con los mismos derechos y obligaciones, previa unificación de su representación. — En caso de que los sucesores resolvieran desvincularse de la sociedad, se les abonará la parte del capital real que les corresponda, según balance especial practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal con exclusión de todo otro valor por llave, los pagos deberán efectuarse semestralmente en seis cuotas iguales, la primera de las cuales se hará efectiva a los 180 días del hecho de la causa. — Simultáneamente con el pago de cada una de las cuotas se liquidarán en forma adelantada, intereses sobre el saldo de la deuda a esa fecha, los que se calcularán al tipo establecido por el Banco de la Nación Argentina para el descuento; de documentos comerciales. — La misma forma de pago se aplicará a la cesión de cuotas del socio que se retire de la sociedad de acuerdo con la cláusula segunda, cuando el o los socios restantes hubieran optado por adquirir las mismas conforme el artículo 12 de la ley 11.645. — Décima: Toda diferencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad, así como la conveniencia de emprender o no programas de evolución o negociaciones, será resuelta por unanimidad. — Toda diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios, será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador amigables componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios, con exclusión de todo procedimiento judicial en cualquier tribunal de cualquier jurisdicción que fuere. — Bajo las diez cláusulas que anteceden y a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho, se deja formalizado este contrato firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes enunciado. — Firmado: Alfredo H. Minaverry. — Enrique A. Minaverry. — Ricardo A. Minaverry. — E|L.: "Le'. Vale.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 222.— e.1º|12 Nº 90.058 v.1º|12|71

Bar Cabana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre los señores Raimundo María Antonio García, español, casado, C. I. Nº 5.892.062 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 4215 de Capital Federal; Antonio Caridad, español, casado, C. I. Nº 4.227.768 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la callle Sargento Cabral Nº 2430 de Lomas del Mirador, partido de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Eduardo Valiña, español, soltero, C. I. Nº 5.804.978 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Saavedra Nº 124, piso 8º, de Capital Federal; José Antonio Caridad, español, soltero, C. I. Nº 5.096.862 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sargento Cabral número 2430 de Lomas del Mirador, partido de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y Arturo Jesús Rivero, español, soltero, C. I. Nº 5.777.537 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Lavallol Nº 872 de Lanús Oeste, provincia de Buenos Aires; siendo todos los firmantes mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas. — Primera: Con retroactividad al día dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno se constituye una sociedad que girará en plaza bajo el rubro "BAR CABANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida de Mayo Nº 702 esquina a la de Chacabuco Nº 63 de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto fundamental la explotación comercial del negocio de casa de lunch, despacho de bebidas, venta de helados, golosinas, bombonería, café, té, cigarrillos y anexos, ubicado en la calle Avenida de Mayo Nº 702 esquina a la de Chacabuco Nº 63 de Capital Federal, sede de las operaciones, pudiendo ampliar los rubros de explotación, modificarlos, establecer nuevos domicilios y dedicarse en suma a cualquier actividad comercial lícita que se relacione con el objeto social, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos de capital; salvo la prohibición expresa prevista en el artículo tercero de la Ley Nº 11.645, es decir, que entre los rubros de sus operaciones no podrán ser incluidas las actividades bancarias, de seguros, capitalización o ahorro. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de pesos cuarenta mil ($ 40.000.—), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas capital de un valor nominal de pesos diez ($ 10.—) cada una, integrado por los socios por partes iguales, es decir ochocientas (800) cuotas, o sea pesos ocho mil ($ 8.000.—) cada uno. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a contar del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse al vencimiento del mismo o disolverse anticipadamente por la decisión de los socios que representen mayoría de capital. — Quinta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores: Raimundo María Antonio García, Antonio Caridad y Eduardo Valiña, quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de los nombrados a continuación del rubro "Bar Cabana", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la única limitación de no emplear ni comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto de la sociedad y especialmente en fianzas, avales y|o garantías de terceros. — Sexta: La sociedad con la firma conjunta e indistinta de dos cualesquiera de los gerentes designados, podrá: a) Operar con toda clase de bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos, efectuar depósitos en cuenta corriente o a plazo fijo, retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias. — b) Otorgar poderes especiales o generales, en nombre de la sociedad y a favor de terceras personas, para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en los que la sociedad sea parte como actora, demandada o interesada, debiendo una vez finalizados los trámites correspondientes revocar los poderes otorgados. — c) Suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la gerencia. — d) Adquirir por compras y otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir mercaderías y productos; derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos; acusar, promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir instrumentos o escrituras públicas que se necesitaren. — e) Se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerente en forma personal, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fueren necesario, incluso la Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas, municipalidades, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en cualquier otro existente o a crearse. — Octava: Todos los socios quedan obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto acorde con sus respectivas capacidades y especializaciones y en un todo de acuerdo a lo que estimen en tal sentido los socios gerentes, quienes a esos efectos tendrán los más amplios poderes de administración para fijar puestos y horarios, modificarlos y rotarlos si así lo consideran conveniente para el mejor logro de los fines societarios. — Novena: A cualquiera de los socios que se le comprobase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más intereses y daños que pudieran corresponder, siendo separado de la sociedad por el voto de los socios que representen mayoría de capital conforme a contrato, reintegrándosele el aporte del capital efectuado más las utilidades resultantes del último balance aprobado y su pago se efectuará en doce cuotas mensuales y sucesivas, sin interés. — Décima: Los socios se reunirán cada vez que los convoquen los socios gerentes a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales o lo soliciten los socios que representen la mayoría del capital social. — Las convocatorias serán formuladas en forma fehaciente con por lo menos diez días de anticipación y las resoluciones que en las asambleas a constituirse se adopten, incluso la remoción de los gerentes y designación de los nuevos, deberán ser aprobadas por mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto. — Se realizará por lo menos una asamblea por ejercicio y las resoluciones que en las mismas se adopten deberán constar en un libro de Actas rubricado que la sociedad llevará para las resoluciones de los problemas generales a la misma. — Undécima: Anualmente, los días treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general de los bienes de la sociedad, acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno, previa deducción del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, amortizaciones, previsiones y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan realizar por la decisión de la mayoría de capital conforme a contrato. Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta (60) días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observaciones a los mismos, transcurrido el plazo mencionado, significará su aprobación. — Decimasegunda: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de haber transcurrido por lo menos dos años de vigencia del presente contrato, pasado los cuales y desando desvincularse de la misma deberá comunicarlo en forma fehaciente con por lo menos ciento veinte (120) días de anticipación al cierre del ejercicio comercial; poniendo sus cuotas capital a disposición de la sociedad. — En caso de no ser éstas aceptadas, podrá gestionar su transferencia a terceros ajenos a la sociedad, pero reconociendo siempre a ésta prioridad de adquisición en igualdad de ofertas. — El pago de las cuotas que adquiera la sociedad se efectuará de no convenirse lo contrario, de la forma siguiente: cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y el saldo en doce (12) cuotas bimestrales con más el interés de plaza en este tipo de operaciones, la primera de las cuales vencerá a los sesenta (60) días de la firma del contrato de cesión de cuotas. — Decimatercera: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos y derecho habientes del fallecido [illegible], quienes deberán uni-

ficar personería y representación. — En caso de no ser éstos aceptados, pondrán sus cuotas sociales a disposición de la sociedad, resolviéndose su adquisición o rechazo en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimasegunda del presente contrato. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en caso de liquidación de la sociedad, serán resueltas en asambleas que se convocarán a tales efectos y por el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital, y en última instancia serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes previamente y para el caso de no llegar a un feliz entendimiento, designarán un tercero cuyo laudo será inapelable; renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Decimaquinta: La venta del o los negocios que explote la sociedad, o cesión o transferencia de cualquier bien social, serán decididas por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscribe el presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Raimundo García. — Antonio Caridad. — E. Valiña. — A. Rivero. — J. Caridad. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Raimundo María Antonio García, Antonio Caridad, Eduardo Valiña, José Antonio Caridad y Arturo Jesús Rivero, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Chiesa Galy. — Hay un sello que dice: Horacio P. Chiesa Galy — Escribano.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 264.— e.1º|12 Nº 90.185 v.1º|12|71

Taller Rosales

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Francisco José Rosales, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.210.386, expedida por la Policía Federal, comerciante, mayor de edad; don Omar Jorge Rosales, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número 7.621.759, mayor de edad, comerciante; y don Rodolfo Francisco Rosales, argentino, nacido el diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, soltero, quien se encuentra emancipado, según escritura de fecha diez de mayo del corriente año, pasada ante mí, al folio ochocientos treinta y uno de este registro y protocolo a mi cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el diecisiete de junio del corriente año, bajo el número 124, folio 177, Libro 6 de Venias para ejercer el comercio, doy fe, con cédula de identidad número 7.331.565, expedida por la Policía Federal, comerciante, mayor de edad, todos domiciliados en la calle Elpidio González tres mil setecientos cuarenta y uno de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes convienen en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del presente contrato: Primera: Denominación — Domicilio. — La sociedad se denominará "TALLER ROSALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Terrero tres mil ciento diecinueve| veintiuno de la Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo, así como establecer agencias, representaciones y|o sucursales en todo el país. — Segunda: Objeto Social. — El objeto principal de la Sociedad será la explotación comercial de un taller dedicado a la actividad de chapa y pintura. — Podrá sin embargo ampliar la Sociedad su objeto a cualquier actividad lícita que se halle en condiciones de realizar. — Tercera: Plazo. — La Sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del día primero de marzo de mil novecientos setenta y uno, prorrogándose su duración por períodos de igual término si no hubiese expresa oposición de alguno de los socios, manifestada por telegrama colacionado, seis meses antes de la expiración del contrato, o de cada término. — Cuarta: Capital Social. — El capital queda fijado en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, quince mil y está dividido en quince mil cuotas de un peso cada una. El capital ha sido suscripto en su totalidad de la siguiente forma: don Francisco José Rosales pesos siete mil quinientos o sean siete mil quinientas cuotas de pesos uno, cada una; don Jorge Omar Rosales, pesos tres mil setecientos cincuenta, o sean tres mil setecientas cincuenta cuotas de pesos uno cada una y don Rodolfo Francisco Rosales, pesos tres mil setecientos cincuenta, o sean tres mil setecientas cincuenta cuotas de pesos uno, cada una. — La integración se ha realizado totalmente en especie según detalle adjunto firmado por los socios. — Quinta: Administración. — La Gerencia, administración y dirección estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán a su cargo la gerencia de la sociedad. El uso de la firma social para obligar a la misma, deberá ejercerse por el gerente Francisco José Rosales, juntamente con cualesquiera de los otros gerentes, que suscribirán personalmente, precedidas o seguidas sus firmas, con el sello social. Podrán actuar individualmente al solo efecto de absolver posiciones y ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — Sexta: Atribuciones de los Gerentes. — Los gerentes podrán realizar la totalidad de los actos lícitos y jurídicos necesarios para el perfecto funcionamiento de la Sociedad y eficaz cumplimiento de sus fines, indicándose principalmente los siguientes: a) Podrán vender, comprar, permutar y de cualquier forma lícita hacer que salgan y entren o se transformen bienes en el patrimonio social; b) Celebrar cualquier clase de contratos públicos y privados, establecer cláusulas, prorrogarlas, rescindirlas, fusionarlas; c) tomar dinero en préstamo o darlo con o sin intereses, con o sin garantía, con instituciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas, otorgando los instrumentos que sea menester y acordando las cláusulas de la operación. Podrán también efectuar: a) Toda clase de operaciones bancarias, oficiales, privadas o mixtas; b) Podrán operar con letras, giros, vales, pagarés, billetes, cheques y toda clase de papeles de comercio, pudiendo abrir y|o efectuar toda clase de operaciones en cuentas corrientes, cuentas especiales de Cajas de Ahorro y asistir a convenios relativos a ellos; c) Asistir a convocatorias, quiebras, moratorias, quitas y esperas, otorgando la totalidad de los compromisos y documentos que sean necesarios, pudiendo asimismo solicitar quiebras y|o concursos civiles y|o adoptar la totalidad de las medidas necesarias para el cobro de los créditos sociales y el pago de las obligaciones; d) Podrán solicitar marcas de fábricas, enseñas comerciales, patentes diversas realizando toda clase de operaciones lícitas con ellas; e) Adoptar toda clase de medidas para el cumplimiento de los fines sociales; f) Comparecer ante oficinas públicas y|o privadas, comisiones de conciliación, paritarias, Tribunales y Fueros en general, pudiendo presentar ante ellos toda clase de peticiones, producir la totalidad de los actos del proceso, estando facultado en este caso, llevar por sí mismo la representación de la sociedad y pudiendo solicitar embargos, moratorias, acordar esperas y quitas y cumplimentar toda suerte de diligencias que sea menester; g) Otorgar poderes generales y|o especiales para asuntos administrativos y judiciales, designando las personas de los mandatarios y estableciendo las cláusulas a que ajustarán su cometido, pudiendo revocar dichos mandatos si fuere menester; h) Suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados, pudiendo efectuar protestos y protestas por estos mismos actos. Todas estas facultades le son conferidas sin perjuicio de toda clase de las otras que pudiendo haber quedado fuera de la enumeración precedente, solamente enunciativas, sea menester cumplimentar para los fines del correcto desarrollo de los asuntos comerciales. Además los gerentes podrán otorgar recibos, cobrar, percibir y|o hacer que de cualquier forma se liquiden los créditos sociales, así como efectuar toda clase de gestiones ante reparticiones públicas. — Séptima: Prohibición a los Gerentes. — Queda terminantemente prohibido a los gerentes, la utilización de la firma social en operaciones ajenas al giro social, así como su uso en fianzas y avales respecto de terceros, haciéndose constar que las únicas obligaciones que podrá garantir son las correspondientes al giro social. — Octava: Balance. — Al día 30 de setiembre de cada año, se practicará un balance general, inventarios y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas dentro de las normas contables aceptadas. Los mismos serán puestos a disposición de los socios dentro de los treinta días de terminado el ejercicio y se deberán aprobar en asamblea de socios dentro de los sesenta días subsiguientes. De las utilidades líquidas y realizadas se integrará el fondo de reserva legal establecido, así como toda otra suma que se quiera destinar a reservas facultativas para leyes sociales, previsión, gratificaciones, etcétera. El saldo neto resultante se distribuirá entre los socios en la misma forma determinada en la cláusula cuarta. Las pérdidas en igual forma. — Novena: Retiro de los Socios. — En caso de que cualquiera de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá poner en conocimiento de la misma, con sesenta días de anticipación, tal decisión a efectos de que los restantes socios puedan adquirir con preferencia de un tercero, las cuotas societarias correspondientes de acuerdo al último balance aprobado y el pago de los plazos que se establecerán. La decisión de los socios de adquirir las cuotas deberán hacérselo saber al socio que se retira dentro de los treinta días de su notificación. — Décima: Fallecimiento. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios o declaración de incapacidad, sus herederos podrán continuar en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o declarado incapaz, pero deberá unificar personería dentro de los treinta días del deceso o declaración. Caso contrario los socios restantes adquirirán las cuotas en la forma establecida en el artículo precedente. — Undécima: En caso de divergencia. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación o aplicación de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelto por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte dentro de los diez días de habérseles efectuado el requerimiento. El laudo deberá dictarse dentro de los treinta días siguientes a la designación siendo inapelable y obligatorio para los socios, quienes se comprometen a no recurrir a la Justicia para dirimir cuestiones sociales. — Duodécimo: Reuniones. — Anualmente con carácter ordinario dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio se efectuará una reunión en la que se considerará el balance general, inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de celebrar toda otra reunión que fuera necesaria para la marcha del negocio que convoquen los gerentes por propia decisión. En un libro de Actas rubricado, se dejará constancia de todo lo resuelto en cada una de las reuniones, bajo la firma de todos los presentes. — Décimo Tercero: Disolución anticipada. — En caso de disolución anticipada de la Sociedad, sus deudas y obligaciones, así como los gastos de liquidación, serán distribuidos entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los liquidadores deberán ser nombrados por la unanimidad de los socios. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Francisco J. Rosales. — O. J. Rosales. — R. Rosales. — Ante mí: Jaime Schargrodsky. — Con cuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1707 del Registro Nº 557, de la Capital Federal, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en 4 fojas fotocopiadas y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en Buenos Aires, a 13 días de octubre de 1971. — Jaime Schargrodsky, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276 e.1º|12 Nº 90.245 v.1º|12|71

25 de Mayo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Jorge Vicente, argentino, mayor de edad, viudo, comerciante, C. I. Nº 2.858.906, domiciliado en Besares 1710, Capital; José Fraga, español, mayor de edad, soltero, comerciante, C. I. Nº 5.555.525, domiciliado en Dr. Enrique Finocchieto 647, Capital; César Manuel Calvo, argentino, mayor de edad, casado, comerciante Cédula de Identidad Número 5.265.503, domiciliado en José Hernández 2589, Capital, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y por las cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primera: De la Razón Social: La Sociedad girará en plaza, bajo la denominación de "25 DE MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial, actualmente en la ciudad de Buenos Aires, calle Besares Nº 1708, pudiendo el mismo, ser trasladado, como así también instalar sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier punto del país y|o en el extranjero. — Segunda: Del objeto de la Sociedad: La Sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia y|o de terceros el fomento industrial y comercial de la actividad alimenticia en todas sus formas en general, dentro y|o fuera del país mediante la explotación de todo lo que tenga relación con la comercialización y|o industria de la alimentación, como así también el aprovisionamiento marítimo y la actividad agrícola, ganadera y agropecuaria, explotando asimismo, todas las actividades que directa o indirectamente se relacionen o tengan afinidad con la industria de la alimentación y el aprovisionamiento marítimo en todas sus formas en general, como así también las actividades inmobiliarias y afines y las operaciones financieras lícitas, y en consecuencia, podrá: a) explotar campos; b) producir, reproducir y|o fabricar, importar y exportar toda clase de productos y subproductos argentinos o extranjeros; c) comprar o vender campos, establecimientos comerciales, industriales o agropecuarios, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos; d) tomar participación accidental o permanente en sociedades aportando el todo o parte del capital; e) realizar las operaciones financieras que sean necesarias, ya sea con particulares o con sociedades o bancos particulares u oficiales, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando en estos casos, las cláusulas que correspondan según los estatutos o reglamentos de estas Instituciones; f) adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, derechos, acciones, todos los que podrá: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, pudiendo asimismo, efectuar operaciones bancarias con instituciones oficiales y|o particulares, como así también solicitar créditos, descuentos, préstamos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, siendo la enumeración precedente sólo enumerativo y no limitativa, pues la Sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales. — Tercera: Del plazo de duración: La duración de este contrato queda fijado en veinte años a partir del día 1º de noviembre de 1971, pudiendo cualesquiera de los socios decidir su retiro de la Sociedad en cualquier momento mediante aviso por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses a la fecha en que desee hacerlo, para lo cual deberá practicarse un balance e inventario general para determinar el monto de las utilidades que pudiere corresponder al socio saliente. — Para el caso en que se produjere la salida de uno de los socios, los restantes por mayoría de votos que representen las 2|3 partes de las cuotas de capital existentes, podrán optar en liquidar la Sociedad o proseguir con el giro de la misma abonando al socio saliente la totalidad de sus cuotas con más las utilidades que pudiere corresponderle si las posibilidades financieras de la Sociedad lo permiten, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más el interés bancario que rija en las operaciones de crédito del Banco de la Nación Argentina, abonándose la primer cuota dentro de los noventa días de la aceptación por el voto de las 2|3 partes de los votos cuotas de capital existentes en la Sociedad. — El socio saliente no podrá dedicarse a la misma actividad ni integrar sociedades cuya finalidad sea las relacionadas con el objeto social de esta Sociedad por un plazo no inferior a tres años contados a partir de la fecha de su retiro efectivo. — Cuarta: Del Capital Social: El capital Social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos ($ 30.000,00) dividido en Tres Mil Cuotas de Diez Pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales o sea: Jorge Vicente: Mil Cuotas; José Fraga: Mil Cuotas y César Manuel Calvo, Mil Cuotas, integración efectuada totalmente en bienes cuyo detalle especificativo consta en el inventario que su acompaña firmado por todos los socios y que a la vez forma parte integrante de este contrato. — Quinta: De la Administración y Facultades de los Ge-

rentes: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo individual, alternativa, conjunta e indistintamente de los socios señores Jorge Vicente, José Fraga y César Manue Calvo, quedando los tres designados por es acto, Gerentes de la Sociedad. — La razón social "25 de Mayo S.R.L." deberá preceder en todos los casos a las firmas de los gerentes, siendo requisito esencial para obligar y|o dar validez a los actos de la Sociedad, la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Los Gerentes representarán ampliamente a la Sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645 en todos los actos y contratos a cuyos efectos se les confieren todas las facultades que establecen las leyes y la cláusula sexta de este contrato e incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducida. — Los señores Gerentes no podrán comprometer su firma para afianzar o garantizar obligaciones de terceros sin el consentimiento escrito por el voto favorable de las 2|3 partes de los votos cuotas-capital existentes en la sociedad, teniendo a su vez, todos los socios, el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y comprobantes de la Sociedad. — Sexta: De las Atribuciones de los administradores: La Sociedad por medio de sus administradores, podrá: comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc., dar y tomar dinero en préstamo de particulares y bancos oficiales y particulares, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir endosos y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente referidas por las operaciones sociales, representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerios, Municipalidades y toda otra Repartición Nacional, provincial y|o municipal, intervenir en licitaciones y firmar los contratos respectivos, presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas nacionales, provinciales y|o municipales con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción, absolver posiciones, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración, someter las cuestiones con terceros al juicio de árbitros o arbitradores y en general, practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios de la sociedad, como así también realizar dentro y|o fuera del país, todas las operaciones civiles, comerciales, industriales y|o financieras y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración que precede, sólo enumerativa y no limitativa. — Séptima: Bases para la formación de balances y distribución de utilidades: El primer ejercicio económico financiero de la sociedad, y por excepción abarcará catorce meses debiéndose cerrar el primer balance el día 31 de diciembre de 1972 — Anualmente, al 31 de diciembre de cada año posterior y sin perjuicio de los estados de comprobación que los socios estimen prudente realizar se practicará un balance e inventario general a fin de determinar al estado de la sociedad. — Las utilidades líquidas realizadas que resulten luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes para reservas especiales o de previsión, y previa separación del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a la tenencia de cuotas de capital de cada uno, debiendo soportar en la misma proporción, las pérdidas si las hubiere. — Dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse para aprobar el balance y resolver sobre la forma de distribuir las utilidades. — Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balances al pie de los mismos. — La firma de estos documentos sin observaciones implica su conformidad y aceptación con las operaciones a que ellos se refieren. — Octava: De los socios: Los socios están obligados a su total y exclusiva dedicación a la actividad de la sociedad, quedando plenamente autorizados a que durante el tiempo libre de que dispongan, se puedan dedicar a cualquier otro tipo de actividad siempre y cuando ésta sea ajena a la del objeto de esta sociedad. — Novena: Libro de actas: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán por riguroso orden cronológico todas las decisiones que adopten los socios, incluso la determinación de las sumas que mensualmente podrán retirar los mismos en concepto de remuneración de trabajos personales o cualquier otro concepto que se determine. — En cuanto a la remuneración que se fije a los socios será imputada a la cuenta de gastos generales. — Décima: Cesión de cuotas: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto favorable de las 2|3 partes de los votos cuotas-capital existentes en la sociedad debiendo ser ofrecidas con prioridad a los restantes socios proporcionalmente a sus tenencias. — Decimaprimera: Fallecimiento e incapacidad legal declarada: En caso de producirse el fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, los negocios sociales proseguirán con el o los socios sobrevivientes y|o con los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificarse la representación de los mismos. — En caso de que los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitado desearen separarse de la sociedad, deberán comunicar por escrito a los restantes socios, su voluntad de hacerlo con una anticipación de tres meses, a cuyos efectos, se confeccionara un balance e inventario general con el fin de establecer el monto que le corresponde, el que será abonado siguiendo el procedimiento fijado en la cláusula tercera. — Décimasegunda: De la disolución social: Son causas de la disolución total de la sociedad: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier balance. — b) Por así resolverlo los socios por unanimidad. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelvan los socios por unanimidad. — Decimatercera: Del arbitraje: Si durante la vigencia de la sociedad o durante su disolución o liquidación se suscitaren divergencias entre los socios sobre las cuales no pudieren llegar a soluciones amistosas, ellas serán dirimidas por amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará la resolución definitiva e inapelable. — Decimacuarta: Cláusula transistoria: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: J. Vicente; Fraga: C. M. Calvo. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 403, certifico que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por don Jorge Vicente don José Fraga y don César Manuel Calvo quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — R. A. Racconi. — Hay un sello que dice: Roberto A. Racconi, escribano.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 297 e. 1º|12 Nº 90.304 v. 1º|12|71

Interkosm Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

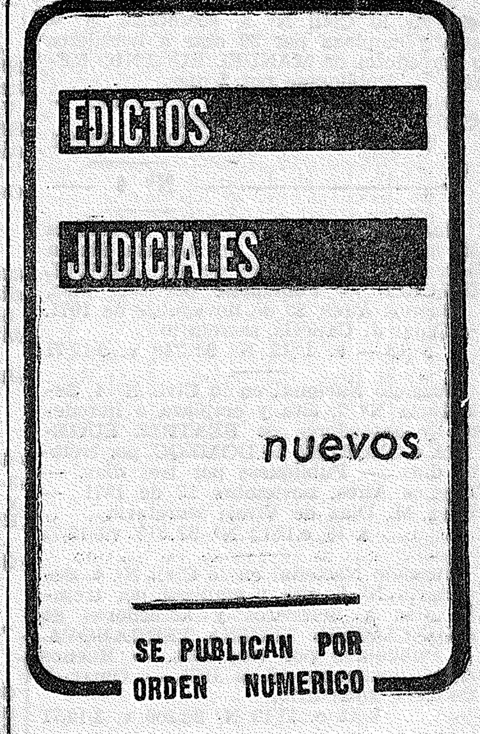
ENTRE Esteban Martín Nerguizian, casado, argentino, domiciliado en la Avenida 9 de Julio Nº 1969, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires y José Antonio Bárriga, casado, argentino, domiciliado en la calle José P. Berganini Nº 251, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida una sociedad denominada "INTERKOSM PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con sede social en la calle Méndez de Andés Nº 1106, piso 2º, de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que podrá instalar en la Capital Federal o interior del país. — Segunda: La duración de este contrato será de quince años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de ambos socios. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una agencia de publicidad que con la denominación precitada, funcionará en el domicilio social, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines, pudiendo representar a terceros en promoción de ventas y realizar exhibiciones y demostraciones de productos, todo ello con personal propio o independiente, contratar espacios de publicidad en los diversos medios en que la misma se pueda efectuar, anexar equipos de ventas, importar, exportar y vender productos varios y toda otra actividad que la sociedad considere conevniente. Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Esteban Martín Nerguizian, trescientas cuotas, José Antonio Bárriga, trescientas cuotas. — El importe del capital social está constituido por bienes de conformidad con el balance que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta e indistinta, quienes para tal fin revisten el cargo de gerentes con todas las facultades inherentes al cargo. — Para comprometer a la sociedad bastará la firma de cualquiera de los socios, en forma indistinta y el uso del selo de la razón social. Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas, garantías o avales a favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente al 30 de Septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales y previsiones. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — De no formularse ninguna objeción por escrito al balance general dentro del términos de treinta días de haber sido puesto el mismo en conocimento de los socios, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Octava: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, y continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar representación cuando se trate de más de una persona. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante en forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Para establecer el haber del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros de la sociedad. — Una vez establecido el haber, el mismo será abonado al socio saliente en la forma y condiciones que se convengan en ese momento de común acuerdo. — Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento del restante. — En caso de venta de las mismas o parte de ellas, el socio vendedor deberá ofrecerlas previamente al otro socio, quien tendrá prioridad de compra. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución por cualquier causa que fuere, será sometida a los tribunales competentes de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otra jurisdicción. — Para todo cuanto no esté preisto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por ambos socios, en la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Octubre de mil novecientos setenta y uno. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138.— e.1º|12-Nº 90.244 v.1º|12|71

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LEON PROHOZINSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.349 v. 3|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DOMINGUEZ DONNELL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. - Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.073 v. 3|12|71

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CELADA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.155 v. 3|12|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SALVADOR BLASCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.259 v. 3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por quince días a la señora ISABEL ANSELMA CORBO, para comparecer en juicio "Riera Federico c|Corbo Isabel Anselma s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defesor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.178 v. 2|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GINA PALADINO Vda. de SUAREZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e.1º|12 Nº 92.096 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TOMAS TONELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 19 d. 1971, — Carlos D. Bopzas, secretario.

— 22,50 e. 1º|12 Nº 92.133 v. 3|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO JAROSLAVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 18 e.1º|12 Nº 92.287 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL EUGENIO REGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.108 v. 3|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CIRULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.340 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de BEATRIZ EUGENIA GONÇALEZ de DOMEQC, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.313 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION TERESA TERRANOVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e. 1º|12 Nº 92.250 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CERVERA de PONS y de JULIO PONS o PONS VERDU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e. 1º|12 Nº 92.249 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO IACARUSO y de doña PALMIRA ANTONIA IACARUSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e. 1º|12 Nº 92.182 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA VIVIAN de ENDRIGO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, cinco de noviembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 27 e.1º|12 Nº 92.152 v.3|12|71

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LUPO o LUPPO y de VICENTE LUPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 27 e. 1|12 Nº 92.152 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER de PAOLA de MACRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e. 1º|12 N. 92.138 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA RENZI de RAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.136 v.3|12|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BATALLA NAVA de NICOLETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.060 v.3|12|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GASPAR ARAGON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,80 e.1º|12 Nº 92.305 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE HECTOR MACOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.081 v.3|12|71

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VICTORIA o MARIA ROSA VICENTA SANSANO de RAJOY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.320 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SPARER o SZPARER de PERL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.181 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO JORGE PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.1º|12 Nº 92.036 v.3|12|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a las herederos y acreedores de ERNESTO RODOLFO LAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.251 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS AGOSTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.289 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AARON BURAK. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.058 v.3|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUZ GERVASIA ALVAREZ de TOSINI. — Publíquese 3 días
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.239 v.3|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO TUDURY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.101 v.3|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PRADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.072 v.3|12|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOTTERIDE ENRICA GIULIATO Vda. de VATTUONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.204 v.3|12|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BADRIE ABLAN de BAQUIR o BADRIE ABBAN de BAQUIR o BADRIE ABBAN de BAKIR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Ricardo G. Racondo, secretario.
$ 18— e.1º|12 Nº 90.292 v.3|12|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 34, cita por 5 días a JESUS SIVESTRE BARRETO a comparecer en el juicio: "Rupa Inmobiliaria S.C.A. c|Barreto, Jesús Silvestre, s|resolución de compraventa", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 noviembre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 15.- e.1º|12 Nº 92.224 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA LUISA LAPA de FOMESANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.325 v.3|12|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO COLONNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.119 v.3|12|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a DORA BLANCA ACOSTA, para que comparezca a en los autos "Miño, Pedro Salvador, s|autorización", que se tramitan ante el Juzgado a mi cargo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.064 v.2|12|71

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELICITAS BRUNENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.256 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, cita a la Sra. MARIA LUISA CERESETO a que comparezca en los autos: "Mandiola Salinas Eduardo Arturo, s|autorización para vender", a tomar la intervención que le corresponde y a contestar en el término de cinco días el pedido formulado por su esposo a fs. 10, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 24.- e.1º|12 Nº 92.129 v.2|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BORGHELLO de LEMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.078 v.3|12|71

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, de la Capital, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARLOS JUAN CODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.321 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA COBAS de PEREZ y don GIL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,50 e.1º|12 Nº 92.244 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HORTENSIA MARIA QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.109 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLEGARIO AQUILINO CARPINTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.110 v.3|12|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO PADULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.353 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS SANTAMARTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e. 1º|12 Nº 92.217 v. 3|12|71

Nº 23

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los señores PEDRO GARIBOTTO y de AURELIA BINAGHI de GARIBOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.252 v. 3|12|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RENEE BERNHEIM de KENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.307 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PABLO LACAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.306 v. 3|12|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HACK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.052 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO RICARDO HINTZE.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.267 v. 3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE AGUSTIN JOSE SAPOROSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.053 v. 3|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON DOLORES ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.032 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES COCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.062 v. 3|12|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JOSE NAVARRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.236 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANILA FLORENCIA PETROSINI de IGLESIAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22,50 e. 1º|12 Nº 92.264 v. 3|12|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL CORVARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.033 v. 3|12|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINA AMELIA GANDOLFO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.079 v. 3|12|71

— Nº 29 —

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BERNABE ECHANIZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.051 v. 3|12|71

— Nº 30 —

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VARELA y JESUS QUINTAS de VARELA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971.
Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.280 v. 3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO VERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971.
Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.279 v. 3|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 16 —

El Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita a los señores MARIO AVILA, CERVANTES OSCAR CIMINELLI, CARLOS MINSKY, VICTORIA MOUSALI de MINSKY, para que comparezcan a contestar la demanda en el juicio "Tomás, Constantino y otros, c|Chinchin S. R. L. en formación, y otros, s|desalojo", dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse para que los represente, el señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971
Atilio Fazio, secretario.
$ 27 e|1º|12 Nº 92.253 v.2|12|71

— Nº 18 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a CALIXTO HERNANDEZ, para que asuma la representación que le corresponda en los autos: Gallo Asunción y Villanueva de Gallo Virginia (s|sucesiones), c| Hernández Calixto, subinquilinos y|u ocupantes, s|desalojo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días.
Bunos Aires, 26 de noviembre de 1971.
Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 24.— e. 1º|12 Nº 92.130 v. 2|12|71

— Nº 19 —

Juzgado Nacional Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR DETILLO de CASTELLUCCIO y don PASCUAL CASTELLUCCIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971.
Bernardo A. Santiago, secretario.
$ 22,50 e. 1º|12 Nº 92.047 v. 3|12|71

— Nº 41 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDA VILLEGAS. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.288 v. 3|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICOS PALERMO NORTE S.R.L.". Síndico: Olga Fuchse de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480, 3º piso, of. 17, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días Señálase la Junta de Acreedores para el día 25 de febrero de 1972, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoles hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 90.— e.1º|12 Nº 92.179 v.7|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de "MENON CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I." la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose en 40 días el plazo a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Contador Juan Carlos Iaccarino domiciliado en Corrientes Nº 1309, 2º piso, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el 7 de abril de 1972, a las 14,30 horas, con el número que asistiere — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 90.— e.1º|12 Nº 92.161 v.7|12|71

— Nº 3 —

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cimunica a CARMELO CAVARRA E HIJO', en el juicio: "Aebi Hnos S.R.L. c|Carmelo Cavarra e Hijo s|ordinario", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. Autos y vistos: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por "Aebi Hnos S.R.L." contra "Carmelo Cavarra e Hijos" condenando a la demandada a pagar dentro de diez días la suma de quince mil ciento noventa y seis pesos con tres centavos Ley 18.188 ($ 15.196,03), con más intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la actora Dr. Jorge A. Questa en un mil trescientos pesos ($ 1.300). Fdo.: César A. Galbisso. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 36.— e.1º|12 Nº 92.160 v.2|12|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica pir cinco días la quiebra de "FLICA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Fecha provisoria de cesación de pagos 22 de julio de 1968. Síndico: Enrique Amadeo Giambruni calle Migueletes 1114, 2º "B" Capital Federal, a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro quince días. Señálase el 22 de setiembre de 1971, a las 9 horas, para reunión de junta en sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 90.— e.1º|12 Nº 92.197 v.7|12|71

— Nº 8 —

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a ISAAC MOISES LEWIN y VICTOR LEWIN para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Rubén Lewin S.R. L. y otros s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.086 v.2|12|71

— Nº 9 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "KAFRI S.A.C.I.F.I. A." que se ha postergado para el día 10 de febrero de 1972, a las 8 horas, la audiencia para que tenga lugar la reunión de acreedores.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 45.— e.1º|12 Nº 92.285 v.7|12|71

— Nº 10 —

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a "IFA NE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", ROBERTO LOPEZ PEREZ, MECISLAO SOLVEY, JUDITH HOCHENBERG de SOLVEY y MANUEL STEIN, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Ipane S.A. y otros s|ejec.", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 21.— e.1º|12 Nº 92.088 v.2|12|71

— Nº 11 —

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "FEDERICO LEVIT". Fecha provisoria cesación de pagos: 18 diciembre 1967. Síndico: Natalio Estrín, Del Carmen 739, Capital, a quien acreedores presentarán títulos justificativos créditos dentro de 25 días. Señálase el 21 de febrero 1972, a las 10 horas, para reunión de Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 75.— e.1º|12 Nº 92.227 v.7|12|71

— Nº 12 —

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "THE GREEN HOUSE INTERNATIONAL TRADING S.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de agosto de 1968. Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola, 3er. piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 7 de marzo de 1972, a las 8 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so peno de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 82,50 e.1º|12 Nº 92.085 v.7|12|71

— Nº 13 —

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días el proyecto de distribución presentado en autos: WACHOLDER LEON y otros s|Quiebra.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.291 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a MIGUEL JOSE HERNANDEZ, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Los Incas S. R. L. y otros, s|ejecutivo $ 2.000", Expte. Nº 35.300, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.087 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, aecretaría Nº 26, cita por cinco días a MIGUEL JOSE HERNANDEZ y ANTONIO CALIGIURI, para comparecer en juicio: "Banco Italia y Río de la Plata c|Los Incas S.R.L y otros, s|ejecutivo $ 1.366,25" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.090 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a MIGUEL JOSE HERNANDEZ y ALFREDO VENTURINI, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c| Los Incas S.R.L. y otros s|ejecutivo pesos 1.094,50", Expte. Nº 35.499, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.089 v.2|12|711

— Nº 14 —

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de: AGENCIA MARITIMO BRASILIA S.A.C. y M. — Fecha provisional de cesación de pagos el 12|11|70. — Síndico Beatriz Amelia Barreiro, domicilio Corrientes 2763, piso 2º, Of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 11 de abril de 1972, hora trece treinta, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 82,50 e.1º|12 Nº 92.031 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita a DIVO MICHELI, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días en autos "Fate S.A.I.C.I. c|Micheli Divo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 9 e.1º|12 Nº 92.049 v.1º|12|71

— Nº 15 —

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por cinco días a MARCELO OSVALDO BARILARI, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Barilari, Marcelo Osvaldo, sobre ejecutivo de pesos Ley 18.188, $ 4.200", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial Expediente Nº 132.821. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 10,50 e.1º|12 Nº 92.170 v.1º|12|71

FEDERAL

PROVINCIAS

FORMOSA

El Juez Federal de Formosa, doctor Leandro Santos Costas, cita a los herederos del causante JUAN DE ROSA BRUNO, a comparecer en el plazo de ocho (8) días, por sí o por apoderados, en los autos: "Banco Industrial de la República Argentina c|Bruno, Juan De Rosa s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 481, otros, Nº 18, Fº 285, Año 1970, en trámite en la Secretaría Civil y Comercial a cargo del Escribano Público Mario J. Chiani bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio.
Formosa, octubre 11 de 1971. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 15 e.1º|12 Nº 92.039 v.2|12|71

El Juez Federal de Formosa, doctor Leandro Santos Costas, cita a los herederos del causante JUAN DE ROSA BRUNO, a comparecer en el plazo de ocho (8) días, por sí o por apoderados, en los autos: "Banco Industrial de la República Argentina c|Bruno, Juan De Rosa s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 482, otros, Nº 19, Fº 285, año 1970, en trámite en la Secretaría Civil y Comercial a cargo del Escribano Público Mario J. Chiani, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio:
Formosa, octubre 11 de 1971. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 15 e.1º|12 Nº 92.040 v.2|12|71

El Juez Federal de Formosa, doctor Leandro Santos Costas, cita a los herederos del causante JUAN DE ROSA BRUNO, a comparecer en el plazo de ocho (8) días, por sí o por apoderados, en los autos: "Banco Industrial de la República Argentina c|Bruno, Juan De Rosa s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 483, otros, Nº 20, Fº 285, año 1970 en trámite en la Secretaría Civil y Comercial a cargo del Escribano Público Mario J. Chiani, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio.
Formosa, octubre 11 de 1971. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 15 e.1º|12 Nº 92.038 v.2|12|71

REMATES
JUDICIALES
nuevos
SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

— Nº 6 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, en los autos "IRAMAIN, ALBERTINA R. y otras c|ANTONIETTI, AIDA ROSA o AYDA s|ejecución hipotecaria", comunica por dos días que el martillero Luis Zapiola Guerrico, rematará el día 6 de diciembre a las 21 horas, en Posadas 1227, los muebles, adornos, cuadros de Larrañaga, Rossi, Jarro y Rastra de Plata, tres piezas living, un comedor incompleto, una T.V., combinado, etc. pertenecientes a dicho juicio.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 27.— e. 1º|12 Nº 92.601 v. 2|12|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en el expediente Nº 1.265, que el martillero don Ernesto A. Gasparini, rematará el martes 7 de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, en su hall de la Avda. Pte. R. S. Peña 760, el departamento ubicado el el edificio sito en la provincia de Buenos Aires, partido de General Pueyrredón, ciudad de Mar del Plata, Avda. Luro números 2342 al 2358, entre las de Santa Fe y Corrientes, designado en el plano especial PH. 45—48—59 con el Nº 122 y tiene asignada la subparcela 11 — 01 del piso 11º. — Porcentual: noventa y tres diez milésimos. — Superficie total: 59,20 metros cuadrados. — Se entregará desocupado. — De acuerdo a autos el departamento adeuda por expensas $ 1.742,50 al 30 de abril de 1971. — Por Obras Sanitarias 1º y 2º de 1970: $ 63,05. — Por impuestos municipales año 1970: $ 123,74 y por instalación de gas: $ 185,73. — Se puede visitar de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base: $ 10.550 Ley 18.188. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 81.— e. 1º|12 Nº 92.513 v. 3|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: GIL o GIL LAMELA JOSE s|sucesión" (Incidente de subasta de bienes)", expediente Nº 16.005, que el martillero César A. Herrmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el 14 de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, tres lotes de terreno, sitos en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, dos de ellos designados con los números 4 y 4ª de la Manzana "A", con frente a la calle Bernardo de Irigoyen entre Rawson y Alberti, los que unidos miden 17,32m de frente por 43,30m de fondo, base pesos ley 18.188: 26.998,56 por los dos lotes y el otro con el número 9, esquina de la misma manzana, que mide 25,98m por Bernardo de Irigoyen por 34,64m por Alberti — Base: pesos ley 18.188: 34.198,10, ambos al contado, desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — A cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 9|11 de 1971. — Germán Alberto Voss, secretario.

$ 81.— e. 1º|12 Nº 92.362 v. 3|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|DEL GIOVANINO, EIVA SOFIA s|cobro hipotecario" (expediente número 24.602), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 10 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el quinto piso, letra "B", unidad Nº 27, del edificio de la calle Laprida Nº 1931, Capital Federal, con una superficie cubierta de 30m.c.20 y una superficie semicubierta de 1m.c.41, o sea una superficie total de 31m.c.61, adjudicándosele un porcentual de dominio de 1,72 o|o. — El departamento se halla desocupado y se compone de livingcomedor, con un placard y estufa a gas empotrada, cocina, lavadero, un dormitorio con placard, baño instalado, portero eléctrico, servicios individuales, falta de pintura, podrá visitarse de 16 a 18,30 horas. — Adeuda por expensas comunes la suma de $ 480,52. — Base: $ 9.226,66 al contado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos: 3 por mil a cargo del comprador. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — M. J. La Rosa, secretario.

$ 90.— e. 1º|12 Nº 92.507 v. 3|12|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "AREU CRESPO, ANGEL y otros c|AZARETTO, BARTOLOME y otros s|ejecución hipotecaria". — Expediente Nº 24.975|71, que los martilleros F. Antonucci e Hijo, SRL., rematarán en 21 de Mayo 302, el próximo día viernes 3 de diciembre de 1971, a las 17 horas, la propiedad Avda. Sáenz 425|29, Capital Federal, cuyo terreno mide: 8 m. 66 de frente al este por 25 m. 30 de fondo. El inmueble se distribuye en planta baja y primer piso, la planta baja al frente de un espacioso local para comercio, vidrieras, cortinas metálicas, pisos de baldosas de flexiplast, pequeña entrepiso, baño principal y de servicio aparte, hacia el fondo se ubica un departamento de vestíbulo comedor, dormitorio, patio, baño, cocina, tres habitaciones reducidas en sucesivos entrepisos que llevan a la terraza. — Primer piso, compuesto de un local similar al de la planta baja, pisos de portland, techos de mampostería y vestuarios, baño principal, otro auxiliar y terraza. — En el siguiente estado de ocupación según acta de constatación realizada por los martilleros, a saber: a) Avda. Sáenz 429, local ocupado — planta baja — por la firma "Redelico Albano e hijo, SRL., con destino comercial, desde hace cinco años aproximadamente, pagando un alquiler mensual de $ 500. — b) Avda. Sáenz 425, planta baja, interna, vivienda ocupada por los demandados y su familia directa, y c) Avda. Sáenz 425, primero piso, local ocupado por la "Casa Abel, SRL." de Arturo Tchobanian, con destino comercial desde mayo de 1968 con contrato de cinco años, a partir de esa fecha, alquiler mensual $ 400. — Deudas: O.S. al 16|3|71 $ 830,55. Impuestos Municipales (A.B.L.) y conservación de pavimento al 2|3|1971, $ 849,64. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Todos los importes expresados precedentemente se entienden en pesos ley 18.188. — El inmueble puede ser revisado de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Aníbal La Rosa, secretario.

$ 126.- e.1º|12 Nº 91.456 v.3|12|71

Nota: Se publica nuevamete en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 26 al 30|11|71.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SCACCHERI, ROSA c| GONZALEZ ALZAGA de TORRES DUGGAN, MARIA E. s|ejecución hipotecaria", expediente 20490|71, que el martillero Julio César Castro, rematará el día 14 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble en propiedad horizontal, destinado a vivienda, Unidad Nº 10, quinto piso, de la finca ubicada en Jerónimo Salguero 2557, Capital y la parte indivisa del garaje del mismo inmueble. — Sup. propia: 102,36 m2. — Porcentual: 7,63 o|o. — Expensas adeudadas pesos 706,54. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. — Horario de visitas de 15 a 18 horas, días hábiles. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 43.000, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 3 o|oo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 63.— e. 1º|12 Nº 92.419 v. 3|12|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos: "EL PASO S.A.F.I.C.M. c|PROFUMO, ATILIO OSVALDO s|sucesión s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.866", que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará en el hall de ventas sito en Tucumán 983, 1º "C", Capital Federal, el día 6 de diciembre próximo, a las 9 horas: Un inmueble situado en la calle O'Higgins 1509|1511 entre las calle Virrey Loreto y Pino, Capital, partida número 412.015, designado como lote dos y que mide 10,39 mts. de frente al sud-oeste por 21,40 mts. de fondo, o sea una superficie de 222,35 mts.2, lindando por su frente al sud-oeste con la calle O'Higgins, al sud-este con el lote tres, al nord-este con el lote uno y al nord-oeste con parte del lote cuatro, todos del mismo plano. Con las siguientes deudas: A.B.L. y cont. territorial $ 514,36. Cont. de pavimentos $ 273,76. Obras Sanitarias de la Nación $ 577,70. Cláusula de la hipoteca que dice:..., el deudor se compromete a entregarlo libre de todo ocupante a los 30 días de aprobarse la subasta.... Base $ 50.031. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Visitas: días hábiles de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 99.— e.1º|12 Nº 92.500 v.3|12|71

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "GOMEZ RICARDO c|VIGNA de CORTES ARACELI FELISA, ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.539", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el viernes 3 de diciembre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el departamento unidad dos con entrada directa por el Nº 516 de la calle Tronador, con una superficie cubierta total de 38,85 m.c. discriminada así: 35,59 m.c. parcial; galería de 3,26 m.c., teniendo el uso exclusivo de un patio ubicado en la planta baja y de dos terrazas en planta azotea. Porcentual: 38,41 o|o. No existen gastos comunes. Base $ 9.240 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sellado boleto 3 por mil, todo efectivo. Según constatación practicada por el martillero está ocupada por el señor Antonio Antonucci, quien no exhibió recibo alguno. Cláusula 6ª del contrato hipotecario: "En caso de venta de la deudora se obliga expresamente a desocupar el bien hipotecado en forma total dentro de los 15 días de recibida la citación. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Mariano Caiafell Loza, secretario.

$ 81.— e.1º|12 Nº 92.463 v.3|12|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "ALMEIDA JORGE ARTURO c| MAGGIOTTO ALEJANDRO y otro s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.825", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 6 de diciembre próximo, a las 12 horas, en 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, los lotes E y D con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicados en la Ciudad de Luján, Pcia. de Bs. As., sobre calle Domingo F. Sarmiento entre las Avdas. España y Avellaneda. Miden: lote E 10 m. x 26,60 m. y lote D 14,50 m. x 16,70 m. Superficie total: 449,15 m2. Se encuentra edificado un chalet que cuenta con porch, living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, garaje con vivienda para casero y un galponcito. Ocupado por el demandado y su familia. Según cláusula V del contrato de mutuo el inmueble saldrá a la venta desocupado. Visitar todos los días de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Base $ 32.244,97. Al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 18.— e.1º|12 Nº 92.364 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días en el juicio: "GONZALEZ LAGOMAYOR, MARIA GENARA s|sucesión, expediente número 19.313", que el martillero César C. Gaona rematará el día martes 7 de diciembre, a las 21 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, las alhajas inventariadas de fs. 282 a fs. 286. La exposición de las mismas estará librada al público los días 29 y 30 de noviembre en el horario de 10 a 13 y de 16 a 21 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Enrique Conte Mc Donnell, secretario.

$ 30.— e.1º|12 Nº 92.640 v.2|12|71

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, comunica por tres días que en autos: "CONSORCIO LARREA 1367 c| DEPETRIS S. EN COM. s|ejec., expte. Nº 40.981", el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492) rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 9.30 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, segundo subsuelo, el departamento unidad 13, piso 4º del inmueble sito en Larrea 1387, integrado por 3 ambientes a la calle, con baños, cocina, lavadero, dependencias servicio, calefacción, agua caliente central, incinerador, además unidad complementaria XIV en sótano. Sup. cubierta 101.95, semicubierta 5.35, balcón 3.46. Edific. moderna de gran jerarquía. Porcentual 4.16. Visitar 15 a 16 horas. Ocupante es la señora Carmen S. de López, quien exhibió boleto de compra del departamento como consta en autos. Base en pesos ley 18.188: 32.700 o sea las 2|3 partes de su valuación. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 63.— e.1º|12 Nº 92.392 v.3|12|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "RODELES, FELIPE c|FERRARIS, LUIS VALENTIN s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 17.504), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T. E. 33-9699) rematará el 6 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (subsuelo), Capital Federal, la unidad Nº 22, ubicada en el 7º piso de la finca Moliere Nº 148, Capital Federal, dividida en el Régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. Esta unidad (departamento vivienda) puede visitarse cinco días antes de la subasta, en el horario de 14 a 17 hs., y está desocupada. — Tiene una superficie cubierta de 39,77 mts. cdrs. y balcones 15,61 mts. cdrs. lo que hace un total funcional de 55,38 mts. cdrs. y le corresponde un porcentual del 3,87 o|o. — Según cláusula 3a. de la obligación hipotecaria: "...el deudor se obliga a... no alquilar... y a entregarlo desocupado en caso de ejecución, dentro de las 48 horas de serle notificada la sentencia de remate...". — En concepto de expensas comunes adeuda desde octubre a diciembre 1970 y de enero a abril 1971: $ 158,31 y por impuestos: Municipales, desde el 2º Sem. 1967 al 2º 1971 (incluyendo Cont. pavimentos): $ 198,76 y Obras Sanitarias, desde 1er. Cuat. 1964 al 3º 1966 y 1er. Sem. 1967 al 2º 1970: $ 251,10 en total (última certificación). — Base: $ 15.750, ($ 1.575.000 m|n.). Pago al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 121,50 e.1º|12 Nº 92.402 v.3|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. contra ROMERO, EMILIO LORENZO y otra s|ejecución hipotecaria", (Expediente 1035|920|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 10 de diciembre de 1971, a las 15 hs., el inmueble ubicado en la calle 88 Nº 2651 entre las de Calabria y 53 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, en el lote de terreno designado como lote Nº 9 de la manzana 72, que mide 10 mts. de frente al Sud Sudeste, sobre Avenida sin nombre; 35,83 mts. en su costado al Este por donde linda con el lote 8 y fondos del lote 4; 10,80 mts. en su contrafrente al Nord Oeste, lindando con parte del lote 3 y 31,76 mts. al Oeste por donde linda con parte del lote 10 lo que hace una superficie total de 337,95 metros cuadrados. — El inmueble se encuentra ocupado, por una persona que dice ser inquilino del demandado y que de acuerdo a la cláusula sexta, del contrato mútuo dice: "En caso de que la sociedad acreedora debiera proceder a la ejecución del crédito por cualquier causa prevista o no en este contrato, podrá exigir a la deudora el inmediato desalojo del bien y su entrega para la toma de posesión libre de todo ocupante". — Base: pesos ley 18.188, 4.177,79. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá abonar en el acto el sellado que determina la Ley 18.524 Art. 16 y constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. - Julio César Benedetti, secretario.

$ 126 e.1º|12 Nº 92.497 v.3|12|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: "MARAGGI, AMELIA ADELE c|SIGNORIO, LUIS y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. 872|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 7 de diciembre de 1971, a las 11,15 horas, en Uruguay 560, piso 2º, Of. 26, Capital: dos lotes de terreno ubicados a inmediaciones de la estación Del Viso, Ptdo. de Gral. Sarmiento, paraje denominado "Las Alturas", el primero con frente a la calle Tupungato esquina Las Alturas, designado en el plano con el Nº 1, manzana 9; y el segundo frente a la calle Las Alturas entre Cham-

paquí y Tupungato, designado en el plano con el Nº 2, manzana 9. — Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección G, Manzana 69, Parcela 7 y Circunscripción III, Sección G, Manzana 69, Parcela 8, respectivamente. — Miden: 12 mts. de frente al S. O. por 43,70 mts. de frente y también de fondo al S. E.; 4,24 mts. en la ochava S. y 15 mts. al N. E. y 46,70 metros en el N. O. o sea 696 mts. cdrs. el primero y 15 mts. al S. O. por 46,70 de fondo o sea 700,52 mts. cdrs. el segundo. Base: $ 2.000 ($ 200.000 m|n). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 81 e.1º|12 Nº 92.510 v.3|12|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos: "RUSAVSKY de ROTA, SOFIA c|ROTA, CAYETANO F. J. s|alimentos", Expte. 13.382, que el martillero José V. Valenzuela rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el 50 o|o indiviso del inmueble calle Mariscal de Castilla 3044|48 entre Dardo Rocha y Juez Tedín (Palermo Chico) hoy Barrio Parque, Capital Federal, edificado en terreno que mide 10 mts. de frente S. E. por 24,62 al N. E. por 25,56 S. O. por 10 c| frente, superficie total 245,90 mts. cdrs. Edificación en dos plantas con jardín al frente y contrafrente. P. baja garaje, hall de entrada, living comedor, pasillos y toilette, office, cocina y dos habitaciones de servicios con baño. — P. alta: hall, 3 dormitorios, 1 cuarto de vestir o 4to. dormitorio, y 2 baños. — Edificio de muy buena construcción. Nomenclatura Catastral: Circuns. 19, Sección 15, Manzana 167, Parcela 26, Partida 446.898. — Base: pesos 19.800 ley 18.183 (m$n. 1.980.000), 2|3 del 5⁰ o|o de la valuación. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — Desocupada y en el estado en que se encuentra — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Visitar de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Informes: T. E. 80-9688 de lunes a viernes de 11 a 15 horas.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 99 e.1º|12 Nº 92.596 v 3|12|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, comunica por tres días, en autos "BANCO SHAW S. A. c|VAZZOTI, LUIS ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 18.554, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 6 de diciembre de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, por el sistema de propiedad horizontal, la unidad Nº 7, ubicada en el segundo piso, de la finca sita en la calle Juan Ramírez de Velasco Nº 822|24, entre las de Gurruchaga y Serrano. — Superficie total de 33,27 m2. — Porcentual: 3,22 o|o. — Base: $ 23.624,86 pesos ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario visita inmueble 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Cláusula séptima de hipoteca en segundo grado: Los deudores se obligan en caso de ejecución a desocupar el inmueble dentro de los quince días corridos de notificados de la sentencia de trance y remate.... — La unidad se encuentra alquilada. — Expensas comunes $ 1.170,67, adeuda al 16 de julio de 1971.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 72.— e. 1º|12 Nº 92.491 v. 3|12|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el juicio "PABLO NISSIM y otros c|BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roque A. Boverini, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) Capital Federal, el día miércoles 15 de diciembre de 1971, a las 14 horas, la Bodega y Viñedos Seippel ubicada en la ciudad de San Juan, calle Paredes 121 (hoy Avda. Las Heras 821|51 Sur, barrio denominado Desamparados, Villa del Carril. — Superficie 8.725 m.c. según plano de mensura apobado por la Dirección Provincial de Catastro, con todo lo plantado y adherido al suelo, con piletas de cemento armado subterráneas y aéreas, con capacidad de elaboración de 6.600.000 litros. — De acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria, la deudora se obligó a desocuparlo dentro de los 15 días subsiguientes a la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Base: $ 260.000 pesos ley 18.188 al contado. — Desocupado. — eSña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 81.— e. 1º|12 Nº 91.859 v. 3|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por el término de tres días en el juicio "AMBROSINI, ATILIO CESAR y otros c|CANTEROS, EDUARDO s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 9237), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 10 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado frente a la calle Nueva Nº 340, de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús provincia de Buenos Aires, edificada en un lote designado con el Nº 22 de la manzana 1, que mide 10m de frente por 25m83 de fondo en un costado, 10m en su contrafrente y 25m85 en su otro costado, superficie de 258m.c.30. — El inmueble se trata de una casa con jardín al frente, comedor, cocina, dos dormitorios y baño instalado, en los fondos en construcción dos habitaciones, baño y cocina, todo sin techar, faltando los revoques en las paredes. — El inmueble se halla ocupado por el deudor hipotecario con su familia. — Base: $ 10.000.— al contado. — "La cláusula sexta del contrato hipotecario que obra en autos dice lo siguiente: En caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos prestando conformidad el deudor" y la cláusula octava del mismo contrato hipotecario que dice: "Mientras esté vigente esta hipoteca no se podrá arrendar el bien gravado considerándose nulo los contratos que se realice contra tal prohibición". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 126.— e. 1º|12 Nº 92.506 v. 3|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por un día en autos "SANCHEZ ZULEMA MARIA c|SGATTONI RUBEN MARIO s|ejecutivo", que el martillero José A. Bello (h), rematará a las 10 horas, el día 2 de diciembre de 1971, en el local de la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital, los siguientes bienes; una máquina de coser, sin marca ni Nro. visible, con gabinete de madera, eléctrica, que se exhibe allí. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o, todo al contado, entrega inmediata.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Lilia Germanó, secertaria.

$ 13.50 e. 1º|12 Nº 92.363 v. 1º|12|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 1 día, en el juicio: "CASTILLO, CARLOS A. c|LUCINI, OSCAR, s|ejecutivo", expediente Nº 185.227, que el martillero Andrés Pinto, rematará en el local de la calle Bernardo de Irigoyen número 842-848, de esta Capital, donde se exhiben, un tocadiscos de mesa "Wincofón", sin número visible y un sofá de 2 cuerpos, tapizado en tela de algodón color gris, en el estado en que se encuentran, el día 6 de diciembre de 1971 a las 18 horas. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o o en efectivo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 15.— e. 1º|12 Nº 92.586 v. 1º|12|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en los autos "SOUTO ENRIQUE CARLOS c|PATRICELLI PEDRO y otros s|cobro de alquileres", expediente Nº 116018, que el martillero Antonini Gigena, rematará el 3 de diciembre a las 10 horas, en Rocamora 4235 (a 1 cuadra de Córdoba y Gascón), donde se exhiben de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: un piano vertical Fischer, caja de madera, color nogal; una heladera eléctrica, mostrador, 2 puertas, gabinete de madera; 2 extractores de aire; 9 sillones tapizados; 5 mesas de madera, cuadradas y 2 mesas de madera, redondas. — Sin base. — Contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Efectivo.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Sergio A. Villamayor Aleman, secretario.

$ 33.— e. 1º|12 Nº 92.414 v. 2|12|71

Nº 15

Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 15, comunica por 2 días, en el juicio: "GAETA MIGUEL ARCANGEL c|SEBALLO DIONISIO s|ejec. prend.", expediente Nº 146639, que el martillero J. M. Sordi, rematará en Víctor Martínez 1863, Capital, donde se exhiben, el 21 de diciembre de 1971, hora 10, el siguiente bien: un televisor eléctrico, marca Panoramic, modelo Standard, número 196924, una heladera eléctrica marca Gaeta, modelo Standard Nº 105802, en el estado en que se encuentran. — Base: $ 450.— Ley 18.188. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971 — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 30.— e. 1º|12 Nº 92.436 v. 2|12|71

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por tres días en autos: "POURTALE, CARLOS HECTOR c|CASILLI, VICENTE s| ejecución hipotecaria", expediente número 172.532, que el martillero José María Sias González, rematará el día 14 de diciembre a las 11 horas, en la calle Tucumán 612, 2º piso, un lote de terreno designado con el número 23, manzana 84, con superficie total de 217,90 m2, lindante al N.O. con calle 20, en medio manzana 93, destinada a plaza, por su frente al N.E. calle 17 en medio con manzana 83, al S.E. parte lote 24 y al S.O. con lote 22, ubicado en el Cuartel Cuarto, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. — Base: pesos 54,37. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 63.— e. 1º|12 Nº 92.571 v. 3|12|71

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica par un día, en autos: OLIVETTI ARG. S. A. C. e I. c|CIRHO VIAJES de ENRIQUE RISSO s|ejecutivo, (Expte. 2500), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º Capital, el día 13 de diciembre de 1971, a las 16.30 horas. 1 máquina de calcular "Olivetti", modelo Multisumma 20 "R" Nº AG-28533, nueva completamente equipada. — Base $ 255, al contado. — Se revisa en el lugar de la venta de lunes a viernes de 15 a 19 hs. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 13,50 e.1º|12 Nº 92.614 v.1º|12|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por tres días en autos: OLIVETTI ARG. S. A.C.I. c|MADERERA FORESTAL DEL PLATA S. R L., s|prenda, (Exp. 142068), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 13 de diciembre de 1971, a las 16,30 horas, 1 máquina fotocopiadora marca "Olivetti", modelo Copia 105, Nº 100504, nueva completamente equipada. — Base $ 891, al contado. — Se revisa de lunes a viernes, en el lugar de la venta, de 15 a 19 horas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 40,50 e.1º|12 Nº 92.616 v.3|12|71

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, Secretaría a mi cargo, en autos: RESGUARDO COMPAÑIA DE SEGUROS S. A. c| IMPAGLIONE HUMBERTO s|ejec., Exp Nº 5436, comunica dos días que el martillero Clodomiro Pereira, rematará el día 3 de diciembre a las 9 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe, todos los días de 9 a 17 horas: Un televisor marca Dumont, pantalla gigante de madera extrachato con controles al frente. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 30 e.1º|12 Nº 92.664 v.2|12|71

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de la Justicia de Paz Nº 42, hace saber por dos días, que el martillero Público Lucas A. Iparraguirre, designado en autos: RIO DE JANEIRO S.C.A. c|CERBINO, DOMINGO s|ejecutivo, cobro de alquileres, rematará el día 4 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en el local donde se exhibe calle Río de Janeiro 91, Capital, los siguientes bienes: 1 (un) horno de panadería de hierro con tres hornallas a gas color gris, sin marca ni número visible, de 2 mts. por 1 m. por 1 m. aproximadamente. — 1 (una) batidora eléctrica sin marca y número visible. 1 (una) báscula para 300 kgs. sin marca y número visible. — 1 (una) balanza mostrador tipo abanico marca "Molero". sin número visible. — 1 (una) vitrina mostrador de los dos cuerpos de 1 m. por 0,50 m. aproximadamente. — 1 (una) vitrina de 2 mts. por 1 m., aproximadamente con tapa de fórmica, en el estado en que se encuentran, sin base, al contado, y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1971 — Oscar P. Torre, secretario.

$ 60 e.1º|12 Nº 92.626 v.2|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "BELL, BENITO c|DIMARCO, ANGEL ANTONIO s|Ejec. Prend." (Expediente 32.179), que el martillero Emilio Cravarol, rematará en el local Medina 251 Capital, el día 17 de diciembre de 1971, a las 10,30 hs., los siguientes automotores 1 microómnibus usado "Mercedes Benz" modelo 1960, chasis número 312.061-06 2452 A motor Nº 312.915-16-7575, con carrocería marca "Serra", capacidad 19 pasajeros sentados. (Su motor no funciona) y 1 microómnibus usado "Mercedes Benz" año, 1962, chasis número 312061-26-7716 A., motor Nº OM 312987-00510 A.I.V., con carrocería metálica "Franklin", capacidad 19 pasajeros sentados — Base: $ 21.000, al contado. — En el estado que se encuentran. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63 e.1º|12 Nº 92.501 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos "MUNDI MOTOR S. R. L. c|GUERRERO, HECTOR RAMON, s|Prend.". Expte. Nº 33.890, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 16 de diciembre 1971 hora 9, en Córdoba 3471, Capital, donde exhibe de 9|13 hs.: 1 automóvil marca Borgward año 1956, motor Nº 604.298 serie Nº 60, Standard Isabella, Patente Nº 622.755. Capital Federal. — Base: $ 2.840, al contado. — Comisión. 10 o|o. Mejor postor. — Entrega conforme Art. 565 C. P.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.1º|12 Nº 92.657 v.3|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "NAHUEL VIVIENDAS S. A. C. I. F. I. s|Quiebra" (Expte. Nº 30.901|69) que los martillero David N. Almeyra y Enrique C. Brinkmann rematarán en el local de la fallida, calle Río Cuarto Nº 1402, Capital, el día 9 de diciembre de 1971, a las 14,30 horas, los bienes inventariados a fs. 190|97 y 225|26 de autos consistentes entre otros en: Materiales para construcción de casas prefabricadas como ser estructuras trianguladas y cuadradas, listones; tirantes; chapas y caños fibrocemento; rollos cartón corrugado; puertas, ventanas, marcos triangulares; sesenta hierros, aproximadamente, prensa a tornillo; lote fardos viruta de madera; máquinas: M. B. L. Sthil, con motor Motormech Nº 69419; "Sthil Celada" rebajadora; sierra en banco madera con motor Motormech Nº 107088; máquina M. B. L. Sthil, con motor eléctrico, polea y mesa; báscula "Roberto Llinos"; mezcladora de hierro con 2 embudos; mesas de trabajo de hierro y de madera, muebles y máquinas oficina: ficheros metálicos, caja de hierro "Sweden", con combinación de 1,80 x 1 x 1; acondicionadores aire "Marshall"; máquinas escribir: Triumph-Mature-50, Nº 8459369; Triumph 51-C; I.B.M. eléctricas Nos. 42-8405032 — G7; 42-8405036-G7; 42-8405034-G7; Adler eléctrica Nº 7471620, Electric 41; máquina contabilidad NCR Nº 4832891, con mesa; de calcular "Facit", Olivetti Summa Quanta 20-E.N 99827307; Olivetti Divisuma 24 Nº 9828014; mostrador fórmica de 12 por 0,80 mts. con 16 puertas corredizas y 4 cajones; mesa dibujo con lámpara sillas madera tapizadas; mesada fórmica con 2 piletas metal; artefactos sanitarios; una casilla prefabricada y demás bienes que se exhibirán los días 6, 7 y 8 de diciembre de 14 a 18 horas en el local Río Cuarto 1402, con excepción de la casa prefabricada que se encuentra instalada en Avda. Montes de Oca 1540, donde puede revisarse en días y horas fijados. — Todos los bienes se subastarán en el estado en que se encuentran y se exhiben. — Venta al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires 23 de noviembre 1971. — Ricardo P Graham, secretario.

$ 84 e.1º|12 Nº 92.454 v.2|12|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL CO. S. A.

SALUTAI S. A. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 3".533), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar Nº 3951, Capital, donde se exhibe, un torno paralelo, monopolea, marca Turri, modelo T.250, de 1500 mm. entre puntas, Nº 7|150181, equipado con motor eléctrico marca "Corradi" número 128.802, de 5,5 C.V., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.337,49. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 54 e.1º|12 Nº 92.413 v.3|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO FINANCIERA MANDATARIA S. A. contra LEIVA, JUAN MARIANO, s|Ejecución Prendaria' (Expte. 22.648), que los martilleros Mabel María Laura Lovecchio y Cía., rematarán el día 4 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, Capital, donde se exhibe; un automóvil marca Dodge, mode. año 1948, motor MCBA 114946, patente de la Capital Federal 339439, en el estado que se encuentra. — Base: pesos 1.241,46. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 54 e.1º|12 Nº 92.636 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "OSORIO MARINO OVIDIO c|DELFOR A. DICASOLO s|ejecutivo, Expte. Nº 30.159", que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, of. 63, T.E. 33-0488, rematará el viernes 17 de diciembre próximo, a las 16, en Paseo Colón 1536, Capital, dentro del régimen de propiedad horizontal, el departamento ubicado en el piso 2º, del edificio de la calle Azcuénaga 1012, de esta capital, designado como unidad funcional Nº 4, inscripto en R.P., tomo 854, folio 154, zona norte. Consta de living-comedor, tres dormitorios, pasillo, cocina, baño, toilete, balcón sobre el frente a la calle y lavadero cubierto. Superficie cubierta aproximada 112 metros cuadrados. Al contado y al mejor postor. Base $ ley 38.173,22. Deuda por expensas comunes al 30|9|71 $ ley 7.444,25. Cuota mensual por expensas $ ley 202. En el estado de ocupación en que se encuentra de acuerdo con las constancias en autos. El comprador deberá constituir domicilio en esta capital y depositará el saldo de precio en el término de ley una vez aprobado el remate. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Horario de visita, días hábiles de 15 a 18.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.— e.1º|12 Nº 92.465 v.3|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por un día en los autos caratulados: "AZARETKY, MARCOS c|GARCIA de CONCALVEZ, ELSA y otro s|ejecutivo", que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo 3 de diciembre, a las 9 horas, en el local de la calle Rocamora número 4235|38, donde se exhibe, un aparador de dos puertas, cuatro cajones en su frente superior en tres compartimientos con puerta de vidrio. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el acto del remate previo pago total.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 13,50 e.1º|12 Nº 92.390 v.1º|12|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "MUNDI MOTOR S.R.L. c|CASTAÑO MIGUEL ADAN y otro s|ejec. prend. Expte. Nº 27.157", que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 13 de diciembre de 1971, hora 9, en Rivadavia 7855, Capital, donde se exhibe de 9|13 horas: 1 automóvil, marca Gordini, modelo año 1962, motor Nº 3000168, serie Nº 26254-00300, patente Nº 1.013.431 Pcia. Bs. As., en el estado que se encuentra. (Ver fs. 12 vta.). Base $ 1.468 al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C.P.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 49,50 e.1º|12 Nº 92.656 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO FINANCIERA MANDATARIA S.A c|ORTEGA, SINESIO DOMINGO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 27.000)", que los martilleros Mabel María Laura Lovecchio y Cía., rematarán el 4 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, Capital, donde se exhibe, un automóvil, marca "Rambler IKA", motor Nº 7031388, modelo año 1967, serie 678361, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1259935, en el estado que se encuentra. Base $ 3.210,62. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54.— e.1º|12 Nº 92.637 v.3|12|71

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|RODRIGUEZ, PEDRO JOSE s|ejec. prendaria (Expte. Nº 29.763)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 16 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas, en el local calle Juramento 1260, Capital, donde se exhibe, el automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor número 2.796.687, de 36 CV, chasis (c.a.) Nº 2.485.000, patente C. 249.631. Base $ 4.245,60. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 49,50 e.1º|12 Nº 92.411 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "LOSADA ALDO contra NAHUEL VIVIENDAS S. A. A. C. I. F. y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 25.790|70, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la calle Río Cuarto 1402, Capital, el día jueves 16 de diciembre de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Mercedes Benz", modelo año 1953, uso camión, motor Nº 31291501143, patente Capital Federal año 1967, número 832987, uso comercial, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el citado lugar a partir del día 6 de diciembre, de 14 a 18 horas. — Base: pesos 8.500. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 54. e.1º|12. — Nº 92.455 v.3|12|71

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "DALEFFE ERMETE C. c|GONZALES JORGE L. y otro, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 29.785, que el martillero Guillermo W. Pezet rematará el día 9 de diciembre de 1971, a las 16,15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la mitad proindivisa del inmueble ubicado en la calle Azcuénaga 1055|57|59, 6º piso, Unidad 13, Capital Federal. — Consta de tres dormitorios, dos baños, living y comedor (ambos a la calle), cocina, office, dos hab. de servicio con baño, palier individual, ascensor y entrada de servicio. — Superficie propia: 155,78 metros cuadrados; Sup. propia en sótano: 5,27 mts2.; Porcentual: 5,06 o|o. — Base: $ 20.933,32. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — Deuda Municipal: $ 383,08 y Obras Sanitarias: $ 188,50, según constancias de autos. — Horario de visitas: de 11 a 13 horas. — El inmueble se encuentra ocupado por un condómino. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 72. e.1º|12. — Nº 92.577 v.3|12|71

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "ZITO VICTORIO ORLANDO contra BERNACCHI SALVADOR EDUARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 27.547, que el martillero María del Carmen Zarranz, propuesto por la parte actora, rematará el 14 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en Carlos Calvo 2142, Capital, donde se exhibe diariamente, de 16 a 18 horas: un automóvil marca Citroën, modelo del año 1962, motor Nº 3022000160-AZ, chasis número 3002008610, patente Pcia. de Bs. Aires, Nº 1045331, a nafta, de 65 H.P., en el estado que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 4.702,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 45. e.1º|12. — Nº 92.440 v.3|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|JORGE MANUEL BETOLED, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 37.706, que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de diciembre de 1971, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.723.918, chasis número 2.436.068, patente Nº B-357.910, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 4.420,07. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 49,50. e.1º|12. — Nº 92.410 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "RIBEIRO, MANUEL J. c|ROMERO, CARLOS E., s|Ejecutivo" - Expediente Nº 38.821, que el martillero don Eduardo Szulc rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 17,30 horas, en Humberto I 2046, el departamento sito en Gualeguaychú 697, Planta Baja, Unidad 2. — Consta de tres habitaciones, baño, cocina y patio y se encuentra ocupado por el demandado. — Base: $ 4.627. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y sellado 3 o|oo, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 49,50. e.1º|12. — Nº 92.426 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "MANTEOLA S. H. c|SBURLATTI HECTOR, s|ejec." (Exp. 37.007), que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 4 de diciembre, a las 10 hs., en Caracas 65, 1º piso, Of. 43, donde se exhiben: 8 sacos sport, un traje, distintos talles y colores, un aparato para portapantalones, 40 corbatas distintos gustos y telas. Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. Helios A. Guerrero, secretario.
$ 24.- e.1º|12 Nº 92.504 v.2|12|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "ZITO VICTORIO ORLANDO c|VARELA JUAN JOSE, s|ejec. prend." (Expediente Nº 43.662), que la martillera María del Carmen Zarranz rematará el 14 de diciembre de 1971, a las 11.15 hs., en Carlos Calvo 2142, Capital, donde se exhibe, de 16 hs. a 18 hs.: Un automotor marca Ford, modelo año 1963, motor Nº 100975, patente Pcia. Bs. As. chapa Nº 943362, transferencia en trámite, funcionando, a nafta, de 65 HP., en el estado que se encuentra. Base $ 6.125,10. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.- e.1º|12 Nº 92.441 v.3|12|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "DEL RIO LUISA c|JOSMAR S.A.I.C., s|ejecutivo" (Expediente Nº 33.034), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4505), rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 17 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico sin marca ni número visible, gabinete de madera, seis controles al frente; una máquina de coser a pedal marca Necchi Nº 522780, y una estufa a gas marca Emege, de cinco radiantes, todo en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 36.- e.1º|12 Nº 92.428 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS S.C.L. c| COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE CORRAL DE BUSTOS, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.693), que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 15 de diciembre del corriente, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, el siguiente bien: Una planta de silos marca Insisa, compuesta de 6 tubos con una capacidad de 340 T. cada uno, formando un total de 2.000 T.; los silos están construidos con placas de hormigón armado y llevan zunchos de planchuelas de hierro redonda cada 60 cm., el techo es de ladrillo cerámico, con viguetas que tienen un ancho de 15 m.; asentados sobre el borde de los silos, torre noria con una altura de 8,50 m. sobre techo, con puertas de ventilación de hormigón armado, con un declive de 33º y caño de descarga con declive de 45º, con ventanales de ventilación y puerta de acceso al techo de los silos, con paredes de hormigón armado con una profundidad de 13,50 m.; tolva con capacidad de 90 T., dividida en 6 tolvas con rejillas y tapas metálicas, 2 norias con capacidad de 40 a 50 T.|hora, con extractor de polvo en la parte superior, caja reductora en baño de aceite para acoplar al motor, caños de bajada de los silos a camión y a vagón metálicos de acero, sin costura. Los Silos se exhiben en la calle Avenida Italia Nº 845|849, de la localidad de Corral de Bustos, provincia de Córdoba. — Base: $a. 100.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 117.- e.1º|12 Nº 92.459 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO FINANCIERA MANDATARIA S. A. c|BUDANI, ROQUE s|ejec. prendaria", (Expediente 38.196), que los martilleros Mabel María Laura Lovecchio y Cía. rematarán el día 4 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca "Rambler Ika", modelo año 1963, motor Nº 636094869, serie 3871100009, patente Nº 1086349 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base: $ 2.566,65. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50 e.1º|12 Nº 92.638 v.3|12|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos: "FIOL BLASCO Y CIA. S. A. C. F. e I. c|FRANCISCO DOMINGUEZ y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 35.407, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti rematará el 11 de diciembre a las 11 hs. en Coronel Niceto Vega Nº 5629, los siguientes bienes: 1 heladera vitrina, eléctrica, Fiol Blasco Nº 2040, mod. VCF 200, equipada; 1 heladera mostrador, eléctrica, Fiol Blasco, Nº 2033, mod. MPH 10, frente acero, equipada, le falta: gabinete, 3 evaporadores y 1 válvula; 1 heladera vitrina, eléctrica, Fiol Blasco, Nº 2066, mod. DEF 250, equipada; 1 heladera vitrina, eléctrica, Fiol Blasco Nº 2068, mod. VAF 200, equipada; equipos de refrigeración marca Acmartic, modelos ESAM D 100 CAS, Nros. 3058 y 31416, respectivamente, eléctricos, de 1 HP., todos en regular estado. — Base: $ 9.315,20. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 72 e.1º|12 Nº 92.383 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en los autos: "ELCHOGUI S. A. s|quiebra", que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511, rematarán sin base y al mejor postor, el próximo día jueves 16 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en su hall de ventas, Sarmiento 735, Capital, los siguientes bienes: Máquina inyectora de plástico, marca Gaynor, Industria Argentina, 45 mm de tornillo, semiautomática, con motores trifásicos; máquina inyectora de plástico, marca Gaynor, Industria Argentina, 35 mm de tornillo, semiautomática, con motores trifásicos; compresor de aire, marca Impaya, tanque de 300 lbs., motor trifásico 4 HP.; agujereadora de banco, marca Percherón, motor 3|4 HP., mandril de 13 mm; amoladora marca Motormech, motor 1|2 HP., 220 volts; molino de residuos plásticos, completo; lote de piezas, parte de una mesa automática neumática; herramientas de taller; morsa; balanza; muebles y útiles de escritorio; 3 matrices; lotes de floreros plásticos chicos; lote de floreros plásticos grandes; lote de jarras de plástico; lote de conejos - alcancía de plástico; lote de pelotitas de plástico; lote de retazos de cuero plastificado y sin plastificar. — Exhibición: el día 15 de diciembre de 1971, de 9 a 13 horas en José León Suárez 2356, Capital. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 72 e.1º|12 Nº 92.676 v.2|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "COMANDA S. C. A. c|GONZALEZ, ELEODORO EDGARDO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 38.579), que la martillera María Teresa Fernández González, propuesta por la parte actora, rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas, en el local de la calle Irala 1631, Dock Sud, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe: Un automotor marca Ford F-100, modelo año 1965, tipo pick up, serie KAIJER, chasis 22858, motor 22858, patente número 451846 de la Pcia. de Buenos Aires del año 1968, encontrándose el motor totalmente desarmado. — Base: $ 605. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 45 e.1º|12 Nº 92.369 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ, LUIS FELIPE c|INDALECIO LOPEZ s|ejec. prendaria", Expediente 134.846|1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en la calle Billinghurst 340, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 16 hs.: Un automotor usado marca Peugeot 404, modelo 1966, motor Nº 57145, marca Peugeot y chasis marca Peugeot número 5037076, con registro del automotor número C-151380, extendido a nombre del deudor. — Base: $ 3.999,90 ($ 399.990 m|n.), al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 58,50 e.1º|12 Nº 92.649 v.3|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

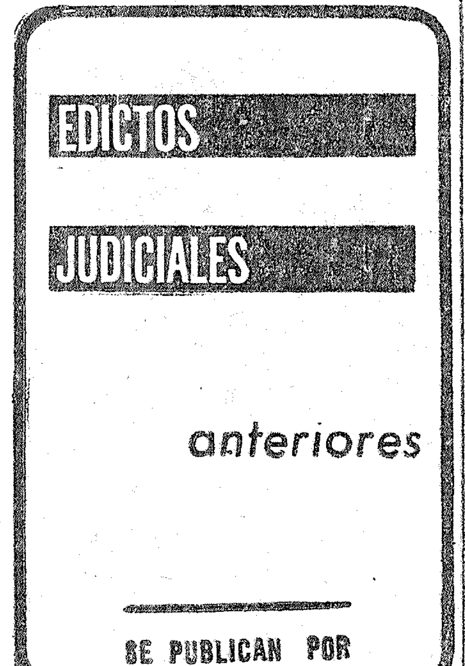
Juzgado Federal en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, comunica por un día autos: "GAS DEL ESTADO c| CONSTRUGAL S. A. C. C. F. y MIGUEL A. LENNE s|ejecutivo", Expte. 79 F. 113| 1970, el martillero Hipólito L. Casalnovo, rematará 4 diciembre 1971, a las 10 hs., en Zuviría 268 "B", Cap., lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un televisor portátil marca "Zenith" S. Command 300, funcionando. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Emilia Martha Krom, secretaria.
$ 6 e.1º|12 Nº 92.452 v.1º|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B. A.), Secretaría Nº 3, comunica por 2 días, en los autos: "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|BONO, JUAN CARLOS s|cobro de impuestos de réditos", (Expte. Nº 49.346), que el martillero Edgardo Ubaldo Ferrer rematará el sábado 11 de diciembre de 1971, a las 17 hs., en San Antonio de Areco, calle A. del Valle Nº 276: Una caja fuerte de hierro marca "Fortaleza", de dos puertas. Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Exhibición: de 17 a 19 horas.
Mercedes, noviembre 25 de 1971. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 15 e.1º|12 Nº 92.530 v.2|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don DOMINGO ANTONIO PAESANO. — Publíquese tres d[illegible].
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 18.— e.[illegible] Nº 88.142 v.2|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|11|71.

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a la sucesión de don VICENTE BOLOGNA, nombrándose síndico al Dr. Francisco Javier Lozada, Esmeralda 561, primer piso. Fijándose en tres días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos y constituyendo domicilio ante él los acreedores, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren deberán gestionar la verificación de sus créditos por incidente y a su costa.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Delfina Borda de Radaelli, secretaria.
$ 54.— e.29|11-Nº 91.634 v.1º|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO DOTTORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 92.023 v.2|12|71

Juzgado Civil 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.459 v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARINA FELICIANA MELCHORA ESTEVEZ ARAUJO DE RODRIGUEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.29|11-Nº 91.522 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RAUL GUSTAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.676 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OSCAR RENDTORFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretario.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.758 v.1º|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCAVUZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Elisa M. Días de Vivar, secretario.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.518 v.1º|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARIA PARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.604 v.1º|12|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, llama por 30 días a herederos y acreedores de DIEGO GONZALO FUENTES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 19,20 e.29|11-Nº 91.576 v.1º|12|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS POPOVICH y ANA FEREGGIA DE POPOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.472 v.1º|12|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO DI MICHELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.471 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO WOLK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.29|11-Nº 91.464 v.1º|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, en autos caratulados: Cabo Corrientes Soc. en Com. por Acc. c| Rasgido Santos s|ordinario, notifica al demandado SANTOS RASGIDO el auto siguiente: Buenos Aires, marzo 30 de 1970. Autos y vistos: Atento al certificado que antecede del Sr. Secretario, dáse por perdido al demandado don Santos Rasgido el derecho de contestar la demanda y lo solicitado y dispuesto por el Art. 59 del Cód. Procesal, declárasele rebelde. Notifíquese ...Félix R. de Igarzábal, Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 33.— e.30|11 Nº 91.855 v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO CARLOS VACCHINI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.693 v.1º|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA y|o JUDITH CATALINA y|o GIUDITA CATALINA y|o GIUDITTA CATALINA y|o GIUDITTA CATALINA VERCELLI de LOMBARDI y de JOSE LOMBARDI. Publíquese por tres días.— Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 31,50 e.29|11 Nº 91.438 v.1º|12|71

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.929 v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA SALADINO de PURITA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.917 v.2|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber a los acreedores la apertura del Concurso Civil de CIOCCA de VIOLA JOSEFINA a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días al síndico doctor Juan Carlos Lagos, Diagonal Norte 720 (3º D) bajo apercibimiento que deberán gestionar su verificación en incidente y a su costa y constituyendo domicilio legal. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 67,50.— e.30|11 Nº 91.888 v.6|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GALIGNIANA SEGURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.498 v.1º|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VALERIO BOTTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.913 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VARTAN ISMIRLIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.910 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL PERELMAN DE RAZE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.443 v.1º|12|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO GONDA por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 — e.30|11 Nº 91.780 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAIMUNDO ZANAZZO y LUCIA ANGELA RAVIZZA de ZANAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.839 v.2|12|71

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita por cinco días a HAYDEE LOPEZ, para que comparezca estar a derecho en el juicio que por información sumaria —Artículo 1.277, Código Civil— siguen Pedro y José María Meloni, bajo apercibimiento de de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Lucio L. Melndez, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.818 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAIAS BRYN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.681 v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTIAGO de MARIANI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.660 v.1º|12|71

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA SPINELLI de CASTELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.651 v.1º|12|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AVOLIO y doña HORTENSIA HODRIGUEZ de AVOLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.768-v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS NOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.922-v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría 20, cita a LUIS RICARDO RUSAK por diez días para que tome la intervención que le corresponda en el juicio que le ha promovido Molde, Sociedad en Comandita por Acciones por rescisión de contrato de compraventa bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 24.— e.30|11-Nº 91.975-v.1º|12|71

El Juez Nacional doctor Agustín Juan Gualberto Joaquín Durañona y Vedia, Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ANIBAL RUIZ CABRERA.— Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.29|11 Nº 91.437 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SATURNINO DEL VAL. Publíquese por

3 días. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.469 v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO CHIESA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 27. e.29|11-Nº 91.468-v.1º|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ATILIO GARRASINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. e.29|11-Nº 91.730-v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA DERRICO de DI NOIA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.29|11-Nº 91.436-v.1º|12|71

Juzgado Civil 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA PIRO de INFANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18. e.29|11-Nº 91.458-v.1º|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PROS de ZUGAZTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.790-v.2|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CORVETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.902-v.2|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DE MARCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.29|11-Nº 91.453-v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VINACCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. e.29|11-Nº 91.470-v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERDINANDO ARMANDO STORDEUR o FERNANDO ARMANDO STORDEUR o FERNANDEZ ARMANDO STORDEUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50. e.29|11-Nº 91.754-v.1º|12|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO JULIO VILLARINO. Publíquese edictos tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. e.29|11-Nº 91.727-v.1º|12|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SEOANE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.29|11-Nº 91.463-v.1º|12|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18. e.29|11-Nº 91.581-v.1º|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALEJANDRO MORETON. Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 19 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. e.29|11-Nº 91.558-v.1º|12|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO LUIS COSTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 21,60. — e.29|11-Nº 91.562-v.1º|12|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ROMAN PALACIOS VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.800-v.2|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CARDENAS de ROJO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18. — e.29|11-Nº 91.580-v.1º|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUGGERO o ROGELIO BERNICCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. —e.29|11-Nº 91.567-v.1º|12|71

Nº 18

Juzgado Civil 18, secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO SALVADOR AGRESTI. Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 1º de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 — e.29|11-Nº 91.460-v.1º|12|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO SIRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.816-v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FUSTER de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.30|11-Nº 91.906-v.2|12|71

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL MALLER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 23 noviembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50. — e.29|11-Nº 91.700-v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RONGO DE BOTTARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario
$ 18 — e.29|11-Nº 91.671-v.1º|12|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA SUBR de GASPAROTTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. J Enrique Conte Mc Donnell, secretario.
$ 18 — e.29|11-Nº 91.638-v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO CIDRA Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 17 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50. — e.29|11-Nº 91.759-v.1º|12|71

Juzgado Civil Nº 20 secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE CALCINARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 17 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18. — e.29|11-Nº 91.486-v.1º|12|71

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña ARIANA JELAGIN de PROKOPOVA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre diez de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 25,20 e.30|11-Nº 91.783-v.2|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.756 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUREA LUACES Vda. de BRUZOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre uno de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.678 v.1º|12|71

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DANIEL DEI FRESNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.674 v.1º|12|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43 cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO ROJAS, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.507 v.1º|12|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIRSZKROM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.30|11 Nº 91.844 v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO JUAN BOGGINO. — Publíquense Edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.30|11 Nº 91.772 v.2|12|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VELAZCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e.30|11 Nº 91.966 v.2|12|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA JOSEFA BIANCHI de WALL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.30|11 Nº 91.965 v.2|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC WOLF PLECEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 15 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
27.— e.29|11 Nº 91.445 v.1º|12|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO TROYANOVICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.30|11 Nº 92.007 v.2|12|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURIA de GRACIA de MIÑONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.30|11 Nº 91.870 v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS MAXIMO ALMEIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971 — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.29|11 Nº 91.622 v.1º|12|71

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, secretaría Nº 50 desempeñada por el Dr. Pedro Migrone, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA BEREBAUM de MINSTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Pedro Migrone, secretario.
$ 27.— e.29|11 Nº 91.596 v1º|12|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIA ALTAMIRANO LAY de MATESANZ y de CLEMENTE MATESANZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.30|11 Nº 91.967 v.2|12|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSARIO GARIGLIANO. — Publíquese por tres días.
— Osvaldo Mirás, secretario.
$ 22,50 e.30|11 Nº 91.806 v.2|12|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA BLAJ de FEDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.30|11 Nº 91.915 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA y GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 91.450 v.1º|12|71

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EUSEBI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 22,50 e. 30|11 Nº 91.849 v. 2|12|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FAVELUKES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 30|11 Nº 91.919 v. 2|12|71

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HANS HUGO BERNARDO DRANGOSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 30|11 Nº 91.973 v. 2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, notifica a la demandada en el juicio: "CABO CORRIENTES, SOC. en COM. por ACCS. c|RODRIGUEZ de TRIGUEROS, MATILDE LUISA s|rescisión de contrato", la sentencia recaída en autos: "Buenos Aires, octubre 23 de 1968. Y vistos:... Resulta:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes. En consecuencia se declara rescindido el boleto de compraventa obrante a fojas treinta, celebrado entre doña Alcira o Julia Alcira Peralta Ramos de Hernández y doña Matilde Luisa Rodríguez de Trigueros, relativo al lote de terreno señalado como el número dos de la manzana número cuarenta y tres de la localidad Nuevo Golf, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con pérdida a favor de la parte actora de las mejoras, si las hubiere y de las cuotas pagadas por la demandada. Decrétase asimismo la cancelación de su inscripción en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires. Con Costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora doctor Juan José Guaresti (nieto) en la suma de cuatro mil pesos moneda nacional. Cópiese, Regístrese, Notifíquese, oportunamente consentida o ejecutoriada que sea la presente, archívese. Fdo. Luis A Viancent Gache. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 66 e.30|11 Nº 91.854 v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLOMBET de TOUSTAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 18.— e.29|11 Nº 88.053 v.1º|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|11|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX JUSTO ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971 — Ricardo Heidenreich secretario
$ 18 e.29|11 Nº 91.7[illegible] v.1º|12|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre nueve de 1971.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 30|11 Nº 91.993 v. 2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ELENA ANTONIA VEPPO de MATEOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario
$ 18 e.29|11 Nº 91.641 v.1º|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CRISTIAN MANUEL CASTELLANOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971.
— Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.29|11 Nº 91.726 v.1º|12|71

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN PIÑEYRO de MONTES DE OCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1971. — Ana M. Capolupo, secretaria.
$ 18 e.29|11 Nº 91.605 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAMONA SEIJAS de GUNDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.680 v.1º|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CONCEPCION ALLEVATO de CAPDEVIELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 60 e.29|11 Nº 91.451 v.13|12|71

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION RODAL de GOBERNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e. 30|11 Nº 91.830 v. 2|12|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO BELLIZIO o JULIO BELLIZIO y TRAVASCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.817 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE FORNASIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971.
— Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e. 30|11 Nº 91.995 v. 2|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza, por 30 días, a herederos y acreedores de don PASTOR JOSE PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971.
— Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.670 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS SERAFIN CAYETANO MASCHERONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.571 v.1º|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ALEJO SEGUNDO MINUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.444 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña TERESA CIOCCA de IVALDI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e 29|11 Nº 91.530 v.1º|12|71

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971.
Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.711 v.1º|12|71

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JULIA ROSA DEGIORGI de GARABATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e.29|11 Nº 91.529 v.1º|12|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por dos días a HUGO EVERARDO SCHMSDORF y NOEMI PERLA BENDER de SCHMSDORF, para que comparezcan a los autos "Inmobiliaria Alpes S.C.A. contra Schmsdorf Hugo Everardo y otra sobre escrituración", a tomar la debida intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 24.— e. 30|11 Nº 91.964 v. 1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DE BONIS de TEDESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.639 v.1º|12|71

Juzgado Civil 30, Secretaría 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SAID JACOBO SAID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.475 v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS KEDZIERSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971.
— Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.484 v.1º|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN LIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1971.
— José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.29|11 Nº 91.531 v.1º|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a JOSE LUIS DARIA, a tomar intervención en autos "Tavella, José c|Daria, Juan Luis y otros s|cobro sumario de alquileres", bajo apercibimiento de designar al señor defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971.
— Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 31,50 e.29|11 Nº 91.416 v.1º|12|71

Nº 23

Juez Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO BALARINO OLIVER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1971.
— Marcelo R. Moss, secretario.
$ 18 e.29|11 Nº 91.477 v.1º|12|71

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA GASOL y SALGADO DE BRASQUET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971.
— Juan Martín Yaniz, secretario.
$ 22,50 e.29|11 Nº 91.751 v.1º|12|71

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON DUARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.926 v.2|12|71

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por dos días a Don VICTORIO CARLOS COLTURI a comparecer en el juicio: "González Lagomayor María G. c|Colturi Carlos V. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.770 v.1º|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por dos días que la junta de acreedores de PUBLEX S. A que debía realizarse el 1º de diciembre de 1971, ha sido postergada para el 8 de marzo de 1972, a la hora 9, la cual se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 21.— e.30|11 Nº 91.963 v.1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de "AGUSTIN TARDITO Y CIA., S. R. L., que la fecha de la audiencia de verificación de créditos de la convocatoria ha sido postergada para el día 29 de diciembre de 1971, a las 9 horas. Dicha junta se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971.
— Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 60.— e.26|11-Nº 91.104 v.2|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4 Secretaría Nº 7, hace saber por quince días el siguiente auto, dictado en el juicio: "KOEN JAIME c|GLUCKLICH NICOLAS y otros s|Cancelación de documentos". Buenos Aires, 30 de septiembre de 1971. — Atento lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto 5.965|63, hágase saber la presente causa a los libradores de los documentos enumerados en el presente proveído, quienes deberán depositar sus importes en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubieren vencido. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio de los dos pagarés por 360 y 2.500 pesos respectivamente, librados por Nicolás Glucklich. Andrés Glucklich y Naum Gotfan, a favor del actor, con fecha abierta y sin designación de orden, haciéndose saber que se autorizará el pago para después de 60 días de publicarse los edictos si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos el presente, en el Boletín Oficial. — Todos los recaudos ordenados lo son bajo la responsabilidad y previa caución real de la actora por $ 600. Alejandro de Gainza."
Buenos Aires, 18 de octubre de 1971.
— Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 495.— e.10|11 Nº 36.561 v.1º|12|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos "PAPELERA ITALO ARGENTINA S. R. L. s|Quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten a la Síndico Edit Mildre Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "I", (ascensor final) Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sla de Audiencias del Juzgado el día 22 de marzo de 1972, a las 15 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 90.— e.30|11 Nº 91.769 v.6|12|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días en los autos "COCINAS TRIANGULO P. CIOTTA. Hnos. ANTELO Ltda. s|cancelación de pagaré" (Expte. Nº 30.769|71) la cancelación del pagaré librado por Bonanza S.A.C.I. y F., por la suma de pesos 1.175 con vencimiento el 20|11|70, que debía ser aplicado a la cancelación de la deuda, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición del tenedor
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971
— Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 225.— e. 25|11 Nº 90.745 v. 16|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, a cargo del suscripto, comunica por cinco días la quiebra de "MARCASA" S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de octubre de 1969, Síndico Daniel Ragathy, domicilio calle Caracas Nº 371, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 4 de abril de 1972 a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971.
— Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 105 e.29|11 Nº 91.428 v.3|12|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10. Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORA Y DIFUSORA MAGAZINE ARGENTINA SOC. AN., la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días a partir de la última publicación de este edicto para presentar al Síndico Contador Alicia María Narvaitz, con domicilio en Tucumán 862, piso 1º, Dto. A, los títulos justificativos de sus créditos. El día 13 de marzo de 1972, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971.
— Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 82,50 e. 25|11 Nº 90.776 v. 1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en autos "ABBELAN S. R. L. s|quiebra"; fecha provisoria de cesación de pagos 17 de marzo de 1970. Síndico Enrique Madrisevich, Paraná 326, piso 2º Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los treinta días de la última publicación. Señálase el 2 de marzo de 1972, a las 8 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971.
— Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90 e.29|11 Nº 91.516 v.3|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por el término de 5 días, a los acreedores de CONRADO GALLO INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.C.I.C.F., la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de 30 días para presentar los Títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado Roberto O. Cittadini, con domicilio en Sarmiento número 1562, Piso 1º, Dpto. "A". El día 8 de marzo de 1972, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971.
— Helios A. Guerrero, secretario.
$ 75.— e.26|11-Nº 91.142 v.2|12|71

Nº 12

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, hace saber por dos días que en los autos "ESTABLECIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL LACCHI S. R. L. s|Quiebra", han sido regulados los honorarios de los letrados y funcionarios intervinientes en los mismos (art. 100 de la Ley 11.719).
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971.
— Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 18.— e.30|11 Nº 91.789 v.1º|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "HIERROSTANDARD S. A. I. C.", la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles veinte días a partir de la última publicación de edictos, para que presenten al Síndico Roberto Guillermo Pérez Martínez, con domicilio en la calle Alsina Nº 1450, 3º piso, los títulos justificativos de sus créditos. Se los convoca asimismo para que concurran a la reunión que tendrá lugar en la sala del Juzgado el día 20 de abril de 1972 a las 13 horas, la que se celebrará con el número de acreedores que asistiere — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971.
— Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 105.— e.26|11-Nº 91.115 v.2|12|71

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 hace saber por cinco días a los acreedores de GLANCSZPIGEL, JAIME MAYER, la convocatoria solicitada, fi-

dándoseles treinta días para presentar al Síndico Alcira Terraneo con domicilio en la calle Barcalá 3079, T. E 93-3564, los justificativos de sus créditos. El día 17 de abril, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 75 e. 25|11 Nº 91.841 v. 1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de MANTUANO FELIPE HORACIO (Expte. Nº 128.835). Fecha de cesación de pagos 30 de enero de 1969. Síndica Dolores Mincz, domicilio constituído en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 22 de febrero de 1972 a la hora 8, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 21 de 1971.
Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 105.— e.26|11 Nº 91.059 v.2|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 29, cita como tercero a "EL CONDOR, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S. A.", para que en el término de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos "Isetta Bartolomé Nazario c/ Cabomar S. C. A. s/accidente". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. — Virginia Rivas de Crego, secretaria.
$ 40,50 e.30|11 Nº 91.895 v.2|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, dispónese la cancelación del documento de CANCELACION DE DEUDAS 1963 Serie C. 001 214 450 (Dec. Nº 4.594|63) por valor de m$n. 100.000 o su equivalente en pesos Ley 18.188 que fue extendido por la Tesorería General de la Nación a favor de la Empresa Ferrocarriles Argentinos el 15 de diciembre de 1966. Fecha de caducidad por Decreto 6.569 del 16 de octubre de 1968, 31 de diciembre 1969 endosados a favor de Leon Matzkin a favor de Union Carbide Argentina y remitido mediante carta expreso Nº 92.354 del 2 de febrero de 1967, considerada extraviada en la Sucursal 26 de Correos y Telecomunicaciones, autorízase su pago para después de transcurridos 60 días desde la última publicación de auto. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Jimena M. del Pilar Ramos, secretaria.
$ 315.— e. 23|11 Nº 90.105 v. 14|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 1, secretaría Nº 63 cita por cinco días a INTERPLATA S.A.I.C. Y DE MANDATOS, y a los señores JUAN CARLOS S. RODRIGUEZ y BRUNO MENOTTE, para comparecer en el juicio Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c/Interplata S.A.I.C. y de Mandatos s/apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1971. — Raúl V. Varela, secretario.
e.30|11 Nº 887 v.1º|12|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, secretaría Nº 67, cita por cinco días, a JUAN CARLOS GALLEGO, para comparecer en el juicio caratulado: "Fisco Nacional (D.N.A.) c/Gallego Juan Carlos s/apremio", (Expte. Judicial número 25.369), bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 28 de julio de 1971. — Carlos R. Senestrari, Juez Nacional. — Juan C. Pereira Pinto, secretario.
e.30|11 Nº 888 v.1º|12|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoategui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a SANTIAGO HERNAN KRASUK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10 de su registro que se instruye contra él mismo, por infracción Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Martín Anzoategui, secretario.
e.29|11-Nº 876-v.3|12|71

Nº 5

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala 3ª Vocalía 5ª del Dr. Jorge V. Quiroga, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE HECTOR ANDRADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1971. — Samuel María Somoza (h), secretario.
e.26|11 Nº 871 v.2|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. Crim. Com. Federal número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANTONIO ALO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e.26|11 Nº 872 v.2|12|71

Nº 4

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría Nº 22 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a AGUSTIN OMILLANI a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.393|70, caratulada: "Correos y Telecomunicaciones s|den. Procesado: Omiliani, Agustín", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, 14 de setiembre de 1971. — Julio C. Strassera, secretario.
e.29|11-Nº 877-v.3|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANGEL ESPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 13 de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Carlos L. Molteni, secretario.
e.29|11-Nº 878-v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VLADIMIRO NOWAK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, en Banfield, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, setiembre 10 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.29|11-Nº 879-v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SANDOVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 10, inc. b) de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 8 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.29|11-Nº 880-v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO MARCIAL BASUALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 10 Inc. b) de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 14 de setiembre de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.29|11 Nº 881 v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DELIA GREGORIA DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 32 de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 15 de setiembre de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.29|11 Nº 882 v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO ABEL FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 15 de setiembre de 1971. — Francisco Salmena, secretario.
e.29|11 Nº 883 v.3|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JACINTO GAIBUR, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa 13.485 B, caratulada Rizzo Tomás Santos, Su denuncia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, 6 de setiembre de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.29|11 Nº 884 v.3|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ALDO ATILIO MENGOROZZO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria, y a estar a derecho en la causa Nº 14.189, B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.
La Plata, 6 de setiembre de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.29|11 Nº 885 v.3|12|71

PASO DE LOS LIBRES

Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres, secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte (20) días, a contar desde la primera publicación del presente, a don DOMINGO RETORI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue el: "Fisco Nacional c/Retori, Domingo y otros p/Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 37, año 1968), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Secretaría, 9 de agosto de 1971. — Luisa A. Sánchez de Codello, secretaria.
e.30|11 Nº 889 v.2|12|71

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN ELVIO RODRIGUEZ para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibirsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.760 caratulada "Rodríguez Juan Elvio s/hurto", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 14 de setiembre de 1971. — Carlos A. Daneri, secretario.
e.30|11 Nº 890 e.6|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza, a VICTOR JOSE MARIN, para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibirse le declaración indagatoria en la causa número 10.776/71 caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s/denuncia", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 8 de setiembre de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.30|11 Nº 891 v.6|12|71

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga IRMA DEL VALLE BUSTOS (a) "Mónica", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.424|71, que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Códigoi Penal, bajo apercibimiento de declararla reeblde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.29|11 Nº 886 v.3|12|71

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippólito, se cita y emplaza, por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado SANTOS ROMANELLI, hijo de Nicolás y de Teresa Figori, nacido en Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, el 22 de marzo de 1914, L. E. 857.079, O. E. Marcos Paz, casado, instruido, comerciante y domiciliado en Avenida Libertad Nº 231, de la ciudad de Juárez, Provincia de Buenos Aires, a fin de que se presente al Juzgado de Primera Instancia de Azul, Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Eduardo Luis Vischi, por ser requerido en la causa Nº 15.012, Romanelli Santos, Inf. Art. 45 Ley 11.683; haciéndole saber que, si al vencimiento del plazo acordado, no se presenta, se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los Arts. 139, 141 y 149 del Código de Proc., en lo Criminal
Azul, 14 de setiembre de 1971. — Eduardo Luis Vischi, secretario.
e.30|11 Nº 892 v.6|12|71

SAN JUAN

PIZARRO EMA HAIDE L. C. 10.296.789, clase 1951, nacida en Santa Lucía, hija de Carmen Pizarro y domiciliada últimamente en Aberastain Nº 533, Jachal, San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur 2º piso, Secretaría de Registro de enrolados, a cargo del doctor Carlos Alberto Marchese, en el término de cinco días, contando a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.838, año 1971, caratulados: "Pizarro Ema Haide, Por: Inf.Art. 5º Ley 13.010.
San Juan, 15 de setiembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.30|11 Nº 893 v.2|12|71

LUNA ELINA NICOLASA, L. C. 10.637.179, 1950, nacida en la Provincia de San Juan, hija de Clara Petrona Luna y domiciliada últimamente en República del Líbano y Sarmiento, Lote 1, Villa Hipódromo Rawson, San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos 282, Sur. 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contando a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.827, año 1971, caratulados: "C| Luna Elina Nicolasa, Inf. Art. 5º Ley 13.010.
San Juan, 10 de setiembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.30|11 Nº 894 v.2|12|71

AGUERO DOLORES OLGA, L. C. número 10.530.998, clase 1952, nacida en la Provincia de San Juan, hija de Pedro Agüero y de Gabina Cora Trigo, domiciliada últimamente en calle Rastreador Calivar Nº 2019, Rivadavia, San Juan
Por disposición del señor Juez Federal

de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Vd., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en la calle Entre Ríos 282, Sur, 2º Piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Caros A. Marchese, en el término de cinco días, contando a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.606 — año 1971 —caratulados: "C| AGUERO Dolores Olga — Inf. Art. 5º, Ley 13.010".
San Juan, 10 de setiembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.30|11 Nº 895 v.2|12|71

MARGARITA URSULA ZAPATA. L. C. 10.501.456, clase 1951, nacida en la ciudad de Tama, Santa Cruz, Provincia de La Rioja, hija de Teodolín Zapata y de Nicolasa Luján y domiciliada últimamente en Sarmiento s|n, Albardón, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal sito en la calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contando a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.644, año 1971, caratulados: "C| Zapata Margarita Ursula, por: Inf. Art. 5º, Ley 13.010".
San Juan, 10 de setiembre de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.30|11 Nº 896 v.2|12|71

MENDOZA

Juez Decimocuarto, Juzgado Civil de Mendoza, en autos Nº 75.198 hace saber apertura del Concurso Civil de "SUAREZ HOWARD de MC. CLUSKEY "LA RAQUEL" con fecha 14 de mayo 1970. Ha sido designado Síndico el doctor Fermín A. Pedroza con domicilio Avda. España 1248, 6º piso, Of. 77, Ciudad, habiéndose señalado día tres de diciembre próximo a las nueve horas, para que tenga lugar la verificación de créditos que se realizará cualquiera fuere el número de acreedores. Decrétase prohibición hacer o recibir pagos o entregas de bienes a la concursada bajo sanción de que no se tendrán por cumplidas las obligaciones en el primer caso o de repetición en el segundo. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la concursada para que los entreguen al síndico bajo apercibimiento de ley. — Felipe A. de la Rosa C. secretario.
$ 126.— e.26|11 Nº 91.107 v.3|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia de Capital, Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "BANCO DE CREDITO RURAL ARGENTINO c|MASTROPRIETO FRANCISCO, s|cobro hipotecario" (Exp. Nº 18.180), que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 3|12|71, a las 15 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, los inmuebles hipotecados en conjunto en esta Capital, calles Ramón L. Falcón Nº 7102|7108 esquina a la calle Montiel Nº 107 y calle Montiel 115; tratándose de puestos de ferias y restaurant respectivamente, los locales se encuentran ocupados; los inmuebles se exhiben de 15 a 19 hs. Base $ 150.102. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pago en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 58,50 e.30|11 Nº 92.295 v.2|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos: "AREN, FERNANDO J. y otros c| MERCADO Y FRIGORIFICO VEINTICINCO DE MAYO S. R. L. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 3899, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 2 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en Humboldt Nº 541, Capital Federal, el inmueble ubicado en la zona norte de esta Capital, circunscripción décimo quinta, calle Orán, hoy Emilio Lamarca número 808, 810 y 816, formando esquina a la de Gaona Nº 4001, 4007, 4009, 4019 y 4023; cuyo terreno está constituido por los lotes señalados en el plano respectivo con los números 8 y 9 de la manzana 2, compuesta su extensión de 25,67 metros de frente al Sud Este sobre la calle Gaona; 26,80 metros en su otro frente al Nord Este sobre la calle Orán; 21,50 metros en el lado Sud Oeste, lindando con el lote 7; y 17,06 metros en el del Nord Oeste; o lo que en más o en menos resulte dentro de sus linderos. — El título hipotecario establece: Cláusula Décima: La sociedad deudora se inhibe voluntariamente de arrendar o disponer del inmueble hipotecado, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad a los efectos de la publicidad con respecto a terceros, esta prohibición regirá durante la vigencia del presente contrato. — Base de venta: pesos 375.708,63 ley 18.188 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de Ley 18.524: 3 o|oo, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 195.— e. 25|11 Nº 91.044 v. 1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos: DASSO NELLY M. y otro c| MONTECINO JARAMILLO UBALDO s| Ejec. Hipot., expediente Nº 10407, que el martillero Enrique Bonifacio Lastra con oficinas en la Av. Corrientes 423, piso 2º. Teléfono 49-4263, de esta Capital, rematará el día 9 de diciembre próximo, a las 16 horas, en la Av. Corrientes 423, piso 2º, de esta Capital, el terreno baldío ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Tres de Febrero, Nomenclatura Catastral Circunscripción IV, Sección, K, Manzana 157, Parcela 22. — Según informe del martillero, hoy con frente a la calle Nicaragua entre las de Brasil y Paraguay. — El terreno mide según título 11 mts. de frente al S.O. por 41,84 mts. de fondo. — Superficie 460,24 m.c. — Desocupado. — Base $ 8.555, al contado .— 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 81 e.29|11 Nº 91.697 v.1º|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio LEBACH DE SELIGMAN ANA contra ROLANDELLI Y MANSINI DE CIDELLO MARIA BEATRIZ, s|ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 16.762 bis|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit & Cía. venderán en pública subasta, el día viernes 10 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo) Capital Federal, con base de 25.963,02 pesos Ley 18.188, al contado, y al mejor postor, el inmueble casa habitación, ubicada en la calle San Martín Nº 177 de la ciudad de Chivilcoy, prov. de Buenos Aires, que es parte del solar señalado en el plano Oficial con el Nº 210, mide: 10 mts. 825mm. de frente por 43 mts. 30 cm. de fondo, o sean 468,72 mts2. Ocupado por don Alberto Cirello, en carácter de familiar de la demandada. — Nomenc. Catastral Circ. 18, Sección D, Manzana 268, Parc. 10. La cláusula sexta del contrato hipotecario dice: La parte deudora declara que ocupa el inmueble hipotecado con su familia destinándolo a vivienda propia y se obliga en caso de iniciarse juicio ejecutivo a desalojar el inmueble gravado y dejarlo totalmente desocupado dentro del plazo de diez días de la respectiva notificación. Horario de visita de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 108 e.29|11 Nº 92.092 v.2|12|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, comunica por tres días en autos: "CANEDA HECTOR y otros c|NUÑEZ JORGE MARTIN sobre hipotecario" expediente Nº 15858|16, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 4 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, la finca Avenida Directorio Nº 3763, Capital Federal. — Sup. 346,86 m2. — Base: pesos ley 18.188: 92.980. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario visita inmueble: 16 a 18 horas. — Cláusula 6º escritura hipotecaria: "En caso de ejecución judicial del inmueble hipotecado, el deudor se obliga a entregar el mismo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificado por el Juzgado interviniente". — De acuerdo a lo informado por el martillero, la propiedad se halla habitada por la parte demandada en su totalidad; el local es explotado como oficina inmobiliaria, no existiendo otros ocupantes ni inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre diecinueve de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 72.— e.29|11 Nº 91.920 v.1º|12|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos caratulados: "LUSTERNIK, FERNANDO c|RODINI, EDUARDO; s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente Nº 20.025|70), que el martillero Armando D. Lorenzo, rematará el día martes 7 de diciembre de 1971, a las 16.30 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, próximo a la Estación Ituzaingo del F. C. N. D. F. S., paraje denominado "Villa León", designado como lote trece de la manzana 592 C., con frente a la calle Ringuelet, entre las de Cerrito y Proyectada, y mide: 10 metros por su frente al S. O. por 30 metros de fondo. — Superficie: 300 m2. — Base: pesos 7.580,92 (Ley 18.188) al contado y al mejor postor. — 10 o|o de seña y 3 o|o de Comisión (en efectivo). — El inmueble se encuentra desocupado. — Visitar diariamente. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 120 e.26|11 Nº 91.422 v.2|12|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el expediente 17.461|70, autos: "VASQUEZ RAMON y otros contra SARACENI CLEANTO WILLIAMS MILTON" s| ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el domingo 5 de diciembre, a las 16,30 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Pola Nº 167|169 entre las de Caaguazú y Ramón L. Falcón, edificada en el lote 34 de la manzana "H" y mide 8,66 metros de frente al N. Este, por 38,39 metros de fondo. — Edificación existente por Pola 169, jardín al frente, dos dormitorios grandes, otro chico, living comedor, cocina, baño instalado, patio, garaje, ocupado por el demandado y familia. T. E. 64-6532 y al fondo sigue un departamento cuya entrada es por el garaje Nº 167, patio, dos dormitorios, baño semi instalado, living comedor, cocina y antecocina grande, en la terraza un galpón y fondo habitado por los hijos del demandado, tiene dos líneas telefónicas y fuerza motriz 20 HP. — Visitar de 15 a 18 horas. — Gas natural, cloacas y pavimento. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 90.— e. 29|11 Nº 91.940 v. 1º|12|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en autos "DIAZ de GALLO MARIA JOSEFA y otros c| TORONYI o TORONYI de HESZLENYI ETEL s|ejecución hipotecaria", expediente 18920, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 9 de diciembre de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la Unidad número 9 del 8º piso, del inmueble calle Ayacucho Nros. 183|85, Capital Federal. — Sup. Total: 90,51 m2. — Porcentual: 11,34 o|o. — Base: pesos ley 18.188. 31.000. — Los actores ofrecen, a quien resulte comprador, el 50 o|o del precio de venta en hipoteca en primer grado de privilegio al plazo de un año y con un interés del 18 o|o anual. — Si fracasare la subasta por falta de postores, transcurrida media hora, el martillero procederá a realizar una nueva subasta con la base reducida en un 25 o|o (Art. 579 C. de Proc.) o sea con la base de $ 23.450. — Horario visita inmueble: 16 a 18 horas. — Comisión: 3 o|o. — De acuerdo a cláusula 7º escritura hipotecaria, la deudora se compromete a entregar el inmueble desocupado dentro del término de diez días de dictada la sentencia. — De acuerdo al informe del martillero, el departamento se halla alquilado desde hace 28 años sin contrato al Sr. Héctor Tristán Leonetti, quién lo habita con su familia y paga $ 46,00 de alquiler. — Deuda municipal: $ 80,09. — Deuda Obras Sanitarias: pesos 397,15. — No se informa sobre la deuda de la unidad por expensas comunes, en razón de que la demandada, administradora a la vez del edificio, no ha contestado los requerimientos que a tal efecto se le hicieran. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 117.— e. 29|11 Nº 91.923 v 1º|12|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. c|LAVARELLO JORGE y otro, s|cobro de pesos" (Exp. 40.093), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 17 hs., en el local de la calle Talcahuano Nº 479: Un lote de terreno designado con el Nº 22, de la manzana 55, ubicado en la calle hoy Tandil entre Bermejo y Joaquín V. González, de Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Prov. Bs. As., de 10 mts. de fte. por 39,65 y 39,44 mts. de fdo. Superf. 395,45 mts. cds. Ad-corpus. Zona de constante progreso. La pared de cerco del frente lleva el Nº 520. Base $ 370 (pesos 37.000 m|n.), al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo. De acuerdo acta en autos se encuentra desocupado. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Títulos y datos en autos.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 72.- e.30|11 Nº 92.132 v.2|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: "TALLERES METALURGICOS MORWIN S. A. c|LAVARELLO JORGE y otros, s|cobro de pesos" (Exp. 40.092), que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 17 hs., en el local de la calle Talcahuano 479, Capital: Dos lotes de terreno ubicados en Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Prov. Bs. As., designados con los Nros. 23 y 24, de la manzana 55, hoy calle Tandil entre Bermejo y Joaquín V. González, de 10 mts. de fte. por 39,44 por 39,23 de fondo, el lote 23 y el 24 de 10 mts. de frente por 39,23 por 39,83 de fondo. Ad-corpus. Zona de constante progreso. La pared de cerco del frente lleva el Nº 520. Base $ 376,67 y 370 ($ 37.667 y 37.000 m|n.), al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, en efectivo. De acuerdo acta en autos se encuentran desocupados. Comprador constituirá domicilio en la Capital. Títulos y datos en autos.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 81.- e.30|11 Nº 92.131 v.2|12|71

Nº 24

Juzgado Civil 24, Secretaría 48, comunica por tres días en autos "CONDE HERNANDEZ VICENTE y otros c|CORRO MIGUEL ARCANGEL, s|ejecución hipotecaria", expediente 24.595, que el martillero Carlos Cattaneo, oficinas Avenida de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 3 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en la calle Talcahuano 479, de esta ciudad, la finca sita en la provincia de Buenos Aires, partido de Gral. San Martín, prolongación de Villa Ballester, calle Chivilcoy hoy 817, edificada en el lote 2 de la manzana 83, con superficie total de 167,39 metros cuadrados, estando ocupada por el demandado y su familia, el que en el contrato hipotecario se obliga a desocuparla dentro de los 10 días de iniciada la demanda, según cláusula c). — Base $ 21.000,00 (Ley 18.188) contado. — Ver de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 72.— e. 29|11 Nº 91.971 v. 1º|12|71

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, informa que, en los autos caratulados "DEPIERRE, JUAN c|VALBOLIT S. R. L. s|ejecución hipotecaria" expediente 17720), el martillero Alberto Butice, rematará en pública subasta el inmueble sito en la calle Cuenca (antes Tres) Nº 5243 entre 6 y 7 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, con las mejoras efectuadas, libre de ocupantes, siendo sus medidas 11,95 m por 38,97 m de fondo, haciendo una superficie total de 465,6915 m2. — El remate se efectuará el día 12 de diciembre de 1971 a las 11 horas, en el lugar del inmueble. — Hágase saber que el comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa dentro de esta Capital, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 582 del Código Procesal. — Base pesos 3.450. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento (al contado). — Se publicarán por 3 días. — El inmueble se puede visitar a cualquier hora del día, ya que se encuentra a la vista y perfectamente alambrado.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 31.— e. 29|11 Nº 92.008 v. 1º|12|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por quince días en el juicio: "GUARINA BLOTTA, HECTOR A. y otra c|MARCHIONNI, OSCAR F. y otra, s|ejecución hipotecaria". (Expte. Nº 10.095), que el martillero Domingo R. A. Ladeda rematará el 16 de diciembre a las 15,30 horas, en el local de la calle Triunvirato Nº 4302, Capital Federal: El departamento en propiedad horizontal designado como unidad funcional Nº 1, ubicado en el sótano y planta baja con entrada por la calle Guayra hoy José P. Tamborini Nº 5323 entre las de Bucarelli y Triunvirato con una superficie total de unidad funcional de 97,14 mts., con un porcentual del 45,86 por ciento. — Se hace constar que la unidad se entregará desocupada conforme cláusula 3ra., inciso c) del contrato hipotecario y con teléfono cláusula 10 del citado contrato — Base: $ 13.000 (ley 18.188), al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Puede visitarse lunes, miércoles y viernes de 15 a 19 horas, llamando en la unidad.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 427,50 e.24|11 Nº 90.693 v.15|12|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos: GUSMAROLI PIERINO c|JULIO CESAR CORTI, s|Ej. Hipotecaria, (Expte. 7688), que el martillero Mario R. Olivero, rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el departamento Unidad 2, Planta Baja, de la calle Bahía Blanca 578|580, construida sobre terreno que mide 8,66 m. fte. al N.E. por 58,455 m. de fondo con una superficie aprox. de 509,05 m2. — La unidad consta de living, 2 dormitorios, baño, comedor diario, cocina, 2 patios en planta baja y 1 ambiente, baño cocina, terraza en la planta alta: con una superf. cubierta total aprox. de 169,95 m2. — Porcentual 52,19 o|o. — No hay expensas comunes mensuales. — El inmueble se encuentra ocupado, según informe del martillero, por el demandado — Se transcribe la cláusula 6ª del contrato hipotecario que dice: "...y a entregarlo totalmente desocupado para el caso de ejecución y venta dentro del término de diez días de efectuada la intimación respectiva". — Base $ 10.000 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Visitar los días hábiles de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 99 e.29|11 Nº 91 795 v.1º|12|71

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por dos días en los autos caratulados "SAFFORE'S de SAUBERAN, MARIA LUISA, s|testamentaria". (Expte. Nº 14.512), que el martillero César C. Gaona rematará el día 3 de diciembre, a las 11 horas y los días 6 y 7 de diciembre de 1971, a las 21 horas, en Arenales 1415, Capital Federal, los bienes inventariados de fs. 25 a fs. 31 vuelta. Muebles, Juego de Sala Francés Luis XVI, Mesa Inglesa de alas, sillas francesas de comedor, cuadros al óleo y grabados, gabinetes franceses, cama inglesa de una plaza, colchones, juego de cubiertos de plata sellada, Francesa, Rinconero Inglés con decoración chinoisserie y porcelanas, adornos, alhajas, enseres del hogar. La exposición de los mismos estará librada al público los días 30 de noviembre y 1º de diciembre, en el horario de 10 a 13 y de 16 a 21 horas. Sin base. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. El martillero entregará los bienes previo pago total del precio.

Bueños Aires, 26 de noviembre de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 54.- e.30|11 Nº 92.166 v.1º|12|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 60, comunica por tres días, en autos: "FACAL RAMON y otros c|CAMPILONGO ANTONIO s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 0690, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 5 de diciembre de 1971, a las 15 y 30 horas, sobre la misma propiedad, el inmueble calle Centenera e|Venezuela y Arribeños, Pdo. de Matanza, provincia de Buenos Aires. — Sup.:. 1.466,90 m2. — Sin base. — Horario de visita: 15 a 18 horas. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — De acuerdo a lo informado por el martillero, la propiedad se halla cerrada ocupada por la parte demandada, no existiendo otros ocupantes ni inquilinos, estando al cuidado de un casero a título gratuito. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — El inmueble adeuda impuesto inmobiliario año 1969|70 pesos ley 18.188 246,34.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 67,50 e. 29|11 Nº 91.921 v. 1º|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por tres días en el juicio SANTA CATALINA S.R.L. c|WOLFSON ALFREDO JAIME s|ordinario, Expediente 128858|70, que el martillero Eduardo José Porta rematará el 14 de diciembre de 1971 a las 17 y 15 horas, en Acevedo 2415: lote 5 de la manzana 33A del Barrio Santa Catalina de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Fracción tercera, Manzana 33, Lote 5, Sección M. Circunscripción VII, ubicado en calle La Madrid entre Gandolfo y Garibaldi. — Base $ 86,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Desocupado. El camprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Lilia Germano, secretaria.

$ 45.— e.30|11 Nº 92.071 v.2|12|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos "FERRARI JORGE LUIS c|ARUZA ROQUE ANTONIO, s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 154.158), que el martillero Manuel Enrique García Herrera rematará el día 10|12|71, a las 15 hs, en el local de la calle Medrano 1164, Cap., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Una coupé Mercury Belaire, chapa prov. Bs. As. Nº 376.485, color crema, techo rojo, motor Nº M.E. 43344-M; Base $ 666,67. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 Cód. Proc. Civ. y Com. El comprador deberá fijar domicilio en Capital. Dinero en efectivo.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 33.- e.30|11 Nº 92.294 v.1º|12|71

Nº 17

El Juzgado de Paz número 17, comunica por tres días, en autos "POURTALE, CARLOS HECTOR c|MORIONES, CANDIDO BALDOMERO s|ejecución hipotecaria", Expediente número 172.529, que el martillero José María Sías González, rematará el día 13 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Tucumán 612, 2º piso, un lote de terreno designado con el número 19, manzana 81, lindante al N.O. con fracción C, al N.E. con parte lote 20, al S.E. parte lote 17 y al S.O. con lote 18, ubicado en el Cuartel Cuarto del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y con una superficie total de 200 m2. Base pesos 85,73. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 54.— e. 30|11 Nº 92.237 v. 2|12|71

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por 3 días en el juicio CALANDRA MARIA CRISTINA c|IBARRA PEDRO D. s|ej. prenda, Expte. Nº 3125, folio 42, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el local de Venezuela Nº 1318|20, el día 14 de diciembre de 1971, hora 11.30 un automotor usado, marca N.S.U. Prinz, modelo año 1962, motor 4125351, patente 670.176, Capital Federal. — Se exhibe en Guido Spano 2793, Villa Luzuriaga, Partido de Matanzas, Prov. Bs. Aires. — Falta batería, crique, motor no funciona. — Base $ 472, — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Federico A. Young, secretario.

$ 40,50 e.29|11 Nº 91.794 v.1º|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial 1, Secretaría 1, hace saber por tres días, en los autos "PADIN COSTANZO Y CIA. c|BUSTOS, RICARDO EDUARDO Ejec. Prend., Expediente 29.327", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, rematará el martes 14 de diciembre, a las 15,30 hs., en la calle Zuviría 799, donde se exhibe: Un pie doble llenado de soda para sifones, marca SIAM, Nº 213, convenciona con motor eléctrico acoplado de 160, marca Motormech Nº I-87460, monofásico, el pie doble llenado, lleva como accesorio una saturadora de dos bombas. Base $a. 1.000.—. El comprador constituirá domicilio en la Cap. Federal. Se entrega oblado el precio total. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Revisar de lunes a viernes de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.— e. 30|11 Nº 92.232 v. 2|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2 Secretaría Nº 3, comunica por dos días, en autos: "ESTABLECIMIENTOS REAL S.C.A. c|MAN FELICIANO s|ejecutivo", Exp. Nº 33.932, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 16,15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, de 14 a 18 horas, los siguientes bienes: 300 pantalones, indistintamente para dama y caballero, diferentes tipos, colores y talles; 297 vaqueros para damas, caballeros y niños, diferentes tipos, colores y talles; 163 cinturones diferentes tipos, colores, modelos; 205 camisas para hombres y niños, diferentes tipos, colores, talles y modelos; 67 calzoncillos para hombre, en tela blanca y colores, diferentes tipos, talles; 83 calzoncillos para niños, en tejido de algodón, anatómico, diferentes tamaños, color blanco; 118 calzoncillos para hombre, tipo anatómico, color blanco; 37 pares de medias de nylon, diferentes tamaños; 130 camisetas para hombre, diferentes tipos de algodón todo nuevo para la venta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 54.— e. 30|11 Nº 92.159 v. 1º|12|71

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días que el juicio FELLER GREGORIO c|ANGELETTI HECTOR s|Ejec. Exp. Nº 30545 que el mortillero Efraín Raúl Lombardi, rematará el día 4 de diciembre de 1971 a las 11 hs. en el local de la calle Venezuela 1318, Piso 1º C la parte indivisa de la propiedad ubicada en la calle Pasaje Columbia 4919 entre calles Desaguadero y Bermúdez de Cap. Fed. Lote 17, Manzana L de 8,66 mts. de frente al Sudeste por 15,37 mts. de fondo hacia el Noroeste, con local al frente una puerta de entrada que da al zaguán una puerta de entrada que da al zaguán que da a una habitación grande; comunica también con el fondo que se encuentra abierto, baño y cocina que se unen al zaguán y que tiene el baño una arcada con unión a éste; ocupada por Héctor Enrique Angeletti su esposa que ocupan el local con dos hijos menores y en la habitación viven un hijo, su esposa y un hijo recién nacido. Puede visitarse de 10 a 19 hs. Base $ 4306 ley 18.188 (m|n 430.600). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado y en efectivo: El comprador constituirá domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 57 e.30|12 Nº 92.046 v.1º|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 2 días en autos VERNA ROBERTO E. c|FURFORI RENATO, s|ejecutivo, expte. 27254, que el martillero Norberto I. A. Call rematará el día 1º de diciembre de 1971 a las 16 horas en la calle La Blanqueada 5353, Capital, donde se exhiben, 2 juegos de living compuestos de sofá y 2 sillones cada uno, tapizados en cuerina plástica. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10o|o.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Eduardo J.M.Milberg, secretario.

$ 24.— e.30|11 Nº 92.068 v.1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: VALENTIN ALSINA S.A. c|LOPEZ RICARDO LUCIO s|ej. prenda, Expte. 36.983, el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el local de Venezuela 1318|20, el día 14 de diciembre de 1971, hora 15 un automotor marca Peugeot "403" modelo año 1964, motor 36.401.586, serie 1.001.575, patente 1.114 587, Prov. Bs Aires. — Se exhibe en Remedios Escalada de San Martín 3750, Valentín Alsina, Prov. de Buenos Aires. — Base $ 1.365.00. — Seña 30 o|o. — Comisón 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 40,50 e.29|11 Nº 91.792 v.1º|12|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "MIGLIOZZI JULIO A. c|MURILO OSCAR s|Ejec. Prenda", que el Mart. Miguel A. Ledesma, rematará el día 4 de diciembre, a las 8,30 hs., en Zavaleta 85, Cap., donde se exhibe, un automotor marca Dodge, modelo D-100, año 1968, tipo pick-up, motor marca Chrysler número 61B0005, chasis marca Dodge número 61B0005, Pat. C-045817, en las condiciones en que se encuentra. Base pesos 3.074,60; seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. El bien se entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.— e. 30|11 Nº 92.127 v. 2|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|VAN, DONSELAR ADOLFO RICARDO, s|Ejec, Prendaria. Expediente 45881 que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 340, el día 10 de diciembre de 1971 a las 10 horas: un automotor R4L—Modelo EA—R4L, año 1966, motor Ventoux 5031478 — Serie Nº 666336 — Chasis Ika 04110 — Patente y Dominio Nº B — 015051 — Otorgada por la D.G. de la Prop. del Automotor — Sec. San Isidro — Pcia. de B. Aires, que se exhibe en el mismo lugar de lunes a sábado de 9 a 18 horas, venta al contado. Base el 50 o|o de la deuda, o sea un mil setecientos veinte pesos ley 18.188. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Cap. Fed. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 —CPCC. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 72 e.30|11 Nº 92.095 v.2|12|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "PETRUCCELLI, RAFAEL A. c| FRANCESENA, JUAN C. s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 18.191|70), que el martillero Federico F. J. Buela rematará el día 1 de diciembre de 1971 a las 10 horas, en Avda. del Trabajo 5960, Capital Federal (lugar donde se exhibe) el siguiente bien: Un equipo constituido por un camión marca Dinar, modelo del año 1946 con motor Nº 218480, patente de la Prov. de Tucumán Nº 38.031, y un acoplado marca Montenegro, modelo año 1966, con chasis Nº 10.091, serie Nº 10.061, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 668.604 en el estado en que se encuentran. — Base $ 8.299,01, ley 18.188, seña 30 o|o comisión, 10 o|o, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires 22 de noviembre de 1971. — Rocardo Matías Richards, secretario.

$ 54 e. 30|11 Nº 92.102 v. 2|12|71

Juzgado 4, Secretaría 8, comunica por tres días en autos: "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|JOSE PEREZ s|ej. prenda", expediente 32305|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani, rematará el 4 de diciembre de 1971, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe de 9 a 18 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: un automotor usado marca Rambler I.K.A., modelo año 1966, tipo automóvil, modelo Classic Custom 669 RA—5C, motor Nº 7029436, serie 668161, chasis 02785, patente municipal Nº C 072.425 de Capital Federal, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base. $ 6.023,72. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.

54.— e. 30|11 Nº 92.296 v. 2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos: "REGAZZONI JORGE RAUL c| CASCALES LUIS MIGUEL s|ejec. prend., Expte. Nº 21.182", que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Cabildo 3958, Capital Federal, donde se encuentra y en el estado en que se exhibe, una heladera comercial [illegible]

ca Juan Piano, modelo vitrina almacenera de triple exposición, de 3 mts., número 423, para uso comercial. El bien será entregado conforme al Art. 565 Cód. Proc. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 30.— e.30|11 Nº 92.153 v.1º|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio VENTAS WELLS, S. A. C. contra FITIPALDI JORGE ALFREDO y otro s|ejecutivo, Expediente Nº 950|1969, que el martillero Horacio P. Benoit venderá en pública subasta, con base de 40.106,66 pesos, ley 18.188, al contado y al mejor postor, el día viernes 10 de diciembre de 1971 a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo) Capital Federal, el inmueble deudor sito en Corrientes Nº 6173|6175|6177, Capital Federal, construcción antigua, que consta por el Nº 6.173 de casa baja, de 3 cuartos, baño y cocina, por el 6175 quiosco de cigarrillos y golosinas y por el 6177, un local para bar, dos baños, ocupado — Su terreno mide 8,66 metros de frente al Sud Oeste por 38,10 mts. de fondo. — En el estado de ocupación en que se encuentra, según acta de constatación. — Horario de visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña, 10 o|o. — Comisión, 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires 19 de noviembre de 1971. — Jorge O. Palacio secretario.

$ 85 e. 30|11 Nº 92.094 v. 2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "RAMOS JOSE M. contra RAMOS JUAN, s|ejecutivo, Expediente Nº 570|1969, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta el día viernes 10 de diciembre de 1971 a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo), Capital Federal, con base de 26.453,33 pesos, ley 18.188 al contado y al mejor postor el inmueble calle Pamacahua N 1018, Capital Federal, casa habitación compuesta de planta baja, planta alta y terraza. En planta baja consta de hall de entrada, comedor, baño cocina, y un dormitorio, y en planta alta que se halla sin terminar en su interior hay tres dormitorios, hall y baño, y en la terraza un cuarto de servicio 8mts. 36cm de frente sobre la calle Pamacahua, 8 mts. 90 cm. en su contrafrente teniendo de fondo en el costado Nor. Nord Oeste 11 mts. 99 cm. y 8 mts. 93 cm en el costado Sud Sud Este. Superficie 87 mts. 44 cm2. — Nomenc. parcelaria Circ. Primera, Sección cuarenta y cuatro, manzana 98, parcela 9 b. Ocupado por su propietario el señor Juan Ramos su esposa y dos hijos. — Primer testimonio de la escritura se encuentr agregado en autos de fs. 97|108. — Horario de visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión, 3 o|o.

Buenos Aires 26 de noviembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 99 e. 30|11 Nº 92.095 v. 2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: "GERSZKOWICZ HECTOR c|SIMON Y SIMON S.R.L. s|ejecutivo, Expte. Nº 5.720" que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: Un acondicionador de aire "York" Una máquina de escribir 'Olivetti' Lexicon 80. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 24.— e.30|11 Nº 92.158 v.1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "PANERAI GASTON R. c|VACCA NICOLAS, s|ejec. prend." (Expte. número 2.026|70), que el martillero Alberto Díaz, el día 14 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas, rematará en Bolívar Nº 1453, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo 1960, motor Nº 604041628, Serie Nº 052221-00039, patente de la Capital Federal Nº 18198. Se exhibe en Trelles Nº 1250, Capital Federal. Se deja constancia que por Expte. 5.326|64, la Municipalidad le canceló al bien la licencia como taxímetro. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 49,50 e.29|11 Nº 91.77x v.1º|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8 Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "MARQUEZ DE PONCE CLELIA LI... otros contra TRONCOSO ELVIGIA JULIA, s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 26.925|1970, que los martilleros Alberto J. Benoit & CIA., venderán en pública subasta, el día viernes 10 de diciembre de 1971 a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo) Capital Federal, con base de 47.038,86, pesos, ley 18.188 al contado y al mejor postor, la Unidad Funcional Nº 10 sometida a Régimen de la Ley 13.512 y sus decretos reglamentarios ubicada en la planta baja del inmueble calle Juramento números 1959|1961|1971|1981|1985 1995 y con acceso por el Nº 1981 de la calle Juramento entrada común, Cap. Federal. El local se encuentra desocupado. Valor proporcional del 18 centésimos por ciento. Superficie subierta propia de 12 metro 97 dc2. en planta baja, la que constituye el total de la unidad. — La venta se realiza de acuerdo a lo convenido en la cláusula E del contrato de mutuo: "En caso de ejecución la demandada se compromete a entregar el bien gravado totalmente desocupado y libre de intrusos tomándose como base el importe de la deuda". — Horario de visita de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, 19 noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 99 e.30|11 Nº 92.093 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en autos: "PAVAN LATINOAMERICANA S.A.C.I.F.I.A. c|ESTABLECIMIENTO FIDEERO MODELO s|ejecución prendaria", que el martillero Víctor Fernando Calvo rematará el día 21 de diciembre próximo, a las 12.30 horas, en la calle Morón 4436, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una extendedora automática para fideos largos, modelo E A 2, Nº 19.005, con su tubo. Un encartador para fideos largos de 16 ventiladores, modelo L85 G, Nº 21.019. Un túnel de secado de fideos largos completo con sus torres de ventilación, con sus 2.000 varillas metálicas vilsanizadas, con su ascensor y descensor, modelo TL|44, Nº 16.005. Un grupo desencañador cierra y retorno cañas a una extendedora, modelo D 1,50, Nº 16.588. Un tablero eléctrico para el comando de la extendedora y el encartador sin número. Un tablero eléctrico para el mando del secador y desencañador, sin número. Un equipo de circulación de agua caliente constituido por tanques, bomba de circulación y cañerías. Todo marca "Sicf" de uso industrial fideero. Al contado en efectivo y al mejor postor. — Base $ 55.000 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 99.— e.30|11 Nº 92.207 v.2|12|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días que en el juicio: "PETRACCI HIPOLITO R. A. c|LA CONSTRUCTORA ITALIANA s|ejecutivo, Expte. Nº 26.897" que el martillero Raúl Funes Posse, rematará el 10 de diciembre de 1971, a las 11 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo), Capital Federal: Dos lotes de terreno, según título: Lote 2 y 3 de la Mza. 1; 8,66 m. de frente por 27,53 m. de fondo o sea 476,80 m2. Ad Corpus. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. F, Mza. 322, Parc. 2, Partida Nº 17.848. Con frente a la calle Las Heras entre Bulnes y J. González Castillo, de la localidad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza, Prov. de Buenos Aires. Dominio Inscripto 23|6|65, Nº 3.013 del Registro correspondiente a Matanza y anotación marginal Nº 91.934 del 23|5|69. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Al contado. Base $ 10.226,66, seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. Quien o quienes resultaren compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 94,50 e.30|11 Nº 92.191 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "I.B.M. WORLD TRADE c| KORON JOSE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.031), que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 hs. en la calle Cerrito 1070, piso 6º, Of. 99|102, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 hs., y de 16 a 18 hs.: Una máquina eléctrica de escribir, marca IBM., modelo 72, Nº 134.810, Código Nº 723202, carro de 11". cinta de tela, escritura Delegate, teclado Standard Argentino de 88 caracteres, color E. Green, en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 648 ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 81.- e.29|11 Nº 91.027 v.1º|12|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en el juicio: "INDUSTRIAS METALURGICAS CERRINI contra GUERRIERI JOSE y otro, s|e ejec. prendaria" (Expte. Nº 22.094), que el martillero Eduardo Saravia rematará el 10 de diciembre próx., a las 17. hs., en Saladillo 2106, Cap., donde se exhibe, de lunes a viernes, con horario de 10 a 12 hs.: Una máquina amasadora de 40 kilos, marca Cerrini Nº 2625, modelo 1966, y su motor modelo 2CV de fuerza, marca Paludi, Nº 2592; una máquina sobadora de 400 mm. marca Cerrini Nº 2646, mod. 1966 y su motor mod. 2CV de fuerza, marca ...ch Nº 55.); una máquina raviolera Cerrini Nº 1640, mod. 1966 y su motor, modelo 1|2 CV. de fuerza, marca Mech Nº 16862. Base $ 6.520 ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 58,50 e.29|11 Nº 91.879 v.1º|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. c|AMENDO S. A., s|Ejecuc. Prend." - Expte. 31.831, que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 10 de diciembre, a las 10 horas, en el domicilio de la calle Fraga 1031, Capital, donde se exhibe: un automóvil "Chevrolet", mod. año 1969, 11569|244, motor Nº A 250-08457, carrocería y bastidor Nº C. 701606, patente Ciudad de Bs. Aires Nº C. 216413, con accesorios, rueda de auxilio, radio y documentación. — El bien será entregado previo pago total del precio de venta y estado que se encuentra. — Base: $ 5.362,68, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 63. e.29|11. — Nº 91.952 v.1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 10 días en el juicio: BLEYLE MAGDALENA PAULINA G. y otros contra OMNI WORK S. R.L., sobre reconstrucción, (Expte. Nº 29.064), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 4 de diciembre de 1971 a las 15 horas 120 lotes de terreno desocupados y libres de mejoras, ubicados en el cuartel sexto del Partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires, frente al antiguo camino Mar del Plata-Miramar y calles interiores, en las manzanas números 11, 12 y 26 del plano de subdivisión Nº 45|200|58 y manzanas números 39, 40. 53, 54, 67 y 68 del plano de subdivisión número 45|288|58, ambos planos aprobados por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires. — Las susperficies de los lotes varían entre 214,08 ms. cs. y 500 ms. cs. — Se visitan de 9 a 19 horas. — Base $ 400 Ley 18.188, cada lote. — Al contado. — Escrituras como condición de venta ante el Escribano señor Daniel J. Ferro. Lavalle 1125, Capital Federal. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o. — Los adquirentes deberán constituir domicilios en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Carlos A. Fernández De La Puente, secretario.

$ 240 e.19|11 Nº 89.991 v.2|12|71

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría número 18 de Capital, comunica por tres días en autos caratulados "DESPRAT, ALFREDO ABEL c|TESONE, HUGO s| ejec. prendaria. — "Expedeinte número 30.631|71 que el martillero Eugenio Néstor Di Santo, propuesto por la actora, rematará el miércoles 15 de diciembre de 1971 a las 10 horas en el salón calle Sarmiento Nº 3489 de Capital, encontrándose los bienes para su exhibición en la calle Boatti 450 de Morón, provincia de Buenos Aires de lunes a viernes de 9 a 12 horas; lo siguiente: Una heladera carnicera "Lamelas" Nº 2036,1 vitrina "Lamelas" número 2.037 c|fórmica, 1 sierra "Marani" número 4.500; 1 picadora "Marani" Nº 2.189 y 2 balanzas de 25 kgs.; "Marani" Nº 43.474 y 43.475; en conjunto con la base de pesos Ley 7.017,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o de práctica, entrega inmediata previo pago del total, artículo 565 C. P.

Buenos Aires. 26 de noviembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 72 e.30|11 Nº 92.056 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18. comunica por tres días en los autos "CARIGLINO HNOS. S. R. L. c|PERRONE JORGE s|Ej. prendaria", Exp. Nº 28741, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 16 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Independencia Nº 2378, donde se exhiben de 9 a 17 hs.: Una máquina amasadora "Cariglino", redonda, de 30 kgs., Nº 162, con motor "Motormech", Nº J. 67082, de 1 C.V. trifásica 220|380, en perfecto estado. Base pesos 2.180. Seña 30 o|o., Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 40,50 e. 29|11 Nº 92.021 v. 1º|12|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "LA UNION S.A.C. c|TARDINI s|ejec prend., Expte. Nº 25.102", que el martillero Manuel María Reyna rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Potosí 4338, donde se exhiben los días hábiles de 14 a 16 horas, el siguiente bien: Un coche colectivo, marca "Bed-Ford", carrocería, 20 asientos, modelo 1963, patente Nº 39.063, motor sin número visible, estado general deteriorado. — Base pesos 7.250. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 45.— e.30|11 Nº 92.310 v.2|12|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en autos: "DISTRIBUIDORA BELGRANO c|MEDICI, ITALO s|ejec.", Expediente número 36.642, que el martillero Eduardo Szulc rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 17 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor sin marca ni número visible, una mesa rodante con revistero, un ventilador de pie marca Chicago, Nº 30.242, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 30 e.30|11 Nº 92.262 v.1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "SILBERMAN EDUARDO ALBERTO c|JOSE GARBARZ, s|ejecución prendaria", que el martillero Sebastián Bocaccio rematará el día 6 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en calle San José 1754, de esta ciudad: 1 rectificador marca Selenar a selenio, de 12 voltios a 2000 Amperes Nº 2; 1 rectificador marca Selenar a selenio mod. 1101|506-8 voltio 500 Ampere Nº 5030; 1 rectificador monofásico en baño de aceite a silicones, de 6|8 volt. a 1200|200 Amperes Nº 04, ... turbina de refrigeración, marca Volta; 1 rectificador trifásico a silicones, en baño de aceite de 1500 Amperes a 12 voltios, con turbina de refrigeración, Nº 05, marca Volta; 1 rectificador trifásico a selenio de 2000 Amperes a 15 voltios, con un ventilador Nº 06, marca Volta; 1 calefactor para calentar electrolito, de acero inoxidable, con quemador a petróleo, motor marca Pampero Nº 1934 y llaves protectoras; 1 calefactor para calentar electrolito con un quemador motor 2 HP., Nº 0607, marca CGZ, con llave protectora y chimenea, capacidad 100 litros; 1 horno rotativo para 1500|2500 kgs. de capacidad con volcada hidráulica, 3,5 HP., giro horno 1,5 HP, carro portalingoteras, rieles carro escoriador, campana de humo, cámara separadora de humo, ventilador horno 5 5 HP., marca Bottino; 1 horno a crisol para 300 kgs., en su plataforma, campana, chimenea, quemadores y carro portalingoteras, marca Bottino; 3 aparejos pondiente carrito de traslación a empuje manuales de 500 kgs., con sus corres- manual y 3 monorrieles con sus correspondientes accesorios, marca Bottino; 2 motobombas portátiles de 1 HP., marca Cerrutti; 2 extractores de aire de 2 HP., ... uno, marca Carma; 2 básculas marca Bianchetti de 2000 kgs.; 2 bombas de vacío a pistón, 1,5 HP, marca Cemas; 10 matafuegos marca Drago; 1 balanza analítica marca Pall Bunge Nº 6 C 7461; 1 elextroanalizador Nº 20, con electrodos de platino; 1 mufla marca Termoowarz, de 100 por 100 por 200 mm., Nº 22; 1 estufa de secado de 33' por 210 por 200 mm., Nº 23, marca M.G.; 1 centrifugadora marca Presvac Model DCS 16, Nº 921; 1 compresor de aire marca Bologna de 3 HP.; 1 compresor de aire marca Dumlop, de 2 HP.; 1 sierra sinfín de 3,0 HP., marca Electromecano Nº 502470; 1 pulidora manual marca Mastius, Nº 8592; 1 agujereadora marca GV, Nº 1606, de 0,25 HP., manuable; 1 agujereadora manual marca Matius, Nº 21636; 1 piedra esmeril marca Sidem, de 1 HP., Nº 2147; 1 máquina de agujerear de pie, marca Bottino, Nº 27; 1 máquina de agujerear de banco, Nº 562, marca Bottino; 1 motor

eléctrico Nº 7879, de 2 HP., marca Hopkinson; 1 motor eléctrico marca Tompen, 3 HP, mod. MHD 204263; 1 motor eléctrico de 3 HP., marca Volpe; 1 motor eléctrico frentar de 1 HP., marca Volte; 10 llaves a cuchillas para cubas electrolíticas de 70 Amperes; 8 llaves unipolares para 100 Amperes; 2 llaves bipolares para 2000|3000 Amperes; 1 llave unipolar con base de mármol para 2000 Amperes; 24 cubas de electr4lisis a 2001 Amperes de 800 por 1.200 por 1.200 mm., de madera revestidos en la parte interior con plásticos con 7,40 m. de planhuela de cobre de 23|4" por 5|8", de cobre c|cuba; 8 barras de diámetro 1" por 950, de hierro cobreado c|cuba; 7 barras 1,1|4" por 1000, de hierro cobreado c|cuba; 63 láminas de acero inoxidable para formar láminas madres de 1,50 por 670 por 1000 mm.; 1 cuba intermediaria de madera 1000 por 1800 por 2000 mm., c|cuba filtro diámetro 1500 por 1200 mm. y 2 motobombas Nº 10 de recirculación, marca Bomplast, de 1 HP., con ventilador a turbina de 1,1 HP, Nº 1068, marca Duleniu; 12 cubas de electrólisis diámetro 1100 por 1200 mm., de madera; 1 cuba intermedia de lapacho de 1400 por 2809 por 1000 mm. con motobomba marca Bomplast, de 1 HP., con tablero de comando; 2 monorrieles con sus carritos y aparejos manuales, de 500 kgs., marca Temac; 1 carro escoriador con un crisol para 300 kgs., marca Bottino; 4 recipientes de acero inoxidable de diámetro 800 por 900 mm.; 7 lingoteras para Anodos de 90 kgs., de 600 por 300 por 30 mm.; 1 tanque elevado para petróleo, capacidad 700 litros, con motor de 1 HP y bomba marca Schmidt; 2 hornos marca Bottino. Nº 475 y 479; 2 motobombas Cerrutti, Nº 836 y 375; 2 básculas marca Blanchetti Nº 1375 y 1876; 2 extractores marca Carma Nº 54 y 57; 2 motores eléctricos marca Volta, Nº 304 y 306; 1 motobomba marca Bomplast Nº 78687; 1 motor marca Schmidt Nº 8964; 1 electroanalizador Nº 20, marca Gorending, que se exhiben en Camino Carlos Pellegrini Kilómetro 3,200, localidad de Pilar (Centro Industrial Sotyl). En el estado en que se encuentren. Con base de pesos ley 18.188 cien mil. Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 360.- e.29|11 Nº 91.7.. v.1º|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "URAGON PROPAGANDA S. R. L. c|ALVIANI, MAXIMO y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 26.551, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 16 y 20 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un combinado "Ranser", estereofónico, gab. de madera; un grabador marca "Transiscorder", a pilas; un ventilador de pie marca "Emeta", sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 27 e.30|11 Nº 92.157 v.1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "FONCUBERTA LUIS ALBERTO c|ALONSO JUAN CARLOS y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 26.616|70, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la calle Quesada 3032, Capital, el día miércoles 15 de diciembre de 1971, a las 12 horas, el siguiente objeto: un automotor marca "Mercedes Benz", modelo año 1952, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 00406-162, patente Nº 072025, de Capital Federal, uso taxímetro, al cual le falta la caja de velocidades, llaves, documentación, presentando choque en guardabarros y estado regular en su totalidad. — Se exhibe en el mencionado domicilio, en horas y días hábiles. — Base: $ 3.055,92. Al contado y mejor postor. — Seña. 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y cumplir con el artículo 16, inciso "A" de la Ley 18.524. — Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 63. e.29|11. — Nº 91.788 v.1º|12|71

Nº 13

Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|JUAN JOSE ZERMOGLIO s|ejec. prenda", Expte. 35.467|70, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 18 de diciembre de 1971, hora 11, en Lope de Vega 2799, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un chasis de acoplado marca Prati, modelo REM 6016 de 6 mts. de largo p|16 toneladas brutas con base metálica p|carrocería con 2 ejes de acero SM de sección cuadrada de 4", rodado compuesto por 9 ruedas artillería 20 x 7.0 para neumáticos 900|1000 x 20, equipado con freno mecánico de 5" accionado por vacío, portarueda de auxilio, paragolpes e instalación eléctrica reglamentaria, unidad fabricada en el año 1969, bajo el Nº 10.279, (bastidor interno Nº 3.873), todo en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.337,80. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, el bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 72 e.30|11 Nº 92.297 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|GOTERIL S. A. C. I. F. I. s|ejecución prend.", Expte. Nº 34.561, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Chile 2249, lugar de exhibición, el 10 de diciembre de 1971, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PB, año 1969, motor Nº 4080057, serie Nº 2221, patente Nº C 116930 de Capital, con motor marca Ika, chasis Nº 03638, color blanco los andes, tapizado Nº V.R., uso comercial, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188 ($ 9.038,68). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54 e.30|11 Nº 92.350 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "DIMAR S. C. A. c|PERLMUTTER, NATALIO s|ejec.", Expediente Nº 34.132, que el martillero Antonino Gigena rematará el 3 de diciembre a las 10 hs., en [illegible] 4235 (a 1 cuadra de Córdoba [illegible]ascón): una estantería Morwin de 6 cuerpos con 5 estantes cada cuerpo y 250 mts. aproximadamente de cable tipo bajo plomo 3 x 1,50, donde se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 hs. — Sin base. Contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 24 e.30|11 Nº 92.218 v.1º|12|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C.F. c|DI CIO, JOSE ALFREDO y otra, s|Ejec. Prendaria" - Expediente 33.147, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Torino 380, mod. PF-622, año 1968, motor Nº 7042164, serie número 678.664, patente dominio B-128.652, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 13.649,72, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50. e.30|11. — Nº 92.171 v.2|12|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos caratulados "CREDITO AUTOMOTOR ARGENTINO S. A. c|BOCCI ALONSO EDUARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 36.435, que el martillero Ivelise G. de Gonella rematará el 6 de diciembre de 1971, a las 15,45 horas, en el local de Rocha Nº 1215, donde se exhibe el bien, que el martillero propuesto subastará: un automotor marca Di Tella modelo 1500|1963, motor número 15AANL-27905-S, serie Nº AHS2L-026318, para uso particular, usado, patente número 1074425, de la Provincia de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188: Un mil quinientos pesos ($ 1.500). — Usado, al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54. e.30|11. — Nº 92.124 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "MATASSA, ENRIQUE R. c|CALA, JOSE M., s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.095, que el martillero Jorge P. R. Giordano rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en Gaona 4216, Capital Federal, lugar donde se exhibe, en días hábiles, horario de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Ford, modelo año 1936, sedán, para uso particular, motor Nº 18F-2296992, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 398.162. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.900,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Contado. — El bien será entregado una vez integrado el precio total de la compra (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 54. e.29|11. — Nº 92.011 v.1º|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "FRANCISCO SANTUCCI S. A. c|LOPEZ ROBERTO O. y otro s|Ej. Prenda", Expte. Nº 37.044, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de diciembre del año 1971, hora 11, rematará en el local de Avda. La Plata 444, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Buick, modelo año 1950, tipo sedan, 4 puertas, con motor Nº 61494235, Patente 1.213.772, Prov. Bs. Aires. — Base: $ 3.180,08. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 36 e.30|11 Nº 92.034 v.2|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "KREICHMAN, DORITA c|BUCOVSKY de CHEREPINSKY, SARA, s|Ejec." - Expte. Nº 29.266|70, que el martillero don Justo José Caseros de Urquiza rematará el próximo 9 de diciembre, a las 17, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en calle Talcahuano 479, Capital Federal, el 50 o|o proindiviso del terreno baldío, sito en calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1315, entre los números 1321 y el 3899, de la calle José A. Cabrera, que mide aprox.: 7,50 de frente por 18 mts. de fondo. — Desocupado. — Partida 424737. — Inscripto en el Tº 2.395, Fº 201. — Venta al contado, en la base de $ 5.013,33. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo, debiendo el comprador constituir domicilio dentro del ámbito del Juzgado que ordena la presente venta.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 58,50. e.30|11. — Nº 92.323 v.2|12|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. contra HECTOR SALVADOR BERTONE, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 38.715, que el martillero Mario Ernesto Troiani rematará el día 4 de diciembre de 1971, hora 10,30, en Hipólito Yrigoyen 2655, donde se exhibe, de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado, con patente Nº 2014079, de la Pcia. de Buenos Aires, modelo año 1965, marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo C1403, serie Nº T 5701-2, motor Nº 23-10.129, completo, con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 7.636,08. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54 e.30|11. — Nº 92.298 v.2|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "PERU S.C.A. c|LIZARRAGA, JOSE NORBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 30.769, que el martillero Enrique A. Diana rematará el día 16 de diciembre de 1971, a las 13,30 horas, en la calle Perú Nº 470, Capital, lugar donde se exhibe: un automóvil marca Fiat, modelo 600E, año 1969, motor marca Fiat, Nº 2717310, serie Nº 69, carrocería o bastidor Nº 2428348, serie Nº 69, patente Nº B-279.837. — Base: $ 3.451,50. contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El bien se encuentra en regular estado, presentando signos de haber sido chocado de frente, y se entregará previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54. e.29|11. — Nº 91.771 v.1º|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: ALALUF, RAFAEL (CASA "SILA") s|quiebra", Expte. Nº 35.488, que el martillero Alberto Davel, rematará en la calle Elpidio González 5206, Capita Federa, el día 2 de diciembre de 1971, a las 9,30 horas, los bienes detallados en catálogo confeccionado de acuerdo al inventario en autos, cuyos rubros principales son: "Un lote exhibidores metal y madera; 4 tubos fluorescentes; dos muebles mostradores de madera y vidrio; 1 aparato para envolver papel, de madera; 7 estanterías de madera, diversas medidas; una mesa televisor; una mesa de madera; un separador de ambientes; 16 cajones de madera, para vitrinas; un altillo de madera; cinco placas de hardboard, deterioradas; una cocina gas portátil, dos hornallas; un lote de elementos de plástico: saleros, jaboneras, fosforeras, paneras, tacitas y platitos, portamacetas, cucharones, cubiertos p|ensalada, vasos; dos cajas con artículos varios de goma; dos cajas con fantasías p|dama; 4 cortinas cretona; un lote papeleros de plástico; 14 vestidos p|niña; 11 salidas de playa niño; 33 shorts baño niño; 63 camisetas niño distinto tipo; 114 ombligueros p|bebé; 23 calzoncillos p|niño; 18 baberitos plásticos; 36 conjuntos baby doll p|niña y bebé; 10 fajitas p|bebé; 4 conjuntos camisetas y calzoncillos bebé; 20 camisones niña diversos tipos; 9 bombachitas impermeables p|bebé; 19 enaguas niñas; 22 remeras niñas de hilo; 98 pantaloncitos strech p|niño; 28 bombachitas niña; 4 conjuntos niños; dos pulóveres cachemir niña; 180 mallitas para baño, de nylon p|niño y niña; 11 pares guantes y mitones bebé; 44 calzoncillos hombre, diversos tipos; 19 camisetas prolene hombre; 13 shorts baño hombre; 31 camisones p|dama diversas calidades; 6 conjuntos pijama p|dama; 5 conjuntos tres piezas ropa interior dama; 7 saltos de cama dama; 4 conjuntos combinación y bombacha dama; 101 combinaciones p|dama de nylon, acrocel y jersey; 182 bombachas p|dama de nylon, acrocel y strech; 5 mañanitas de plush; 31 fajas p|señora; 14 trusas elásticas; 65 baby dolls, distintas calidades; 150 soutiens p|dama, diversas calidades y talles; 95 pares guantes dama strech; 280 vinchas strech y rafia; 14 polleras; 8 casacas dama hilo y tela; 93 remeras p|dama, de hilo, banlon, nylon, acrocel; 273 vestidos p|dama diversos tipos, acrocel, nylon, seda, etc.; 80 conjuntos varios p|dama, diversos modelos y calidades, acrocel, nylon, lana, etc.; 15 camisas p|dama manga larga; 42 pantalones p|dama; 8 jumpers dama; 53 mallas strech y tela dama; 34 shorts tela dama; 66 pañuelos p|dama, nylon e hilado suizo; 5 pantalones niña; 188 blusas p|dama diversas calidades, talles, con o sin manga; 5 trajecitos plush p|señora; 3 pilotines nylon; 90 carpetitas plásticas; 195 sombreros y gorras distinto tipo; un lote prendas varias deterioradas; un lote máquinas para flit; un lote alcuzas metal; un lote de juguetes varios, compuestos por baleros, sonajeros, equipos de hombre rana, pomos figura agente policía; juegos de playa, moisés de muñecas, paletas de madera, cocinitas, lanchas plásticas, juegos de Ta Te Ti, barquitos, pelotas p|inflar plásticas, baldecitos de lata, etc.; una bolsa conteniendo pomos plásticos; una caja de juguetes de plástico; un lote de hebillas, peines, adornos, juegos de tocador p|bebé, todo de plástico; un lote guantes p|hombre de tela, lona y gamuzado, p|trabajo; un lote de mamaderas plásticas; una máquina de escribir marca Remington de 130 espacios número AS-541941; una máquina registradora-sumadora eléctrica, marca Remington con base "caja", sin número visible; un fichero metálico de 4 cajones; un lote de pulseras plásticas, y demás bienes detallados en catálogo, que se exhibirán el día 1º de diciembre de 1971, de 10 a 16 horas, en Elpidio González Nº 5206, Capital. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Ptos.) en el estado en que se encuentran. Los compradores deberán proporcionar nombre, apellido y domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado e identificarse.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 333.— e. 29|11 Nº 91.775 v. 1º|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 1, a cargo del doctor Francisco Madariaga, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Carlos A. Sáenz Almagro, en autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c| CINTA AZUL S.A.I.C., s|Ejec. Fiscal" - Expediente Nº 39.001, comunica dos días, que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 4 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Gonçalves Díaz 476, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 17 a 19 horas: una máquina The Reading 100, Nº 18.212 A 7683-2-30, fronturas galga 66, eléctrica y automática, en perfecto estado. — Sin base Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.
$ 21. e.30|11. — Nº 92.214 v.1º|12|71

Juzgado Federal en lo Contencioso Administrativo Nº 1, a cargo del doctor Francisco Madariaga, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Carlos A. Sáenz Almagro, en autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c| CINTA AZUL S.A.I.C., s|Ejec. Fiscal" - Expediente Nº 39.000, comunica dos días, que el martillero Raúl Alberto Quetgles rematará el día 4 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Gonçalves Díaz 476, donde se exhibe, todos los días hábiles, de 17 a 19 horas: una máquina The Reading 100, 18.441-A-7683-2-30, fronturas galga 66, eléctrica y automática, en perfecto estado de funcionamiento. — Sin base. Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Carlos A. Sáenz Almagro, secretario.
$ 18. e.30|11. — Nº 92.216 v.1º|12|71